CFIO. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
24

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 – E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°6 - MES NOVIEMBRE 2023 – MES BASE: NOVIEMBRE 2022 – E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°10 – PERIODO NOVIEMBRE 2023 - EXP. CERTIFICADO N°5993/23 - EXP. REF. N°3506/22" N°5920/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°01/24 *- Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 03 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria de Precios que se corresponde con el Acta de Sexta Adecuación Provisoria (fs.12) y la Redeterminación Provisoria de Precios -R6 (CRP10) interesada por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", correspondiente al Certificado de Obra N°10 de la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Feliciano, por la variación del mes de Noviembre/23, en el cual hubo un avance de obra de 6,84% y acumulado de 69,65%.

Que al respecto, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en su informe de fs.19 y vta. indica que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de noviembre/23 con un porcentaje de variación de 160,69% (porcentaje de adecuación provisoria de 144,62%), el cual figura a fs.12 en Acta de Sexta Adecuación Provisoria.

Que por último en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, habiéndose otorgado por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°156/23 dictada en las Actuaciones N°2066/23 una ampliación del plazo por la cantidad de treinta (30) días corridos. En igual sentido indica que, mediante Acta Acuerdo firmada el 17/11/23 se convino ampliar el plazo de la obra, en la cantidad de noventa (90) días, por lo que con ello los trabajos finalizarían el 21/02/2024.

Que, a fs.17, el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.21 y vta. efectuada la evaluación pertinente, aclara que el Certificado Redeterminado Provisorio de precios N°10 de fecha 20/12/2023 tiene un error en los datos, indicando que la Licitación es la N°11/22, en vez de decir, Licitación N°23/22.

Que a fs.22/23 la Contaduría General del S.T.J., habiendo auditado los cálculos presentados a fs.17, respecto al Certificado de Obra N°10, entiende que le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R6) por la suma de Pesos: TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 24/100 ($3.831.684,24) por el salto producido en el mes de noviembre/23, utilizando como base el modelo de estructura de ponderación de insumos según lo indicado en el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del P.J.E.R., aprobado por Acuerdo General N°33/19 del 29/10/19, por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada. Asimismo, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo ///

que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria que se corresponde con el Acta de Sexta Adecuación Provisoria y Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria N°10 emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", adjudicataria de la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano"-, de acuerdo a los cálculos presentados en la planilla de fs.17 correspondiente al salto producido en el mes de noviembre/23.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 24/100 ($3.831.684,24),** cuando la disponibilidad de fondos lo permitan, con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG 01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 72 -** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- **DTO 42- UG 01** del Presupuesto 2023.

4)- Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 24/100 ($3.831.684,24), correspondiente al presente ejercicio.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.22 y vta.

6)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Superior Tribunal de Justicia
a/c de Presidencia en Feria

Si///

///quen firmas. Act. Nº5920/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

GUILLERMO L. FEDERIK
- VOCAL -

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Dra. Yanina Mariel Yzet
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

FOLIO 96

"SALUD OCUPACIONAL - (DGH.-STJ) - PARANÁ S-REEMPLAZO DE LA CENTRAL DE INCENDIOS P/ EDIF. TRI. CALLE B. MITRE Nº133 CONCORDIA" Nº5625/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº04/24 *-Departamento Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 03 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº353/23 de fecha 13/12/2023 obrante a fs.10 y vta., se resuelve hacer lugar a la adquisición e instalación de la central de incendios del Edificio de Tribunales sito en calle Mitre Nº133 de Concordia, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.6/9 por el Coordinador Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad del Poder Judicial, Lic. Francisco Brasseur, autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la contratación interesada por el Procedimiento de **LICITACION PRIVADA**.

Que luego de realizadas las gestiones correspondientes y teniendo en cuenta las publicaciones realizadas, las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro y la presentación de un (1) oferente, dicha dependencia elaboró el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Privada Nº88/23 -fs.62- en el cual queda observada la documentación pendiente de presentación por parte de la firma participante, susceptible de ser subsanada. Seguidamente se confecciona el Cuadro Descriptivo -fs.85- con el cual se da intervención al Servicio de Higiene y Seguridad del Poder Judicial para estudio y consideración de la propuesta presentada por la firma "BEST S.A.", lo que fuera respondido a fs.89, indicando que la única oferta cumple con lo requerido en pliego.

Que, a fs.91 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que el monto total a adjudicar de $9.807.050,00 se encuentra en un 165,06% por encima del monto reservado presupuestariamente entendiendo que dicha diferencia se debe a que el costo referencial fue tomado en base a un presupuesto de dólares actualizado según tipo de cambio vendedor del BNA de $374,00 -fs.1- y el día hábil anterior a la apertura de ofertas el mismo fue de $824,50 -fs.90-.

Que, a fs.92 y vta., la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para hacer lugar al mayor costo resultante por la suma de $6.107.050,00.

Que en virtud a ello, en su dictamen de fecha 29-12-23 de fs.93 y vta., la Comisión de Licitaciones aconseja ADJUDICAR a la firma **"BEST S.A."** el Renglón Nº1 por *"la provisión e instalación de una (01) central de Incendios analógica y direccional marca Hochiki, Modelo Firenet FNO-1127 de dos lazos y una plaqueta FNP-1127-SLC Single SLC Loop Expander en el Edificio Tribunales de la ciudad de Concordia"* destacando en el mismo *"que si bien es la única oferta, la misma se ajusta estrictamente a lo requerido técnicamente (Art.57º del Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P. y Art.31º del Pliego de Condiciones Generales)."*

Que, habiendo iniciado el ejercicio presupuestario 2024, a fs.95, la Contaduría General del S.T.J. realiza la re-imputación presupuestaria con cargo al ejercicio 2024.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

Si///

///gue. Act. Nº5625/2023

SE RESUELVE:

1º) **ADJUDICAR** a la firma **"BEST S.A."** el Renglón Nº1 por *"la provisión e instalación de una (01) central de Incendios analógica y direccional marca Hochiki, Modelo Firenet FNO-1127 de dos lazos y una plaqueta FNP-1127-SLC Single SLC Loop Expander en el Edificio Tribunales de la ciudad de Concordia"* y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha empresa la suma total de **Pesos: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA CON 00/100 ($9.807.050,00).**

2º) Hacer lugar al mayor costo $6.107.050,00 que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$9.807.050,00- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -$3.700.000,00- de fecha 13-12-23 de fs.10 y vta.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **$9.807.505,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

4º) Notificar la presente al Servicio de Higiene y Seguridad del Poder Judicial, a la Superintendencia de Concordia y a la firma participante.

5º) Registrar, pasar a la Tesorería General del S.T.J., a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y al Departamento Patrimonio del S.T.J. para el registro correspondiente.

VM

Superior Tribunal de Justicia
a/c de Presidencia en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

GUILLERMO L. FEDERIK
- VOCAL -

Dra. Yanina Mariel Yzet
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS
03 ENE 2023
OFICINA DE COMPRAS
Y ASESORAMIENTO

"DEPARTAMENTO CONTABLE - MINISTERIOS PÚBLICOS (CONTADORES)-PARANÁ - INTERESA SOLICITAR FONDOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO (INCISO 4) - PRESUPUESTO 2024" Nº01/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº08/24 *-Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 04 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Defensor General, Dr. Maximiliano Francisco Benítez, y el Sr. Procurador General del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Amílcar Luciano García, en oficios Nº152/23 y Nº173/2023 de fs.3 y 4, solicitan que por intermedio de la Contaduría General del S.T.J., se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos un libramiento de fondos a los fines de atender la cancelación de las adquisiciones de bienes de uso que se realicen con cargo al presupuesto 2024, aprobado por Ley Nº11125.

La Contaduría General del S.T.J. a fs.6 informa que existe crédito presupuestario disponible para atender el pedido de fondos interesado correspondiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de $100.000.000,00.

Sin perjuicio de ello, dicha Área Contable del S.T.J., entiende pertinente hacer saber a las Autoridades del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa que, la remesa de fondos desde el Ejecutivo Provincial se ha reducido significativamente en los meses de noviembre y Diciembre/23, sugiriendo de esta manera se prioricen los gastos de funcionamiento de este Poder, a fin de evitar compromisos y/o obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidas (con Rentas Generales y/o Afectadas).

Que en virtud de ello;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: CIEN MILLONES CON 00/100 ($100.000.000,00),** necesaria para satisfacer pedidos formulados por organismos dependientes del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa de la Provincia de Entre Ríos.

2º) Hacer saber al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa lo dictaminado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.6.

3º) Registrar, pasar a la Contaduría General del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Superior Tribunal de Justicia
a/c de Presidencia en Feria

Si///

//guen firmas. Act. Nº01/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

GUILLERMO L. FEDERIK
- VOCAL -

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Yanina Mariel Yzet
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

FOLIO 182

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - CALLE PUERTO ARGENTINO ESQ. PERITO MORENO - E/ REDETERMINACION DEFINITIVA N°2 DEL CERTIFICADO N°20 AL N°32RP - EXP. REF. N°4734/19" N°5624/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°02/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 04 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en relación al informe N°23.397/16 recibido en fecha 05/12/23 obrante a fs.176 y vta. por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva presentación efectuada por la Empresa "CEMYC S.R.L." contratista de la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, por medio de la cual solicita la Readecuación Definitiva N°2, la cual se corresponde con un Acta de Redeterminación Definitiva N°2 -fs.173- y Anexo que comprende el Certificado Redeterminado Definitivo N°20 (R4) actualizados al mes de Junio/22, los Certificados Redeterminados Definitivos N°21, N°22 y N°23 (R5) actualizados al mes de Septiembre/22, los Certificados Redeterminados Definitivos N°24 hasta el N°27 (R6) actualizados al mes de Diciembre/22 y los Certificados Redeterminados Definitivos N°28 hasta el N°32 (R7) actualizados al mes de Abril/23.

Que, a fs.163/169, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. interviene verificando la documentación presentada, efectuando los cálculos pertinentes y suscribiendo, a fs.173, el Acta de Redeterminación Definitiva y Anexo I -fs.174/175- destacando que no se registran incumplimientos de órdenes de servicios en el período certificado.

Que a fs.179/180 y vta., la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J. manifiesta que no tiene observación que realizar, conforme la normativa de aplicación Ley de Obras públicas N°6.351, Decreto Reglamentario N°958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, en dictamen de fecha 29-12-23 de fs.181 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto 2023, el código de Obra Obra N°69 en Rentas Generales no cuenta con crédito presupuestario suficiente debiendo atenderse la presente erogación con Rentas Afectadas -SF0378- Intereses Cuentas Judiciales- Ley N°10.870.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Definitiva N°2 -Certificados N°20 al N°32- actualizados al mes de Abril/23 y Aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva N°2 solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, de conformidad a lo dispuesto en el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial y a los fundamentos vertidos por las Áreas Técnicas de Incumbencia en los considerandos de la presente.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DIECISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 05/100 ($17.025.783,05)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan como así también verificar las garantías ///

contractuales correspondientes a la obra.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.97 - UG.99** - del Presupuesto 2023.

4)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Superior Tribunal de Justicia
a/c de Presidencia en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

GUILLERMO L. FEDERIK
- VOCAL -

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Yanina Mariel Yzet
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

FOLIO 46

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFORMAS VARIAS – EDIFICIO TRIBUNALES VILLA PARANACITO – ENTRE RIOS S-N – E- REDETERMINACION DEFINITIVA - EXP. REF. N°2644/23" Nº5907/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°07/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 04 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en relación al informe N°23.465/17 recibido en fecha 18/12/23 obrante a fs.42 y vta. por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con el que eleva presentación efectuada por la Empresa "ANAV de Vázquez Avalos Gustavo" contratista de la obra: "Reformas Varias - Edificio Tribunales Villa Paranacito", por medio de la cual solicita la Redeterminación Definitiva de Precios -Certificados Nº1 a Nº3- (fs.1/22) y el Acta de Redeterminación Definitiva (fs.39) de la referida obra al mes de septiembre de 2023.

Que, a fs.42 y vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. interviene verificando la documentación presentada, efectuando los cálculos pertinentes y suscribiendo el Acta de Redeterminación Definitiva -fs.39- y Anexo I Cuadro Resumen y Planilla Síntesis, de acuerdo a lo normado por el RRPPJ Art. 31/36 - Acuerdo General 33/2019 modificado por Acuerdo General Nº08/23 del 25-04-23, Punto 7).

Que a fs.44 y vta., la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J. manifiesta que no tiene observación que realizar, conforme la normativa de aplicación Ley de Obras Públicas Nº6.351, Decreto Reglamentario Nº958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, en dictamen de fecha 29-12-23 de fs.45 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto 2023, el código de Obra Nº21 cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación interesada debiendo solicitar la suma de $1.511.404,67 a la Contaduría General de la Provincia.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios y Aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva -Certificados Nº1 a Nº3- al mes de septiembre de 2023 solicitada por la empresa "ANAV de Vázquez Avalos Gustavo", referente a la obra: "Reformas Varias - Edificio Tribunales Villa Paranacito", de conformidad a lo dispuesto en el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial y a los fundamentos vertidos por las Áreas Técnicas de Incumbencia en los considerandos de la presente.

2)- Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $1.511.404,67.

3)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma, en concepto de Redeterminación Definitiva de Precios Certificados Nº1 al Nº3, la suma de **Pesos: UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 67/100 ($1.511.404,67)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan como así también verificar las garantías contractuales correspondientes a la obra.

4)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - **FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.99 - UG.99** - del Presupuesto 2023.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

6)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Superior Tribunal de Justicia
a/c de Presidencia en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

GUILLERMO L. FEDERIK
- VOCAL -

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Yanina Mariel Yzet
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

FOLIO 135

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 – E/ REDETERMINACION DEFINITIVA PARCIAL N°1 - SEPTIEMBRE 2023 – CERTIFICADOS REDETERMINADOS DEFINITIVOS DEL N°3 AL N°8 - EXP. REF. N°3506/22" N°5833/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°03/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 04 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en relación al informe N°23.474/6 recibido en fecha 18/12/23 obrante a fs.130/131 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva presentación efectuada por la Empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA." contratista de la obra: "Completamiento 1° Etapa Estructura Resistente y Obras Complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano", por medio de la cual solicita la Redeterminación Definitiva Parcial N°1 -fs.127- Certificados N°1 al N°8 de la referida obra con nuevo monto contractual redeterminado al mes de septiembre de 2023 ($90.071.347,33), conforme lo expresado en Acta de Redeterminación Definitiva Parcial N°1, Punto Segundo -fs.127-.

Que, a fs.98/126, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. interviene verificando la documentación presentada, efectuando los cálculos pertinentes y suscribiendo el Acta de Redeterminación de Precios Definitiva Parcial N°1 -fs.127- y Anexo I Cuadro Resumen y Planilla Síntesis, de acuerdo a lo normado por el RRPPJ Art. 31/36 - Acuerdo General 33/2019 modificado por Acuerdo General N°08/23 del 25-04-23, Punto 7).

Que a fs.179/180 y vta., la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J. manifiesta que no tiene observación que realizar, conforme la normativa de aplicación Ley de Obras Públicas N°6.351, Decreto Reglamentario N°958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, en dictamen de fecha 29-12-23 de fs.134 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto 2023, el código de Obra N°72 cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación interesada debiendo solicitar la suma de $4.474.939,80 a la Contaduría General de la Provincia.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Acta de Redeteminación Definitiva Parcial N°1 -Certificados N°1 al N°8- al mes de septiembre de 2023 solicitada por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", referente a la obra: "Completamiento 1° Etapa Estructura Resistente y Obras Complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano", de conformidad a lo dispuesto en el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial y a los fundamentos vertidos por las Áreas Técnicas de Incumbencia en los considerandos de la presente.

2)- Hacer saber a la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA." que deberá constituir la garantía correspondiente, conforme el nuevo monto contractual.

3)- Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $4.474.939,80.

4)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 80/100 ($4.474.939,80)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan como así también verificar las garantías contractuales correspondientes a la obra.

5)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.72** - F.1 - FU.20 - **FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.42 - UG.01** - del Presupuesto 2023.

6)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

7)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Superior Tribunal de Justicia
a/c de Presidencia en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

GUILLERMO L. FEDERIK
- VOCAL -

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Yanina Mariel Yzet
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

En fecha 04 de enero de 2024 es puesto a Despacho CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE - PARANÁ S/ ADQUISICION DE INSUMOS IMPORTADOS AÑO 2024" Nº4403/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº09/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 05 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº335/23 de fecha 28/11/2023 obrante a fs.50 y vta., se resuelve hacer lugar a la compra de los insumos detallados a fs.2 y 3 -de origen importado- requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el año 2024, autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la adquisición interesada por el Procedimiento de **LICITACION PUBLICA**.

Que luego de realizadas las gestiones correspondientes y teniendo en cuenta las publicaciones realizadas, las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro y la presentación de dos (2) oferentes, dicha dependencia elaboró el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nº41/23 -fs.110- en el cual queda observada la documentación pendiente de presentación por parte de las firmas participantes, susceptible de ser subsanada. Seguidamente se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas y Precios -fs.190/192- con el cual se da intervención al Servicio de Genética Forense del S.T.J. para estudio y consideración de las propuestas presentadas por las firmas "TECNOLAB S.A." y "BIOSYSTEMS S.A.", lo que fuera respondido a fs.197/198 y vta., indicando qué ofertas se adecuan a las calidades solicitadas destacando la imperiosa necesidad de contar con dichos insumos de vital importancia para el normal funcionamiento y operatoria del Servicio.

Que, a fs.202 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que el monto total a adjudicar, tomando en cuenta las ofertas más convenientes, se encuentra por encima de la reserva presupuestaria.

Que, a fs.203, el Area Contable de los Ministerios Públicos comunica que es viable atender el mayor costo resultante y, a fs.204 y vta, la Contaduría General del S.T.J. destaca que conforme la Ley 11.125 de Presupuesto 2024, que incluye dentro las Rentas Afectadas -Subfuente 0366- una previsión de $4.740.000,00 y Subfuente 0378 -Intereses Cuentas Judiciales- una previsión para insumos del Servicio de Genética Forense de $208.400.000,00, permitiría, en principio, atender el valor actual según tipo de cambio a la fecha (28/12/2023) como así también una posible actualización.

Que en virtud a ello, en su dictamen de fs., la Comisión de Licitaciones aconseja **ADJUDICAR** a la firma **"TECNOLAB S.A."** los Renglones N°1, Nº2, Nº5, Nº8, Nº11, Nº13, Nº14, Nº15, Nº16, Nº17 A) y B), Nº18, Nº19, Nº21, Nº22, Nº29 al Nº32 destacando "*en los*

Renglones N°1, Nº2, Nº5, Nº8, Nº11, Nº13, Nº14, Nº15, Nº16, Nº19, Nº21, Nº22, Nº29 al Nº32, si bien son únicas ofertas, las mismas son válidas y se ajustan estrictamente a lo requerido técnicamente, en calidad y demás características. (Art.57º del Dec.795/96 MEOSP y Art.31º del P.C.G.). En los Renglones Nº17 A) Y B) y Nº18, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente y demás características solicitadas (Art.59º inc. a) del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32º inc. 1º del P.C.G.)"; **ADJUDICAR** a la firma **"BIOSYSTEMS S.A."** los Renglones N°23, Nº24 (una unidad), Nº25 (una unidad), Nº26 (una unidad), Nº27 (una unidad) y Nº28 (una unidad) destacando "*en todos los Renglones, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente y demás características solicitadas (Art.59º inc. a) del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32º inc. 1º del P.C.G.)*"; **DECLARAR DESIERTOS** los Renglones Nº3, Nº4, N°6, N°7, Nº9, Nº10 y Nº12, en todos los casos por no haberse recepcionado oferta económica alguna, debiendo adquirirse los insumos solicitados en dichos renglones por trámite separado a las presentes actuaciones; **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas "TECNOLAB S.A." y "BIOSYSTEMS S.A." para el Renglón Nº20 y desistir la compra del mismo, conforme lo informado por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. a fs.198 y **ADQUIRIR** en actuaciones separadas los Renglones Nº24, Nº25, N°26, N°27 y Nº28, en todos los casos por no haberse recepcionado oferta económica por el total de unidades solicitadas.

Que, a fs.209 y vta. y 210 y vta. intervienen las Areas Contables comunicando que es viable atender el mayor costo resultante, realizan la desafectación de la reserva presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023 y reimputan con cargo al ejercicio 2024.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) **ADJUDICAR** a la firma **"TECNOLAB S.A."** los Renglones N°1, Nº2, Nº5, Nº8, Nº11, Nº13, Nº14, Nº15, Nº16, Nº17 A) y B), Nº18, Nº19, Nº21, Nº22, Nº29 al Nº32 por la suma de $71.179.208,48; **ADJUDICAR** a la firma **"BIOSYSTEMS S.A."** los Renglones N°23, Nº24 (una unidad), Nº25 (una unidad), Nº26 (una unidad), Nº27 (una unidad) y Nº28 (una unidad) por la suma de $4.220.174,70 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectivas a dichas firmas las sumas respectivas, las que hacen un total de **Pesos: SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 18/100 ($75.399.383,18),** una vez recibidos de conformidad los insumos requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el año 2024.

2º) **DECLARAR DESIERTOS** los Renglones Nº3, Nº4, N°6, N°7, Nº9, Nº10 y Nº12 por no recibir ofertas económicas debiendo extraer las fotocopias correspondientes para dar trámite por separado a las presentes actuaciones.

3º) **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas "TECNOLAB S.A." y "BIOSYSTEMS S.A." para el Renglón Nº20 y **DESISTIR** su compra, conforme a lo indicado por el Servicio de Genética Forense del S.T.J.

4º) **ADQUIRIR** en actuaciones separadas los Renglones Nº24, Nº25, N°26, N°27 y Nº28 por no haberse recepcionado oferta económica por el total de unidades solicitadas, debiendo adquirir las unidades restantes.

FOLIO 212

5º) Hacer lugar al mayor costo resultante por la suma total de $35.399.383,18.

6º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. (**$48.790.941,18)** al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

7º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de las partidas: **$4.946.074,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2024, **$8.000.000,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.22** - SP.00 -PY.00 - AC.01-OB.00 - F.1- FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024, **$2.662.368,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2024 y **$11.000.000,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.23** - SP.00 -PY.00 - AC.01-OB.00 - F.1- FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

8º) Notificar de la presente a las firmas participantes y al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

9º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.
VM

Superior Tribunal de Justicia
a/ de Presidencia en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

GUILLERMO L. FEDERIK
- VOCAL -

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Yanina Mariel Yzet
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

FOLIO 126

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ COMPRA INSUMOS P/ SERVICIO DE GENETICA FORENSE DEL S.T.J. -REF. ACT. Nº1459/2023 LIC. PCA. Nº13/23-" Nº3180/2023

Resolución del Tribuanal de Superintendencia del S.T.J. Nº10/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

Paraná, 05 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº191/23 de fecha 28-07-23, obrante a fs.10 y vta., se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de adquirir los insumos detallados a fs.1 -de origen importado- correspondientes a los Renglones Nº3, Nº5 y Nº6 (Licitación Pública Nº13/23 Act. Nº1459/23) para ser destinados al Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el segundo semestre del año 2023; por el sistema de **LICITACION PRIVADA.**

Que, en resolución de Presidencia del S.T.J. Nº745/23 de fecha 08-09-23 obrante a fs.52, se declara desierto el llamado a Licitación Privada Nº54/23 por no recibir ofertas y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado Licitación Privada, con las mismas bases y condiciones.

Que, luego de realizadas las gestiones correspondientes, en resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº323/23 de fecha 29-11-23, obrante a fs.114/115, se rechaza la única oferta presentada en el segundo llamado a Licitación Privada Nº54/23 de la firma "OMNILAB S.R.L." por no presentar el sellado de ley correspondiente al 1% del valor de la Garantía conforme Art.30º del Pliego de Condiciones Generales, siendo causal de rechazo según Art.46º inc.2º del mismo Pliego y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a adquirir los insumos interesados por el sistema de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme Art.27º, punto c), apartado b), punto 2º de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140 y Art.132º Inc. b) Título X del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado Nº795/96 MEOSP *-"Libre elección por negociación directa"-,* y lo establecido en el Art.142º Inc.3) de ese mismo Decreto.

Que, en cumplimiento a lo ordenado, teniendo en cuenta que los presupuestos más convenientes y validados por el organismo requirente se cotizaron en dólares estadounidenses al ser insumos importados y, conforme a lo informado por dicha área en relación a la necesidad de adquirirlos desconociendo la existencia de otros proveedores que los comercialicen, se sugiere la posibilidad de adjudicarlos en precios nominados en dólares estadounidenses, informando, a fs.120, la Contaduría General del S.T.J. que no resultaría factible.

Que, a fs.123, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. hace saber que los insumos correspondientes a los Renglones Nº1 y Nº2 se encuentran en trámite en las actuaciones Nº4403/23 "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE - PARANÁ S/ ADQUISICION DE INSUMOS IMPORTADOS AÑO 2024" y el insumo correspondiente al Renglón Nº3 se incorporará y tramitará conjuntamente con los insumos que resulten desiertos en las actuaciones referidas con presupuesto 2024, lo que fuera avalado por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. -fs.122-.

Que, a fs.124 y 125, intervienen las Areas Contables realizando la desafectación de la reserva presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.

Que conforme a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) **DEJAR SIN EFECTO** la Contratación Directa por Vía de Excepción de los insumos -de origen importado- solicitados por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. dispuesta mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº232/23 de fecha 29-11-23 obrante a fs.114/115, y desistir de la compra de los insumos correspondientes a los Renglones Nº1 y Nº2, de conformidad a los considerandos vertidos precedentemente.

2º) **EXTRAER** las fotocopias correspondientes al Renglón Nº3 para tramitar por separado en conjunto con los insumos que resulten desiertos en las actuaciones Nº4403/2023.

3º) Notificar de la presente al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

4º) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la gestión de los trámites pertinentes.

VM

V. Cristina Ramírez Amable

Superior Tribunal de Justicia
a/ de Presidencia en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

GUILLERMO L. FEDERIK
- VOCAL -

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Yanina Mariel Yzet
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

OFIC. COMPRAS Y ASES. FOLIO 44 E. RIOS

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ: S- TENDIDO DE RED POR MODERNIZACIÓN ACTIVIDAD INTERDISCIPLINARIA - EDIF TRIB PARANÁ - REF EXP 3818/23" Nº4358/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº11/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento de S.T.J.-*

///-RANA, 08 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J Nº358/23 de fecha 20-12-23 obrante a fs.23 y vta., se resuelve hacer lugar a la contratación de los trabajos de cableado informático correspondientes a las obras de Modernización de la Actividad Multidisciplinaria en el Edificio Tribunales de Paraná, precisados a fs.14/17 por el Área de Informática Jurídica del S.T.J., por el sistema de LICITACION PRIVADA.

Que, por disposición de Presidencia del S.T.J., a fs.36vta., se determina que la ejecución de los trabajos interesados sea con personal de la Intendencia del S.T.J.

Que, a raiz de ello, se da intervención al Area de Informática Jurídica de S.T.J. quien, a fs.37, detalla los materiales a utilizar destacando que los faltantes serán provistos por esa oficina.

Que, a fs.42, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuestos solicitados a firmas del rubro de fs.40 y 41.

Que, en dictamen de fecha 05-01-24 de fs.43, la Contaduría General de S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -SOLICITUD DE COTIZACION- y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) **DEJAR SIN EFECTO** el llamado a Licitación Privada dispuesto mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº358/23 de fecha 20-12-23, obrante a fs.23 y vta., de conformidad a los considerando vertidos precedentemente.

2º) **AUTORIZAR** a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de adquirir los materiales detallados a fs.37 para la instalación, con personal de la Intendencia del S.T.J., del cableado de red informático en los cuatro (4) sectores que ocupan los Equipos Técnicos Interdisciplinarios en el Edificio Tribunales de esta ciudad, por el sistema de **SOLICITUD DE COTIZACION** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES CON 00/100 ($2.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 SJ.00 - ENT.000 **- PG.01 -** SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 **-** FF.11 - SF.0001 **- I.2 PR.9 - PA.9 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

4º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J., a la Dirección de Arquitectura Judicial y al Area de Informática Jurídica del S.T.J.

Nº4358/2023

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Superior Tribunal de Justicia
a/c de Presidencia en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Yanina Mariel Yzet
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

En fecha 09 de enero de 2024 es puesto a Despacho CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"30670902087 - COCCO CONSTRUCCIONES S.A.- OBRA: NUEVO EDIFICIO TRIB. FEDERACION - 1° ETAPA – AVDA. SAN MARTIN, CABO 1° BENITEZ Y AVDA. LAS HORTENSIAS - S/ REDETERMINACION DEFINITIVA - REF. EXP. N°5019/2019" N°4653/2023 (CUERPO II) y Apiol. N°2036/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°12/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 09 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en relación al informe N°23.143/3 recibido en fecha 17/10/23 obrante a fs.366/367 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva presentación efectuada por la Empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.A." contratista de la obra: "Construcción de Nuevo Edificio Tribunales de Federación - Estructuras Resistentes y Obras Complementarias -Primera Etapa-", por medio de la cual solicita la Redeterminación Definitiva de Precios y eleva Acta de Redeterminación Definitiva -fs.363-.

Que, a fs.2/362, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. interviene verificando la documentación presentada, efectuando los cálculos pertinentes y suscribiendo el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios -fs.363- y Anexo I -fs.364/365, de acuerdo a lo normado por el Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial (RRPPJ), según Acuerdo General 33/2019 Punto 3, del 29-10-19 y Decreto N°2.715/16 MPlyS, Art. N°36 RRPPJ.

Que a fs.369/370 y vta., la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J. manifiesta que no tiene observación que realizar, conforme la normativa de aplicación Ley de Obras Públicas N°6.351, Decreto Reglamentario N°958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, en dictamen de fecha 29-12-23 de fs.371 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto 2023, el código de Obra N°79 no cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación interesada debiendo atenderse con Rentas Afectadas -SF0372- Tasa de Actuaciones Judiciales-

Que atento a lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

1)- Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios y Aprobar el Acta de Redeteminación Definitiva solicitada por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.A." por la obra: "Construcción de Nuevo Edificio Tribunales de Federación - Estructuras Resistentes y Obras Complementarias -Primera Etapa-", de conformidad a lo dispuesto en el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial y a los fundamentos vertidos por las Áreas Técnicas de Incumbencia en los considerandos de la presente.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma, en concepto de Redeterminación Definitiva, la suma de **Pesos: DOCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 42/100 ($12.911.476,42)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan como así también verificar las garantías contractuales correspondientes a la obra.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.79** - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.28 - UG.02** - del Presupuesto 2023.

4)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Superior Tribunal de Justicia
a/c de Presidencia en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Yanina Mariel Yzet
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
12
E. RIOS

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ INFORMA S-INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA FIRMA "CONSTRUCIONES SEBASTIAN DE GIRARD PABLO CÉSAR" DE ORDENES DE SERVICIO Nº5, Nº6 Nº7 REF. ACT. Nº3158/2023" Nº6165/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº11/24 *-Dpto. Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 09 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº371/23 del 29/12/23 perteneciente a las Act. Nº3158/2023 cuya copia obra a fs.8 y vta., se dispone hacer lugar parcialmente a la solicitud de ampliación del plazo de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", requerido por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", autorizándose en la cantidad de sesenta (60) días corridos, contados a partir del 06/10/23, con vencimiento en fecha 05/12/23 -finalización de obra por contrato-.

Que, en informe de fecha 27-12-23 obrante a fs.7, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que, habiéndose cumplido en fecha 05-12-23 la ampliación del plazo otorgado a la contratista, la obra no ha sido entregada. Asimismo agrega que se libraron las órdenes de servicio Nº5, Nº6 y Nº7 advirtiéndose faltantes y luego avance obtenido al momento de la finalización del plazo, correspondientes al 96,4% de ejecución de obra.

Que a raíz de ello, a fs.10, el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J. entiende que correspondería intimar de manera fehaciente a la contratista a fin de que cumpla con la ejecución total de la obra, bajo apercibimiento de rescisión contractual conforme artículo 73 Inc. c) LOP, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por aplicación de lo previsto ene le artículo 20 PCBC I) por mora en la ejecución de los trabajos y IV) por incumplimiento de la orden de servicio.

Que, en una nueva intervención de fs.11, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. indica que correspondería otorgar un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de intimación correspondiente, para que la contratista cumpla con la ejecución total de la obra.

Que en virtud a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- **INTIMAR** a la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César" a que, en el plazo improrrogable de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente, cumpla con la ejecución total de la obra, bajo apercibimiento de rescisión contractual conforme artículo 73 Inc. c) LOP, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por aplicación de lo previsto ene le artículo 20 PCBC I) por mora en la ejecución de los trabajos y IV) por incumplimiento de la orden de servicio.

Si///

2)- Notificar de la presente a la contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3)- Cúmplase.

VM

Superior Tribunal de Justicia
a/c Presidencia en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Yanina Mariel Yzet
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

136

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S/ EQUIPAMIENTO E INSUMOS INFORMATICOS P/SERVICIO DE TANATOLOGIA, LABORATORIO DE ANATOMIAPATOLOGICA FORENSE, CONSULTORIOS MEDICOS FORENSES Y LABORALES DE LA PROVINCIA" Nº2050/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº05/24 *-Departamento Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 09 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº350/23 de fecha 11/12/2023 obrante a fs.58/59, se resuelve hacer lugar a la compra de cuatro (4) impresoras etiquetadoras, pulseras de identificación y etiquetas para tales impresoras, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.12/13 por el Área de Informática Jurídica del S.T.J., autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la adquisición interesada por el Procedimiento de **LICITACION PRIVADA**.

Que luego de realizadas las gestiones correspondientes y teniendo en cuenta las publicaciones realizadas, las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro y la presentación de un (1) oferente, dicha dependencia elaboró el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Privada Nº86/23 -fs.102-. Seguidamente se confecciona el Cuadro Descriptivo -fs.126- con el cual se da intervención a la Dirección de Informática del S.T.J. para estudio y consideración de la propuesta presentada por la firma "DISTRIBUIDORA PRAL S.A.", lo que fuera respondido a fs.129, indicando que la única oferta se ajusta técnicamente, en calidad y garantía a lo solicitado.

Que, a fs.131, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que el monto total a adjudicar de $4.741.568,00 se encuentra en un 97,56% por encima del monto reservado presupuestariamente entendiendo que dicha diferencia se debe a que el costo referencial fue tomado en base a un presupuesto de dólares actualizado según tipo de cambio vendedor del BNA de $374,50 -fs.55- y el día hábil anterior a la apertura de oferta el mismo fue de $824,00 -fs.130-.

Que, a fs.132 y vta., la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para hacer lugar al mayor costo resultante por la suma de $2.341.568,00.

Que en virtud a ello, en su dictamen de fecha 29-12-23 de fs.133 y vta., la Comisión de Licitaciones aconseja ADJUDICAR a la firma **"DISTRIBUIDORA PRAL S.A."** el Renglón Nº1 por "*la provisión y envío de dos (2) impresoras etiquetadoras marca TOSHIBA B-FV4T-GS612-qq-r*"; el Renglón Nº2 por "*la provisión y envió de dos (2) impresoras etiquetadoras marca TSC TDP 225*" y Renglón Nº3 por "*la provisión y envió de mil (1000) pulseras de identificación compatibles con las impresoras etiquetadoras de los Renglones Nº1 y Nº2*" destacando "*en todos los Renglones si bien es la única oferta, la misma se ajusta estrictamente a lo requerido técnicamente (Art.57º del Dec.795/96 MEOSP y Art.31º del P.C.G.)*" y **DECLARAR DESIERTO** el Renglón Nº4 al no haberse recepcionado oferta económica para el mismo, debiendo gestionarse su adquisición por trámite separado a las presentes actuaciones.

Que, habiendo iniciado el ejercicio presupuestario 2024, a fs.135, la Contaduría General del S.T.J. realiza la re-imputación presupuestaria con cargo al ejercicio 2024.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) **ADJUDICAR** a la firma **"DISTRIBUIDORA PRAL S.A."** el Renglón Nº1 por "*la provisión y envío de dos (2) impresoras etiquetadoras marca TOSHIBA B-FV4T-GS612-qq-r*" por la suma de $2.835.094,00; el Renglón Nº2 por "*la provisión y envió de dos (2) impresoras etiquetadoras marca TSC TDP 225*" por la suma de $1.469.096,00 y Renglón Nº3 por "*la provisión y envió de mil (1000) pulseras de identificación compatibles con las impresoras etiquetadoras de los Renglones Nº1 y Nº2*" por la suma de $437.378,00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha empresa la suma total de **Pesos: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($4.741.568,00).**

2º) **DECLARAR DESIERTO** el Renglón Nº4 por "*la provisión y envío de dos (2) rollos de dos mil (2000) etiquetas de polipropileno para impresora de códigos de barra, compatible con la impresora de los Renglones Nº1 y Nº2, del tipo SELIS EP050025B1, de medidas 50mm de ancho por 25mm de alto a 1 banda, bobinado OUT, Buje 40mm, color blanco*" por no recibir oferta económica debiendo extraer las fotocopias correspondientes para dar trámite por separado a las presentes actuaciones.

3º) Hacer lugar al mayor costo $2.341.568,00 que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$4.741.568,00- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -$2.400.000,00- de fecha 11-12-23 de fs.58/59.

4º) Imputar la erogación total de **$4.741.568,00** al crédito de las Cuentas: **$4.304.190,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0333 - I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024 y **$437.378,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0333 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

5º) Notificar la presente al Departamento Médico Forense del S.T.J. y a la firma participante.

5º) Registrar, pasar a la Tesorería General del S.T.J., a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y al Departamento Patrimonio del S.T.J. para el registro correspondiente.

VM

Superior Tribunal de Justicia
a/C de Presidencia en Feria

Si///

///guen firmas. Act. N°2050/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Yanina Mariel Yzet
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO 137
E. RIOS

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
148
E. RIOS

"INTENDENCIA - PARANÁ S / COMPRA DE INSUMOS DE REFRIGERACION " Nº4288/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº13/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 10 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº370/23 de fecha 28/12/2023 obrante a fs.129/130, se declara desierto el Segundo Llamado a Licitación Privada Nº72/23 por no recibir oferta válida y admisible y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a adquirir los materiales e insumos de refrigeración requeridos por la Intendencia del Poder Judicial para stock, por el sistema de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme Art.27º, punto c), apartado b), punto 2º de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140 y Art.132º Inc. b) Título X del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado Nº795/96 MEOSP -*"Libre elección por negociación directa"*-, ampliando la reserva presupuestaria por la suma de $2.708.589,60.

Que, luego de realizadas las gestiones correspondientes, y habiendo solicitado presupuestos a distintas firmas del rubro -fs.132/140-, se elabora Cuadro Comparativo de Ofertas -fs.141- mediante el cual se da intervención a la Intendencia del S.T.J. quien, a fs.143, indica que todos los oferentes cumplen con los requisitos interesados.

Que, a fs.145 y vta., obra informe de adjudicación, rubricado al pie por la Tesorería General del S.T.J., en el cual se fundamentan las razones técnicas y contables por las cuales se sugiere ADJUDICAR a la firma ***"AIRE TOTAL S.R.L."*** los Renglones Nº1 al Nº4, Nº11, Nº13 y Nº14 y a la firma ***"AIRE FRIO de Lenzi Marcos"*** los Renglones Nº5 al Nº10 y Nº12 destacando en todos los renglones *"por ser el menor precio de las ofertas que se ajustan a lo requerido y adecuarse a valores corrientes de plaza (Art. 59º Inc. a) del Dec. Nº795/96 MEOSP)*".

Que habiendo iniciado el ejercicio presupuestario 2024, a fs.147, la Contaduría General del S.T.J. registra la re-imputación contable del gasto al ejercicio 2024, desafectando la reserva presupuestaria del ejercicio 2023 de fs.126.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE

1º) **ADJUDICAR** a la firma ***"AIRE TOTAL S.R.L."*** los Renglones Nº1 al Nº4, Nº11, Nº13 y Nº14 por la suma de $3.076.380,35 y a la firma ***"AIRE FRIO de Lenzi Marcos"*** los Renglones Nº5 al Nº10 y Nº12 por la suma de $1.738.035,00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectivas a dichas firmas las sumas respectivas, las que hacen un total de **Pesos: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 35/100 ($4.814.415,35)**, una vez recibidos de conformidad los materiales e insumos de refrigeración detallados a fs.145 y vta. para ser destinados a la Intendencia del S.T.J.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: **$4.814.415,35:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J. y a las firmas participantes.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Superior Tribunal de Justicia
a/c de Presidencia en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Yanina Mariel Yzet
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

DPTO. PATRIMONIAL P. JUDICIAL
FOLIO
E. FOLIO

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ADICIONAL PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSOR EDIFICIO TRIBUNALES – CHAJARI - REF EXP 3502/22" Nº6188/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº15/24 Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 24 de Enero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº23539/3 del 28/12/23 obrante a fs.3, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que, en el marco de la obra de "Puesta en funcionamiento de ascensor en el Edificio Tribunales de Chajarí", contratada a la firma "SOLINNTEC S.A.", (mediante Concurso de Precios Nº04/23 -Act. Nº3502/22-), resulta necesario efectuar trabajos adicionales que resultaron imprevistos e indispensables.

Que en tal sentido dicha Área Edilicia afirma que dicho requerimiento se fundamenta en la necesidad de contar con el sistema de paracaídas que garantiza el funcionamiento seguro del ascensor ante desperfectos técnicos que puedan ocasionarse, faltante que pudo advertirse al momento de que se efectuaran los trabajos de refacción del ascensor.

Que motivo de ello, la Contratista procede a presentar un presupuesto el cual se adjunta a fs.1/2, del cual surge que los trabajos ascienden a la suma de Pesos: UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL VEINTICINCO CON 00/100 ($1.092.025,00), valor que representa un 10,01% (llevado a valores del mes base del Concurso, -Junio/23- con respecto al valor del monto contractual), el que a entendimiento del Área Edilicia, no supera el 40% del monto contratado.

Que por último dicha Área Edilicia menciona que, los trabajos tuvieron inicio el 23/10/23 con ejecución de noventa (90) días corridos, resultando la fecha límite de finalización de los mismos el 20/01/24 y que mediante una inspección efectuada el 21/12/23, se pudo observar que el sistema de paracaídas había sido instalado por la Contratista, sin previa indicación al respecto.

Que a fs.5 la Contaduría General del S.T.J. informa sobre la imputación pertinente e indica que existen antecedentes similares al presente con dictámenes favorables, por lo que de disponerse favorablemente al respecto, la Contratista deberá reajustar solo las garantías correspondientes, dado que no se modificaría el plazo contractual.

Que a fs.6 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en virtud a lo dispuesto en el Art.12 inc. b) de la Ley de Obras Públicas Nº6.351, que establece que podrá disponerse la contratación directa, cuando: *"Los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado"...,* no advierte óbice para proceder a la contratación directa de los trabajos adicionales interesados en las presentes, debiéndose requerir a la Contratista el reajuste del plazo contractual y de las garantías correspondientes, según a lo determinado por el Art.50 de la mencionada Ley de Obras Públicas.

///Sigue

Que en virtud a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar lo actuado por la Contratista "SOLINNTEC S.A.", adjudicataria mediante Concurso de Precios N°04/23 -Act. N°3502/22-, de la "Puesta en funcionamiento de ascensor en el Edificio Tribunales de Chajarí", (contratada mediante Concurso de Precios N°04/23 -Act. N°3502/22-) consistentes en la realización de los trabajos adicionales de obra consistentes en la instalación del sistema de paracaídas del ascensor, en virtud a lo dispuesto en el Arts.12 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL VEINTICINCO CON 00/100 ($1.092.025,00),** en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.57 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.28 - UG.01 - **del Presupuesto 2023, con los fondos sobrantes en el Oficio N°112/2023.**

3°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá requerir a dicha firma que realice el reajuste de las garantías correspondientes, según a lo determinado por el Art.50 de la mencionada Ley de Obras Públicas.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Dr. Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Ana M. Bracco
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

DPTO. PATRIMONIO P.J.
FOLIO
13

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REPARACIONES EN GENERAL –EDIF. TRIBUNALES LA PAZ - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 - MES DICIEMBRE 2023 –MES BASE: OCTUBRE 2023 - EXP. REF. N°3308/22 N°60/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°17/24 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 24 de Enero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.577/1, obrante a fs.9, con la que eleva el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.8-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de diciembre/23 (mes base: octubre/23), referente a los trabajos de "*Reparaciones en General – Edificio Tribunales La Paz*", realizados por la firma "**SUPERMOD S.A.S.**"

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 41,45% en las certificaciones a partir del mes de diciembre/23, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, (fs.8), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.7).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 28/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos y que el plazo de finalización de los trabajos vencería el 25/02/2024.

Que, a fs.10 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.11 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.12 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria emitida a fs.8 por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, **"SUPERMOD S.A.S"**, adjudicataria de la obra *de "Reparaciones en General – Edificio Tribunales La Paz"*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

3°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.-

Dr. Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Dra. Ana M. Bracco
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
13
E. RIOS

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSOR EN EDIFICIO TRIBUNALES – CHAJARI - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 - MES NOVIEMBRE 2023 – MES BASE: JUNIO 2023 - EXP. REF. N°3502/22" Nº6119/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº23/24 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 24 de Enero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.476/2, obrante a fs.9, con la que eleva el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.8-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de noviembre/23 (mes base: junio/23), referente a los trabajos de "*Puesta en funcionamiento y mantenimiento por un (1) año del ascensor del Edificio de Tribunales de Chajarí*", realizados por la firma "SOLINNTEC S.A.".

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 62,74% en las certificaciones a partir del mes de noviembre/23, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, (fs.8), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.6).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 23/10/23, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos y que el plazo de finalización de los trabajos vencería el 20/01/2024.

Que, a fs.10 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.11 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.12 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria emitida a fs.8 por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, **"SOLINNTEC S.A."**, adjudicataria de la obra *de "Puesta en funcionamiento y mantenimiento por un (1) año, del ascensor del Edificio de Tribunales de Chajarí"*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J

///Sigue

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.

Dr. Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Dra. Ana M. Bracco
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
14
E. RIOS

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REPARACIONES TRIBUNALES COLÓN –CALLE 12 DE ABRIL N°241 - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°2 - MES DICIEMBRE 2023 –MES BASE: SEPTIEMBRE 2023 - EXP. REF. N°1141/23- N°55/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del ***S.T.J. Nº19/24 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.***

///-RANA, 24 de Enero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.573/9, obrante a fs.10, con la que eleva el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.9-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de diciembre/23 (mes base: septiembre/23), referente a los trabajos de "mantenimiento general realizados en el Edificio Tribunales de Colón", por la firma **"CHEZZI EDUARDO MARCELO".**

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 53,60% en las certificaciones a partir del mes de diciembre/23, en concepto de esta Segunda Adecuación Provisoria, (fs.9), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.8).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 12/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días, por lo tanto el plazo de la obra vencería el 09/02/24.

Que, a fs.11 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.12 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.13 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Segunda Adecuación Provisoria emitida a fs.9 por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, **"CHEZZI EDUARDO MARCELO"**, adjudicataria de los trabajos de "*mantenimiento general realizados en el Edificio Tribunales de Colón*", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J.

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Dr. Leandro Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Dra. Ana M. Bracco
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 12

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS OGA- CONCORDIA - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 - MES DICIEMBRE 2023 – MES BASE: SEPTIEMBRE 2023 - EXP. REF. N°3501/22" N°58/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°16/24 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 24 de Enero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.574/5, obrante a fs.8, con la que eleva el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.7-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de diciembre/23 (mes base: septiembre/23), referente a los trabajos de "*Refuncionalización baños OGA Mitre N°133- Concordia*", realizados por la firma "**CHEZZI EDUARDO MARCELO".**

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 53,60% en las certificaciones a partir del mes de diciembre/23, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, (fs.7), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.6).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos y que el plazo de finalización de los trabajos vencería el 26/02/2024.

Que, a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.10 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.11 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria emitida a fs.7 por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, **"CHEZZI EDUARDO MARCELO"**, adjudicataria de la obra *de "Refuncionalización baños OGA Mitre N°133- Concordia"*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.-

Dr. Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Dra. Ana M. Bracco
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
19

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 – E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°7 - MES DICIEMBRE 2023 – MES BASE: NOVIEMBRE 2022 – E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°11 BIS – PERIODO DICIEMBRE 2023 - EXP. CERTIFICADO N°2/24 - EXP. REF. N°3506/22. Expte. 62/2024" N°62/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°18/24 *- Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 24 de Enero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria de Precios que se corresponde con el Acta de Séptima Adecuación Provisoria (fs.12) y el Certificado Redeterminado Provisorio de Precios N°11 -bis- (fs.13) efectuada por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", adjudicataria de la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano".

Que al respecto, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en su informe de fs.14 y vta. indica que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de diciembre/23 (mes base: noviembre/23) con un porcentaje de variación de 219,39% el cual figura a fs.12 en Acta de Séptima Adecuación Provisoria, aclarando asimismo que, conforme Acta Acuerdo celebrada el 17/11/23 con la Contratista, se convino aplicar el Régimen de Redeterminación de Precios, según la modificación aprobada por Acuerdo General N°08/23 del 25.04.23 punto 7mo, por lo que resulta procedente hacer lugar a dicha solicitud de redeterminación de precios, ya que la variación promedio ponderada entre los meses de noviembre y diciembre/23, resulta del 30,35%, valor que supera el 5% establecido originalmente en el mencionado Régimen.

Que por último en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, habiéndose otorgado por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°156/23 dictada en las Actuaciones N°2066/23 una ampliación del plazo por la cantidad de treinta (30) días corridos y que por Acta Acuerdo (referenciada en el párrafo anterior), además se convino ampliar el plazo de la obra, en la cantidad de noventa (90) días, por lo que con ello los trabajos finalizarían el 21/02/2024.

Que, a fs.15, el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.16/17 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.18 y vta. la Contaduría General del S.T.J., habiendo auditado los cálculos presentados a fs.13, respecto al Certificado de Obra N°11, entiende que le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -bis-(R7) por la suma de Pesos: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON 12/100 ($873.913,12), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la /////-

///Sigue

///- Provincia la suma antes mencionada. Asimismo, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Acta de Séptima Adecuación Provisoria y el Certificado de Redeterminación Provisoria N°11 -bis- emitidos por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", adjudicataria de la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano"-, de acuerdo a los cálculos presentados en la planilla de fs.13

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON 12/100 ($873.913,12)** cuando la disponibilidad de fondos lo permitan, con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG 01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 72 -** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- **DTO 42- UG 01 del Presupuesto 2024.**

4)- Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON 12/100 ($873.913,12), correspondiente al presente ejercicio.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.18 y vta.

6)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Dr. Leandro Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

///Siguen firmas.

DPTO. PATRIMONIO P. JUD. FOLIO 20 E. RIOS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 – E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°7 - MES DICIEMBRE 2023 – MES BASE: NOVIEMBRE 2022 – E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°11 BIS – PERIODO DICIEMBRE 2023 - EXP. CERTIFICADO N°2/24 - EXP. REF. N°3506/22. Expte. 62/2024" N°62/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Dra. Ana M. Bracco
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

DPTO. PATRIMONIO P.J. FOLIO 13

INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ "AUTORIZACIÓN DE GASTOS APERTURA AÑO ACADÉMICO 2024 - CONFERENCIA DRA. AÍDA KEMELMAJER" N°6024/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°14/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 25 de Enero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio N°202 de fecha 21-12-2023, obrante a fs.9, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación y el reconocimiento de los gastos necesarios, para la concreción de una conferencia presencial con motivo de la Apertura del Año Académico 2024, la cual tendrá lugar el 05/03/24 y estará a cargo de la prestigiosa jurista Dra. Aída Kemelmajer, cuyo C.V. se agrega a fs.4/5, quien es Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Cuyo, ex integrante de la Corte Suprema de la provincia de Mendoza y prestigiosa jurista de amplia y reconocida trayectoria, tanto a nivel nacional como internacional.

Que, al respecto se menciona que dicha actividad se encuentra incluida en el Plan Anual de Gestión Educativa 2024, aprobada mediante Acuerdo General 33/23 del 04/12/23 -Punto 2°-, según consta a fs.1.

Que, a fs.9 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que el importe total, correspondiente a los honorarios profesionales, más la contratación de los servicios vinculados a traslados en avión, alojamiento y comidas de la disertante, según detalle de fs.8, asciende a la suma de **Pesos: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($361.955,00).**

Que, en su intervención de fs.12, la Contaduría General del S.T.J., comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la contratación, conforme a los fundamentos expuestos, en el procedimiento de contratación que corresponda para cada uno de los servicios, conforme los valores de referencia detallados a fs.8.

Que conforme a lo dispuesto;

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a lo requerido por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", para la concreción de la conferencia presencial a realizarse el 05/03/24 con motivo de la apertura del Año Académico 2024, actividad aprobada dentro del Plan Anual de Gestión Educativa 2024; así como también la contratación de los servicios vinculados a traslados en avión, alojamiento y comidas de la disertante, Dra. Aída Kemelmajer, autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.a realizar los trámites necesarios para contratar cada uno de los servicios por el procedimiento de contratación que corresponda, conforme los valores de referencia detallados a fs.8 y según lo establecido en los Decretos N°795/96 MEOSP y N°3324 MEHF y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($361.955,00).**

///Sigue

2°) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

3°) Imputar la presente erogación al crédito de las Partidas: **($40.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -y **($321.955,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **ambas del Presupuesto 2024.**

4°) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", a quien se le hace saber que deberá gestionar la comunicación de la conferencia para todas las jurisdicciones de la Provincia.

J.S.

Dr. Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Dra. Ana M. Bracco
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

DPTO. PATRIMONIO P. J.
FOLIO
16

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 - E/ CERTIFICADO N°11 REDETERMINADO PROVISORIO – DICIEMBRE 2023 – EXP. CERTIFICADO N°2/24 - EXP. REF. N°3506/22" N°04/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°22/24 *- Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 28 de Enero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°11 efectuada a fs.1 por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", adjudicataria de la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Feliciano, -1era. etapa-, correspondiente a los trabajos del mes de diciembre/23, en el cual hubo un avance de obra de 3,02% y acumulado de 72,66%.

Que al respecto, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en su informe de fs.10 indica que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de noviembre/23 con un porcentaje de variación de 160,69% (porcentaje de adecuación provisoria de 144,62%), según surge de las planillas de estructura de ponderación de insumos principales de la obra de fs.2/3 y figura en el Acta de Sexta Adecuación Provisoria (cuya copia se adjunta fs.4).

Que por último en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, habiéndose otorgado por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°156/23 dictada en las Actuaciones N°2066/23 una ampliación del plazo por la cantidad de treinta (30) días corridos. En igual sentido indica que, mediante Acta Acuerdo obrante a fs.12/14 se convino ampliar el plazo de la obra, en la cantidad de noventa (90) días, por lo que con ello los trabajos finalizarían el 21/02/2024.

Que, a fs.11 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.12 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene observación que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.13 la Contaduría General, habiendo auditado los cálculos presentados en la planilla adjunta a fs.1, según el Acta aprobada a fs.4, entiende que los mismos son correctos, correspondiendo al Certificado de Obra N°11, una Redeterminación Provisoria de Precios (R6) por la suma de Pesos: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 66/100 ($1.690.287,66), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

///Sigue

Asimismo, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°11 emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", adjudicataria de la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano"-, de conformidad a los cálculos presentados en la planilla de fs.1.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 66/100 ($1.690.287,66),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Sexta Adecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.4, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 72-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 42- UG 01 **del Presupuesto 2024.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 66/100 ($1.690.287,66), correspondiente al presente ejercicio.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.13. -último párrafo-.

6)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Dr. Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO P.J. E. RIOS FOLIO 17

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 - E/ CERTIFICADO N°11 REDETERMINADO PROVISORIO – DICIEMBRE 2023 – EXP. CERTIFICADO N°2/24 - EXP. REF. N°3506/22" Nº04/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. LAURA M. SOAGE
Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Ana M. Bracco
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

DPTO. PATRIMONIO PARANÁ
FOLIO
189
E. RIOS

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO – CALLE ENTRE RIOS ESQUINA RIVADAVIA – S/ REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. N°1516/22" N°6027/2023 N°6027/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°21/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 28 de Enero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.510/6, obrante a fs.184 y vta., con la que eleva -a fs.121 en formato digital- el Certificado de Redeterminación Definitiva (presentado en tiempo y forma) y -a fs.182/183- el Acta de Redeterminación Definitiva, referente a la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", realizada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.".

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Dirección de Arquitectura Judicial informa que, el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente con las Adecuaciones Provisorias aprobadas al mes de noviembre/22, (Certificados *Redeterminados Definitivos N°1 al N°4*), al mes de marzo/23, (*Certificados Redeterminados Definitivos N°5 al N°7)*; al mes de junio/23 (*Certificados Redeterminados Definitivos N°8 y N°9*) y agosto/23, (*Certificados Redeterminados Definitivos N°10 al N°11*), con mes base julio/22.

Que al respecto detalla que el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 52/100 ($2.996.250,52) (sin descontar el fondo de reparo), el cual ha sido calculado entre el monto de la Redeterminación Definitiva, los Certificados de Obras y los Certificados de Redeterminación Provisorios, por lo que se solicitó a la Tesorería General del S.T.J. el detalle de los pagos realizados a la empresa, el cual obra adjunto a fs.133/135.

A saber, a la suma de los Certificados Redeterminados Definitivos (descontando el anticipo financiero) de $40.157.951,92, se le restó lo pagado en concepto de los Certificados de Obra de $23.423.760,92 y lo de los Certificados Redeterminados Provisorios de $13.737.940,48. A su vez indica que el monto contractual original fue de $33.462.515,60, luego de la primera adecuación provisoria fue de $40.063.097,19, de la segunda adecuación de $44.548.236,63, de la tercera adecuación de $47.200.535,59 y de la cuarta adecuación de $48.574.896,01, ascendiendo el monto contractual de la Redeterminación Definitiva, a la suma de $50.196.706,60 (fs.183).

Que en relación a la obra hace saber que, el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos y por resolución 269/2023 se otorgó una ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos tramitado bajo expediente N°4028/2023, por lo que, con ella el plazo final de la obra operó el 26/10/23, habiendo sido efectuada con normalidad, según el pliego correspondiente y sin la existencia de multas.

///Sigue

Que a fs.185 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.186/187 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.188 y vta., la Contaduría General informa que el Código de Obra N°16 no cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación que significa la Redeterminación Definitiva en el presente año, para lo cual, indica que de aprobarse el certificado elevado, correspondería afrontarse con la recaudación generada por la Tasa de Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia- Ley N°10.056, debiéndose verificar las garantías contractuales correspondientes a la presente obra.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación Definitiva, emitidos por el Organismo competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA." adjudicataria de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a los cálculos elaborados en la planilla de fs.183."

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 52/100 ($2.996.250,52),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan y con la recaudación generada por la Tasa de Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia- Ley N°10.056.

3)- Imputar la presente erogación con crédito de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 **- PG01-** SP 00- PY 00- AC 00 **- OB. 00-** F.1- FU 20- FF 13- SF 0372- **I.3- PR.9- PA.9-** SPA 0000- DTO 99- UG 99 **del Presupuesto 2024, correspondiente a la recaudación generada por la Tasa de Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia- Ley N°10.056.**

4)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos, quien deberá asimismo verificar las garantías contractuales correspondientes a la presente obra.

J.S.

Dr. Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

///Siguen firmas

Fs. 190

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO – CALLE ENTRE RIOS ESQUINA RIVADAVIA – S/ REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. N°1516/22" Nº6027/2023 Nº6027/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Ana M. Bracco
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

DPTO. PATRIMONIO J. JUD. FOLIO 14

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº22 - DICIEMBRE 2023 - EXP. CERTIFICADO N°6143/23 - REF. Nº2663/21" Nº6152/2023

Seguidamente en fecha 24 de enero de 2024, pasan las presentes a Despacho para resolver, dejando constancia que se agrega en la foja que antecede, a los efectos correspondientes, copia de la Resolución de Superintendencia Nº380/23 del S.T.J. dictada en el marco de las Actuaciones Nº5133/2 y apioladas Nº5035/2023 y Nº5266/2023. CONSTE.

Cdor. Pablo Emir Sánchez
SUBRESPONSABLE
Of. de Compras y Asesoramiento
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº20/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 28 de Enero de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.529/6 obrante a fs.8 con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº22, correspondiente al mes de diciembre/23, (con avance de 3,44% y acumulado de 79,52%) referente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 286,50%, (porcentaje de adecuación provisoria de 257,80%), producido por el salto del mes de agosto/23, el cual figura en el Acta de Sexta Adecuación Provisoria, cuya copia luce adjunta a fs.3 y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos principales de la obra, cuya copia se adjunta a fs.2.

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses, por lo que con ello, la obra finalizaría el 16/06/2024.

Que asimismo resalta que por el mismo Acta Acuerdo, más precisamente en el punto 4to., se pactó reconocer el pago del anticipo financiero -para acopio de materiales- equivalente al 16,83% del saldo de obra determinado al mes de septiembre/23, desconociendo (a la fecha 02/01/24) se ha realizado su pago, por lo que este certificado no incluye el descuento proporcional correspondiente al mismo, previéndose para este caso, efectuar un reajuste en el primer certificado emitido en forma posterior a la comunicación del pago del anticipo

Que por último dicha Área Edilicia aclara que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

//Sigue

Que a fs.10 y vta. la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., destacando que al mes de enero/24 correspondería ajustar el anticipo financiero al 16,83%, según el punto 4to. del Acta Acuerdo

Que a fs.11 y vta. la Contaduría General del S.T.J. habiendo auditado los cálculos presentados a fs.1/2 según el Acta de Sexta Adecuación Provisoria aprobada conforme consta a fs.4 y vta., entiende que son correctos e informa que al Certificado de Obra N°22 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R6) por un total de Pesos: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y UNO CON 70/100 ($29.221.091,70) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos antes mencionada.

Que, en igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°22, emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", y conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Sexta Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y UNO CON 70/100 ($29.221.091,70)** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: DA 953- C 1- J 02- ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 84- UG 07 **del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y UNO CON 70/100 ($29.221.091,70), correspondiente al presente Ejercicio Presupuestario.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 15

Ref. Act.Nº6152/2023

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.11 y vta, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J., a sus efectos y a fin de hacerle saber que deberá tener presente lo dictaminado por la Dirección de Arquitectura Judicial y la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J. en cuanto a que "al mes de enero/24 correspondería ajustar el anticipo financiero al 16,83%, según el punto 4to. del Acta Acuerdo", correspondiendo, notificar a dicha Área Técnica en oportunidad de la cancelación de dicho anticipo.

J.S.

Leonardo Portela

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Ana M. Bracco
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

DPTO. PATRIMONIO P.
FOLIO
13

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°11 – MES NOVIEMBRE 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°6111/23 - EXP. N°3476/22" N°06/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°23/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 28 de Enero de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.552/8, obrante a fs.9, con la que eleva -a fs.1-, el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°11, correspondiente al mes de noviembre/23, referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma "CYALCO S.R.L.", en el cual hubo un avance de obra del 12,43% con un avance acumulado de 83,25%.

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de noviembre/23 con un porcentaje de variación de 160,69%, (porcentaje de adecuación provisoria de 144,62%), según surge del Acta obrante a fs.3 y de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra de fs.2.

Que en igual sentido señala que el Acta de Inicio de la obra fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, siendo la fecha de finalización de la misma el 23/03/2024, conforme a las ampliaciones del plazo concedidas por Resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°209/23 y N°359/23 y que en dicho período certificado no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio.

Que a fs.10 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.11 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.12 y vta. la Contaduría General del S.T.J. habiendo auditado los cálculos presentados en la planilla adjunta a fs.1, según el Acta aprobada a fs.3, entiende que los mismos son correctos, correspondiendo al Certificado de Obra N°11, una Redeterminación Provisoria de Precios (R3) por la suma de Pesos: TRECE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 06/100 ($13.211.223,06), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($4.645.000,00) referente al presente Ejercicio y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar el mismo, cuando la disponibilidad de fondos lo permitan.

Que en virtud a lo expuesto;

///Sigue

Ref. Act. N°06/2024

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°11 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista "CYALCO S.R.L", adjudicataria de la obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", de conformidad a los cálculos presentados en la planilla de fs.1.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: TRECE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 06/100 ($13.211.223,06)**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Cuarta Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: **($4.645.000,00)** DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00 **-OB. 85-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0000- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2024, con cargo a los fondos solicitados a la Contaduría General de la Provincia y ($8.566.223,06)** DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00 **-OB. 85-** F.1- FU 20- FF 13- SF 0378- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2024, correspondiente a la recaudación generada por la Subfuente Intereses Cuentas Judiciales.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($4.645.000,00) referente al presente Ejercicio.

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.12 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO P.J.
FOLIO
14

Actuacionescaratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°11 –MES NOVIEMBRE 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°6111/23 - EXP. N°3476/22" N°06/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Ana M. Bracco
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL FOLIO 2

Actuaciones caratuladas: "CONTADURÍA GENERAL-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ: S-PEDIDO DE FONDOS - BS USO - 1ER. TRIMESTRE 2024" Nº89/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº24/24 *-Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 28 de Enero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Contador General del S.T.J., Darío R. Koch, en nota de fecha 29-01-24 obrante a fs.1, solicita se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos, la suma de $74.000.000,00 para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 2024, en virtud a la magnitud y a la ejecución actual de las inversiones en Bienes de Uso (por compras en grandes volúmenes), las cuales requieren el adelanto de la entrega de fondos desde el Ejecutivo Provincial.

Que, en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de **Pesos: SETENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 ($74.000.000,00),** necesaria para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al primer Trimestre del Ejercicio 2024.

2º) Registrar, pasar a la Contaduría General del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S

Dr. Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Laura Soage

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Bracco

Dr. Ana M. Bracco
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
249
E. RIOS

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S-COMPRA DE CIENTO OCHENTA (180) EQUIPOS DE PC DE ESCRITORIO- REF. ACT. Nº4232/2022 " Nº77/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº06/24 *-Departamento Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 05 de Febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº321/23 de fecha 08/11/2023 obrante a fs.55/56, se resuelve hacer lugar a la compra de ciento ochenta (180) equipos de Pc de escritorio para las diferentes Dependencias Administrativas y Organismos Judiciales de la Provincia, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.5/6 por el Área de Informática Jurídica del S.T.J., autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la adquisición interesada por el Procedimiento de **LICITACION PUBLICA**.

Que luego de realizadas las gestiones correspondientes y teniendo en cuenta las publicaciones realizadas, las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro y la presentación de tres (3) oferentes, dicha dependencia elaboró el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nº35/23 -fs.127- en el cual queda observada la documentación pendiente de presentación por parte de las firmas participantes, susceptible de ser subsanada. Seguidamente se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas -fs.233- con el cual se da intervención a la Dirección de informática del S.T.J. para estudio y consideración de las propuestas presentadas por las firmas "TEM SISTEMAS de Tosolini Andrés Gustavo", "PERCOM S.A." y "EMIXER S.A.", lo que fuera respondido a fs.238, indicando que todas las ofertas cumplen con lo solicitado técnicamente y en período de garantía y sugiere la adquisición de treinta (30) PC de la oferta alternativa de menor valor que incluye monitores de 24".

Que, a fs.241 y vta, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que el monto total a adjudicar asciende a la suma de USD 281.575,80 y, de optarse por la sugerencia del área técnica, ascendería a la suma de USD 283.420,50 destacando que dichos valores deberán convertirse al momento del pago al tipo de cambio publicado por el Banco Nación Argentina, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º, segundo párrafo del P.C.P.

Que, en una nueva intervención de la Dirección de Informática del S.T.J. de fs.243, se expide sobre la necesidad de adquirir los bienes interesados desde el punto de vista operativo y de seguridad informática solicitando finalmente la compra de ciento cincuenta (150) equipos de PC, en lugar de ciento ochenta (180), desglosados en ciento cuarenta (140) con monitor de 22" y diez (10) con monitor de 24".

Que a raíz de ello, a fs.244, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J informa que el monto total a adjudicar ascendería a USD 235.261,40, encuadrando la reducción sugerida en lo establecido en el Art. Nº64º, segundo párrafo del Dec. Nº795/96 MEOSP y Art. Nº33 del P.C.G.

///Sigue

Que, en dictamen de fecha 29-12-23 de fs.245/246 y vta., la Comisión de Licitaciones aconseja ADJUDICAR a la firma **"PERCOM S.A."** el Renglón N°1 *"por la provisión de ciento cuarenta (140) equipos de PC correspondientes a la Oferta Base con monitor de 22* y *por la provisión de diez (10) equipos de PC correspondientes a la Oferta Alternativa con monitor de 24"* destacando en el mismo "*por ser el menor precio de las ofertas validas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59°, Inc. a) y 64° segundo párrafo del Dec.795/96 MEOSP y Art.32° Inc.1° y 33° del P.C.G.) y en la Oferta Alternativa (10) equipos, si bien no es el menor precio de las ofertas validas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características, se opta por esta alternativa por resultar conveniente a las necesidades de la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J., todo de conformidad a lo expresado en sus dictámenes de fs.238 y 243. (Art.59°, Inc. b) y 64° segundo párrafo del Dec.795/96 MEOSP. y Art.32° Inc.3° y 33° del P.C.G.)*".

Que, habiendo iniciado el ejercicio presupuestario 2024, a fs.248, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para hacer lugar al mayor costo resultante y realiza la re-imputación presupuestaria con cargo al ejercicio 2024.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) **ADJUDICAR** a la firma **"PERCOM S.A."** el Renglón N°1 *"por la provisión de ciento cuarenta (140) equipos de PC correspondientes a la Oferta Base con monitor de 22* por **DOLARES ESTADOUNIDENSES: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRES CON 40/100 ($219.003,40)** y *por la provisión de diez (10) equipos de PC correspondientes a la Oferta Alternativa con monitor de 24"* por **DOLARES ESTADOUNIDENSES: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 ($16.258,00),** lo que hace un total de **DOLARES ESTADOUNIDENSES: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 ($235.261,40)** y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha empresa la suma total de **Pesos: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 ($194.619.993,20),** según tipo de cambio informado a fs.244, debiendo considerarse al momento del efectivo pago la conversión de la suma adjudicada en dólares estadounidenses de conformidad a lo establecido en el Art.7° segundo párrafo del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación.

2°) Hacer lugar al mayor costo de $95.934.993,20 que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$194.619.993,20- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -$98.685.000,00- de fecha 08-11-23 de fs.55/56.

3°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **$194.619.993,20:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024, equivalente a USD 235.261,403.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUD. E. RIOS FOLIO 250

4º) Notificar la presente a la Dirección de Informática del S.T.J. y a las firmas participantes.

5º) Registrar, pasar a la Tesorería General del S.T.J., a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y al Departamento Patrimonio del S.T.J. para el registro correspondiente.
VM

Dr. Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 350

EMPRESA CONSTRUCTORA PERFIL -E/INFORME SITUACION U.T. REFERENTE A CONTINUIDAD DE LA OBRA:CONSTRUC. NUEVO EDIF. TRIB.-SAN SALVADOR-REF.ACT.N°30566" Ref. Act. Nº57/2020

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº /24 de Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 05 de Febrero de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº70/22 del 29/04/22 obrante a fs.62/63 se dispuso RESCINDIR el contrato celebrado con la Unión Transitoria "SANTIAGO FABIAN CUCUZA y CHRISTIAN GERARDO JABLOÑSKI", en el marco de la Licitación Pública Nº04/19, en la que se adjudicara a dicha empresa la construcción del nuevo Edificio Tribunales de San Salvador, conforme a lo dispuesto en los Art.71 y 72 de la Ley de Obras Públicas Nº6.351 y del Art.71 y siguientes del Decreto Nº958/79 reglamentario de la normativa mencionada y disponer la paralización definitiva de los trabajos en ejecución, debiendo dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia, lo que fuera debidamente cumplimentado según consta a fs.66.

Que por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº225/22 del 30/11/22 que obra fs.286/287 y vta., se dictó APROBAR el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios obrante a fs.265, correspondiente a la mencionada obra de construcción, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de dicho resolutivc e INTIMAR a dicha firma a que, en el plazo improrrogable de diez (10) días corridos contados desde que le sea notificada la presente Resolución, reintegre a este Poder Judicial, la suma de $11.848.857,96, de acuerdo al cálculo efectuado a fs.281 por la Contaduría General del S.T.J., bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, a fin de que inicie las acciones legales que fueren pertinentes.

Que habiendo realizado a fs.288/291 las notificaciones de rigor, en fecha 20/12/22 se recepcionó ante el Departamento Patrimonio S.T.J. conforme consta a fs.317/318, una presentación del Dr. Andrés R. Arias, apoderado legal del Sr. Santiago Fabián Cucuza, por medio de la cual previo a enunciar los fundamentos de su pretensión, aclara que es voluntad de su representado que la resolución del contrato sea de común acuerdo, con el fin de evitar daños y reclamos mutuos perfectamente superables, solicitando se revea la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº225/22 del 30/11/22.

Que en primer lugar refiere que en fecha 16/03/22 presentó una serie de planillas (que acompaña en copias a fs.296/316), donde se demostraba que los nuevos cómputos realizados tenían manifiestas diferencias en los ítems que ya se habían ejecutado: excavación de subsuelo, relleno con suelo seleccionado, hormigón de limpieza, columnas de hormigón armado, mampostería de ladrillos comunes de submuración, mampostería de ladrillo común en medianeros, etc.

Que asimismo aclara que el gravísimo inconveniente existente en la obra está relacionado con los cálculos originales proveídos al momento de la licitación y en base a los cuales se procedió a realizar la cotización de la obra, agregando que los datos expresados en el pliego de licitación que dieran origen a la cotización no se corresponden con la obra requerida, la cual es significativamente mayor a la licitada, estimando que el porcentaje de error es de un 45% en más lo licitado, siendo así de imposible ejecución si no se reveían los cálculos y re determinada la totalidad de la misma".

///Sigue

Que en segundo lugar expresa que la mayoría de las órdenes de servicio confeccionadas no se correspondieron con la tarea realizada, ya que casi siempre se certificaba en menos lo ejecutado, bajo la explicación que el sistema contratado era de "ajuste alzado", lo que entiende que no es respuesta que conteste y justifique la certificación en menos, considerando que dicha respuesta ha sido para justificar un error en los cálculos o cómputos proveídos en la licitación que habrían generado el colapso financiero en la ejecución de la obra.

Que en tercer lugar menciona que, al realizar el estudio y cotización de la obra, se hizo en base a un anticipo financiero del 30% del valor de la oferta, el que no fue efectivamente perfeccionado, sino el 17,60% y en dos veces, lo que habría generado dificultades sustanciales en el desarrollo de la obra.

Que por último explica que la errónea información brindada en el Pliego de la Licitación Pública N°04/19 es el determinante directo de la imposibilidad de concluir la obra y que lo abonado de ninguna manera es correlato de lo efectivamente ejecutado.

Que a fs.320/321/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en análisis a los argumentos expuestos anteriormente señala que el contrato de obra celebrado con la firma peticionante fue rescindido mediante Resolución N°70/22 del 29/04/22 obrante a fs.62/63, notificada mediante correo electrónico obrante a fs.64, la que se encuentra firma y consentida, circunstancia que impide ahora volver a considerar cuestiones que se remontan a situaciones anteriores a la resolución, mucho menos renovar la posibilidad de una resolución contractual por mutuo acuerdo.

Que respecto a los supuestos errores de cálculos existentes en los Pliegos de la licitación, considera que dicha cuestión debió ser planteada en la oportunidad pertinente, conforme lo dispuesto por el Art.13 apartado 9 del Decreto 958/79 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N°6351, que indica que la presentación de la propuesta implica que el proponente conoce todos los documentos, precios y todo otro dato exigido en el Pliego o circunstancias que puedan influir en el costo de la obra y que acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación.

Que, en alusión a ello pone de resalto que, para el caso de consultas y aclaración a la documentación exigida para cada obra, el Art.8 del Pliego General de Condiciones, establece sobre las formalidades en las que las empresas participantes debieran presentar las consultas que se consideren necesarias durante la preparación de sus propuestas económicas.

Que, por otra parte, el Asesor Legal del S.T.J. afirma que, en su momento el Contratista fue requerido y citado para que realice el cálculo de Redeterminación Definitiva de Precios y ante su negativa, se procedió a confeccionar el Acta correspondiente de oficio, es decir que el interesado dejó pasar la oportunidad idónea y oportuna para poner de manifiesto sus concretas discrepancias, sin haber hecho uso de su facultad.

Que por ello agrega que, la Resolución N°225/22 no es sino la consecuencia de actos administrativos que le precedieron sin que el recurrente haya planteado cuestionamiento alguno en las oportunidades en que fuera convocado, siendo la presentación de fs.317/318, una clara intención del interesado de renovar de manera claramente tardía la discusión de cuestiones que a su entendimiento, ya han precluido en base a las cuales se dictó la Resolución antes mencionada, considerando por ello que dicho planteo debe ser desestimado.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
351
E. RIOS

Ref. Act. N°57/2020

Que finalmente respecto al análisis del anticipo del 30%, la Tesorería General, a fs.326 informa sobre los desembolsos realizados a la Contratista en concepto de anticipo financiero, los que representan el 17,60% del monto contractual, el cual fuera consensuado con la parte contratante, mediante el Acta de Acuerdo (fs.323), donde se establece, debido a la remisión de los fondos por parte del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que el anticipo de obra será equivalente al 17,60% del importe contractual, aclarando que conforme lo dispone el Art.14 de la Ley de Obras Públicas N°6351, el mismo está sujeto a las disponibilidades financieras, no pudiendo de ningún modo comprometerse las arcas públicas, a fin de evitar resentir el normal funcionamiento y prestación del servicio de justicia.

Que a fs.327 la Contaduría General, analizada la solicitud de la empresa y los dictámenes previos del Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. y de la Tesorería General, manifiesta que coincide con lo expresado por dichas Áreas de S.T.J.

Que por último es dable mencionar que, de las constancias obrantes a fs.328, previo a dictar el Acto Administrativo pertinente, se solicitó en fecha 17/03/23 a la Dirección de Arquitectura Judicial, informe de su competencia, el cual fue contestado de manera tardía, (en fecha 28/12/23 según consta a fs.332), por lo que ante la evidente demora, la mencionada Dependencia, refiere a fs.349 y vta. respecto la justificación que entiende pertinente.

Que en virtud a lo precedentemente expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Desestimar el planteo realizado por el Dr. Andrés R. Arias, apoderado legal del Sr. Santiago Fabián Cucuza, correspondiente a la obra de construcción del nuevo Edificio Tribunales de San Salvador, oportunamente adjudicada a la Unión Transitoria "SANTIAGO FABIAN CUCUZA y CHRISTIAN GERARDO JABLOÑSKI", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de las presentes.

2)- Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.TJ., al Sr. "SANTIAGO FABIAN CUCUZA" en el domicilio sito en calle Tucumán N°512 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y al domicilio electrónico constituido: perfil-construcciones@hotmail.com. y a su apoderado, el Dr. Andrés R. Arias.

3)- Remitir a la Fiscalía de Estado de la Provincia, los antecedentes pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°225/22 del 30/11/22 de fs.286/287 y vta.

4)- Extraer testimonios de la parte pertinente y previa certificación, deberán remitirse a la Dirección de Gestión Humana del S.T.J. para análisis de su competencia.

///Sigue

EMPRESA CONSTRUCTORA PERFIL -E/INFORME SITUACION U.T. REFERENTE A CONTINUIDAD DE LA OBRA:CONSTRUC. NUEVO EDIF. TRIB.-SAN SALVADOR-REF.ACT.N°30566" Ref. Act. Nº57/2020

5º) Archivar, Registrar

J.S.

Leonardo Portela

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL FOLIO 110 E. RIOS

En fecha 05 de febrero de dos mil veinticuatro es puesto a Despacho CONSTE

05/02/24

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE LA RED VIRTUAL PRIVADA (VPN) MULTISERVICIOS IP/MLPS PARA EL PODER JUDICIAL E.R. " Nº4551/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº27/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 14 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº344/23 de fecha 29/11/2023 obrante a fs.19 y vta., se resuelve hacer lugar a la contratación del Servicio de Conectividad de la red virtual privada (VPN) multiservicios IP/MLPS para el Poder Judicial de Entre Ríos, por el término de doce (12) meses, autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la contratación interesada por el Procedimiento de **LICITACION PUBLICA**.

Que luego de realizadas las gestiones correspondientes y teniendo en cuenta las publicaciones realizadas, las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro y la presentación de un (1) oferente, dicha dependencia elaboró el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nº43/23 -fs.75-. Seguidamente se confecciona el Cuadro Descriptivo de Oferta -fs.101- con el cual se da intervención a la Dirección de Informática del S.T.J. para estudio y consideración de la propuesta presentada por la firma "TELECOM ARGENTINA S.A..", lo que fuera respondido a fs.105, indicando que la misma se ajusta a lo solicitado.

Que, a fs.106 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que la única propuesta admisible corresponde al actual prestatario del servicio resultando satisfactorio y sin registrar antecedentes de reclamos o inconvenientes de relevancia. Asimismo manifiesta que el monto anual a adjudicar de $49.484.160,00 se encuentra en un 36,65% por encima del monto reservado para dicha contratación.

Que habiendo iniciado el ejercicio presupuestario 2024, a fs.107 y 108, las Areas Contables desafectan las imputaciones realizadas en las partidas oportunamente reservadas del ejercicio 2023, realizan la re-imputación al ejercicio 2024 y comunican que existe partida presupuestaria para atender el mayor costo resultante por la suma total de $13.271.280,00.

Que en virtud a ello, en su dictamen de fs.109 y vta., la Comisión de Licitaciones aconseja ADJUDICAR a la firma **"TELECOM ARGENTINA S.A."** el Renglón Nº1 por *"la contratación del servicio de conectividad de la red virtual privada (VPN) multiservicios IP/MPLS para el Poder Judicial de Entre Ríos, por el término de doce (12) meses"* destacando en el mismo *"que si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente, necesidades y demás características (Art.57º del Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P. y Art.31º del Pliego de Condiciones Generales)."*

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) **ADJUDICAR** a la firma **"TELECOM ARGENTINA S.A."** el Renglón Nº1 por *"la contratación del servicio de conectividad de la red virtual privada (VPN) multiservicios IP/MPLS para el Poder Judicial de Entre Ríos, por el término de doce (12) meses"* y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha empresa la suma anual de **Pesos: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($49.484.160,00)**, que será abonado mensualmente por mes vencido por la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($4.123.680,00)**.

2º) Hacer lugar al mayor costo -$13.271.280,00 anual- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$49.484.160,00- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -$36.212.880,00- de fecha 29-11-23 de fs.19 y vta.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J. -$40.082.169,00-** al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024 y siguiente conforme lo normado en el Art.17, inc. b) de la Ley Nº5140 (T.O. Decreto Nº404/95 MEOSP).

4º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos -$9.401.991,00-** al crédito de las Cuentas: **$5.443.258,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$3.958.733,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2024 y siguiente conforme lo normado en el Art.17, inc. b) de la ley nº5140 (T.O. Decreto Nº404/95 MEOSP).

5º) Notificar de la presente a la firma participante y a la Dirección de Informática del S.T.J. haciéndole saber que deberá tomar las medidas necesarias para controlar el debido cumplimiento del servicio notificando, en caso contrario, a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si///

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS
FOLIO
11

///guem firmas. Act. N°4551/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL ENTRE RIOS FOLIO 105

COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-CONTRATACION DE RENGLONES Nº1, Nº2 Y Nº5 DESIERTOS EN LIC. PUBLICA Nº19/23-REF- ACT- Nº2807/2023" Nº5026/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº29/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 14 de febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución de Superintendencia del S.T.J. Nº322/23 de fecha 28/11/23 obrante a fs.20/21, a través de la cual se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar, por el sistema de LICITACION PUBLICA, la provisión de bienes y extensiones de garantías de Servidores y Storages, interesados en los Renglones Nº1, Nº2 y Nº5, desiertos en la Licitación Pública Nº19/23, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.6/10 y 12 por el Área de Informática Jurídica del S.T.J.

Luego de realizadas las gestiones correspondientes, dicha dependencia elaboró a fs.68 el Acta de Apertura de Sobres del llamado a Licitación Pública Nº39/23, donde consta la recepción de tres (3) sobres, pertenecientes a las firmas: "EXCELCOM S.A.", "TELECOM ARGENTINA S.A." y "PERCOM S.A.".

Que del análisis formal y técnico de las propuestas surge que las firmas "TELECOM ARGENTINA S.A.", "EXCELCOM S.A." y "PERCOM S.A." resultan válidas y admisibles en sus aspectos formales y técnicos, habiendo las mismas cumplido con toda la documentación y formalidades exigidas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos, a excepción de la oferta de la firma "TELECOM ARGENTINA S.A." para el Renglón Nº1, atento a los fundamentos vertidos por la Dirección de Informática del S.T.J. en su informe técnico de fs.191.

Que a fs.194 y vta. la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que las ofertas válidas más convenientes para los Renglones Nº1, Nº2 y Nº3 ascienden a un total de USD 46.241,13, equivalente a la suma de $38.125.811,69, valor que convertido al tipo de cambio correspondiente de fecha 22/12/2023, excede el monto autorizado a fs.20/vta. y cuyo valor en pesos definitivo a abonar resultará de la conversión que se efectúe al momento del pago con el tipo de cambio publicado por el Banco Nación Argentina de acuerdo a lo establecido en el Art.7º segundo párrafo del P.C.P.

Que a fs.195 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que existe partida presupuestaria para hacer lugar al mayor costo por la suma de $8.125.811,69, destacando que de no ser posible materialmente culminar con el proceso de adjudicación y entrega de bienes en el ejercicio actual, correspondería analizar la viabilidad presupuestaria para atender lo requerido con partidas del 2024.

Que a fs.196 la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J. destaca que los bienes y servicios requeridos objeto de las presentes actuaciones forman parte del equipamiento que conforma parte de la infraestructura tecnológica de este Poder Judicial, ratificando la necesidad de su rápida adquisición.

Que según a lo manifestado a fs.200 por la Oficina de Compras, no fue posible devengar durante el ejercicio 2023, la contratación interesada en las presentes, confirmando la Contaduría General a fs.201, respecto la viabilidad de re-imputar la misma ///-

///Sigue

///- con cargo a la recaudación generada por aplicación de Intereses de Cuentas Judiciales (Subfuente 0378)- Ley N°10.780, del ejercicio 2024.

Que atento a ello, la Comisión de Licitaciones del S.T.J. en su dictamen de fs.197/199 sugiere DESESTIMAR la propuesta presentada por la firma "TELECOM ARGENTINA S.A" para el Renglón N°1 por no cumplimentar con lo solicitado en pliego, atento a los fundamentos vertidos por la Dirección de Informática del S.T.J. en su informe técnico de fs.191; ADJUDICAR a la firma "PERCOM S.A." el Renglón N°1. Por ser el menor precio de las ofertas validas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad y garantía y demás características. (Art.59° Inc. a) del Dec.795/96 MEOSP. y Art.32° Inc.1° del P.C.G.); ADJUDICAR a la firma "EXCELCOM S.A." los Renglones N°2-Alternativa N°2- y N°3-Alternativa N°2. En ambos Renglones por ser el menor precio de las ofertas validas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad y garantía y demás características. (Art.59° Inc. a) del Dec.795/96 MEOSP. y Art.32° Inc.1° del P.C.G.); DAR INTERVENCION a la Contaduría General del S.T.J. a los efectos presupuestarios correspondientes, en caso de no conseguir culminar el proceso de adjudicación y entrega de bienes en el presente ejercicio presupuestario, una vez iniciado el ejercicio económico 2024.-

Que previo al dictado del acto administrativo correspondiente, la Oficina de Compras a fs.202 hace saber que, la firma "EXCELCOM S.A"., registra en Actuaciones N°5400/22, trámite pendiente por una contratación que podría eventualmente dar lugar a penalidades, la que se encuentra pronto a resolverse, informe que se agrega con posterioridad al dictamen oportunamente emitido por la Comisión de Licitaciones, por lo que no ha podido ser considerado por dicho órgano consultivo técnico especializado.

En efecto, si bien corresponde a la Comisión de Licitaciones -dictamen a fs. 197/199- evaluar las ofertas presentadas por los interesados, examinar los aspectos formales de las mismas, propiciar el procedimiento de subsanación de defectos no sustanciales de las ofertas y emitir el dictamen que proporciona los fundamentos para el dictado del acto administrativo de adjudicación, es competente asimismo para analizar la aptitud y elegibilidad de los oferentes.

No obstante, la cuestión traída a resolver puede, razonablemente, ser considerada en esta instancia, atento a las constancias del expediente, dado que el informe de la Oficina de compras que da cuenta del trámite pendiente se agrega con posterioridad a expedirse dicha comisión (Dictamen ONC N° 389/2008 "...La facultad de determinar la admisibilidad de un oferente es una función que está específicamente asignada a la Comisión Evaluadora [.].y a la autoridad competente para adjudicar.").

En este sentido, si bien la Comisión ha aconsejado la adjudicación de los Renglones N° 2 y N° 3 a uno de los oferentes, en virtud del Art. 59 inc. a) del Decreto 795/96 MEOSP y Art. 32 inc. 1° del P.C.G), se trata de un oferente sobre el que se analiza actualmente su situación como contratante del Estado, en el marco de otra licitación publica celebrada con el Poder Judicial, en la que resultara adjudicatario.

Que en este aspecto cobran especial relevancia los principios rectores de la contratación pública referidos a libre concurrencia, igualdad y razonabilidad. Por un lado, a la fecha existe un trámite en el que se dilucidan las condiciones de cumplimiento de una contratación previa, que podría tener consecuencias sobre la situación del oferente como contratista del Estado. Por el otro, resulta prematuro adjudicar los mencionados renglones a //-

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
200
E. RIOS

//- otro de los oferentes cuyo precio es mayor e inconveniente, prima facie, a los intereses del Estado. Ante este panorama, se visualiza la factibilidad de diferir el dictado del acto de adjudicación, por el término de 15 días hábiles o hasta tanto se resuelva el trámite N°5400/22, lo que ocurra primero. Ello, a fin de garantizar el mantenimiento de ofertas.

Que en consideración a todo lo expuesto, este Tribunal de Superintendencia del S.T.J.;

RESUELVE:

1°) **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la firma **'TELECOM ARGENTINA S.A" para el Renglón N°1,** de conformidad con los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2°) **ADJUDICAR** a la firma **'PERCOM S.A." el Renglón N°1:** por la provisión y envío de un (1) equipo servidor marca HPE DL380 Gen11 8SFF NC CTO Svr, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES: VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 98/100 ($22.624,98).

3°) **SUSPENDER** los plazos para el dictado del acto de adjudicación de los Renglones N°2 y N° 3, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, o hasta tanto se resuelva la situación de la firma **"EXCELCOM S.A."** que tramite en expediente N°5400/22 (lo que ocurra primero)

4°) **AUTORIZAR** a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a la **'PERCOM S.A**" la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES: VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 98/100 ($22.624,98)**, valor que deberá convertirse al momento del pago al tipo de cambio publicado por el Banco Nación Argentina de acuerdo a lo establecido en el Art.7° segundo párrafo del P.C.P., una vez recibido de conformidad el equipo servidor.

5°) **IMPUTAR** la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - I.4 - PR.3 - PA.6 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2024.

6°) **NOTIFICAR** de la presente a las firmas participantes, a la Dirección de Informática Jurídica del S.T.J. y al Departamento Patrimonio S.T.J., a fin de que efectúe la adjudicación y registración patrimonial correspondiente.

7°) **REGISTRAR**, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-CONTRATACION DE RENGLONES Nº1, Nº2 Y Nº5 DESIERTOS EN LIC. PUBLICA Nº19/23-REF- ACT- Nº2807/2023" Nº5026/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

OFIC. COMPRAS Y PATRIMONIO SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
FOLIO
25
E. RIOS

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO DE PAQUETERIA DE BIENES DE MEDIANA Y GRANDES DIMENSIONES P/ PODER JUDICIAL E.R." Nº5969/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº26/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

Paraná, 22 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver a raíz de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 15-12-23 sobre la finalización del contrato del servicio mensual de paquetería, adjudicado oportunamente a la firma "Correr S.A." mediante Orden de Compra Nº161/23 -fs.2 y vta.- perteneciente a las actuaciones Nº5101/2022, señalando que los servicios contratados con dicha firma no son prestados por los operadores de correo postal tradicional debido a sus características particulares, el que incluye la distribución de paquetería con destino al Poder Judicial de Entre Ríos que se efectúa desde la localidad de Paraná hacia las cabeceras de Departamento y Juzgados de Paz y viceversa y comprende bienes de mediana y grandes dimensiones y de cuantioso valor.

Que, a fs.4, la Oficina Postal del S.T.J. entiende conveniente mantener un servicio con las características contratadas alternativo al correo postal.

Que, a fs.6/7, obra presupuesto referencial de la firma *"Correr S.A."* y, a fs.20, una mejora de su oferta que comprende un esquema de precios diferenciados por períodos de seis (06) meses.

Que, a fs.16 y vta./17 y 22/23 y vta., intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional. No obstante, la Contaduría General del S.T.J. manifiesta que los importes cotizados reflejan un incremento muy superior al aumento del rubro Servicios No Personales del Presupuesto 2024 del Poder Judicial por lo que sugiere, en principio, realizar una contratación inicial por un período de seis (6) meses y en el transcurso del ejercicio analizar diferentes alternativas para el envío de la paquetería a los diferentes organismos y/o dependencias de la provincia con personal y recursos propios. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que, a fs.24, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. concuerda con la contratación del servicio durante seis (6) meses destacando que, de no utilizarse el mismo, no genera ningún costo al Poder Judicial ya que no implica un costo fijo mensual sino que la erogación final se corresponde con los envíos efectivamente realizados y solo será utilizado luego de haber agotado las distintas instancias o en casos de urgencia. Asimismo agrega que se están organizando y coordinando comisiones a través del Area de Choferes y Vehículos del S.T.J. aprovechando los viajes previstos a las distintas jurisdicciones para los envíos de este tipo de bienes.

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

Si///

///gue. Act. N°5969/2023

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la contratación del servicio de distribución de paquetería con destino al Poder Judicial de Entre Ríos, desde la localidad de Paraná hacia las cabeceras de Departamento y Juzgados de Paz y viceversa que comprende bienes de mediana y grandes dimensiones y de cuantioso valor, por el término de seis (06) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a abonar, conforme los envíos efectivamente realizados, hasta la suma mensual de **Pesos: NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($997.565,00)**, que por un período de contratación de seis (6) meses implica un total anual de **Pesos: CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($5.985.390,00).**

2°) Imputar preventivamente la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.** al crédito de la Cuenta: **($4.788.312,00):** DA.953 - C.1- J.02- SJ.00- ENT.000- **PG.01**- SP.00- PY.00- AC.01 - OB.00- F.1 - FU.20 - FF.11- SF.0001 - **I.3 - PR.1 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024 conforme las previsiones del Art. 17° inc. b) de la Ley N°5.140 (T.O. Dec. N°404/95 MEOSP).

3°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos** al crédito de la Cuenta: **($1.197.078,00)**: **$718.246,80:** DA.953- C.1 - J.02 - SJ.00- ENT.000 - **PG.22** -SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11- SF.0001 - **I.3 - PR.9- PA.9** - SPA.0000- DTO.99- UG.99 y **$478.831,20:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9- PA.9** -SPA.0000 -DTO.99 - UG.99-, ambas del Presupuesto 2024 y siguiente de conformidad a lo normado en el Art. 17° inc. b) de la Ley N°5.140 (T.O. Dec. N°404/95 MEOSP).

4°) Notificar de la presente a la Oficina Postal del S.T.J. haciéndole saber que deberá realizar un detalle mensual de los distintos envíos remitidos/ facturados, consignando en cada uno de ellos el requirente.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si///

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
26

///guen firmas. Act. N°5969/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

OFIC. COMPRAS Y ASESORAMIENTO
FOLIO
9

En fecha 14 de febrero de 2024 es puesto a Despacho CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CENTRO JUDICIAL DE GENERO - OFICINA DE VIOLENCIA DE GENERO - PARANÁ S/ COMPRA DE 25 EQUIPOS CELULARES P/ APLICACION BOTON DE PANICO (APP BP)" Nº276/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº33/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 22 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a la nota recibida en fecha 07-02-24 de fs.1/2, mediante la cual la Directora de la Oficina de Violencia de Género del S.T.J., Dra. Yanina Yzet, solicita la compra de veinticinco (25) equipos celulares que serán habilitados con las líneas disponibles para ser distribuidos en la provincia a quienes sean víctimas de violencia y no posean el equipo con la tecnología Android suficiente para que se instale la Aplicación Botón de Pánico (APP BP). No obstante, manifiesta que existe casi nula recuperación de los equipos celulares entregados por rotura, robo o falta de devolución de los mismos por la víctima o por la omisión de intimación de los Juzgados y/o Fiscalías intervinientes.

Que, a fs.5, se adjunta presupuesto referencial.

Que, en dictamen de fecha 09-02-24 de fs.7 y vta., la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada, indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y sugiere, dada la escasa tasa de recupero de los equipos celulares, que se tomen las medidas necesarias a fin de aumentar la tasa de recupero teniendo en cuenta el incremento en el costo y las restricciones presupuestarias. Asimismo manifiesta que, previo a la adjudicación, se dé nueva intervención a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de tomar los recaudos posibles para evitar que se realicen compromisos y/u obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidos.

Que, a fs.8, se adjunta copia de la Orden de Compra Nº678/23 -Ref. Act. Nº4353/2023- como antecedente de la última adquisición de similares características.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la compra de veinticinco (25) equipos celulares que serán habilitados con las líneas disponibles para ser destinados a la Aplicación Botón de Pánico (APP BP); autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CINCO MILLONES CON 00/100 ($5.000.000,00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.26** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Violencia de Género del S.T.J. haciéndole saber que deberán presentar, en un plazo de diez (10) días hábiles, un plan de alternativas para el efectivo recupero de equipos.

4º) Remitir, previo a la adjudicación, a la Contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) de la contratación.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
165
E. RIOS

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO P/ NUEVO EDIFICIO DE JUZGADO DE PAZ CERRITO" Nº1415/2023 y apioladas Nº4986/22, Nº4853/23 y Nº78/24

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº30/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 22 de Febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº1059/23 del 12/12/23 obrante a fs.153 y vta., se dispuso DESESTIMAR las propuestas económicas de las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTD.", "BEST S.A." y "LENZI MARCOS MANUEL", participantes del llamado a Licitación Privada Nº50/23, conforme a lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.133, motivo por el que se AUTORIZA a la Oficina de Compras del S.T.J. a realizar un nuevo llamado a Licitación, a fin de gestionar la compra interesada, teniendo en cuenta las modificaciones técnicas propuestas para los pliegos en los informes técnicos de la Dirección de Arquitectura Judicial.

Que, de lo informado a fs.161 por el Departamento Patrimonio S.T.J., surge que junto con las presentes tramitaron inicialmente apioladas las Actuaciones apioladas Nº4986/2022 "CÁMARA DEL TRABAJO - CONCORDIA S- REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO DE AIRE P/OFICINA DE PSIQUIATRA DR. JOSÉ ALVÁREZ". Posteriormente, en fecha 26/01/24, se agregaron por cuerda, nuevas Actuaciones, (Nº4853/23 y Nº78/24) en las cuales también se interesa la provisión de equipos de refrigeración (aires acondicionados y ventilador), ello así, a fin de gestionar desde una contratación conjunta.

Que para mayor ilustración se detallan a continuación los equipos solicitados: cinco (5) *aires acond. para el Juzgado de Paz de Cerrito*, (Act. Nº1415/23) retiro, provisión e instalación de un (1) aire acond. para *la oficina del Psiquiatra del fuero laboral de Concordia, Dr. José Álvarez* (Act. Nº4986/22); retiro, provisión e instalación de siete (7) aires acond. para Mesa *de Entradas del Juzgado de Paz, Sala de Data Center, Oficina de Agentes de los Juzgados Civiles y Comerciales Nº1 y Nº2, Oficina de Secretaría del Juzgado Civil y Comercial Nº2, Mesa de Entradas y Oficina de Jefe de Despacho del Juzgado de Familia para la jurisdicción Chajarí* (Act. Nº78/2024) y dos (2) ventiladores de techo *para Sector Mesa de Entradas de O.G.A. Paraná* (Act. Nº4853/23).

Que en atención a las especificaciones técnicas brindadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en cada una de las Actuaciones y del registro obrante en este Dpto. de compras de equipos de refrigeración efectuadas recientemente, se procede a calcular el costo total a invertir, el cual contempla un porcentaje de incremento, atendiendo a la actual situación inflacionaria y cambiaria y asciende a la suma total aproximada de Pesos: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 19/100 ($17.328.388,19).

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.162 informa que existe partida presupuestaria para atender la inversión que se interesa, debiendo financiarse con cargo a los fondos de las Actuaciones Nº89/2024 e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-. No obstante, aclara que a la fecha 30/01/23 no/-

///Sigue

/- se habían recibido los fondos correspondientes a obra y bienes de uso del presente Ejercicio, desconociendo un cronograma de desembolso, por lo que sugiere, previo a efectuar la adjudicación correspondiente, se dé nueva intervención a dicha Dependencia, a fin de actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento, situación que asimismo es advertida por la Tesorería General del S.T.J. en su informe de fs.164.

Que pese a lo dictaminado precedentemente por las Áreas Contables del S.T.J., es dable destacar respecto la urgencia que conllevan dichas solicitudes de provisión de equipos de refrigeración, ello así no solo en consideración a las altas temperaturas de la temporada estival, sino también a la puesta en funcionamiento de nuevos inmuebles, para los cuales resulta propicio brindar un ambiente de trabajo adecuadamente climatizado.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la provisión de cinco (5) *aires acond. para el Juzgado de Paz de Cerrito*, (Act. N°1415/23) retiro, provisión e instalación de un (1) aire acond. para *la oficina del Psiquiatra del fuero laboral de Concordia, Dr. José Álvarez* (Act. N°4986/22); retiro, provisión e instalación de siete (7) aires acond. para Mesa *de Entradas del Juzgado de Paz, Sala de Data Center, Oficina de Agentes de los Juzgados Civiles y Comerciales N°1 y N°2, Oficina de Secretaría del Juzgado Civil y Comercial N°2, Mesa de Entradas y Oficina de Jefe de Despacho del Juzgado de Familia para la jurisdicción Chajarí* (Act. N°78/2024) y dos (2) ventiladores de techo *para Sector Mesa de Entradas de O.G.A. Paraná* (Act. N°4853/23); conforme a las especificaciones técnicas precisadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en cada una de sus intervenciones, autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos de las Actuaciones N°89/2024, hasta la suma de **Pesos: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 19/100 ($17.328.388,19),** en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.11** - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2024.**

3°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a los Organismos peticionantes.

4°) Previo a efectuar la adjudicación correspondiente, désele intervención a la Contaduría General del S.T.J. a sus efectos.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS
FOLIO 166

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO P/ NUEVO EDIFICIO DE JUZGADO DE PAZ CERRITO" Nº1415/2023 y apioladas Nº4986/22, Nº4853/23 y Nº78/24

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salamón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIAL E. RIOS
FOLIO 10

"SERVICIO DE MEDICINA E HIGIENE Y SEGURIDAD EN TRABAJO (DGH) - PARANÁ SOLICITA COMPRA DE DOS (2) KITS DEA HEART SINE SAMARITAN ADULTO P/ PARANA Y GUALEGUAYCHU" Nº211/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº32/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 23 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver a raíz del Oficio Nº20 recibido en fecha 06-02-24, obrante a fs.5, por el Servicio de Medicina del Trabajo e Higiene y Seguridad en el Trabajo del S.T.J. mediante el cual solicita la compra de dos (02) kits desfibriladores externos automáticos Dea Heart Sine Samaritan adulto para uso de las localidades de Paraná y Gualeguaychú, por encontrarse vencidos a la fecha 01-02-24.

Que, a fs.1/4, obran antecedentes de compras anteriores.

Que, a fs.7, se adjunta presupuesto referencial.

Que, en dictamen de fecha 08-02-24 de fs.9, la Contaduría General del S.T.J. comunica que la presente inversión podría financiarse con Rentas Afectadas correspondientes a la recaudación generada en la aplicación del Artículo Nº131 de la Ley Nº6902 -Honorarios de Peritos Oficiales- (Subfuente 0333) la que, según los registros obrantes en esa dependencia, cuenta con crédito y disponibilidad financiera. Asimismo, indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que siendo los referidos equipos imprescindibles para regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público con el fin de prevenir la morbomortalidad súbita de origen cardiovascular (Ley Nº27.159).

Cabe advertir, que el Área Técnica competente, presenta la nota de solicitud encontrándose vencidos los dispositivos en cuestión, por lo que resulta imprescindible realizar este procedimiento con carácter urgente.

Que en consideración a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º)Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la compra de dos (02) kits desfibriladores externos automáticos Dea Heart Sine Samaritan adulto, para uso de las localidades de Paraná y Gualeguaychú, según detalle de fs.5, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($3.885.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0333 - I.2 - PR.9 - PA.9 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2024 con cargo a la recaudación generada en la aplicación del Art. 131 de la ley Nº6902 -Honorarios de Peritos Oficiales- (Subfuente 0333).

///Sigue

3º) Encomendar al Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo del S.T.J. el control periódico en toda la Provincia para solicitar la adquisición o renovación de los dispositivos desfibriladores, debiendo elevar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., el pedido correspondiente, con dos (2) meses de anticipación.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.
VM

Leonardo Pórtela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO
E. RIOS
23
FOLIO

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº22 - DICIEMBRE 2023 - EXP. CERTIFICADO N°6143/23 - REF. Nº2663/21" Nº6152/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº31/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 23 de Febrero de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº20/24 28/01/24 obrante a fs.14/15 a través de la cual se dispone aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº22, emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"OICSA-CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT",** adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", autorizando a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y UNO CON 70/100 ($29.221.091,70)** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan y a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de pesos mencionada.

Lo informado a fs.17 por la Contaduría General del S.T.J. respecto al cumplimiento del pedido de fondos a la Contaduría General de la Provincia y lo expresado a fs.18 por la Tesorería General del S.T.J. quien al momento de proceder a efectuar el pago correspondiente, hizo saber que, desde el mes de noviembre/23, el flujo de fondos de Rentas Generales transferidos al Poder Judicial se ha visto reducido y que a partir del mes de diciembre/23 no ingresaron fondos en relación a partidas de obras públicas, por lo que solicita se autorice el uso transitorio y/o definitivo de los recursos afectados a fin de poder cumplir con las obligaciones contraídas previo al vencimiento.

Lo manifestado precedentemente por la Contaduría General del S.T.J. acerca de que es presupuestariamente viable imputar transitoriamente el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº22 al crédito presupuestario de Rentas Afectadas-Subfuente 0372- Tasa de Actuaciones Judiciales Ley Nº10.056.

Las constancias que se agregan a fs.20/21 referentes a las Actuaciones Nº6123/2023 "**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ E/ PRESENTACIÓN DE U.T. O.I.C.S.A.-EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PARANA S.A.-S/DESESTIME EL PAGO DEL ANTICIPO DE ACOPIO DE MATERIALES PREISTO EN ACTA ACUERDO DEL 26/10/23**", (que alegan a lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en el quinto párrafo del informe de fs.8), a través de las cuales puede confirmarse que la Tesorería General del S.T.J. ha abonado a la Contratista en fecha 02/01/24 el pago del anticipo financiero equivalente al 16.83% por la suma de $88.446.761,00, motivo por el cual deberá encomendarse a las respectivas Áreas Técnicas que las próximas certificaciones tendrán que emitirse conforme al descuento proporcional de los anticipos financieros ya abonados y efectuar asimismo el ajuste en las certificaciones emitidas que correspondan.

Que en consideración a lo expuesto;

///Sigue

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a la Contratista **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"**, la suma de **Pesos: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y UNO CON 70/100 ($29.221.091,70)** en concepto de pago del Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°22, aprobado por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°20/24 28/01/24 obrante a fs.14/15, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan y conforme a la imputación transitoria efectuada por la Contaduría General a fs.19, a las partidas de Rentas Afectadas- Subfuente 0372- Tasa de Actuaciones Judiciales Ley N°10.056.

2°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a imputar transitoriamente el Certificado de referencia al crédito: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- **AC** 00- **OB 76-** F 1- FU 20- FF 13- SF 0372- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 84- UG **07 del Presupuesto 2024.**

3°) Encomendar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a la Tesorería General del S.T.J. que los próximos certificados tendrán que emitirse conforme al descuento proporcional de los anticipos financieros ya abonados y deberán realizar el ajuste en las certificaciones emitidas que correspondan.

4°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. conforme lo dispone el Art.65 de la Ley de Contabilidad Pública N°5140, a utilizar transitoriamente los fondos de recursos con afectación específica para cancelar el presente certificado dentro del plazo legal establecido. De persistir las dificultades financieras, facultar a la Contaduría General del S.T.J. a reimputar definitivamente con cargo a dichos recursos específicos.

5°) Pasar a la Contaduría General del S.T.J. y a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Sigeun firmas

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 24

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº22 - DICIEMBRE 2023 - EXP. CERTIFICADO N°6143/23 - REF. Nº2663/21" Nº6152/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO FOLIO 202 E. RIOS JUDICIAL

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANA: E/ OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS CENTRALES Y REMODELACIÒN INSTALACIÓN SANITARIA EDIF. TRIB. CONC. DEL URUGUAY" Nº4252/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº38/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 23 de Febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vienen las presentes a Despacho para resolver en virtud de lo informado a fs.182 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. mediante Nota Nº23.304/13 del 17/11/23, respecto a la necesidad de atender de manera urgente la problemática existente en los baños centrales y en la instalación sanitaria del Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay, la cual si bien ha sido tramitada con anterioridad mediante el llamado a Licitación Privada Nº69/23, según puede constatarse a fs.185 y vta., dicho Acto fue declarado desierto.

Que en su intervención de fs.193, dicha Área Edilicia destaca que, la obra reviste carácter impostergable en consideración al daño que presentan las instalaciones de los sanitarios, (las que son originales del Edificio) situación que ha sido reportada por la Superintendencia local, en numerosas oportunidades, -cfr. fs.101-, lo cual afecta cada vez en mayor medida a las paredes, cielorrasos y las restantes instalaciones, dificultando la normal prestación del servicio de justicia, razón por la cual solicita, en el corriente mes de febrero/24 -cfr. fs.199-, se brinde trámite prioritario a la presenta contratación.

Que no contando con precios actualizados posteriores al mes de diciembre/23, se sugiere a fs.199 conservar los montos comunicados a fs.193, manteniendo una reserva presupuestaria por la suma de Pesos: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 ($58.000.000,00), pudiendo ser atendida bajo el Código de Obra Nº18.

Que, de lo dictaminado a fs.195 por la Contaduría General del S.T.J. y de lo dispuesto por Acuerdo General Nº34/23 del 05/12/23 punto 2do. cuya constancia alusiva obra a fs.197, puede inferirse que en virtud al grado de avance que presentaba el Ejercicio Presupuestario a la fecha 18/12/23 y a las restricciones presupuestarias, no fue operativamente factible realizar las imputaciones correspondientes, por lo que se sugirió diferir el trámite de las presentes para atención al inicio del Ejercicio 2024 y hasta tanto se cuente con un horizonte económico y financiero más estable.

Que, en tal sentido, a fs.199 el Área Edilicia destaca que, los trabajos pueden ser realizados fuera del receso judicial, por cuanto se interviene una columna central en baños, los cuales se encuentran inhabilitados en algunos sectores por su estado, por lo que no se afectará el desarrollo de las actividades judiciales y para los cuales prevé un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

Que la Contaduría General del S.T.J. en su última intervención de fs.201 y vta. informa que, resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa y que de acuerdo a la reserva presupuestaria sugerida a fs.193 y 199 corresponde aplicarse el procedimiento de contratación de -Licitación Pública-, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 ($58.000.000,00) referente al presente Ejercicio Presupuestario.

///Sigue

Ref. Act.N°4252/2023

No obstante, previo a la adjudicación, solicita se le dé nueva intervención a la Contaduría General, para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello así a fin de evitar incumplimientos de las obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 16/02/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación de la obra a realizar en los baños centrales y en la instalación sanitaria del Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/100, 108/132; 188/192 y anexo que luce apiolado, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 ($58.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($1.500.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.18** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.93 - UG.03 **del Presupuesto 2024.**

3°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 ($58.000.000,00), correspondiente al presente Ejercicio Presupuestario.

4°) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento..

5°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

6°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
203
E. Ríos

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANA: E/ OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS CENTRALES Y REMODELACIÒN INSTALACIÓN SANITARIA EDIF. TRIB. CONC. DEL URUGUAY" Nº4252/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO Y JUDICIAL E. RIOS FOLIO 9

"SUMINISTROS -SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- PARANÁ SOLICITUD DE RESMAS 2024" N°235/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°40/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 27 de febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 07-02-24 obrante a fs.1, la Oficina de Suministros del S.T.J. solicita la compra de tres mil (3.000) resmas A4 de 75grs. y cien (100) resmas de 75grs. tamaño oficio o legal para ser distribuidas entre todos los Organismos Judiciales de la Provincia y los Ministerios Públicos.

Que, a fs.4/5, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°24/22 -Act. N°279/23- de febrero/23 con su respectiva Orden de Compra, como antecedente de pedidos de similares características y, a fs.6, informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.2/3.

Que, a fs.7, interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos e indica respecto la imputación presupuestaria proporcional correspondiente a los Ministerios y, a fs.8 y vta., la Contaduría General del S.T.J., hace saber que existe partida presupuestaria para atender la erogación que se interesa e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-.

No obstante, hace saber que, si bien a la fecha 19/02/24 existe partida presupuestaria, de mantenerse este ritmo de consumo y el precios de los insumos requeridos, por cuestiones financieras no será factible hacer frente a este tipo de solicitudes a lo largo del ejercicio, ya que con la misma partida se atienden otras erogaciones correspondientes a materiales de librería y tóner, motivo por el cual sugiere a las Oficinas de Suministros, Compras e Informática del S.T.J., trabajen en conjunto para diseñar alternativas que puedan disminuir, de ser factible, el ritmo de consumo, debiendo ser comunicadas e internalizadas por las dependencias y organismos judiciales.

Por último, se menciona que ambas Áreas Contables en sus respectivos informes, previo a la adjudicación, solicitan se les dé nueva intervención, para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 09/02/24 y 19/02/24, no conocen de un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición tres mil (3.000) resmas A4 de 75grs. y cien (100) resmas de 75grs. tamaño oficio o legal, para ser distribuidas entre todos los Organismos Judiciales de la Provincia y los Ministerios Públicos, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1, mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($19.700.000,00).** ///Sigue

2º) Imputar la proporción de la erogación a las cuentas: (**$15.760.000,00):** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99; **($1.970.000,00):** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.22-** SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 y **($1.970.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.23-** SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99, **todas del Presupuesto 2024.**

3º) Hacer saber a través de la Oficina de Suministros, a todos los Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia, que deberán disminuir, en la medida de lo posible, el ritmo de consumo de los insumos de resmas, tóner y materiales de librería, evaluando la necesidad de impresión de documentos, a fin de limitar la impresión de copias a las estrictamente necesarias, evitando la distribución indiscriminada y no selectiva de materiales impresos, pudiendo utilizar los medios electrónicos para la difusión de la información.

4°) Previo a la adjudicación, pase al Área Contable de los Ministerios Públicos y a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO PODER JUDICIAL E. RIOS FOLIO 16

"SUMINISTROS-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ, SOLICITUD ARTICULOS DE LIBRERÍA 2024" N°29/2024

Seguidamente en fecha 22 de febrero de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE

VISADO
Fecha: 22/02/24
Firma:

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°43/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 27 de Febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Notas de fechas 05/02/24 -fs.1/3- y 09/02/24 -fs.7/8- respectivamente la Oficina de Suministros del S.T.J. solicita la compra de artículos de librería para atender a las solicitudes provenientes de todos los Organismos Judiciales de la Provincia y de los Ministerios Públicos, destacando que por las restricciones presupuestarias procede a modificar las cantidades solicitadas inicialmente, quedando la tramitación para cubrir las necesidades que son básicas y por ende esenciales, durante aproximadamente treinta (30) días y que de esa cantidad, un 20% del total de la compra resultaría atribuible a los Ministerios Públicos.

Que, a fs.9/10, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa, en consideración a los presupuestos referenciales obrantes a fs.4/5 que el costo total asciende a la suma aproximada de Pesos: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.205.000,00).

Que, a fs.11 y vta. el Área Contable de los Ministerios Públicos informa sobre la imputación presupuestaria proporcional que corresponde afrontar a cada Ministerio (Fiscal y de la Defensa), indicando que, en base a la proporción estimada por la Oficina de Suministros, a cada uno le concierne afrontar un 10% de la erogación total.

Que, a fs.12 y vta. la Contaduría General del S.T.J., expresa que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada e indica que conforme al costo referencial de fs.9/10 corresponde aplicar el procedimiento de contratación de -LICITACION PRIVADA-.

No obstante, hace saber que, si bien a la fecha 19/02/24 existe partida presupuestaria, de mantenerse este ritmo de consumo y el precio de los insumos requeridos, por cuestiones financieras no será factible hacer frente a este tipo de solicitudes a lo largo del ejercicio, ya que con la misma partida se atienden otras erogaciones correspondientes a insumos de tóner y resmas de hojas, motivo por el cual sugiere a las Oficinas de Suministros/-

///Sigue

/- y Compras del S.T.J., trabajen en conjunto para diseñar alternativas que puedan disminuir, de ser factible, el ritmo de consumo, debiendo ser comunicadas e internalizadas por las dependencias y organismos judiciales.

Por en tal sentido, ambas Áreas Contables en sus respectivos informes, previo a la adjudicación, solicitan se les dé nueva intervención, para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 09/02/24 y 19/02/24, no conocen de un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que respecto a la sugerencia vertida precedentemente, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., a fs.13 efectúa una reseña acerca de las actividades que ha ido gestionando en las medidas de sus posibilidades en miras de contar con posibles soluciones que permitan controlar, optimizar y limitar su uso, de las cuales en muchos casos ya pueden visualizarse las mejoras, a fin de racionalizar la adquisición de los bienes de consumo, por lo que considera positiva toda sugerencia o iniciativa para la mejora de la labor diaria, más aun teniendo en cuenta las condiciones presupuestarias y financieras actuales.

Que, a fs.14/15 y vta., obran copias de Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº36/23 de marzo/23 (Act. Nº498/23) y de Presidencia del S.T.J. Nº1009/23 de noviembre/23 (Act. Nº5261/23) como antecedentes de las últimas compras de insumos de similares características.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la compra de los materiales de librería detallados a fs.7/8 solicitados por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los Organismos Judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.205.000,00).**

2º) Imputar la proporción de la erogación al crédito de las Cuentas: **$4.164.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **del Presupuesto 2024**; **$520.500,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9** - **PA.2** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2024** y **$520.500,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9** - **PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2024**.

4º) Hacer saber a través de la Oficina de Suministros, a todos los Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia, que deberán disminuir, en la medida de lo posible, el ritmo de consumo de los insumos de resmas, tóner y materiales de librería, evaluando la necesidad de impresión de documentos, a fin de limitar la impresión de copias a las estrictamente necesarias, evitando la distribución indiscriminada y no selectiva de materiales impresos, pudiendo utilizar los medios electrónicos para la difusión de la información.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO Y JUDICIAL E. RIOS FOLIO 17

Ref. Act.N°29/2024

4°) Previo a la adjudicación, pase al Área Contable de los Ministerios Públicos y a la Contaduría General del S.T.J., a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

5°) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J. y al Área Contable de los Ministerios Públicos.

6°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 17

Actuaciones caratuladas: "SUMINISTROS-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ SOLICITUD DE TÓNERES 2024 " N°09/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°42/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 27 de febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Notas de fechas 05/01/24 -fs.1/2-; 05/02/24 -fs.5/6- y del 09/02/24 -fs.11- respectivamente la Oficina de Suministros del S.T.J. solicita la compra de tóner alternativos y originales -con y sin chip- para atender a las solicitudes provenientes de todos los Organismos Judiciales de la Provincia y de los Ministerios Públicos, destacando que por las restricciones presupuestarias procede a modificar las cantidades solicitadas en dos oportunidades, quedando la tramitación para cubrir las necesidades de cuarenta y cinco (45) días aproximadamente y que de esa cantidad, un 20% del total de la compra resultaría atribuible a los Ministerios Públicos.

Que, a fs.7/8, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta copia de las resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°71/23 -Act. N°568/23- de abril/23 y N°278/23 -Act. N°4196/23- de octubre/23, como antecedentes de pedidos de similares características y, a fs.12/13, informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.3/4, el cual asciende a la suma total aproximada de Pesos: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($8.205.000,00)

Que, a fs.14 y vta. el Área Contable de los Ministerios Públicos informa sobre la imputación presupuestaria proporcional que corresponde afrontar a cada Ministerio (Fiscal y de la Defensa), indicando que, en base a la proporción estimada por la Oficina de Suministros, a cada uno le concierne afrontar un 10% de la erogación total.

Que, a fs.15 y vta. la Contaduría General del S.T.J., expresa que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada e indica que conforme al costo referencial de fs.12/13 corresponde aplicar el procedimiento de contratación de -LICITACION PRIVADA-.

No obstante, hace saber que, si bien a la fecha 19/02/24 existe partida presupuestaria, de mantenerse este ritmo de consumo y el precio de los insumos requeridos, por cuestiones financieras no será factible hacer frente a este tipo de solicitudes a lo largo del ejercicio, ya que con la misma partida se atienden otras erogaciones correspondientes a materiales de librería y resmas de hojas, motivo por el cual sugiere a las Oficinas de Suministros, Compras e Informática del S.T.J., trabajen en conjunto para diseñar alternativas que puedan disminuir, de ser factible, el ritmo de consumo, debiendo ser comunicadas e internalizadas por las dependencias y organismos judiciales.

Por en tal sentido, ambas Áreas Contables en sus respectivos informes, previo a la adjudicación, solicitan se les dé nueva intervención, para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 09/02/24 y 19/02/24, no conocen de un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

///Sigue

Que respecto a la sugerencia vertida precedentemente, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., a fs.16 efectúa una reseña acerca de las actividades que ha ido gestionando en las medidas de sus posibilidades en miras de contar con posibles soluciones que permitan controlar, optimizar y limitar su uso, de las cuales en muchos casos ya pueden visualizarse las mejoras, a fin de racionalizar la adquisición de los bienes de consumo, por lo que considera positiva toda sugerencia o iniciativa para la mejora de la labor diaria, más aun teniendo en cuenta las condiciones presupuestarias y financieras actuales.

Que en virtud a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición de los tóner alternativos y originales -con y sin chip detallados a fs.11 por la Oficina de Suministros del S.T.J., para ser distribuidos entre todos los Organismos Judiciales de la Provincia, incluidos los Ministerios Públicos, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($8.205.000,00).**

2°) Imputar la proporción de la erogación al crédito de las partidas: **$6.564.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.11 - SF.0001 - I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **del Presupuesto 2024**, : **$820.500,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9** - **PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **del Presupuesto 2024** y **$820.500,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9** - **PA.2** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2024.**

3°) Hacer saber a través de la Oficina de Suministros, a todos los Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia, que deberán disminuir, en la medida de lo posible, el ritmo de consumo de los insumos de resmas, tóner y materiales de librería, evaluando la necesidad de impresión de documentos, a fin de limitar la impresión de copias a las estrictamente necesarias, evitando la distribución indiscriminada y no selectiva de materiales impresos, pudiendo utilizar los medios electrónicos para la difusión de la información.

4°) Previo a la adjudicación, pase al Área Contable de los Ministerios Públicos y a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

5°) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J. y al Área Contable de los Ministerios Públicos.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. J. E. RIOS FOLIO 13

Ref. Act.Nº09/2024

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO PODER JUDICIAL E. RIOS FOLIO 119

"INTENDENCIA - PARANÁ S / COMPRA DE HERRAMIENTAS P / TALLER DE MANTENIMIENTO" Nº4287/2023

Seguidamente en fecha 19 de febrero de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº39/24-Of. Compras y Asesoramiento S.T.J.***

///-RANA, 27 de febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución de Presidencia del S.T.J.Nº1025/23 de fecha 29/11/23 obrante a fs.54. a través de la cual se declara desierto el Llamado a Licitación Privada Nº74/23 y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado a Licitación Privada, a idénticos fines que los dispuestos mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº295/23 de fecha 31-10-23, obrante a fs.20 y vta. por la adquisición de herramientas para uso del Taller de Mantenimiento y nuevo Taller de Herrería del S.T.J. requeridas por la Intendencia del S.T.J.

Luego de realizadas las gestiones correspondientes, dicha dependencia elaboró a fs. 90 el Acta de Apertura de Sobres del -Segundo Llamado- a Licitación Privada Nº74/23, de la cual surge que se recibieron las ofertas económicas de las firmas: "SUCESION DE SUKMANOWSKI ENRIQUE MARTIN", "BULONERA DEL LITORAL S.A." y "PATAT RAIMUNDO ROBERTO" y puede inferirse que las propuestas de las firmas "SUCESION DE SUKMANOWSKI ENRIQUE MARTIN" y "PATAT RAIMUNDO ROBERTO", resultan no admisibles por no presentar la Garantía de Oferta conforme lo establece el Art.22 del Pliego de Condiciones Generales de la presente contratación, siendo causal de rechazo automático según lo dispone el Art.46 inc.2 del mismo pliego.

Por su parte la oferta de la firma "BULONERA DEL LITORAL S.A.", si bien tuvo la posibilidad de ser evaluada técnicamente, no obstante y tal como surge del Acta de fs.90, la misma restaba presentar la documentación referente a la Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Proveedores, conforme Art.46º inc.3º del P.C.G., la que pese a haberse requerido mediante libramiento de Oficio Nº602/23 -fs.99/100- , no fue recibida en tiempo y forma, según consta a fs.102, razón por la cual resulta no admisible.

Lo expresado a fs.104 y vta. por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., respecto a que todas las ofertas recibidas resultaron no admisibles, por lo que habiendo entonces fracasado dos llamados a licitación y en razón a la necesidad de contar con los insumos solicitados, se estaría en instancia de proceder por Contratación Directa por Vía de Excepción- "Libre elección por negociación directa"-, conforme el Art. 132º Inc. b) Título X del Dec. Reglamentarios del Régimen de Contrataciones del Estado Nº795/96 MEOSP., dadas las causales previstas en el Art. 142º Inc.3º del mismo Decreto. ///Sigue

Lo dictaminado por el Asesor de las Áreas Contables-Administrativas del S.T.J. a fs.107 y vta., donde expresa que conforme el Art. 27°, punto c), apartado **2)** de la Ley de Contabilidad Pública N°5140, concordante con el artículo 142°, inciso 3°) del **Decreto** N°795/96 MEOSP, no hay impedimento para aplicar el procedimiento de libre elección por negociación directa y lo manifestado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del **S.T.J.** en su nueva intervención de fs.108, en relación a que no fue posible material y administrativamente devengar la adquisición interesada en las presentes actuaciones en el Ejercicio Presupuestario 2023, por la cercanía al cierre del ejercicio 2023 y habiendo consecuentemente caducado el crédito imputable al mencionado período económico, es que se realizó posteriormente -fs.109- la desafectación presupuestaria correspondiente.

Que, en tal sentido dicha Oficina agrega a fs.112 un presupuesto actualizado que asciende a la suma total aproximada de $5.605.000,00 y a fs.114 la Intendencia del S.T.J. resalta sobre la necesidad de contar con las herramientas requeridas, argumentando que son indispensables para el uso del Taller de Mantenimiento, para poder llevar a cabo las tareas de herrería y mantenimiento en general.

Que iniciado el nuevo ejercicio presupuestario, a fs.116, la Contaduría General del S.T.J., manifiesta en fecha 16/01/24 que, existe viabilidad presupuestaria para la adquisición de las herramientas solicitadas, correspondiendo aplicar en esta instancia el procedimiento de Licitación Privada.

Que motivo de ello, la Comisión de Licitaciones en su dictamen de fs.117/118 y vta. sugiere **CONSIDERAR** lo manifestado en el Acta de Apertura de Sobres, en el cual resultaron **NO ADMISIBLES las ofertas de las firmas "SUCESION DE SUKMANOWSKI ENRIQUE MARTIN" y "PATAT RAIMUNDO ROBERTO",** conforme las causales fundamentadas en ese documento; **RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma **"BULONERA DEL LITORAL S.A."** por no presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos, conforme Art.2° inc.3° del Pliego de Condiciones Generales, siendo causal de rechazo según el Art.46° Inciso 3° del mismo Pliego y **AUTORIZAR** a la Oficina de Compras y Asesoramiento, a que oportunamente y en caso de resultar económica y financieramente conveniente a los intereses de este Poder Judicial, realice un nuevo procedimiento de contratación para adquirir los bienes interesados en las presentes actuaciones.

Que en consideración a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- **DECLARAR NO ADMISIBLES las ofertas de las firmas "SUCESION DE SUKMANOWSKI ENRIQUE MARTIN" y "PATAT RAIMUNDO ROBERTO"** y **RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma **"BULONERA DEL LITORAL S.A.",** conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2)- **AUTORIZAR** a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., a efectuar un nuevo procedimiento de -Licitación Privada- y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($5.605.000,00).**

//Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 120

Ref. Act.Nº4287/2023

3)- **IMPUTAR** la presente erogación al crédito de las partidas: **$1.401.250,00:** DA.**953** - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 y **($4.203.750,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **ambas del Presupuesto 2024.**

4)- Notificar de la presente a las firmas participantes y la Intendencia del S.T.J.

5)- Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S / ADQUISICION INSUMOS P/ DEPTOS. MEDICOS PCIA. (REF. ACT. Nº4261/2023 LIC.PCA. Nº40/23)" Nº56/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº45/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 29 de Febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a lo dispuesto en el punto 2do. de la Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº1124/23 del 29/12/23 dictada en el marco de las Actuaciones Nº4261/2023 caratuladas "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S / COMPRA DE INSUMOS P / DEPARTAMENTOS MEDICOS PCIA"., cuya copia luce adjunta a fs.1 y vta., a través del cual se establece que se deberá dar curso al trámite de aquellos Renglones que resultaron desiertos en el llamado a Licitación Pública Nº40/23, a través de los cuales, (según puede corroborarse del Antecedente que se agrega a fs.14 y vta,) se atiende *la compra de insumos médicos indispensables para el desarrollo de las diversas actividades periciales de los Consultorios Médicos y Servicios de Tanatología, Patología y Osteología de la Provincia durante al año 2024.*

A saber, los Renglones a tramitar refieren a los números: Nº3, Nº4, Nº13 al Nº15, Nº17 al Nº19, Nº22, Nº25, Nº26, Nº27 al Nº30, Nº32 y Nº34, los cuales obran detallados técnicamente a fs.2/4

Que, en consecuencia, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. agrega a fs.9, 11 y vta., presupuestos referenciales de firmas del rubro y a fs. 12, mediante informe de fecha 06/02/24, hace saber que los insumos médicos ascienden a la suma total aproximada de $14.500.000,00, por lo que en consideración al elevado costo y a las actuales restricciones financieras, requirió al Departamento Médico Forense del S.T.J. informe si es necesaria la adquisición de todos los renglones que resultaron desiertos, o si por el contrario, puede fraccionarse su compra o disminuir las cantidades.

Que, conforme a ello, a fs.13 y vta. el jefe del Departamento Médico Forense, Dr. Luis L. Moyano, menciona que, si bien la provisión de los insumos que se interesan en todos los Renglones es necesaria para la no paralización de las actividades diarias, sin embargo, expresa que es posible fraccionarla y por ende disminuirla, según al detalle que ilustra en su misma presentación.

Que, a fs.16 la Contaduría General del S.T.J. indica que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales del S.T.J., ni en las partidas correspondientes a la recaudación generada en la aplicación del Art. Nº131 de la Ley Nº6902 -Honorarios de Peritos Oficiales- (Subfuente 0333) para hacer frente a la erogación requerida, pudiendo financiarse con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378) la cual, cuenta con crédito y disponibilidad financiera. En tal sentido informa que según el costo referencial de fs.15, corresponde aplicarse el procedimiento de -LICITACION PRIVADA-.

Que, en virtud de lo antes expuesto;

///Sigue

Ref. Act.N°56/2024

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición de los insumos médicos detallados a fs.13 y vta. por el jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J. Dr. Luis L. Moyano, para uso de los Consultorios Médicos y Servicios de Tanatología, Patología y Osteología de la provincia durante el año 2024; por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **PESOS: NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($9.700.000,00)**.

2°) Imputar la erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2024**.

3°) Notificar de la presente al jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J. Dr. Luis L. Moyano.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO E. RIOS FOLIO 36

"SUPERINTENDENCIA - CONCORDIA S- REPARACIÓN DE PROBLEMAS DE HUMEDADES EN OFICINA ASISTENTES EN SALA PENAL-EDIF. TRIB. MITRE Nº 133" Nº3640/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº35/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 28 de febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo manifestado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., mediante Nota Nº22822/5 obrante a fs.41 y vta. en cuanto a la necesidad de contratar de manera prioritaria los trabajos para impermeabilizar un sector de la cubierta y las paredes exteriores del ascensor posterior del Edificio Tribunales sito en calle Mitre Nº133 de la localidad de Concordia.

Que dicha Área Edilicia destaca que la prioridad del tratamiento se debe al mayor daño que se produce en el interior de los ambientes y sobre el ascensor, propio de la problemática, el cual por motivos de seguridad se encuentra fuera de servicio, lo cual imposibilita el acceso directo a todo el sector posterior del Edificio, pudiéndose acceder únicamente por escaleras, hecho que dificulta la normal prestación del servicio de justicia.

Que en tal sentido procede a detallar a fs.15/40 y 44/55, las tareas a desarrollar, para las cuales sugiere efectuar una reserva presupuestaria de Pesos: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($24.772.000,00), la cual permitirá afrontar los mayores costos que se han producido desde la elaboración del precio oficial ($18.371.536,18) en el mes de noviembre/23 y el del inicio de la obra previsto para febrero/marzo/24.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.43 y vta. informa que resulta presupuestariamente viable atender la presente erogación y que conforme a la reserva presupuestaria sugerida a fs.41 y vta., corresponde aplicarse el procedimiento de contratación de Licitación Privada, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($24.772.000,00).

No obstante, previo a la adjudicación pertinente, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello así a fin de evitar incumplimientos de las obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 14/02/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación de los trabajos necesarios para impermeabilizar un sector de la cubierta y las paredes exteriores del ascensor posterior del Edificio de Tribunales sito en calle Mitre Nº133 de Concordia, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.15/40 y 44/55, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($24.772.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

///Sigue

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.12 - F.1 - FU.20 - **FF.11** - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.15 - UG.99 - del **Presupuesto 2024.**

3°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($24.772.000,00), correspondiente al presente Ejercicio.

4°) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

5°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a la Superintendencia de Concordia.

6°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL · 28 FOLIO

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – SEGUNDA ETAPA – CALLE SANTA FE N°244/258/264 – E/ ACTA DE ADECUACION PROVISORIA N°9 - MES DE NOVIEMBRE 2023 – MES BASE: OCTUBRE 2021 - REF. EXP. N°2663/21" Nº6046/223

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº41/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.497/6, obrante a fs.19 y vta., con la que eleva -fs.23- el Acta de la Novena Readecuación Provisoria rectificada, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborada de conformidad con el salto producido en el mes noviembre/23.

Que al respecto informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1/2 y que se aplicará el porcentaje de variación provisoria de 353,12% en las certificaciones a partir de noviembre/23, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales obrante a fs.3/7.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21 y que los trabajos finalizarían el 16/06/24, conforme a lo convenido entre el Comitente y la Contratista mediante Acta Acuerdo firmada el 27/10/23, cuya copia luce a fs.14/15 y vta. en donde además se aclara que en dicha oportunidad se acordó aplicar el Régimen de Redeterminación de Precios conforme modificación aprobada en Acuerdo General Nº08/23 del 25.04.23 punto 7º.

Que la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J., efectuada la evaluación pertinente y vista la observación plasmada a fs.21, la cual fuera debidamente corregida por parte del Área Edilicia, según consta a fs.24, manifiesta en su última intervención de fs.26 y vta. que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.27 la Contaduría General del S.T.J. expresa que, de conformidad a lo expresado por las Áreas intervinientes, correspondería según a lo establecido en el Art.28 del mencionado Régimen hacer lugar a lo solicitado en las presentes.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de la Novena Readecuación Provisoria suscripta a fs.23 con la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT",** referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

///Sigue

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J., a sus efectos.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"JUZGADO DE GARANTÍAS Nº1 - CONCEP. DEL URUGUAY-SOLICITA BAJA DE NUEVE (9) SILLAS Y MESA -POSTERIOR ENTREGA EN DONACIÓN A LA JEFATURA DEPARTAMENTAL -URUGUAY"Nº 5547/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 25/24-Dpto. Patrimonio-***

PARANA, 22 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Garantías N°1 de Concepción del Uruguay en nota de fecha 01/11/23 obrante a fs.2, solicita la baja y autorización para entregar en calidad de donación, nueve (9) sillas fijas de estructura metálica y una (1) mesa auxiliar de madera a Comisaria Primera -Jefatura Departamental- de Concepción del Uruguay, por lo cual eleva el pedido de la repartición requirente para su consideración a fs.1.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial, en su intervención, informa a fs.10 que, los bienes mencionados ya no resultan de utilidad para otras dependencias judiciales, por no ajustarse a las características y necesidades actuales de los organismos de este Poder Judicial.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° contempla que ".... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..." y en su artículo 57° prevé que "... Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado..."

Que, considerando el pedido de la Comisaría Primera -Jefatura Departamental de C. del Uruguay de fs.1, los muebles propuestos por el Juzgado de Garantías N°1 de Concepción del Uruguay, por no resultar de utilidad para otros organismos para este Poder Judicial, estarían en condiciones de ser transferidos sin cargo.

Que el Departamento Patrimonio deberá registrar en el inventario del S.T.J. los movimientos patrimoniales correspondientes. Por ello, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Autorizar al Juzgado de Garantías N°1 de C. del Uruguay a desafectar de su inventario*: **nueve (9) sillas** fijas de estructura metálica, tapizadas en cuerina color gris y **una (1) mesa auxiliar de madera** con un cajón.

2º) *Transferir sin cargo a la Policía de Entre Ríos para ser destinado a la Comisaría Primera -Jefatura Departamental de C. del Uruguay:* **nueve (9) sillas** fijas de estructura metálica, tapizadas en cuerina color gris y **una (1) mesa auxiliar de madera** con un cajón, bienes que, por sus características y antigüedad, ya no resultan de utilidad para otros organismos del Poder Judicial.

3°) Hacer saber lo dispuesto, debiendo el Juzgado de Garantías de C. del Uruguay, al momento de la entrega de los bienes a la intitución *mencionada en el punto N°2°*, labrar el Acta de Entrega, con intervención de la autoridad representante de la repartición, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación.

Si-///

///-gue Act. N° 5547/23

4°) Registrar y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
17
E.R.I.C.S.

"INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ "AUTORIZACIÓN DE GASTOS PERICIAS AMBIENTALES - CONICET" Nº171/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº53/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 28 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a lo solicitado por la Directora Académica del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, en Oficio Nº001 de fecha 21-02-24 obrante a fs.13/14, mediante el cual solicita se autorice la inversión necesaria para llevar a cabo el Curso "Pericias Ambientales" ofrecido por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), incluido en el Plan Anual de Gestión Educativa 2024 y aprobado mediante Acuerdo General 33/2023 del 04-12-23 Punto 2º) -fs.1- a desarrollarse los días 18, 19, 20, 21 y 22 de marzo del corriente bajo movilidad virtual sincrónica por ZOOM.

Que, a fs.8/11, obra cronograma de la actividad, programa a desarrollar y, a fs.12, presupuesto correspondiente a los honorarios profesionales.

Que, en dictamen de fecha 27-02-24 de fs.16, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación correspondiendo, por el monto a invertir, aplicar el procedimiento de Solicitud de Cotización pero, no obstante, el procedimiento podría encuadrarse en el de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Artículo 26º Inc. h) y Art. Nº27º, Inc. c), Apart. b), Punto 1º de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP previsto para *"los contratos celebrados entre las entidades del Estado sean nacionales, provinciales o municipales"*; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación de los servicios ofrecidos por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) para la concreción del Curso "Pericias Ambientales" a desarrollarse los días 18, 19, 20, 21 y 22 de marzo del corriente bajo movilidad virtual sincrónica por ZOOM requerido por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", mediante el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Artículo 26º Inc. h) y Art. Nº27º, Inc. c), Apart. b), Punto 1º de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP; autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($1.650.000,00)** correspondiente a los honorarios profesionales.

2º) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

Si///

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - CONCEP. DEL URUGUAY Y SALA DEL TRABAJO -S / DESAFECTACIÓN DE BIENES EN DESUSO Y AUTORIZACIÓN P / DONACIÓN A ESC. SEC. JOVENES Y ADULTOS N°12 "25 DE JUNIO-"Nº 4775/2023

FOLIO 18

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-N°34/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 29 de febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Concepción del Uruguay en nota obrante a fs.2; solicita la baja y autorización para entregar en calidad de donación, dos (2) estufas eléctricas marca Diplomatic, a la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N°12 "25 de Junio", elevando nota de solicitud de dicha institución a fs.1.; y que del mismo modo, la Sala del Trabajo de Concepción del Uruguay, eleva un pedido de la misma institución escolar, solicitando donación de bienes muebles en desuso, por lo que el organismo propone, destinar a tal fin, previa autorización de baja, un (1) armario de dos puertas corredizas y un (1) escritorio de madera, en desuso.

Que, en su intervención, la Dirección de Arquitectura Judicial hace saber en informe de fs.14 que, el escritorio de las imágenes obrantes a fs.8/9, no resulta de utilidad para otras dependencias judiciales y sugiere que, previo a la baja del armario de fotografía de fs.7, se consulte con la Oficina de Efectos Secuestrados sobre si el mismo no sería de su interés.

Que atento a ello, el Departamento Patrimonio informa que, ya cuenta con dos (2) armarios de iguales características reservados para la Oficina de Efectos Secuestrados, y que según dicha dependencia con esa cantidad estarían cubiertas sus necesidades

Que en informes técnicos de fs.12 y fs.16 se recomienda la no reutilización en otros organismos de este Poder Judicial de las dos (2) estufas eléctricas que se mencionan a fs.2 en desuso en la Oficina de Notificaciones de Concepción del Uruguay.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° contempla que ".... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..." y en su artículo 57° prevé que "... Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado..."

Que, estando los bienes mencionados en las presentes, en desuso y no siendo de utilidad para otros organismos judiciales, según los informes técnicos de fs.12; fs.14 y fs.16, es que, estarían en condiciones de ser entregados a la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N°12 "25 de Junio", de Concepción del Uruguay.

Que el Departamento Patrimonio deberá registrar las transferencias correspondientes en SIAF. Por ello, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Autorizar a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de C. del Uruguay a desafectar de su inventario*: **dos (2) estufas** eléctricas de 3 velas marca Diplomatic.

2º) *Autorizar a la Sala del Trabajo de C. del Uruguay a desafectar de su inventario*: **un (1) armario** marrón claro con dos puertas corredizas y **un (1) escritorio de 1.20m**. x 0.70m. de dos cajones

Si-///

///-gue Act. N°4775/2023

3º) *Transferir sin cargo a la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N°12 "25 de Junio", de Concepción del Uruguay*: **dos (2) estufas** eléctricas de 3 velas marca Diplomatic, **un (1) armario** marrón claro con dos puertas corredizas y **un (1) escritorio de 1.20m**. x 0.70m. de dos cajones, bienes que, por sus características y antigüedad, ya no resultan de utilidad para otros organismos del Poder Judicial.

4°) Hacer saber lo dispuesto, debiendo la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y Sala del Trabajo de C. del Uruguay, al momento de la entrega de los bienes a la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N°12 "25 de Junio", de Concepción del Uruguay, labrar el Acta de Entrega, con intervención de las autoridades representantes de la institución, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación.

5°) Disponer que el Departamento Patrimonio registre en el Inventario los movimientos patrimoniales correspondientes y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº1-GUALEGUAY-SOLICITA BAJA Y POSTERIOR DONACIÓN DE ESCRITORIO EN DESUSO A POLICÍA DE E.R. -JEFATURA DPTAL.-GUALEGUAY"Nº 5461/2023

FOLIO 91

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-N°37/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 29 de febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Civil y Comercial N°1 de Gualeguay en oficio N°1361/1 de fecha 21/11/23 obrante a fs.2, solicita la baja de un (1) escritorio y posterior entrega en calidad de donación a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental de Gualeguay, por lo que eleva pedido de dicha institución para consideración, adjunto a fs.1.

Que, en su intervención, la Dirección de Arquitectura Judicial hace saber en informe de fs.7 que, el escritorio interesado no es de las características de los utilizados actualmente en dependencias del Poder Judicial, recomendando que el Departamento Patrimonio evalúe la reasignación, según los requerimientos que se tramiten en el área.

Que atento a ello el Departamento Patrimonio a fs.8 hace saber que, bienes como el interesado en las presentes en entregar en calidad de donación, no son requeridos por otros organismos de este Poder, debido a las características y ergonomía.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° contempla que ".... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..." y en su artículo 57° prevé que "... Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado..."

Que, estando el mueble de interés, en desuso y no siendo de utilidad para otros organismos judiciales, debido a sus características técnicas, estaría en condiciones de ser entregado a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental de Gualeguay.

Que el Departamento Patrimonio deberá registrar las transferencias correspondientes en SIAF.

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Autorizar al Juzgado Civil y Comercial N°1 de Gualeguay a desafectar de su inventario*: **un (1) escritorio en melamina** color negro, de 1.00m x 0.70m.

2º) *Transferir sin cargo a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental de Gualeguay*: **un (1) escritorio en melamina** color negro, de 1.00m x 0.70m., bien que, por sus características, ya no resulta de utilidad para otros organismos del Poder Judicial.

3°) Hacer saber lo dispuesto, debiendo el Juzgado Civil y Comercial N°1 de Gualeguay, al momento de la entrega de los bienes a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental de Gualeguay, labrar el Acta de Entrega, con intervención de las autoridades representantes de la institución, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación.

Si-///

4°) Disponer que el Departamento Patrimonio registre en el Inventario los movimientos patrimoniales correspondientes y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO FOLIO 21 E. RIOS

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – SEGUNDA ETAPA – CALLE SANTA FE N°244/258/264 – E/ ACTA DE ADECUACION PROVISORIA N°10 - MES DE DICIEMBRE 2023 – MES BASE: OCTUBRE 2021 - REF. EXP. N°2663/21. Expte. Nº61/2024.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº47/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, *28* de Febrero de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.578/6, obrante a fs.12 y vta., con la que eleva -fs.16- el Acta de la Décima Readecuación Provisoria, -rectificada- correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborada de conformidad con el salto producido en el mes diciembre/23, (mes base: octubre 2021).

Que al respecto informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1/2 y que se aplicará el porcentaje de variación provisoria de 509,22%, en las certificaciones a partir de diciembre/23, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales obrante a fs.3/7.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21 y que los trabajos finalizarían el 16/06/24, conforme a lo convenido entre el Comitente y la Contratista mediante Acta Acuerdo firmada el 27/10/23, cuya copia luce a fs.11 bis 1/2-. en donde además se aclara que en dicha oportunidad se acordó aplicar el Régimen de Redeterminación de Precios conforme modificación aprobada en Acuerdo General Nº08/23 del 25.04.23 punto 7º.

Que la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J., efectuada la evaluación pertinente y vista la observación plasmada a fs.14, la cual fuera debidamente corregida por parte del Área Edilicia, según consta a fs.16/17, manifiesta en su última intervención de fs.19 y vta. que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.20 la Contaduría General del S.T.J. expresa que, de conformidad a lo expresado por las Áreas intervinientes, correspondería según a lo establecido en el Art.28 del mencionado Régimen hacer lugar a lo solicitado en las presentes.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de la Décima Readecuación Provisoria suscripta a fs.16 con la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"**, referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

///Sigue

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIAL · E. RIOS · FOLIO 12

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REPARACIONES TRIBUNALES GUALEGUAYCHÚ - GUALEGUAYCHÚ – CALLE SAENZ PEÑA Nº94 - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 - MES DICIEMBRE 2023 – MES BASE: OCTUBRE 2023 - EXP. REF. N°4201/23" Nº92/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº50/24 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 28 de Febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada el 01/02/24 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.600/16, obrante a fs.8, con la que eleva el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.7-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de diciembre/23 (mes base: octubre/23), referente a los trabajos a realizar en el *"Edificio conexo a Tribunales de Gualeguaychú, sito en calle Sáenz Peña Nº94"*, por la firma **"ANAV INSTALACIONES Y SERVICIOS de GUSTAVO VAZQUEZ".**

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 41,48% en las certificaciones a partir del mes de diciembre/23, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, (fs.7), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.6).

Que respecto al Acta de Inicio de la obra, señala que fue suscripta en fecha 27/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos y que el plazo de finalización de la misma opera el 24/02/2024, habiéndose programado para el día 01/03/24 una comisión de servicios hacia la jurisdicción de Gualeguaychú, a fin de inspeccionar los trabajos y, de corresponder, proceder a su recepción, (ello conforme consta de lo informado precedentemente por el Departamento Patrimonio del S.T.J.)

Por último menciona que, la obra se desarrolla con normalidad, sin inconvenientes ni observaciones sobre la misma.

Que, a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.10 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.11 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria emitida a fs.7 por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, **"ANAV INSTALACIONES Y SERVICIOS de GUSTAVO VAZQUEZ AVALOS"**, adjudicataria de la obra a realizar en el *"Edificio conexo a Tribunales /////-*

///Sigue

Ref. Act.Nº92/2024

////- de Gualeguaychú, sito en calle Sáenz Peña Nº94", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Drà. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 12

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA EDIFICIO TRIBUNALES DE SAN SALVADOR – CALLE PRIMERA JUNTA Y RAMIREZ - E/ ACTA DE REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA N°5 - MES DICIEMBRE 2023 – MES BASE: NOVIEMBRE 2022 - EXP. REF. N°3476/22" N°72/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°48/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 26 de Febrero de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23549/8, obrante a fs.8, con la que eleva -a fs.7- el Acta de Quinta Adecuación Provisoria, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de diciembre/23, (mes base: noviembre/22) referente a la Obra: "Completamiento de Estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma **"CYALCO S.R.L."**.

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 219,39% en las certificaciones a partir del mes de diciembre/23, en concepto de esta Quinta Adecuación Provisoria, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.6).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que, el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días y que por ampliaciones del plazo concedidas por resoluciones de este Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°209/23 y N°359/23, los trabajos finalizarían el 23/03/24.

Que por último aclara que, en la Nota de Solicitud emitida a fs.1 por la Empresa, hay un error en el porcentaje de variación, donde se expresa 30,25%, corresponde el porcentaje de 30,35%, tal como se refleja en la planilla de fs.6.

Que, a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.10 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.11 la Contaduría General del Poder Judicial informa que, de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal del S.T.J., correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Acta de Quinta Adecuación Provisoria suscripta a fs.7 con la firma **"CYALCO S.R.L."**, referente a la ejecución de la Obra: *"Completamiento de Estructura del Edificio Tribunales de San Salvador"*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RÍOS
FOLIO
15

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA EDIFICIO TRIBUNALES DE SAN SALVADOR – CALLE PRIMERA JUNTA Y RAMIREZ - E/ ACTA DE REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA N°1 (TRABAJOS ADICIONALES) - MES DICIEMBRE 2023 – MES BASE: OCTUBRE 2023 - EXP. REF. N°3476/22 Y EXP. REF. N°5479/23" Nº73/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº49/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 28 de Febrero de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23550/8, obrante a fs.11, con la que eleva -a fs.7- el Acta de Primera Adecuación Provisoria, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de diciembre/23, (mes base: octubre/23) referente a la ejecución de los trabajos adicionales de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma "CYALCO S.R.L."

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 41,481% en las certificaciones a partir del mes de diciembre/23, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria -Trabajos Adicionales-, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.6).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, operando su vencimiento el 23/03/24, conforme a la ampliación del plazo concedida por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº359/23, cuya copia luce a fs.8/10.

Que, a fs.12 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.13 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.14 la Contaduría General del S.T.J. expresa que, de acuerdo a lo dictaminado por las Áreas Técnicas intervinientes, corresponde dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios, según a lo dispuesto en el Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Primera Adecuación Provisoria de los trabajos adicionales suscripta a fs.7 con la firma "CYALCO S.R.L.", referente a la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

///Sigue

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3°) Pasar a la Tesorería General del ~~S.T.J.~~ J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

OFIC. COMPRAS Y ASES... JUDICIAL
FOLIO
153
E. RIOS

INTENDENCIA - PARANÁ S/ COMPRA DE MATERIALES P/ STOCK DEL TALLER DE ELECTRICIDAD" Nº4283/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº44/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 05 de MARZO de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por resolución de Presidencia del S.T.J. Nº1108/23 de fecha 26/12/2023 obrante a fs.136 y vta. a través de la cual, a causa del rechazo y desistimiento de las ofertas presentadas por las firmas **"ARGENLED de Argento Ramiro"** y **"LITORAL ELECTRICIDAD S.R.L."** de conformidad a lo dispuesto en el Art.46º Inciso 3º del Pliego de Condiciones Generales y Art.64º Segundo Párrafo del Decreto 795/96 MEOSP, es que se encomienda a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. iniciar nuevo trámite para la adquisición de los materiales e insumos detallados a fs.1/3 para uso del Taller de Electricidad.

Que, en consecuencia, dicha Oficina de Compras adjunta a fs.139 y vta. un presupuesto actualizado al 01/02/24 el cual asciende a la suma de $12.055.000,00, por lo que atendiendo a su elevado costo y a las directivas comunicadas por la Presidencia del S.T.J., (en reunión del 02/02/24) a todas las Áreas Técnicas del S.T.J., se requirió a la Intendencia del S.T.J. según surge a fs.141, que disminuya al mínimo indispensable la cantidad de los materiales solicitados.

Que, a su vez, la Contaduría General del S.T.J. en su dictamen de fecha 19/02/24 -fs.145 y vta.- informa que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a la inversión interesada y que teniendo en cuenta que no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial, la presente inversión podría ser atendida con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Generales- (Subfuente 0378), la cual cuenta con crédito presupuestario y financiero disponible pudiendo destinar como máximo, por el momento, hasta la suma de $6.000.000,00 para la adquisición de materiales para stock. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar - LICITACION PRIVADA-.

No obstante, previo a la adjudicación, solicita se le dé nueva intervención a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de tomar los recaudos necesarios para evitar que se realicen compromisos y/u obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidos.

Que atento a ello, a fs.147, la Intendencia del S.T.J., hace saber que es posible reducir el pedido para lo cual acompaña, a fs.148/149, el detalle actualizado de los materiales a adquirir ascendiendo el monto total a invertir a la suma de $6.108.770,58, según detalle de fs.150/152 y vta.-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición de los materiales e insumos para uso del Taller de Electricidad, según detalle de fs.150/152 y vta., requeridos por la Intendencia del S.T.J., mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**; autorizar a la Tesorería General del ///

S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEIS MILLONES CON 00/100 ($6.000.000,00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024, con cargo a los fondos obtenidos por la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales-..

3º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J.

4º) Remitir, previo a la adjudicación, a la Contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) de la contratación.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO PODER JUDICIAL E. RIOS FOLIO 15

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REPARACIONES EN GENERAL – EDIF. TRIBUNALES LA PAZ - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°2 - MES ENERO 2024 – MES BASE: OCTUBRE 2023 - EXP. REF. N°3308/22" N°370/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°54/24 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 28 de Febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.667/1, obrante a fs.11, con la que eleva el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.10-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de enero/24 (mes base: octubre/23), referente a los trabajos de "*Reparaciones en General – Edificio Tribunales La Paz*", realizados por la firma "**SUPERMOD S.A.S.**"

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 59,19% en las certificaciones a partir del mes de enero/24, en concepto de esta Segunda Adecuación Provisoria, (fs.10), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.9).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 28/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos y que el plazo de finalización de los trabajos vence el 19/03/2024, coforme a los trabajos adicionales aprobados por Resolución de Presidencia del S.T.J. N°49/24, cuya copia se agrega a fs.7 y vta. Asimismo indica que, los trabajos se están desarrollando con normalidad, sin inconvenientes ni observaciones.

Que, a fs.12 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.13 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.14 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios, según lo establece el Art. 28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Acta de Segunda Adecuación Provisoria emitida a fs.10 por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, **"SUPERMOD S.A.S"**, adjudicataria de la obra *de "Reparaciones en General – Edificio Tribunales La Paz"*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J

///Sigue

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO PODER JUDICIAL E. RIOS FOLIO 12

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: PINTURA FACHADAS – EDIF. TRIBUNALES - PARANÁ – LAPRIDA N°255 - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 - MES ENERO 2024 – MES BASE: SEPTIEMBRE 2023 - EXP. REF. N°373/23" N°349/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 56/24 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 28 de Febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.680/6, obrante a fs.8, con la que eleva el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.7-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de enero/24 (mes base: septiembre/23), referente a los trabajos de "*Pintura fachadas – Edif. Tribunales - Paraná*", realizados por la firma "**PUIG CONSTRUCCIONES S.R.L.".**

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 71,84% en las certificaciones a partir del mes de enero/24, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, (fs.7), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.6).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/23, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos y que el plazo de finalización de la misma vence el 27/03/2024. Asimismo indica que, los trabajos se están desarrollando con normalidad, sin inconvenientes ni observaciones.

Que, a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.10 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.11 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios, según a lo establecido en el Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria emitida a fs.7 por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista,"**PUIG CONSTRUCCIONES S.R.L.",** adjudicataria de la obra de *"Pintura fachadas – Edif. Tribunales - Paraná",* de acuerdo a lo dispuesto en el artíc ulo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J

///Sigue

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. E. RIOS FOLIO 12

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA - OBRA: REMODELACIÓN BAÑOS 1° Y 2 ° PISO - EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ - LAPRIDA N°255 - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 - MES ENERO 2024 – MES BASE: SEPTIEMBRE 2023 - EXP. REF. N°1891/23" N°362/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 55/24 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 28 de Febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.666/6, obrante a fs.8, con la que eleva el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.7-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de enero/24 (mes base: septiembre/23), referente a los trabajos de "*Remodelación baños 1° y 2° piso – ala Laprida– Edif. Tribunales- Paraná*", realizados por la firma "**SUPERMOD S.A.S.**"

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 71,84% en las certificaciones a partir del mes de enero/24, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, (fs.7), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.6).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/23, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos y que el plazo de finalización de la misma vence el 27/03/2024. Asimismo indica que, los trabajos se están desarrollando con normalidad, sin inconvenientes ni observaciones.

Que, a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.10 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.11 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios, según a lo establecido en el Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria emitida a fs.7 por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, **"SUPERMOD S.A.S"**, adjudicataria de la obra de *"Reparaciones"Remodelación baños 1° y 2° piso – ala Laprida– Edif. Tribunales- Paraná"*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J

///Sigue

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "SUPERINTENDENCIA - GUALEGUAY S/PARTIDA ESPECIAL P/PAGO DE REPARACION DE DOS (2) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN SALA DATA CENTER." Nº275/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº46/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 06 de Mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio Nº07/24-AS de fecha 08/02/2024 obrante a fs.15, la Superintendencia de Gualeguay solicita partida especial para atender los gastos por la reparación efectuada de emergencia en dos (2) aires acondicionados instalados en el Data Center del Edificio Tribunales de esa localidad, adjuntando a tal fin Informe Actuarial de los hechos, informe del Técnico Informático de la Jurisdicción y nota (fs.1) y factura Nº00002-00000056 (fs.5) por $450.000,00 del Sr. Palavecino Raúl Antonio, técnico que realizó los trabajos interesados.

Que a fs.17 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que los trabajos han sido de carácter urgente e indispensables para el correcto funcionamiento y protección del equipamiento del Data Center y que el monto facturado es acorde a los precios de mercado.

Que la Contaduría General del S.T.J. en su dictamen de fecha 14/02/2024 a fs.19 expresa que resulta viable atender la erogación solicitada, debiendo, conforme las razones expuestas, encuadrar el procedimiento por el sistema de **Contratación Directa por Vía de Excepción,** según lo establecido en el Art.26º inc. h) y Art.27º, inc. c), apartado b), punto 9º de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140 -T.O. Decreto Nº404/95 M.E.O.S.P. (modificado por Ley Nº11043). Asimismo, sugiere se tomen los recaudos necesarios a fin de realizar mantenimientos periódicos de los equipos de aire acondicionado que resultan tan sensibles para el trabajo diario.

Que visto el encuadre normativo del procedimiento propuesto por la Contaduría General del S.T.J., se dio intervención al Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J., quien en su informe de fs.21/vta., entiende que existieron probadas razones de urgencia no previsibles no siendo posible aplicar otro procedimiento que el de la Contratación Directa por vía de excepción conforme la normativa especificada por la Contaduría General del S.T.J.

Que atento a la urgencia e importancia que revestían los trabajos realizados y conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE

1º) HACER LUGAR al pago de la factura Nº00002-00000056 de la firma **"PALAVECINO RAUL ANTONIO"** por la suma de $450.000,00 correspondiente a los trabajos reparación de dos (2) aires acondicionados instalados en el Data Center del Edificio Tribunales de Gualeguay, por el sistema de **Contratación Directa por Vía de Excepción,** según lo establecido en el Art.26º inc. h) y Art.27º, inc. c), apartado b), punto 9º de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140 -T.O. Decreto Nº404/95 M.E.O.S.P. (modificado por Ley Nº11043), y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha firma la suma de **Pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($450.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3º) Notificar de la presente a Superintendencia de Gualeguay y a la firma interesada.

4º) Encomendar a la Superintendencia de Gualeguay a tomar los recaudos necesarios a fin de realizar mantenimientos periódicos de los equipos de aire acondicionado quer resulten sensibles para el trabajo diario.

Sigue///

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

PS

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO E. RIOS JUDICIAL FOLIO 54

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S/ OBRA DE IMPERMEABILIZACIÓN Y REFUERZOS EN TRIBUNALES FEDERACIÓN - CENTRO CÍVICO" Nº6014/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº59/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 07 de marzo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vienen las presentes a Despacho para resolver en virtud de lo informado en fecha 20/12/23 mediante Nota Nº23.487/3 obrante a fs.30/31 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. respecto a la necesidad de contratar de manera urgente, los trabajos de impermeabilización de cubiertas, sellado de juntas de dilatación y refuerzo estructural en columna de sanitarios (con desarrollo en tres niveles), a realizar en el Edificio de Tribunales de Federación sito en Avenida San Martín esquina Las Hortensias -Centro Cívico-, a fin de resolver la problemática de filtraciones, humedades y fisuras que se presentaran en el Edificio.

Que al respecto dicha Área Edilicia hace saber que la atención de los trabajos requiere trámite urgente, debido a las características de la misma y porque además se encuentra fuera de servicio la columna sanitaria, única en uso del Poder Judicial, situación por la que el Municipio ha puesto a disposición de las dependencias judiciales, un grupo sanitario ubicado en otro sector del edificio, hasta tanto se realice la obra propuesta.

Que a tal efecto adjunta a fs. 1/29 y 45/53 el respectivo pliego técnico de las tareas a desarrollar, para las cuales estima un plazo de ejecución de sesenta (60) días, pudiendo realizarse fuera del receso judicial por cuanto no afectarán el desarrollo de las actividades judiciales

Que en cuanto al precio oficial de los trabajos informa que, según a los valores recabados a fs.14, el mismo asciende a la suma de Pesos: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 48/100 ($37.487.851,48), con valores al mes de diciembre/23.

Que atento a ello, sugiere efectuar una reserva presupuestaria de Pesos: CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($42.500.000,00), -bajo el Código de Obra Nº62, con transferencia compensatoria de créditos desde el Código Nº79-, expresando que dicha reserva permitirá afrontar los mayores costos que se produzcan en el lapso de tiempo que transcurra desde el mes del precio oficial y el del inicio de la obra, hacia fines de diciembre/23, la cual ha sido calculada tomando como base un incremento mensual del 13,4% (considerando éste como promedio del 160,9% anual- dato tasa de variación anual del IPC en Argentina- noviembre/2023).

Que la Contaduría General del ST.J. en sus primeras intervenciones obrantes a fs. 33 y 40 (de fechas 20/12/23 y 15/02/24) hizo saber respectivamente que, hasta tanto no se inicie el ejercicio 2024 y se apruebe una modificación presupuestaria, no era factible realizar imputación alguna, aclarando asimismo que, de priorizarse la presente obra dada la gravedad de la situacion en la jurisdicción Federación, afectará la disponibilidad de crédito y de financiamiento del resto de las obras previstas para dicho ejercicio.

///Sigue

Posteriormente, en fecha 28/02/24, anuncia según consta a fs. 44 y vta. que habiéndose aprobado la modificación presupuestaria (gestionada en Actuaciones N°356/24), resulta presupuestariamente viable atender la presente inversión e indica que conforme a la reserva presupuestaria sugerida correspondería aplicarse el procedimiento de contratación de -Licitación Pública-, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($42.500.000,00).

No obstante, previo a la adjudicación, solicita se le dé nueva intervención a la Contaduría General, para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 28/02/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en consideración a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación prioritaria de la obra de impermeabilización de cubiertas y demás trabajos para resolver la problemática de filtraciones, humedades y fisuras en el Edificio de Tribunales de Federación, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/29 y 45/53, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del S.T.J.a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos**: **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100($42.500.000,00),** en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.62 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1 -** SPA.0000 - DTO.28 - UG.99 - **del Presupuesto 2024**.

3°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J., a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($42.500.000,00).

4°) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

5°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

6°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL · FOLIO

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/ OBRA DE IMPERMEABILIZACIÓN Y REFUERZOS EN TRIBUNALES FEDERACIÓN - CENTRO CÍVICO" N°6014/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 15

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº23 - ENERO 2024 - EXP. CERTIFICADO N°172/24 - REF. Nº2663/21" Nº183/2024

Seguidamente en fecha 01 de marzo de 2024, pasan las presentes a Despacho para resolver. CONSTE.

RECIBIDO
Fecha: 01/03/24

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº61/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 07 de marzo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.615/6 obrante a fs.11 con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº23, correspondiente al mes de enero/24, (con avance de 2,33% y acumulado de 81,85%) referente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT",** elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 340,65%, (porcentaje de adecuación provisoria de 306,59%), producido por el salto del mes de octubre/23, el cual figura en el Acta de Octava Adecuación Provisoria, cuya copia luce adjunta a fs.3 y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos principales de la obra, cuya copia se adjunta a fs.2.

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses, por lo que con ello, la obra finalizaría el 16/06/2024.

Que asimismo resalta que este período se ha certificado incluyendo el descuento proporcional del pago del anticipo financiero de acopio de materiales equivalente al 16,83% del saldo de obra redeterminado a septiembre/23, según a lo acordado mediante Acta mencionada anteriormente.

Que por último dicha Área Edilicia aclara que la obra se desarrolla con normalidad, sin inconvenientes ni observaciones y que tampoco se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

///Sigue

Que a fs.13 y vta. la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.14 y vta. la Contaduría General del S.T.J. habiendo auditado los cálculos presentados a fs.1 según el Acta de Octava Adecuación Provisoria aprobada conforme consta a fs.4 y vta., entiende que son correctos e informa que al Certificado de Obra N°23 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R8) por un total de Pesos: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 46/100 ($18.992.868,46) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos antes mencionada.

Que, en igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención, para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 29/02/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº23, emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", y conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Octava Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 46/100 ($18.992.868,46)** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 84- UG 07 **del Presupuesto 2024.**

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 16

Ref. Act.Nº183/2024

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 46/100 ($18.992.868,46).

5º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. conforme lo dispone el Art.65 de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140, a utilizar transitoriamente los fondos de recursos con afectación específica para cancelar el presente certificado dentro del plazo legal establecido. De persistir las dificultades financieras, facultar a la Contaduría General del S.T.J. a reimputar definitivamente con cargo a dichos recursos específicos.

6º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el quinto párrafo del informe de fs.14 y vta, en consideración a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

7º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ ADQUISICION INSUMOS IMPORTADOS P / SERVICIO GENETICA FORENSE S.T.J. (REF. ACT. Nº4403/23 LIC. PCA. Nº41/23 Y ACT. Nº3180/23)" Nº49/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº57/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 04 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes Actuaciones a Despacho para resolver en relación a la adquisición de insumos, de origen importado, para ser destinados al Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el primer semestre del año 2024, que resultaron desiertos en la Licitación Pública Nº41/23 (Act. Nº4403/2023) -fs.1/7-.

Que, dadas las restricciones presupuestarias, a fs.21 y vta., el Servicio de Genética Forense del S.T.J. detalla los insumos indispensables a adquirir para el normal funcionamiento del servicio, atendiendo las necesidades cotidianas y de rutina del laboratorio con una reducción en la cantidad solicitada en el pedido original destacando: *"en el Renglón N° 3: Tubos Falcon de 15 ml tipo Biologix, es el recipiente en el que se colocan las muestras de sangre extraídas, motivo por el cual es indispensable; Renglón N° 4: Tubos Falcon de 50 ml tipo Biologix, es el recipiente utilizado para realizar el procesamiento de extracción de ADN en materiales cadavéricos, en este caso se solicita reducir la compra a 50 (cincuenta) unidades totales, debido a que con esta cantidad garantizamos el normal funcionamiento del laboratorio por este año; Renglón Nº 9: "TUBOS EPPENDORF SAFE-LOCK CÓNICOS DE 0,2 ML ESTÉRILES LIBRES DE RNASA Y DNASA", en este caso se solicita reducir la compra a 2.000 (dos mil) unidades totales, debido a que con esta cantidad garantizamos el normal funcionamiento del laboratorio por este año; Renglón Nº 10: "TUBOS EPPENDORF SAFE-LOCK CÓNICOS DE 0,5 ML ESTÉRILES LIBRES DE RNASA Y DNASA", en este caso se solicita reducir la compra a 2.000 (dos mil) unidades totales, debido a que con esta cantidad garantizamos el normal funcionamiento del laboratorio por este año; Renglón Nº 24: "POP 4 P/ABI 3500 (Applied Biosystems) CODIGO AB4393715", en este caso se solicita la compra por la firma BIOSYSTEMS S.A. debido a que se adecua a las calidades y por ser único oferente. Se hace saber además que la necesidad del POP 4 P/ABI 3500 es debido a que es el polímero que llevan los capilares del Secuenciador Automático ABI3500 Applied Biosystems en el cual se corren los productos amplificados de las muestras de ADN extraídas de sangre, hisopados bucales, materiales cadavéricos, evidencias y demás material biológico; Renglón Nº 25: "ANODE BUFFER CONTAINER (ABC) 3500 SERIES 4 pack", es indispensable la compra de este insumo para poder llevar a adelante la secuenciación por electroforesis capilar en el Secuenciador Automático ABI3500 Applied Biosystems; Renglón Nº 26: "CATHODE BUFFER CONTAINER (CBC) 3500 SERIES 4 pack", es indispensable la compra de este insumo para poder llevar a adelante la secuenciación por electroforesis capilar en el Secuenciador Automático ABI3500 Applied Biosystems; Renglón Nº 27: "CONDITIONING REAGENT 3500 SERIES", es utilizado para lavar el sistema de inyección del Secuenciador Automático ABI3500 Applied Biosystems, antes del cambio del polímero POP 4 P/ABI 3500 (requerido por el equipo para su correcto funcionamiento); Renglón Nº 28: "MICROAMP OPTICAL 96WELL REACTION PLATE (Applied Biosystems ó AXYGEN) Códigos: AB801-0560 ó PCR96M2-HS-C.", en este caso se solicita reducir la compra a 2 (dos) cajas con 10 (diez) unidades cada una, debido a que*

con esta cantidad garantizamos el normal funcionamiento del laboratorio por este año. Siendo un insumo indispensable para poder llevar a adelante la secuenciación por electroforesis capilar en el Secuenciador Automático ABI3500 Applied Biosystems. Asimismo se informa que se desiste de la compra de los renglones Nº 6 (AMICON ULTRA-4, MEMBRANA PLHK ULTRACEL-PL, 100KDA MLFC 810024), Nº 7 (AMICON ULTRA-4, CENTRIFUGAL FILTER UNIT WITH ULTRACEL-30MEMBRANE, 24 PACK UFC 803024) y Renglón Nº 12 (FENOL SATURADO PH 7,9 POR 500 ML), dado que ambos insumos se utilizan como técnica alternativa para la extracción de ADN de materiales cadavéricos y dado el elevado costo, este Servicio limitará la técnica al otro insumo ya solicitado (EZ1)".

Que, a fs.22, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuestos solicitados a firmas del rubro.

Que, a fs.28 y vta. y 29 y vta., intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional correspondiente y asimismo la Contaduría General del S.T.J. hace saber que parte de la inversión interesada podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación del Art. Nº25 de la Ley Nº9317 -Honorarios de Genética Forense- (Subfuente 0366) y la otra parte con fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales (Subfuente 0372), las cuales, según los registros obrantes en esa dependencia, cuentan con crédito y disponibilidad financiera. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que siendo los insumos requeridos por el Servicio de Genética Forense indispensables para el normal funcionamiento del mismo y conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición de los insumos, de origen importado, detallados a fs.21 y vta., para ser destinadas al Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el primer semestre del año 2024, por el procedimiento de **Licitación Privada**; autorizar a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIIL CON 00/100 ($12.200.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las cuentas: **$1.000.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 **- FF.13 - SF.0366 - I.2 - PR.5 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024; **$1.000.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 **- FF.13 - SF.0366 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024; **$6.791.320,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 -PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 **- FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024; **$1.198.040,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024 conforme dictamen del Ministerio Público a fs.28 y vta. y **$2.210.640,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 **- FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024 conforme dictamen del Ministerio Público a fs.28 y vta.

Si///

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
31
E. FIOS

///gue. Act. Nº49/2024

3º) DESISTIR de la compra de los insumos correspondientes a los Renglones Nº 6 (AMICON ULTRA-4, MEMBRANA PLHK ULTRACEL-PL, 100KDA MLFC 810024), Renglón Nº 7 (AMICON ULTRA-4, CENTRIFUGAL FILTER UNIT WITH ULTRACEL-30MEMBRANE, 24 PACK UFC 803024) y Renglón Nº12 (FENOL SATURADO PH 7,9 POR 500 ML), de conformidad a los considerando vertidos precedentemente.

4º) Notificar de la presente al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
30

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S / COMPRA DE 211 EQUIPOS DE ILUMINACION DE EMERGENCIA P/ INTERIOR DE LA PCIA. (REF. ACT. N°5319/22 LIC. PRIVADA N°48/23)" N°5983/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°36/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 28 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a la adquisición de doscientos ochenta y seis (286) equipos de iluminación de emergencia solicitados por el Servicio de Higiene y Seguridad del S.T.J. en fecha 22-06-23 (fs.1/7) para ser destinados a distintas reparticiones del interior de la provincia, autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°190/23 (Act. N°5319/22) de fecha 31-07-23 -fs.24 y vta.- y cuya entrega no fue efectivizada por la firma adjudicataria en la Licitación Privada N°48/23 -fs.9-.

Que, atento a las instrucciones impartidas por Presidencia del S.T.J., en fecha 21-12-23, se resuelve reservar las actuaciones hasta el ejercicio presupuestario 2024.

Que, a fs.19, el Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional del S.T.J., Francisco Brasseur, manifiesta que es necesaria la adquisición interesada por ser un requisito exigido por la ART y SRT informado a través de AFIP MI VENTANILLA como "incumplimiento de la normativa vigente - iluminación y color". No obstante sugiere, atento a las restricciones presupuestarias, priorizar aquellos organismos que no reciben luz natural, que se desarrollan en más de una planta y que tienen mayor cantidad de agentes y personas en tránsito y dejar para otra partida la adquisición para la totalidad de los Juzgados de Paz de la provincia reduciendo la cantidad de equipos en doscientas once (211) unidades.

Que, a fs.21, obra presupuesto referencial.

Que, en dictamen de fecha 15-02-24 obrante a fs.23 y vta., la Contaduría General del S.T.J. comunica que la inversión interesada podría ser atendida con los fondos recaudados por Aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N°100.56. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que, a fs.28/29 y vta., el Coordinador Responsable en Seguridad y Salud Ocupacional del S.T.J. informa en relación a la cantidad y distribución por localidad de las luces de emergencia en los organismos judiciales en el ámbito de la provincia.

Que, atendiendo la necesidad de dar cumplimiento a las normas de seguridad en los edificios judiciales y, conforme lo dispuesto en Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/1 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la adquisición de doscientos once (211) equipos de iluminación de emergencia solicitados por el Servicio de Higiene y Seguridad del S.T.J. para ser destinados a distintas reparticiones del interior de la provincia, según detalle de fs.28/29 y vta.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y, a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma ///

total de **Pesos: CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($5.200.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Notificar de la presente al Servicio de Higiene y Seguridad del S.T.J. haciéndole saber que, oportunamente, deberá solicitar la adquisición de los equipos para los Juzgados de Paz de la provincia.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 14

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 - E/ CERTIFICADO N°12 REDETERMINADO PROVISORIO – ENERO 2024 – EXP. CERTIFICADO N°305/24 - EXP. REF. N°3506/22" Nº312/2024

Puesto a Despacho hoy 1 de marzo de 2024 para resolver, haciendo saber a los efectos que correspondan, que ante este Dpto. Patrimonio se encuentran en trámite las Actuaciones Nº374/2024 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL- PARANÁ - TRABAJOS ADICIONALES DE REFUERZO ESTRUCTURAL Y DISMINUCIÓN DE ITEMS PARA SER EJECUTADOS EN OTRA ETAPA - OBRA: "COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES FELICIANO" EXP. Nº 3506/22", las cuales a la fecha se encuentran para estudio de la Asesoría Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. CONSTE.

Fecha:

Firma:

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº60/24** - Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 11 de marzo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios Nº12 efectuada a fs.1 por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", adjudicataria de la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Feliciano, -1era. etapa-, correspondiente a los trabajos del mes de Enero/24, (con un avance de obra de 4,88% y acumulado de 77,54%), los cuales se están desarrollando con normalidad, sin inconvenientes ni observaciones.

Que al respecto, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en su informe de fs.12 indica que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de diciembre/23 con un porcentaje de variación de 243,77% (porcentaje de adecuación provisoria de 219,39%), según surge de las planillas de estructura de ponderación de insumos principales de la obra de fs.2/3 y figura en el Acta de Séptima Adecuación Provisoria (cuya copia se adjunta fs.4).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que, el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, habiéndose otorgado por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº156/23 dictada en las Actuaciones Nº2066/23 una ampliación del plazo por la cantidad de treinta (30) días corridos. En igual sentido indica que, mediante Acta Acuerdo del 17/10/23 se convino ampliar el plazo de la obra, en la cantidad de noventa (90) días, por lo que con ello los trabajos vencen el 21/02/2024.

///Sigue

No obstante, lo indicado precedentemente, el Departamento Patrimonio S.T.J., hace saber que registra en fecha 01/03/24 el trámite las Actuaciones Nº374/2024 a través de las cuales la Contratista, en base al surgimiento de trabajos adicionales, solicita una ampliación del plazo de obra, encontrándose a estudio de la Asesoría Legal del S.T.J., por lo que, de concederse, la obra finalizaría el 06/04/24.

Que, a fs.13 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.14 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.15 la Contaduría General, habiendo auditado los cálculos presentados en la planilla adjunta a fs.1, según el Acta aprobada a fs.4, entiende que los mismos son correctos, correspondiendo al Certificado de Obra N°12, una Redeterminación Provisoria de Precios (R7) por la suma de Pesos: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 73/100 ($4.147.290,73), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 42/100 ($3.190.451,42).

Asimismo, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°12 emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", adjudicataria de la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano"-, de conformidad a los cálculos presentados en la planilla de fs.1.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 73/100 ($4.147.290,73),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Séptima Adecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.4, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: **($3.190.451,42)** DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB. 72-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 42- UG 01 **del Presupuesto 2024 y ($956.839,31)** DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB. 72-** F.1- FU 20- FF 13- SF 0378- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 42- UG 01 **del Presupuesto 2024.**

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 17

Ref. Act.N°312/2024

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 42/100 ($3.190.451,42), correspondiente al presente ejercicio.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.15. -último párrafo-.

6)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

83

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S VENCIMIENTO SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR UBICADO EN EDIFICIO TRIBUNALES -QUIROGA Y TABOADA Nº960- -NOGOYA" Nº5362/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº66/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 15 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº384/23 de fecha 28/12/2023 obrante a fs.16 y vta., se resuelve hacer lugar a la contratación del servicio mensual de mantenimiento del ascensor hidráulico ubicado en el Edificio Tribunales de la ciudad de Nogoyá, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas a fs.4/10, autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la contratación interesada por el Procedimiento de **LICITACION PRIVADA**.

Que luego de realizadas las gestiones correspondientes y teniendo en cuenta las publicaciones realizadas, las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro y la presentación de un (1) oferente, dicha dependencia elaboró el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Privada Nº01/24 -fs.64- en el cual queda observada la documentación pendiente de presentación por parte de la firma participante, susceptible de ser subsanada. Seguidamente se confecciona el Cuadro Descriptivo -fs.73- con el cual se da intervención a la Dirección de Arquitectura del S.T.J. para estudio y consideración de la propuesta presentada por la firma "ASCENSORES SBRESSO de Federico A. Sbresso", lo que fuera respondido a fs.76, indicando que la misma cumple con lo requerido en pliego.

Que, a fs.78 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que la única propuesta admisible se ajusta a lo requerido siendo el monto anual a adjudicar de $2.880.000,00, valor que se encuentra en un 9,09% ($240.00,00) por encima de la reserva presupuestaria autorizada.

Que, a fs.79 y 80, las Areas Contables comunican que existe partida presupuestaria para hacer lugar al mayor costo resultante.

Que en virtud a ello, en su dictamen de fs.81/82, la Comisión de Contrataciones aconseja ADJUDICAR a la firma **"ASCENSORES SBRESSO de Federico A. Sbresso"** el Renglón Nº1 por *"la contratación del servicio mensual de mantenimiento del ascensor hidráulico ubicado en el Edificio Tribunales de la ciudad de Nogoyá"* destacando en el mismo *"que si bien es la única oferta la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente y demás exigencias solicitadas (Art.57º del Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P. y Art.31º del Pliego de Condiciones Generales)."*

Que, la firma "*ANA V Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Avalos*" acepta la prórroga del servicio contratado oportunamente hasta la renovación del mismo -fs.19-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

Si///

///gue. Act. N°5362/2023

SE RESUELVE:

1°) **ADJUDICAR** a la firma **"ASCENSORES SBRESSO de Federico A. Sbresso"** el Renglón N°1 por *"la contratación del servicio mensual de mantenimiento del ascensor hidráulico ubicado en el Edificio Tribunales de la ciudad de Nogoyá"* y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha empresa la suma anual de **Pesos: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($2.880.000,00)**, que será abonado mes vencido por la suma de **Pesos: DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($240.000,00)**, una vez recibido de conformidad mensualmente el servicio interesado.

2°) Hacer lugar al mayor costo -$240.000,00 anual- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$2.880.000,00- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -$2.640.000,00- de fecha 28-12-23 de fs.16 y vta.

3°) Notificar de la presente a la firma participante, a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a la Superintendencia de Nogoyá del S.T.J. haciéndole saber que deberá tomar las medidas necesarias para controlar el debido cumplimiento del servicio notificando, en caso contrario, a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

4°) Imputar la erogación total de **$2.880.000,00** al crédito de las Cuentas:
$2.304.000,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 **- PG.17 -** SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I 3 - PR.9 - PA.9 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2024 y siguiente conforme lo previsto en el Art. 17°, inc. b) de la Ley N°5.140 (TO Dec. 404/95 MEOSP),
$345.600,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 **- PG.22 -** SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I 3 - PR.3 - PA.1 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y
$230.400,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 **- PG.23 -** SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I 3 - PR.3 - PA.1 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - ambas del presupuesto 2024 y siguiente conforme lo previsto en el Art. 17°, inc. b) de la Ley N°5.140 (TO Dec. 404/95 MEOSP), conforme dictamen del Area Contable de los Ministerios Públicos de fs.79.

5°) Hacer saber a la firma "*ANA V Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Avalos*" el cese del servicio, a partir del 01 de abril de 2024.

6°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.
VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

S///

OFIC. COMPRAS Y PASES JUDICIALES
FOLIO
84

///quen firmas. Act. Nº5362/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
84
E. RIOS

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO SERVICIO MENSUAL MANTENIMIENTO ASCENSOR UBICADO EN EDIFICIO TRIBUNALES -VICTORIA- SAN MARTIN Nº15" Nº5451/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº68/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 15 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº383/23 de fecha 28/12/2023 obrante a fs.20 y vta., se resuelve hacer lugar a la contratación del servicio mensual de mantenimiento del ascensor hidráulico ubicado en el Edificio Tribunales de la ciudad de Victoria, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas a fs.4/10, autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la contratación interesada por el Procedimiento de **LICITACION PRIVADA.**

Que luego de realizadas las gestiones correspondientes y teniendo en cuenta las publicaciones realizadas, las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro y la presentación de un (1) oferente, dicha dependencia elaboró el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Privada Nº02/24 -fs.65- en el cual queda observada la documentación pendiente de presentación por parte de la firma participante, susceptible de ser subsanada. Seguidamente se confecciona el Cuadro Descriptivo -fs.73- con el cual se da intervención a la Dirección de Arquitectura del S.T.J. para estudio y consideración de la propuesta presentada por la firma "ASCENSORES SBRESSO de Federico A. Sbresso", lo que fuera respondido a fs.75, indicando que la misma cumple con lo requerido en pliego.

Que, a fs.77 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que la única propuesta admisible se ajusta a lo requerido siendo el monto anual a adjudicar de $2.880.000,00, valor que se encuentra en un 4,35% ($120.000,00) por encima de la reserva presupuestaria autorizada.

Que, a fs.78 y 79, las Areas Contables comunican que existe partida presupuestaria para hacer lugar al mayor costo resultante.

Que en virtud a ello, en su dictamen de fs.82/83, la Comisión de Contrataciones aconseja ADJUDICAR a la firma **"ASCENSORES SBRESSO de Federico A. Sbresso"** el Renglón Nº1 por *"la contratación del servicio mensual de mantenimiento del ascensor hidráulico ubicado en el Edificio Tribunales de la ciudad de Victoria"* destacando en el mismo *"que si bien es la única oferta la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente y demás exigencias solicitadas (Art.57º del Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P. y Art.31º del Pliego de Condiciones Generales)."*

Que, la firma "*ANA V Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Avalos*" acepta la prórroga del servicio contratado oportunamente hasta la renovación del mismo -fs.81-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

Si///

///gue. Act. Nº5451/2023

SE RESUELVE:

1º) **ADJUDICAR** a la firma **"ASCENSORES SBRESSO de Federico A. Sbresso"** el Renglón Nº1 por *"la contratación del servicio mensual de mantenimiento del ascensor hidráulico ubicado en el Edificio Tribunales de la ciudad de Victoria"* y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha empresa la suma anual de **Pesos: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($2.880.000,00)**, que será abonado mes vencido por la suma de **Pesos: DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($240.000,00)**, una vez recibido de conformidad mensualmente el servicio interesado.

2º) Hacer lugar al mayor costo -$120.000,00 anual- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$2.880.000,00- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -$2.760.000,00- de fecha 28-12-23 de fs.20 y vta.

3º) Notificar de la presente a la firma participante, a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a la Superintendencia de Victoria del S.T.J. haciéndole saber que deberá tomar las medidas necesarias para controlar el debido cumplimiento del servicio notificando, en caso contrario, a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

4º) Imputar la erogación total de **$2.880.000,00** al crédito de las Cuentas: **$2.534.400,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 **- PG.17 -** SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I 3 - PR.9 - PA.9 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2024 y siguiente conforme lo previsto en el Art. 17º, inc. b) de la Ley Nº5.140 (TO Dec. 404/95 MEOSP) y **$345.600,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 **- PG.22 -** SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I 3 - PR.3 - PA.1 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2024 y siguiente conforme lo previsto en el Art. 17º, inc. b) de la Ley Nº5.140 (TO Dec. 404/95 MEOSP), conforme dictamen del Area Contable de los Ministerios Públicos de fs.78.

5º) Hacer saber a la firma "*ANA V Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Avalos*" el cese del servicio, a partir del 01 de abril de 2024.

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si///

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO 85

///guen firmas. Act. Nº5451/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
33

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA SOBRE FINALIZACION CONTRATO SERVICIO MENSUAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS - MORGUES JUDICIALES CONCORDIA, GUALEGUAY Y GCHU-" N°5966/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°62/24 *-Oficina de Compas y Asesoramiento del S.T.J*

///-RANA, 15 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver sobre la renovación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos biopatogénicos de las Morgues Judiciales de Concordia, Gualeguay y Gualeguaychú contratado oportunamente mediante Orden de Compra N°103/23 perteneciente a las actuaciones N°5093/22 -fs.1/2 y vta.-, cuyo vencimiento opera el día 31 de marzo de 2024.

Que, a fs.4, el Departamento Médico Forense del S.T.J., sugiere la continuidad del servicio siendo imprescindible contar con el mismo para la preservación del medio ambiente, evitando así los tóxicos contaminantes que se generan en las mencionadas dependencias. Asimismo señala, en relación a la frecuencia de recolección y a los kgrs., permanecer con el mismo programa que se realiza hasta la fecha.

Que, a fs.28, obra presupuesto referencial destacando, a fs.29 y 31 la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. que, luego de mantener comunicaciones telefónicas con el actual prestatario del servicio, el mismo confirma los precios de referencia. Asimismo agrega que se solicitaron presupuestos referenciales a otras firmas del rubro -fs.5/19- quienes respondieron que no se encuentran habilitados para el transporte de residuos patológicos o el alcance de la cobertura no llega a esas localidades.

Que, en dictamen de fecha 04-03-24 de fs.32 y vta., la Contaduría General del S.T.J. comunica que es viable atender la erogación interesada teniendo en cuenta que el servicio resulta imprescindible para el Poder Judicial e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-. No obstante, señala que el incremento que presenta este tipo de servicio en proceso de renovación supera ampliamente las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2024, siendo necesario realizar ajustes en otras partidas para mantener el equilibrio presupuestario.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación del servicio mensual de recolección de residuos biopatogénicos para las Morgues Judiciales de Concordia, Gualeguaychú y Gualeguay por el término de doce (12) meses, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**; autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar mensualmente, conforme se adjudique, hasta la suma de **Pesos: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($333.525,00)** que, por el período de contratación de doce (12) meses, implica un total anual de **Pesos: CUATRO MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($4.002.300,00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024 y siguiente conforme lo previsto en el Art. 17 inc. b) de la Ley Nº5.140 (Dto. 404/95 MEOSP).

3º) Notificar de la presente al Departamento Médico Forense del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

FOLIO 13

///to a Despacho en fecha 05 de marzo de 2024 CONSTE Emilia Sánchez
SUBRESPONSABLE
Of. de Compras y Asesoramiento
Poder Judicial de Entre Ríos

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ SERVICIO DE ALQUILER DE GRUPO ELECTROGENO EDIFICIO TRIBUNALES PNA.-" Nº613/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº63/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 15 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes Actuaciones a Despacho para resolver en relación a la prórroga del servicio de alquiler, por el término de dos (02) meses, del grupo electrógeno que abastece al Data Center del Edificio principal de esta ciudad, contratado oportunamente mediante Orden de Compra Directa Nº55/23 perteneciente a las actuaciones Nº3579/2023 -fs.7/9-.

Que, a fs.1 y vta., obra copia de resolución de Presidencia del S.T.J. Nº65/24 -Ref. Act. Nº210/24- mediante la cual se dispone la contratación del servicio de revisión y diagnóstico del grupo electrógeno.

Que, a fs.3, obra presupuesto referencial.

Que, a fs.6, la Dirección de Informática del S.T.J. ratifica la necesidad de continuar con el servicio interesado.

Que, en dictamen recibido en fecha 05-03-24 obrante a fs.12 y vta., la Contaduría General del S.T.J. comunica que, según el costo referencial de fs.3, correspondería aplicar genéricamente el procedimiento de Solicitud de Cotización pero, no obstante, dada la urgencia de contar con el equipo disponible y las justificaciones brindadas por el área técnica, podría aplicarse el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo estipulado en el Art. 26º, Inc. h) y Art. 27º, Inc. c), apartado b), punto 1) y punto 9) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. Asimismo sugiere que, previo a la adjudicación, se dé nueva intervención a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de tomar los recaudos necesarios para evitar que se realicen compromisos y/u obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidos.

Que, conforme lo dispuesto en Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación del servicio de alquiler, por el término de dos (02) meses, del grupo electrógeno que abastece al Data Center del Edificio principal de esta ciudad, mediante el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Artículo 26º Inc. h) y Art. Nº27º, Inc. c), Apart. b), Punto 1º y punto 9º de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP; autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: NOVECIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 ($901.170,00)**.

2º) Notificar de la presente a la Dirección de Informática del S.T.J.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

4º) Remitir, previo a la adjudicación, a la Contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) de la contratación.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS
FOLIO 153

ACTA COMPROMISO SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS – FIRMA "EXCELCOM S.A."

Referencia: Actuación N° 1902/2022 caratulada "Superior Tribunal de Justicia – Informática – Paraná – adquisición equipamiento informático p/recambio y modernización tecnológica" N° 1902/2022.-

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de marzo de 2024, siendo la hora 10, se reúnen en el Salón de Acuerdos el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Leonardo Portela, DNI N°23.017.145 con domicilio legal en calle Laprida N° 255 de la Ciudad de Paraná, por una parte y, por la otra, el apoderado legal de la empresa "Excelcom S.A", Sr. Diego Aníbal Urba, N° de CUIT 30-69238178-1 a fin de considerar una propuesta conjunta para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por ambas partes, en el marco de la Licitación Pública N°14/22 , con Orden de compra N° 424/22 de fecha 30.08.22, en relación a los Renglones N° 2 y N° 3. En efecto, por Resolución del Tribunal de Superintendencia N° 100/22 del 31.05.22, se dispuso hacer lugar a la adquisición de equipamiento informático por recambio y modernización tecnológica según detalle y especificaciones técnicas precisadas por el Área de informática Jurídica del STJ. En fecha 30/08/2022 por Resolución del Tribunal de Superintendencia N°153/22 del Departamento Patrimonio, se resolvió adjudicar a la Firma "EXCELCOM S.A." los Renglones N° 1, 2, 3 y 4, encontrándose pendiente, a la fecha, la entrega de los bienes adjudicados en los Renglones N° 2 y 3, consistentes en la provisión de veintisiete (27) Equipos de PC para Grabación de Audiencias y Videoconferencias marca Dell Optiplex 3000 SFF-i5, 16 GB, DVD, monitor DELL E1920 y garantía de 60 meses; y en la provisión de veintisiete (27) Monitores LED de 19,5" DELL E2020H y garantía de 36 meses. Que, de acuerdo a lo obrado, el Superior Tribunal de Justicia dispuso sucesivas prórrogas del plazo de entrega -Resoluciones del Tribunal de Superintendencia N° 39/23 del 14.03.23; 116/23 del 09.06.23 y 249/23 del 22.09.23- a pedido del contratista, fundadas en disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional respecto del Sistema de Importación (SIMI-SIRA). Que, mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia N° 379/23 dictada en fecha 22.12.23, se intimó a la firma mencionada que en el plazo perentorio de treinta (30) días hábiles de notificada, haga entrega de los bienes informáticos detallados supra, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución del contrato, con más las sanciones y penalidades, legal y reglamentariamente previstas, daños y perjuicios y comunicación al Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos, Santa Fe y la Nación. Que, en este acto, comparece la parte contratante informando que los bienes se encuentran en territorio nacional, y solicitando el reconocimiento de un mayor costo al Poder Judicial de Entre Ríos. Que, en tanto no resulta posible establecer el valor de mercado de los bienes a entregar, y ante la solicitud efectuada por la empresa, se considera necesario establecer parámetros de negociación que permitan analizar alternativas de acuerdo, el que sólo se ha de concretar en la medida en que se cuente con consulta de opinión previa favorable del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. En primer lugar, corresponde establecer que, a la fecha de apertura de sobres, el valor de ambos renglones ascendía a la suma de Pesos siete millones setecientos noventa y un mil ciento setenta y cinco con 36/00 ($ 7.791.175,36.-) lo que equivalía a Dólares cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho con 05/00 (USD 57.288,05) al tipo de cambio dólar billete vendedor BNA al 22.07.22 ($136/USD). Dicho importe, asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones novecientos veintitrés mil novecientos noventa y cuatro con setenta centavos ($48.923.994,70.-) -al tipo de cambio

dólar billete vendedor BNA al 16.02.24 ($854/USD). Dicho esto, la empresa Excelcom S.A. en fecha 15/02/2024 solicita se realice un reajuste de precios reconociendo la suma de USD 57.288,05 al tipo de cambio de la fecha de pago más el impuesto del 17,5%, lo que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y tres con setenta y siete centavos ($57.485.693,77.-). Considerando el tipo de cambio BNA vendedor del 16/02/2024. En este sentido, la propuesta del S.T.J. implica reconocer el 50% del mayor costo, sin considerar el impuesto solicitado por la firma, es decir, el 50% de pesos cuarenta y un millones ciento treinta y dos mil ochocientos diecinueve con treinta y cuatro centavos ($41.132.819,34.-), que surgen de detraer el monto original de los renglones pendientes ($ 7.791.175,36.-) al costo según el cálculo de este Poder Judicial ($48.923.994,70.-), mencionado precedentemente. Por todo lo expuesto, el monto que podría reconocer este Poder Judicial como mayor costo, ascendería a la suma de veinte millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos nueve con sesenta y siete centavos ($20.566.409,67.-), totalizando, junto al monto original pactado oportunamente por los renglones pendientes, la suma de pesos veintiocho millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y cinco con tres centavos ($28.357.585,03.-) -al tipo de cambio dólar billete vendedor BNA al 16.02.24 ($854/USD). Esta propuesta, analizando la relación costo/beneficio, se entiende favorable y conveniente a los intereses del Poder Judicial teniendo en cuenta que, considerando lo informado por la Dirección de Informática, estos equipos son imprescindibles para el funcionamiento de las Salas de Oralidad Penal, por lo que en caso de volver a licitar los renglones pendientes, el costo total que debería abonar este Poder Judicial ascendería estimativamente a la suma de pesos cincuenta millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ($50.668.200.-), tomando como base de cálculo los valores de la última adquisición de bienes de similares características que los adjudicados en el Renglón N°2 (Orden de Compra N°41/24 del 05/02/2024 de la Licitación Pública N°35/23) y los precios publicados a la fecha por la página web oficial de Dell Technologies Argentina para el mismo monitor que el adjudicado en el Renglón N°3 pendientes de entrega. Todo ello sin perjuicio de contemplar el costo de oportunidad de contar a la brevedad con los equipos para ser asignados al uso previsto, de quedar supeditados al éxito de una nueva contratación y en su caso, al plazo de disponibilidad de los bienes. La empresa Excelcom S.A. se compromete a entregar en el plazo de cinco (5) días corridos los monitores (Renglón N°3) y quince días (15) corridos los equipos completos (Renglón N°2) a contar desde la notificación del acto administrativo que hace lugar a la propuesta -de contar previamente con opinión favorable del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos-. De no contar con dictamen favorable del órgano de control externo, la presente propuesta no tendrá virtualidad alguna y adquieren previa vigencia las condiciones contractuales actuales para reclamar el cumplimiento del contrato. Asimismo, la empresa Excelcom S.A. renuncia en este acto a instar cualquier otro tipo de reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial por compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza. Con lo que no siendo para más se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos a los 15 días del mes de marzo de 2024.

DIEGO URBA
DNI: 20.776.968

ELENA SALOMÓN
Secretaria
Sup. Trib. de Justicia

DPTO. PATRIMONIO E. RIOS FOLIO 159

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S-POSIBLE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FIRMAS "PERCOM S.A" Y "EXCELCOM S.A." DE PROVISIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. REF. ACT. Nº1902/22-LIC. PUBLICA Nº14/12. Ref. Act. Nº5400/2022

Seguidamente en fecha de marzo de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Pilotti
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 71/24 del Dpto. Patrimonio S.T.J.

PARANA, 18 .....de marzo de 2024.

VISTO:

Que, en el marco de la Licitación N°14/22 – "Provisión de Bienes Informáticos" se encuentran pendientes de entrega los bienes correspondientes a los renglones N°2 y N°3 (cf. Siguiente de talle: 27 equipos de PC de escritorio y monitores marca DELL y 27 monitores LED marca DELL, respectivamente), adjudicados oportunamente a la firma EXCELCOM S.A. -***Res. del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°153/22 Departamento Patrimonio de fecha 30.08.22***-.

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en la presente, este Superior Tribunal de Justicia dispuso sucesivas prórrogas en el plazo de entrega -Resoluciones del Tribunal de Superintendencia N°39/23 del 14.03.23, 116/23 del 09.06.23 y 249/23 de 22.09.23- a pedido de la contratista, fundado en las disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional relativas al sistema de Importación (SIMI/SIRA).

Que, mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia N°379/23 de fecha 22.12.23, se intimó a la firma EXCELCOM S.A. a que en el plazo perentorio de treinta (30) días hábiles de notificada la resolución, hiciera entrega de los bienes adjudicados, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución del contrato, con más las sanciones y penalidades legal y reglamentariamente previstas; daños y perjuicios y comunicación a distintos registros de proveedores. Dicha notificación se concretó en fecha 22.12.23, de acuerdo a la constancia obrante a fs. 66.

Que a fs. 68, obra informe de la Oficina de Compras y Asesoramiento del Superior Tribunal de Justicia de fecha 27.12.23, de donde surge que se toma conocimiento de la resolución conjunta 5466/23 de la Secretaría de Comercio y la AFIP publicada en el B.O. en fecha 26/12/23, por la que el Gobierno Nacional modifica el Sistema de Importaciones.

Que, en fecha 15.02.23, la adjudicataria presenta nota acompañando documental -órdenes de compra, reportes de la importadora DELL Technologies en relación a los productos, correos electrónicos procesando órdenes de compra, resoluciones de diferentes organismos ///-

///Sigue

//-públicos con similares situaciones, entre otras- y solicitando una recomposición de la ecuación económica financiera y o del precio que surja de multiplicar la suma de U$S 57.288,05 por la cotización del dólar estadounidense importación a la fecha del efectivo pago, es decir dólar BNA oficial tipo vendedor más el 17,5 %.

Agrega que la falta de aprobación de las SIRAS configura un supuesto del denominado "Hecho del Príncipe", es decir, circunstancias imprevistas o extraordinarias generadas por la actuación de la Administración en otro nivel del Estado, señalando que los productos no se han podido importar por ese motivo aun cuando fueron fabricados entre agosto y setiembre de 2022.

Que, en ese estado, este Superior Tribunal dispuso en primer término dar intervención a la Oficina de Informática para que informe si persistía la necesidad de contar con el equipamiento pendiente, surgiendo del informe obrante a fs. 74 que el mismo complementa el equipamiento audiovisual ya entregado e instalado en salas de las distintas jurisdicciones de la provincia en el marco del proyecto "Actualización Salas de Oralidad Penal", y agregado que para poner en funcionamiento dichas salas, resulta imprescindible contar con el equipamiento completo.

Que, seguidamente, este Superior Tribunal instruyó a sus Áreas técnico administrativas para elaborar una propuesta de negociación. En este sentido, el proyecto elaborado implica reconocer el 50% del mayor costo, sin considerar el impuesto solicitado por la firma, es decir, el 50% de pesos cuarenta y un millones ciento treinta y dos mil ochocientos diecinueve con treinta y cuatro centavos ($41.132.819,34.-), que surgen de detraer el monto original de los renglones pendientes ($ 7.791.175,36.-) al costo según el cálculo de dichas Áreas ($48.923.994,70.-), con lo que el monto que podría reconocer este Poder Judicial como mayor costo, ascendería a la suma de veinte millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos nueve con sesenta y siete centavos ($20.566.409,67.-), totalizando, junto al monto original pactado oportunamente por los renglones pendientes, la suma de pesos veintiocho millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y cinco con tres centavos ($28.357.585,03.-) -al tipo de cambio dólar billete vendedor BNA al 16.02.24 ($854/USD). **Esto es significativamente menor al monto solicitado por la firma, el que al tipo de cambio del cálculo -dólar billete vendedor BNA al 16.02.24 ($854/USD)-, asciende a la suma de $48.923994,7 más el impuesto del 17,5%.**

Que el Tribunal de Cuentas, en su carácter de órgano de control externo, habiendo tomado intervención respecto a la consulta que se le requirió desde este Poder Judicial conforme surge a fs.133/134, sobre la procedencia de los parámetros de negociación allí sugeridos, mediante dictamen SG N°726/24 del 06/03/24, cuya copia luce adjunta a fs.151/156 y vta., la Fiscalía de Cuentas N°5, advierte que toda la documentación obrante en las presentes, prueba que resulta de aplicación la Teoría de la Imprevisión, la cual procede en este caso en cuestión por el acontecimiento de hechos extraordinarios como ser las restricciones a la importación y la devaluación que impactó en el costo de los bienes por ser importados.

En efecto, hace hincapié en la Teoría de la Imprevisión ya reconocida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la necesidad de distribuir la mayor onerosidad sobreviniente entre los contratantes a modo no perjudicar al Estado provincial, para la cual se propone en este contexto, absorber por parte del Poder Judicial solo el 50%, del mayor costo sobreviniente, fundamentos por los que la Fiscalía de Cuentas no tiene objeciones que formular al respecto, adjuntando a título de ilustración, el informe N°80 A.J.

///Sigue

E. RIOS · PODER JUDICIAL · DPTO. PATRIMONIO P. 160 FOLIO

Asimismo se destaca que esta propuesta se entiende favorable y conveniente a los intereses del Poder Judicial teniendo en cuenta que en caso de volver a licitar los renglones pendientes, el costo total que debería abonarse ascendería estimativamente a la suma de pesos cincuenta millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ($50.668.200.-), tomando como base de cálculo los valores de la última adquisición de bienes de similares características que los adjudicados en el Renglón N°2 (Orden de Compra N°41/24 del 05/02/2024 de la Licitación Pública N°35/23) y los precios publicados a la fecha por la página web oficial de Dell Technologies Argentina para el mismo monitor que el adjudicado en el Renglón N°3 pendientes de entrega. Todo ello sin perjuicio de contemplar el costo de oportunidad de contar a la brevedad con los equipos para ser asignados al uso previsto, de quedar supeditados al éxito de una nueva contratación y en su caso, al plazo de disponibilidad de los bienes.

Que en consideración a todo lo expuesto y cobrando especial relevancia los parámetros evaluados en relación a la conveniencia de la continuidad del presente trámite, esto es: la economía de las contrataciones, relación costo-beneficio y fundamentalmente el costo de oportunidad, este Tribunal de Superintendencia;

RESUELVE:

1)- **Aprobar** el proyecto de Acta Compromiso celebrada con la firma EXCELCOM S.A., quien en el plazo perentorio de cinco (5) días corridos de rubricada la mencionada Acta, deberá hacer entrega de los monitores (Renglón N°3) y de quince (15) días corridos, los equipos completos de escritorio (Renglón N°2) de la Licitación N°14/22, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución del contrato, con más las sanciones y penalidades, legal y reglamentariamente previstas; daños y perjuicios, y comunicación a los Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos; Santa Fe y Nación.

2)- **Hacer lugar** al mayor costo que surge de absorber el 50% (cincuenta por ciento) del saldo reajustado por los bienes pendientes de entrega adjudicados por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°153/22 de actuaciones N°1902/2022, conforme los cálculos que se detallan y convienen en el Acta Compromiso, que asciende a la suma de $20.566.409,67 (PESOS: VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 67/100).

3)- **Autorizar** a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de Pesos: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 03/100 ($28.357.585,03) correspondientes al monto referenciado en el punto 2do. más Pesos: SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 36/100 ($7.791.175,36), correspondientes al compromiso original de los Renglones N°2 y N°3.

4)- **Imputar** la presente al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.3 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

5)- **Considerar** en Actuaciones separadas a las presentes, las multas en caso de que correspondiera su aplicación.

///Sigue

Ref. Act. N°5400/2022.

6)- **Notificar y archivar.**

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO JUDICIAL
37
FOLIO

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REPARACIONES EN GENERAL DEL EDIFICIO TRIBUNALES – VICTORIA – SAN MARTIN N°23 – S/ REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. N°3507/22" N°230/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°51/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 18 de marzo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.626/14, obrante a fs.33/vta., con la que eleva -a fs.17 en formato digital- el Certificado de Redeterminación Definitiva (presentado en tiempo y forma) y -a fs.31/32- el Acta de Redeterminación Definitiva, referente a los trabajos de reparaciones generales y las tareas de mantenimiento realizados en el Edificio de Tribunales de Victoria", por la firma "ANAV Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Avalos".

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Dirección de Arquitectura Judicial informa que, el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente con la Adecuación Provisoria aprobada al mes de octubre/23 con mes base agosto/23, (mes anterior a la licitación), acorde a lo expresado en el Art.4 del Pliego Complementario de Condiciones de la presente obra.

Que al respecto detalla que el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 66/100 ($933.521,66) (con descuento del anticipo financiero, pero sin efectuar el correspondiente al fondo de reparo), el cual ha sido calculado entre la sumatoria de los valores de los certificados redeterminados definitivos N°1 y N°2 restando lo abonado oportunamente por los certificados de obra, información que puede cotejarse en el detalle de pagos realizados por la Tesorería General del S.T.J. que se acompaña a fs.23/24 y la planilla obrante a fs.32.

Que por su parte se indica que tales cálculos han sido verificados conforme consta a fs.24/32, determinándose el esquema de precios unitarios redeterminados, siendo la Adecuación Provisoria N°1 del mes de octubre/23, la utilizada en los Certificados Redeteminados Definitivos N°1 y N°2.

Que en tal sentido dicha Dirección aclara que la obra cuenta con Recepción Provisoria (fs.21), por lo que en consideración a lo establecido en el Ar.66 de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y su Decreto Reglamentario, no resulta exigible en esta instancia la cobertura de la garantía de ejecución de contrato.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 06/11/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, habiendo finalizado la misma el 04/01/24, con recepción el día siguiente por cuestiones de organización de las comisiones de servicio del Área Edilicia.

Que por último expresa que la obra ha sido efectuada con normalidad, según el pliego correspondiente y sin la existencia de multas.

///Sigue

Que a fs.34 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.35 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.36 y vta., la Contaduría General informa que el Plan de Obras Públicas incluido en el Anteproyecto del Presupuesto 2024 no considera la totalidad de las posibles Redeterminaciones de Precios de las Obras en curso y/o a iniciar, destacando en tal sentido que, el Código de Obra N°65, cuenta con crédito disponible en el presente ejercicio para afrontar la erogación que significa la Redeterminación Definitiva, la cual en base a los cálculos efectuados a fs.32, asciende a la suma de $933.521,66, correspondiendo solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia y asimismo verificar las garantías contractuales de la obra.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista, "ANAV Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Avalos", adjudicataria de los trabajos de reparaciones generales y las tareas de mantenimiento surgidas como necesarias en los últimos meses en el Edificio de Tribunales de Victoria, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a los cálculos elaborados en la planilla de fs.32.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 66/100 ($933.521,66),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, quien deberá asimismo verificar las garantías contractuales referentes a la presente obra.

3)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 66/100 ($933.521,66)**.

4)-Imputar transitoriamente la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.65 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.95 - UG.99 - del **Presupuesto 2024.**

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUS. E. RIOS FOLIO 30

Ref. Act.N°230/2024

6)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL · FOLIO 216

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ E/OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ MACIA" Nº4324/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº72/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 19 de mazo de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por Acuerdo General Nº34/23 del 05/12/23 punto 2do. a través del cual se estableció diferir el trámite de las Obras Públicas que aún no habían sido adjudicadas desde dicha fecha (con orden de compra o contrato) hasta tanto se cuente con disponibilidad presupuestaria y el estado de las presentes Actuaciones, según consta a fs.184 y vta. las cuales se encuentran con la celebración del Acto de Apertura de Sobres del Llamado a Licitación Pública Nº29/23, el cual tuvo por objeto la contratación de la construcción del Juzgado de Paz de la localidad de Maciá, donde se evidencia la participación de cuatro (4) oferentes y;

CONSIDERANDO:

Que a fs.207 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa en fecha 08/03/24 que la obra de construcción fue prevista para inicio en el 2023 con atención de las partidas presupuestarias correspondientes al 2023 y 2024, reservándose para el 2024 la suma de $68.390.000,00 bajo el Código Nº23/II para cubrir el saldo y que actualizado el mismo según aplicación del índice de variación al mes de enero/24, asciende a la suma de $161.412.318,61, por lo que la partida referida resulta insuficiente para la atención de la obra, correspondiendo gestionarse un refuerzo o considerarse la cobertura con otros fondos.

En igual sentido, dicha Área Edilicia pone de resalto que, actualmente el Juzgado funciona en un inmueble propiedad del Municipio, el cual presenta grandes falencias edilicias, razón por la cual, mediante Actuaciones Nº3853/23, -en trámite ante la Dirección de Gestión Administrativa del S.T.J.-, se está gestionando la relocalización del Organismo para su funcionamiento hasta tanto se efectúen los trabajos necesarios.

Que a fs.209 la Contaduría General del S.T.J., dadas las presentes condiciones financieras por las que se está atravesando, como así también que no se están recibiendo fondos por parte de la Provincia para hacer frente a las Obras Públicas, desconociéndose de un cronograma de desembolso de fondos estable y que tampoco podrían ser utilizadas otras fuentes de financiamiento, debido a que actualmente los fondos de los Recursos con Afectación Específica se están utilizando para el pago de otras erogaciones, sugiere no iniciar la presente obra a los fines de evitar obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidas.

Que en consideración a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) DEJAR SIN EFECTO el llamado a Licitación Pública Nº29/2023 que tuvo por objeto la contratación de la obra de construcción del nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de Maciá, conforme a lo dispuesto por el Alto Cuerpo en Acuerdo General Nº34/23 del 05/12/23 punto 2do. y a lo dictaminado por la Contaduría General del S.T.J. en su dictamen de fs.209.

2º) DIFERIR el tratamiento de las presentes para el segundo semestre del corriente año, o hasta que exista disponibilidad presupuestaria.

///Sigue

3°) PASAR a la Contaduría General del S.T.J. para que en caso de no haber efectuado la desafectación presupuestaria correspondiente, proceda al respecto y asimismo informe cuando existan mejoras en las condiciones financieras de este Poder Judicial que permitan evaluar el trámite de la presente contratación.

4°) NOTIFICAR a las firmas participantes y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá considerar y elevar con la antelación suficiente los pliegos correspondientes.

5°) HACER SABER lo dispuesto al Alto Cuerpo del S.T.J.

6°) NOTIFICAR de la presente a la Dirección de Gestión Administrativa del S.T.J., a los efectos que estime corresponder.

7°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL · FOLIO 256

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ E/OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ HERNÁNDEZ" Nº4322/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº75/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 19 de mazo de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por Acuerdo General Nº34/23 del 05/12/23 punto 2do. a través del cual se estableció diferir el trámite de las Obras Públicas que aún no habían sido adjudicadas desde dicha fecha (con orden de compra o contrato) hasta tanto se cuente con disponibilidad presupuestaria y el estado de las presentes Actuaciones, según consta a fs.241 y vta. las cuales se encuentran con la celebración del Acto de Apertura de Sobres del Llamado a Licitación Pública Nº28/23, el cual tuvo por objeto la contratación de la construcción del Juzgado de Paz de la localidad de Hernández, donde se evidencia la participación de cinco (5) oferentes y;

CONSIDERANDO:

Que a fs.253 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa en fecha 11/03/24 que la obra de construcción fue prevista para inicio en el 2023 con atención de las partidas presupuestarias correspondientes al 2023 y 2024, reservándose para el 2024 la suma de $66.920.000,00 bajo el Código Nº25/II para cubrir el saldo y que actualizado el mismo según aplicación del índice de variación al mes de enero/24, asciende a la suma de $184.895.556,84, por lo que la partida referida resulta insuficiente para la atención de la obra, correspondiendo gestionarse un refuerzo o considerarse la cobertura con otros fondos.

En igual sentido, dicha Área Edilicia pone de resalto que, actualmente el Juzgado funciona en un inmueble propiedad del Municipio y que comparte los espacios con el Registro Civil.

Que a fs.255 la Contaduría General del S.T.J., dadas las presentes condiciones financieras por las que se está atravesando, como así también que no se están recibiendo fondos por parte de la Provincia para hacer frente a las Obras Públicas, desconociéndose de un cronograma de desembolso de fondos estable y que tampoco podrían ser utilizadas otras fuentes de financiamiento, debido a que actualmente los fondos de los Recursos con Afectación Específica se están utilizando para el pago de otras erogaciones, sugiere no iniciar la presente obra a los fines de evitar obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidas.

Que en consideración a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) DEJAR SIN EFECTO el llamado a Licitación Pública Nº28/2023 que tuvo por objeto la contratación de la obra de construcción del nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de Hernández, conforme a lo dispuesto por el Alto Cuerpo en Acuerdo General Nº34/23 del 05/12/23 punto 2do. y a lo dictaminado por la Contaduría General del S.T.J. en su dictamen de fs.255.

2º) DIFERIR el tratamiento de las presentes para el segundo semestre del corriente año, o hasta que exista disponibilidad presupuestaria.

///Sigue

3º) PASAR a la Contaduría General del S.T.J. para que en caso de no haber efectuado la desafectación presupuestaria correspondiente, proceda al respecto y asimismo informe cuando existan mejoras en las condiciones financieras de este Poder Judicial que permitan evaluar el trámite de la presente contratación.

4º) NOTIFICAR a las firmas participantes y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá considerar y elevar con la antelación suficiente los pliegos correspondientes.

5º) HACER SABER lo dispuesto al Alto Cuerpo del S.T.J.

6º) NOTIFICAR de la presente a la Dirección de Gestión Administrativa del S.T.J., a los efectos que estime corresponder.

7º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS
284
Fº

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ E/OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ MANSILLA" Nº4462/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº73/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 18 de mazo de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por Acuerdo General Nº34/23 del 05/12/23 punto 2do. a través del cual se estableció diferir el trámite de las Obras Públicas que aún no habían sido adjudicadas desde dicha fecha (con orden de compra o contrato) hasta tanto se cuente con disponibilidad presupuestaria y el estado de las presentes Actuaciones, según consta a fs.266 y vta., las cuales se encuentran con la celebración del Acto de Apertura de Sobres del Llamado a Licitación Pública Nº32/23, el cual tuvo por objeto la contratación de la construcción del Juzgado de Paz de la localidad de Mansilla, donde se evidencia la participación de cinco (5) oferentes y;

CONSIDERANDO:

Que a fs.278 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa en fecha 08/03/24 que la obra de construcción fue prevista para inicio en el 2023 con atención de las partidas presupuestarias correspondientes al 2023 y 2024, reservándose para el 2024 la suma de $86.240.000,00 bajo el Código Nº22/II para cubrir el saldo y que actualizado el mismo según aplicación del índice de variación al mes de enero/24, asciende a la suma de $193.837.375,43, por lo que la partida referida resulta insuficiente para la atención de la obra, correspondiendo gestionarse un refuerzo o considerarse la cobertura con otros fondos.

En tal sentido, dicha Área Edilicia resalta que actualmente el Juzgado de Paz de Mansilla funciona en un inmueble alquilado a particular, cuyo contrato vence en fecha 31/10/2024, lo que puede corroborarse del antecedente que se agrega a fs.281/282.

Que a fs.280 la Contaduría General del S.T.J., dadas las presentes condiciones financieras por las que se está atravesando, como así también que no se están recibiendo fondos por parte de la Provincia para hacer frente a las Obras Públicas, desconociéndose de un cronograma de desembolso de fondos estable y que tampoco podrían ser utilizadas otras fuentes de financiamiento, debido a que actualmente los fondos de los Recursos con Afectación Específica se están utilizando para el pago de otras erogaciones, sugiere no iniciar la presente obra a los fines de evitar obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidas.

Que a fs.283 la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que, a la fecha 18/03/24 no ha recibido por parte de la Dirección de Gestión Administrativa del S.T.J., las Actuaciones referidas a la contratación de la renovación del alquiler inmueble, por lo que tomando en consideración que el contrato actual vence el 31/10/24, corresponde que dicha Área Administrativa, gestione el trámite respectivo.

Que en consideración a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) DEJAR SIN EFECTO el llamado a Licitación Pública Nº32/2023 que tuvo por objeto la contratación de la obra de construcción del nuevo Edificio para el Juzgado de Paz de Mansilla, conforme a lo dispuesto por el Alto Cuerpo en Acuerdo General Nº34/23 del 05/12/23 punto 2do. y a lo dictaminado por la Contaduría General del S.T.J. en su dictamen de fs.280.

///Sigue

2°) DIFERIR el tratamiento de las presentes para el segundo semestre del corriente año, o hasta que exista disponibilidad presupuestaria.

3°) PASAR a la Contaduría General del S.T.J. para que en caso de no haber efectuado la desafectación presupuestaria correspondiente, proceda al respecto y asimismo informe cuando existan mejoras en las condiciones financieras de este Poder Judicial que permitan evaluar el trámite de la presente contratación.

4°) NOTIFICAR a las firmas participantes y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá considerar y elevar con la antelación suficiente los pliegos correspondientes.

5°) HACER SABER lo dispuesto al Alto Cuerpo del S.T.J.

6°) NOTIFICAR de la presente a la Dirección de Gestión Administrativa del S.T.J., quien deberá iniciar los trámites correspondientes a la renovación de alquiler inmueble para el funcionamiento del Juzgado de Paz de Mansilla.

7°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
195
E. RIOS

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO SERVICIO INTERCONEXION DE DATOS ENTRE DIFERENTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS- " Nº3296/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº74/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 18 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº262/23 de fecha 22/09/2023 obrante a fs.20 y vta., se resuelve hacer lugar a la contratación del servicio de interconexión de datos entre el Edificio Tribunales y los diferentes inmuebles del Poder Judicial y los Ministerios Públicos de la ciudad de Paraná (Santiago del Estero Nº382, Urquiza Nº1146, Urquiza Nº1252, Urquiza Nº1166, San Martín Nº355, La Paz Nº3, Santos Domínguez Nº205, Cervantes Nº211, Córdoba Nº522 y Tejeiro Martínez Nº480), por el término de doce (12) meses , autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la contratación interesada por el Procedimiento de **LICITACION PRIVADA.**

Que, en resolución de Presidencia del S.T.J. Nº1089/23 de fecha 22-12-23 de fs.94 y vta., se rechaza la única oferta recibida de la firma *"Gigared S.A."* por no presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la provincia de Entre Ríos, siendo causal de rechazo conforme Art.46º, Inc. 3º del Pliego de Condiciones Generales; se declara desierto el llamado a Licitación Privada Nº70/23 por no recibir ofertas válidas y admisibles y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a efectuar un nuevo llamado a licitación, con las mismas bases y condiciones.

Que luego de realizadas las gestiones correspondientes y teniendo en cuenta las publicaciones realizadas, las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro y la presentación de dos (2) oferentes, dicha dependencia elaboró el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Privada Nº03/24 -fs.125- en el cual queda observada la documentación pendiente de presentación por parte de las firmas participantes, susceptible de ser subsanada. Seguidamente se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas y Precios -fs.177- con el cual se da intervención a la Dirección de Informática del S.T.J. para estudio y consideración de las propuestas presentadas por las firmas "GIGARED S.A." y "ERLAN TELECOMUNICACIONES S.A.", lo que fuera respondido a fs.184, indicando que ambos oferentes se ajustan a lo solicitado.

Que, a fs.189/190, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que la oferta más conveniente de la firma "GIGARED S.A." se encuentra en un 44,20% ($1.628.400,00 anual) por encima de la reserva presupuestaria autorizada destacando que dicha diferencia se debe al incremento de los precios registrados y las fluctuaciones cambiarias registradas en los últimos siete (7) meses, teniendo en cuenta que la reserva presupuestaria se realizó en base a presupuestos del mes de agosto de 2023 y fundamentalmente que los precios deben mantenerse inalterables por el término de doce (12) meses.

Que, a fs.191 y vta. y 192, las Areas Contables comunican que existe partida presupuestaria para hacer lugar al mayor costo resultante.

Que en virtud a ello, en su dictamen de fs.193/194, la Comisión de Contrataciones aconseja ADJUDICAR a la firma **"GIGARED S.A."** el Renglón Nº1 por *"la contratación del servicio mensual de interconexión de datos entre el Edificio Tribunales y los diferentes inmuebles del Poder Judicial y los Ministerios Públicos de la ciudad de Paraná (Santiago del Estero Nº382, Urquiza Nº1146, Urquiza Nº1252, Urquiza Nº1166, San Martín Nº355, La Paz Nº3, Santos Domínguez Nº205, Cervantes Nº211, Córdoba Nº522 y Tejeiro Martínez Nº480), por el término de doce (12) meses"* destacando en el mismo *"por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características (Art.59º Inc. a) del Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P. y Art.31º Inc. 1º del Pliego de Condiciones Generales)."*

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) **ADJUDICAR** a la firma **"GIGARED S.A."** el Renglón Nº1 por *"la contratación del servicio mensual de interconexión de datos entre el Edificio Tribunales y los diferentes inmuebles del Poder Judicial y los Ministerios Públicos de la ciudad de Paraná (Santiago del Estero Nº382, Urquiza Nº1146, Urquiza Nº1252, Urquiza Nº1166, San Martín Nº355, La Paz Nº3, Santos Domínguez Nº205, Cervantes Nº211, Córdoba Nº522 y Tejeiro Martínez Nº480), por el término de doce (12) meses"* y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha empresa la suma anual de **Pesos: CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($5.312.400,00)**, que será abonado por mes vencido por la suma de **Pesos: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($442.700,00)**, una vez recibido de conformidad mensualmente el servicio interesado.

2º) Hacer lugar al mayor costo -$1.628.400,00 anual- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$5.312.400,00- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -$3.684.000,00- de fecha 22-09-23 de fs.20 y vta.

3º) Notificar de la presente a las firmas participantes y a la Dirección de Informática del S.T.J. haciéndole saber que deberá tomar las medidas necesarias para controlar el debido cumplimiento del servicio notificando, en caso contrario, a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

4º) Imputar la erogación total de **$5.312.400,00** al crédito de las Cuentas:
$3.187.440,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 **- PG.01 -** SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I 3 - PR.5 - PA.6 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2024 y siguiente conforme disposiciones de la Ley Nº5.140 (TO Dec. 404/95 MEOSP) art. 17, Inc. b);
$1.062.480,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 **- PG.22 -** SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I 3 - PR.9 - PA.9 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y
$1.062.480,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 **- PG.23 -** SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I 3 - PR.9 - PA.9 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - ambas del presupuesto 2024 y siguiente conforme lo previsto en el Art. 17º, inc. b) de la Ley Nº5.140 (TO Dec. 404/95 MEOSP), conforme dictamen del Area Contable de los Ministerios Públicos de fs.191 y vta.

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
196

Nº3296/2023

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"SUPERINTENDENCIA - GUALEGUAY-SOLICITA INDICACIONES S / DESTINO DE REZAGOS DE OBRA"Nº 482/2024

FOLIO 8

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 65/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 27 de marzo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Gualeguay en Oficio N°08/24 -AS de fecha 14/02/24 obrante a fs.1, solicita indicaciones sobre el destino a asignar a rezagos de obra producto de la obra de la refacción en los baños del Tribunal de Juicios y Apelaciones de la jurisdicción.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial en informes de fs.4 aconseja destinar a donación los bienes que detalla a fs.5 a aquella institución de bien público que la requiera.

Que atento a ello, el organismo eleva una solicitud de los bienes, formulada por la Jefatura Departamental de Gualeguay, la cual se adjunta a fs.6.

Que contemplando lo establecido el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."* se propone, transferir sin cargo a la institución peticionante, todo el material detallados a fs.4/5 que consistente en: dos (2) ventiluces, dos (2) inodoros, una (1) mochila de descarga, plástica, dos (2) lavatorios con sus griferías, una (1) puerta metálica y dos (2)puertas internas de sanitarios.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) ***Autorizar a la Superintendencia de Gualeguay a Transferir sin cargo*** *a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental de Gualeguay-*: **dos (2) ventiluces**, **dos (2) inodoros**, **una (1) mochila de descarga,** plástica, **dos (2) lavatorios** con sus griferías, **una (1) puerta metálica** y **dos (2) puertas internas** de sanitarios, estando dichos bienes en desuso debido a su estado, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

2º) Hacer saber lo dispuesto, debiendo la Superintendencia de Gualeguay, al momento de la entrega de los bienes, dejar debida constancia de lo actuado para certificación en el inventario y remitir copia al Departamento Patrimonio para su correspondiente constancia.

3º) Registrar y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

FOLIO 4

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ REPARACION Y RETAPIZADO DE VEINTIUN (21) SILLAS Y SILLONES DEL DEPOSITO" Nº919/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº79/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 27 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de la nota recibida en fecha 20-03-24 de fs.2 por el Departamento Patrimonio del S.T.J. mediante la cual solicita la reparación y retapizado de veintiún (21) sillas ergonómicas, diez (10) sillones del tipo ejecutivo gerencial y cuatro (4) sillas fijas tapizadas apilables que se encuentran en el Depósito para reasignar a las dependencias judiciales que lo requieran, destacando que el trabajo será realizado con personal de la Unidad Penal de Paraná.

Que, a fs.1, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta antecedente de una contratación de similares características y, a fs.2vta., informa el costo referencial.

Que, en dictamen recibido en fecha 21-03-24 obrante a fs.3, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación pudiendo encuadrarse bajo el procedimiento de **Compra Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º, Inc. h) y Art.27º, Inc. c), Apart. b), Punto 1º de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto Nº404/95 MEOSP y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación de la mano de obra para la reparación y retapizado de veintiún (21) sillas ergonómicas, diez (10) sillones del tipo ejecutivo gerencial y cuatro (4) sillas fijas tapizadas apilables que se encuentran en el Depósito de Patrimonio para reasignar a las dependencias judiciales que lo requieran, con personal de la Unidad Penal de Paraná por el procedimiento de **Compra Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º, Inc. h) y Art.27º, Inc. c), Apart. b), Punto 1º de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto Nº404/95 MEOSP; autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($244.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **$244.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 **- PG.01 -** SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

Si///

///gue. Act. N°919/2024

3°) Notificar de la presente al Departamento Patrimonio del S.T.J.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomon
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

PODER JUDICIAL · E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO · FOLIO 16

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – SEGUNDA ETAPA – CALLE SANTA FE N°244/258/264 – E/ ACTA DE ADECUACION PROVISORIA N°11 - MES DE ENERO 2024 – MES BASE: OCTUBRE 2021 - REF. EXP. N°2663/21" Nº384/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº83/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 27 de marzo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.689/6, obrante a fs.12 y vta., con la que eleva -fs.11- el Acta de la Décimo Primera Readecuación Provisoria correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborada de conformidad con el salto producido en el mes enero/24, (mes base: octubre 2021).

Que al respecto informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1/2 y que se aplicará el porcentaje de variación provisoria de 598,36%, en las certificaciones a partir de enero/24, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales obrante a fs.10.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21 y que los trabajos finalizarían el 16/06/24, conforme a lo convenido entre el Comitente y la Contratista mediante Acta Acuerdo firmada el 27/10/23 en donde se acordó reducir seis meses el plazo de obra, como así también, la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios, conforme modificación aprobada en Acuerdo General Nº08/23 del 25.04.23 punto 7º.

Que la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta en su intervención de fs.14 y vta. que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.15 la Contaduría General del S.T.J. expresa que, de conformidad a lo expresado por las Áreas intervinientes, correspondería según a lo establecido en el Art.28 del mencionado Régimen hacer lugar a lo solicitado en las presentes.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de la Décimo Primera Readecuación Provisoria suscripta a fs.11 con la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"**, referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J., a sus efectos.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

FOLIO 16 DPTO. PATRIMONIO E. RIOS JUDICIAL

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – SEGUNDA ETAPA – CALLE SANTA FE N°244/258/264 – E/ ACTA DE ADECUACION PROVISORIA N°11 - MES DE ENERO 2024 – MES BASE: OCTUBRE 2021 - REF. EXP. N°2663/21" Nº384/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº83/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 27 de marzo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.689/6, obrante a fs.12 y vta., con la que eleva -fs.11- el Acta de la Décimo Primera Readecuación Provisoria correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborada de conformidad con el salto producido en el mes enero/24, (mes base: octubre 2021).

Que al respecto informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1/2 y que se aplicará el porcentaje de variación provisoria de 598,36%, en las certificaciones a partir de enero/24, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales obrante a fs.10.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21 y que los trabajos finalizarían el 16/06/24, conforme a lo convenido entre el Comitente y la Contratista mediante Acta Acuerdo firmada el 27/10/23 en donde se acordó reducir seis meses el plazo de obra, como así también, la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios, conforme modificación aprobada en Acuerdo General Nº08/23 del 25.04.23 punto 7º.

Que la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta en su intervención de fs.14 y vta. que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.15 la Contaduría General del S.T.J. expresa que, de conformidad a lo expresado por las Áreas intervinientes, correspondería según a lo establecido en el Art.28 del mencionado Régimen hacer lugar a lo solicitado en las presentes.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de la Décimo Primera Readecuación Provisoria suscripta a fs.11 con la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT",** referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 66

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REPARACIONES TRIBUNALES DE COLON – CALLE 12 DE ABRIL 241 – S/ REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. N°1141/23" N°466/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°80/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 27 de marzo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.744/9, obrante a fs.62 y vta., con la que eleva -a fs.43 en formato digital- el Certificado de Redeterminación Definitiva (presentado en tiempo y forma) y -a fs.60- el Acta de Redeterminación Definitiva, referente a la Obra: *"Mantenimiento general realizado en el Edificio Tribunales de Colón"*, realizada por la firma "CHEZZI EDUARDO MARCELO".

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Dirección de Arquitectura Judicial informa que, el Comitente los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva, correspondiente con las Adecuaciones Provisorias N°1 y N°2 aprobadas a los meses de noviembre/23 y diciembre/23, con mes base septiembre/23.

Que al respecto detalla que el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 82/100 ($4.584.859,82), (sin descontar el fondo de reparo), el cual ha sido calculado entre la sumatoria de los valores de los Certificados de Redeterminación Definitiva se les restó lo abonado oportunamente por los Certificados de Obras, por lo que a fin de cotejar toda la información, se solicitó a la Tesorería General del S.T.J. el detalle de los pagos realizados a la empresa, el cual obra adjunto a fs.49/50.

En tal sentido dicha Área Técnica, según consta en el 9no. párrafo de su informe de fs.62 y vta., procede a detallar los cálculos realizados para arribar a la suma a reconocer en concepto de Redeterminación Definitiva y aclara asimismo que la obra en cuestión presenta recepción provisoria, (cfr. fs.48), motivo por el que no resulta exigible en esa instancia la cobertura de la garantía de ejecución del contrato, según lo dispone el Art.66 de la Ley de Obras Públicas N°6.351.

Que en relación a la obra hace saber que, el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 12/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, por lo que, con ello el plazo de esta obra finalizó el 09/02/24, habiendo sido efectuada con normalidad, según el pliego correspondiente y sin la existencia de multas.

Que a fs.63 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.64 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.65 y vta., la Contaduría General del S.T.J., informa que el Código de Obra N°58 ~~no~~ cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación que significa la Redeterminación Definitiva en el corriente año, para lo cual, indica que de aprobarse el certificado elevado, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, ////////-

///Sigue

Ref. Act. N°466/2024

/-la suma de Pesos: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 60/100 ($3.253.666,60), destacando que para cancelar el monto total de la redeterminación, serán utilizados los fondos solicitados por Actuación N°1141/23.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación Definitiva, emitidos por el Organismo competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, "CHEZZI EDUARDO MARCELO", adjudicataria de la Obra: *"Mantenimiento general realizado en el Edificio Tribunales de Colón"*, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a los cálculos elaborados en la planilla de fs.61.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 82/100 ($4.584.859,82),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3)- Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 60/100 ($3.253.666,60).

4)-Imputar la presente erogación con crédito de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 **- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00 **-. OB. 58-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 08- UG 99 **del Presupuesto 2024, con utilización de los fondos solicitados por Actuación N°1141/23 para completar el monto total.**

4)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos, quien deberá asimismo verificar las garantías contractuales correspondientes a la presente obra. ENM: LO TACHADO "NO VALE". CONSTE.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO FOLIO 67

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REPARACIONES TRIBUNALES DE COLON – CALLE 12 DE ABRIL 241 – S/ REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. N°1141/23" N°466/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO E. RIOS FOLIO 38

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA - E/OBRA REACONDICIONAMIENTO DEL SUBSUELO EDIFICIOS MITRE 143/153 - CONCORDIA" N°6099/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***N°77/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 27 de marzo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vienen las presentes a Despacho para resolver en virtud de lo informado en fecha 15/03/24 mediante Nota N°23.514/5 obrante a fs.35 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. respecto a la necesidad de contratar la obra de reacondicionamiento del subsuelo que abarca los Edificios de calle Mitre N°143 y N°153 de la ciudad de Concordia, planteada como prioritaria ya que refiere a cuestiones de riesgo de la seguridad estructural.

Que, al respecto dicha Área Edilicia hace saber que la atención de los trabajos requiere trámite urgente, debido a que se ha detectado en el subsuelo un problema de corrosión de la estructura de su cubierta, ocasionada en parte por la humedad ambiente y por tratarse de inmuebles de gran antigüedad.

Que a tal efecto adjunta a fs.1/34 el respectivo pliego técnico de las tareas a contratar, para las cuales estima un plazo de ejecución de sesenta (60) días y en cuanto al precio oficial de los trabajos informa que, según a los valores recabados al mes de enero/24, el mismo asciende a la suma de Pesos: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 14/100 ($17.875.191,14).

Que atento a ello y tomando como referencia el último índice de variación mensual de costos, sugiere efectuar una reserva presupuestaria de Pesos: VEINTE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($20.072.000,00), -bajo el Código de Obra N°12, Obras Menores de Reparaciones Generales de Concordia del corriente Ejercicio.

Que la Contaduría General del ST.J. a fs.37 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa y que de acuerdo al valor sugerido a fs.35, correspondería aplicarse el procedimiento de contratación de -Licitación Privada-.

No obstante, previo a la adjudicación, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 18/03/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en consideración a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación de la obra de reacondicionamiento del subsuelo que abarca los Edificios de calle Mitre N°143 y N°153 de la ciudad de Concordia, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/34, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos**: **VEINTE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($20.072.000,00),** en el pago del importe adjudicado.

///Sigue

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.12 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1 -** SPA.0000 - DTO.15 - UG.99 - **del Presupuesto 2024**.

3º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J., a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: VEINTE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($20.072.000,00).

4º) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

5º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

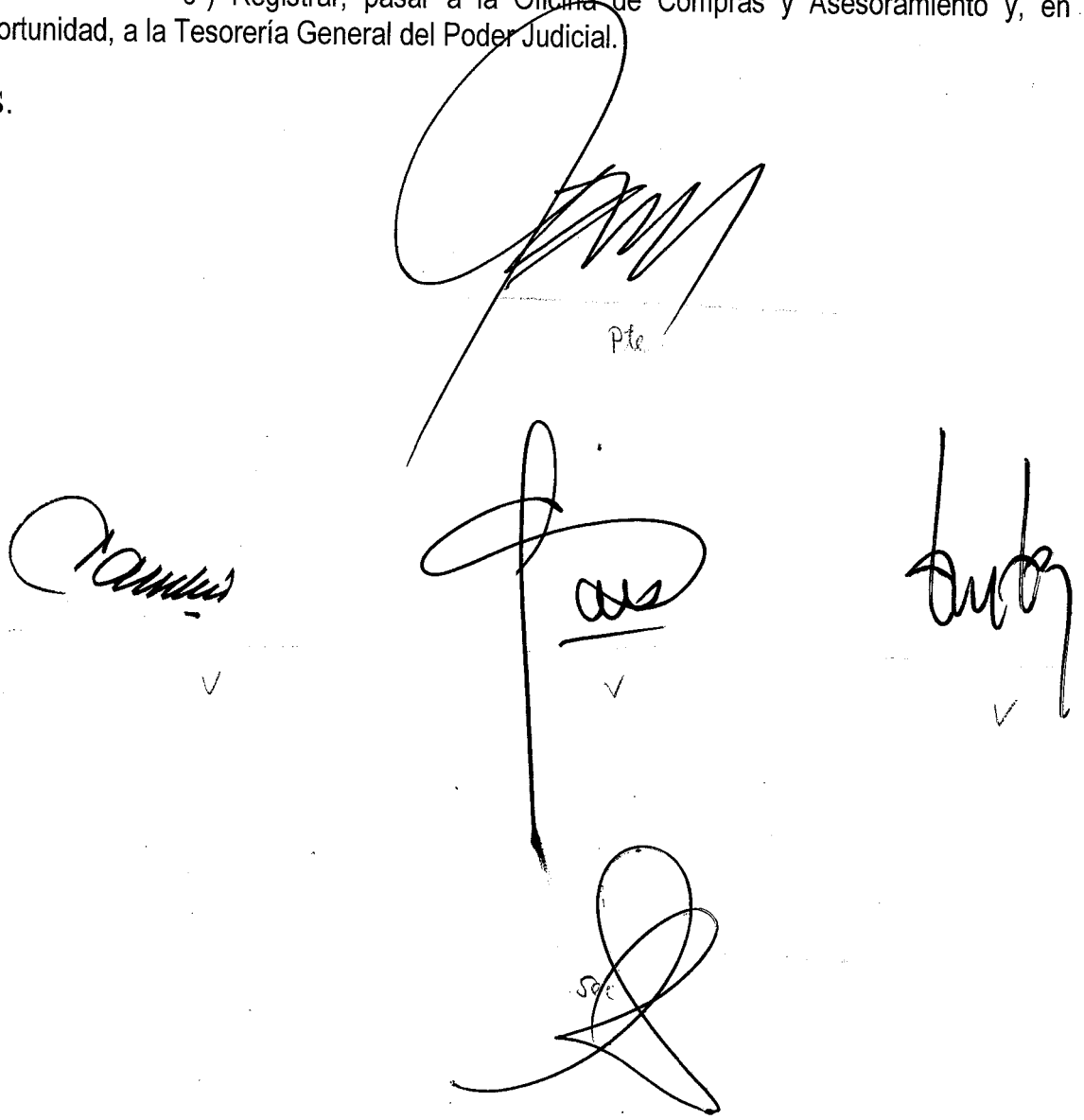

DPTO. PATRIMONIO E. RIOS FOLIO 15

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº22 BIS - ADECUACION PROV. A DICIEMBRE 2023 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. Nº2663/21" Nº719/2024

Seguidamente en fecha 26 de marzo de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Vs.
Fecha: 26/03/24
Firma:

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº87/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 27 de marzo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.768/6, obrante a fs.11, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº22 -bis-, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la Empresa "OICSA-CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT."

Que, al respecto dicha Área Edilicia aclara que el Certificado Redeterminado N°22, tramitado en las Actuaciones N°6152/2023, corresponde al mes de diciembre/23, fue realizado y abonado con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de agosto/23.

Que, mediante Acta de la Décima Adecuación Provisoria, cuya copia luce a fs.3 se determinó que en la adecuación provisoria de precios correspondiente al mes de diciembre/23, se utilizará el 509,22% como porcentaje de variación en los certificados redeterminados desde diciembre/23 en adelante.

Que, en esta instancia la Contratista plantea se reconozca la diferencia entre la Redeterminación Provisoria del mes de agosto/23 y del mes de noviembre/23, expresando dicha Área Técnica que, para el cálculo de esta Redeterminación se tuvo en cuenta el descuento del 30% del anticipo financiero a saber: el 13,17% abonado al inicio de la obra y el 16,83% tramitado en el marco del Expte. Nº5133/23.

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses, por lo que con ello, la obra finalizaría el 16/06/2024. Por último, informa que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

///Sigue

Que a fs.13 y vta. la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta no tiene objeción que realizar respecto a la procedencia de la presente solicitud.

Que a fs.14 y vta. la Contaduría General informa que, al Certificado de Obra Nº22, según los cálculos presentados a fs.1, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios- R10 (CRP 22Bis), por la suma total de Pesos: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 37/100 ($17.301.859,37), por lo que, de aprobarse el pago de la misma, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, debiendo la Tesorería General del S.T.J. al momento de efectuar el pago respectivo, considerar el saldo a favor de este Poder Judicial que surge de las Actuaciones Nº621/2024.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago solicita se le dé nueva intervención, para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 22/03/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº22 bis, emitidos por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT." adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha firma la suma de **Pesos: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 37/100 ($17.301.859,37),** (debiendo tener en consideración el saldo a favor de este Poder Judicial que existe en Actuaciones Nº621/24), cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos por Fondo de Reparo, retenciones fiscales, previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la presentación de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada en el Acta de Décima Adecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.76** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84 - UG.07 - del Presupuesto 2024.**

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 37/100 ($17.301.859,37), correspondiente al Ejercicio 2024.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 14

Ref. Act.Nº719/2024

5º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. conforme lo dispone el Art.65 de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140, a utilizar transitoriamente los fondos de recursos con afectación específica para cancelar el presente certificado dentro del plazo legal establecido. De persistir las dificultades financieras, facultar a la Contaduría General del S.T.J. a reimputar definitivamente.

6º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el quinto párrafo del informe de fs.14 y vta, en consideración a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

7º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

PODER JUDICIAL · E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO · FOLIO 15

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº24 - FEBRERO 2024 - EXP. CERTIFICADO N°731/24 - REF. Nº2663/21" Nº738/2024

Seguidamente en fecha 25 de marzo de 2024, pasan las presentes a Despacho para resolver. CONSTE.

VISADO
Fecha: 25/03/24
Firma:

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº84/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 27 de marzo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.773/6 obrante a fs.11 con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº24, correspondiente al mes de febrero/24, (con avance de 5,27% y acumulado de 87,12%) referente a la Obra: *"Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa"*, adjudicada a la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT".**

Que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 565,8%, (porcentaje de adecuación provisoria de 509,22%), producido por el salto del mes de diciembre/23, el cual figura en el Acta de Décima Adecuación Provisoria, cuya copia luce adjunta a fs.3 y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos principales de la obra, cuya copia se adjunta a fs.2.

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses, por lo que con ello, la obra finalizaría el 16/06/2024.

Que por último dicha Área Edilicia aclara que la obra se desarrolla con normalidad, sin inconvenientes ni observaciones y que tampoco se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que a fs.13 y vta. la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

///Sigue

Ref. Act.N°738/2024

Que a fs.14 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que al Certificado de Obra N°24 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R10) por un total de Pesos: SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 78/100 ($71.328.273,78) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, debiendo la Tesorería General del S.T.J. al momento de efectuar el pago respectivo, considerar el saldo a favor de este Poder Judicial que surge de las Actuaciones N°621/2024.

Que, en igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención, para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 25/03/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°24, emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** adjudicataria de la Obra: *"Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa"*, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Décima Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 78/100 ($71.328.273,78)** (debiendo tener en consideración el saldo a favor de este Poder Judicial que existe en Actuaciones N°621/24), cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 84- UG 07 **del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 78/100 ($71.328.273,78).

///Sigue

E. RIOS · OPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL · 16 FOLIO

Ref. Act.N°7382024

5°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. conforme lo dispone el Art.65 de la Ley de Contabilidad Pública N°5140, a utilizar transitoriamente los fondos de recursos con afectación específica para cancelar el presente certificado dentro del plazo legal establecido. De persistir las dificultades financieras, facultar a la Contaduría General del S.T.J. a reimputar definitivamente con cargo a dichos recursos específicos.

6°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el quinto párrafo del informe de fs.14 y vta., en consideración a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

7°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO E. RIOS FOLIO 12

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°12 – MES DICIEMBRE 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°34/24 - EXP. N°3476/22" N°745/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°85/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 27 de marzo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota N°23.774/8 del 11/03/24 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., obrante a fs.8, con la que eleva -a fs.1-, el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°12, correspondiente al mes de diciembre/23, referente a la ejecución de la Obra: *"Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador"*, realizada por la firma **"CYALCO S.R.L."**, en el cual hubo un avance de obra del 1,95% con un avance acumulado de 85,19%.

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de diciembre/23 con un porcentaje de variación de 243,77%, (porcentaje de adecuación provisoria de 219,39%), según surge del Acta obrante a fs.2.

Que en igual sentido señala que el Acta de Inicio de la obra fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, siendo la fecha de finalización de la misma el 23/03/2024, conforme a las ampliaciones del plazo concedidas por Resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°209/23 y N°359/23 y que en dicho período certificado no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio.

Que a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.10 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.11 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que al Certificado de Obra N°12 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R5) por un total de Pesos: TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 57/100 ($3.137.127,57) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada.

Que, en igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

///Sigue

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°12 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista **"CYALCO S.R.L"**, adjudicataria de la obra: *"Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador"*, de conformidad a los cálculos presentados en la planilla de fs.1.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos:TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 57/100 ($3.137.127,57),** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Quinta Readecuación Provisoria de fs.2, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00 **-OB. 85-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0000- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 57/100 ($3.137.127,57).

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.11 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO E. RIOS FOLIO 13

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°12 – MES DICIEMBRE 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°34/24 - EXP. N°3476/22" N°745/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO · FOLIO 15 · PODER JUDICIAL

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº20 BIS - ADECUACION PROV. A OCTUBRE 2023 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. Nº2663/21" Nº621/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº81/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 21 de marzo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.743/6, obrante a fs.11, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº20 -bis-, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la Empresa "OICSA-CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT.".

Que, al respecto dicha Área Edilicia menciona que el Certificado Redeterminado N°20, tramitado en las Actuaciones N°5266/2023, corresponde al mes de octubre/23, fue realizado y abonado con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de agosto/23 y en igual sentido señala que, mediante resolutivo cuya copia luce a fs.4 y vta., se determinó la adecuación provisoria de precios del mes de octubre/23, en la cual se acuerda que se utilizará el 306,59% como porcentaje de variación, en los Certificados Redeterminados desde octubre/23 en adelante.

Que, de igual modo hace saber que para el cálculo de esta Redeterminación se tiene en cuenta el descuento del 30% del anticipo financiero a saber: el 13,17% abonado al inicio de la obra y el 16,83% tramitado en el marco del Expte. Nº5133/23 e indica asimismo que, si bien en esta instancia la Contratista, solicita se reconozca la diferencia entre la Redeterminación provisoria del mes de agosto/23 y el mes de octubre/23, existe un importe a favor de este Poder Judicial, el cual surge por diferencia entre los Certificados Redeterminados provisionalmente (descontando el Anticipo Financiero).

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses, por lo que con ello, la obra finalizaría el 16/06/2024. Por último, informa que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que a fs.13 y vta. la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta no tiene objeción que realizar respecto a la procedencia de la presente solicitud.

Que a fs.14 y vta. la Contaduría General habiendo auditado los cálculos presentados a fs.1/2 informa que, los mismos son correctos y que al Certificado de Obra Nº20 le corresponde un saldo a favor de este Poder Judicial en la Redeterminación de Precios Nº20 -bis-, por la suma de Pesos: DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 34/100 ($2.025.820,34), el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de reconocer Redeterminaciones futuras.

///Sigue

Ref. Act.N°621/2024

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°20 bis, emitido por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT." adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", del cual surge un saldo a favor de este Poder Judicial, que asciende a la suma de **Pesos: DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 34/100 ($2.025.820,34).**

2°) Hacer saber a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. que para el cálculo de las próximas Redeterminaciones deberá contemplar el saldo referenciado en el punto anterior, que existe a favor de este Poder Judicial.

3°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO · FOLIO 15

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº21 BIS - ADECUACION PROV. A NOVIEMBRE 2023 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. Nº2663/21" Nº634/2024

Seguidamente en fecha 25 de marzo de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

VISADO
Fecha: 25/03/24
Firma:

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº82/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 27 de marzo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.746/6, obrante a fs.11, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº21 -bis-, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la Empresa "OICSA-CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT."

Que, al respecto dicha Área Edilicia aclara que el Certificado Redeterminado N°21, tramitado en las Actuaciones N°5775/2023, corresponde al mes de noviembre/23, fue realizado y abonado con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de agosto/23.

Que mediante Acta cuya copia luce a fs.3 se determinó la adecuación provisoria de precios del mes de noviembre/23 en la cual se acuerda que se utilizará el 353,12% como porcentaje de variación, en los certificados redeterminados desde noviembre/23 en adelante.

Que, en esta instancia la Contratista plantea se reconozca la diferencia entre la Redeterminación Provisoria del mes de agosto/23 y del mes de noviembre/23, expresando dicha Área Técnica que, para el cálculo de esta Redeterminación se tuvo en cuenta el descuento del 30% del anticipo financiero a saber: el 13,17% abonado al inicio de la obra y el 16,83% tramitado en el marco del Expte. Nº5133/23.

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses, por lo que con ello, la obra finalizaría el 16/06/2024. Por último, informa que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

///Sigue

Que a fs.13 y vta. la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta no tiene objeción que realizar respecto a la procedencia de la presente solicitud.

Que a fs.14 y vta. la Contaduría General informa que, al Certificado de Obra N°21, según los cálculos presentados a fs.1, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios- R9 (CRP 21Bis), por la suma total de Pesos: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 48/100 ($3.460.134,48), por lo que, de aprobarse el pago de la misma, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, debiendo la Tesorería General del S.T.J. al momento de efectuar el pago respectivo, considerar el saldo a favor de este Poder Judicial que surge de las Actuaciones N°621/2024.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago solicita se le dé nueva intervención, para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 22/03/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°21 bis, emitidos por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT." adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha firma la suma de **Pesos: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 48/100 ($3.460.134,48),** (debiendo tener en consideración el saldo a favor de este Poder Judicial que existe en Actuaciones N°621/24), cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos por Fondo de Reparo, retenciones fiscales, previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la presentación de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada en el Acta de Novena Adecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

3°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.76** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84 - UG.07 - del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 48/100 ($3.460.134,48), correspondiente al presente Ejercicio 2024.

///Sigue

E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL · FOLIO 16

Ref. Act.N°634/2024

5º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. conforme lo dispone el Art.65 de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140, a utilizar transitoriamente los fondos de recursos con afectación específica para cancelar el presente certificado dentro del plazo legal establecido. De persistir las dificultades financieras, facultar a la Contaduría General del S.T.J. a reimputar definitivamente.

6º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

7º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
28

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURAS "MULTIPORTAL MEDIOS S.A." Y "VIVESCAS S.R.L." P / PUBLICACION EDICTOS LLAMADO A LIC. PCA. Nº04/24 (ACT. Nº4252/23), LIC PCA Nº03/24 (ACT. Nº1415/2023) Y LIC. PCA. Nº05/24 (ACT. Nº235/2024)" Nº900/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº181/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 27 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº38/24 (Act. Nº4252/23), Nº30/24 (Act. Nº1415/23) y Nº40/24 (Act. Nº235/24) se aprueban los llamados a Licitación Pública Nº04/24 por *"la contratación de la obra a realizar en los baños centrales y en la instalación sanitaria del Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay"*, Licitación Pública Nº03/24 por *"la provisión de cinco (5) aires acond. para el Juzgado de Paz de Cerrito, (Act. Nº1415/23) retiro, provisión e instalación de un (1) aire acond. para la oficina del Psiquiatra del fuero laboral de Concordia, Dr. José Álvarez (Act. Nº4986/22); retiro, provisión e instalación de siete (7) aires acond. para Mesa de Entradas del Juzgado de Paz, Sala de Data Center, Oficina de Agentes de los Juzgados Civiles y Comerciales Nº1 y Nº2, Oficina de Secretaría del Juzgado Civil y Comercial Nº2, Mesa de Entradas y Oficina de Jefe de Despacho del Juzgado de Familia para la jurisdicción Chajarí (Act. Nº78/2024) y dos (2) ventiladores de techo para Sector Mesa de Entradas de O.G.A. Paraná (Act. Nº4853/23); conforme a las especificaciones técnicas precisadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en cada una de sus intervenciones"* y Licitación Pública Nº05/23 por *"la adquisición tres mil (3.000) resmas A4 de 75grs. y cien (100) resmas de 75grs. tamaño oficio o legal, para ser distribuidas entre todos los Organismos Judiciales de la Provincia y los Ministerios Públicos"* y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar la publicación de los edictos correspondientes para tal fin.

Que, en cumplimiento a ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. contrató la publicación elevando para el pago factura Nº0011-00006964 -fs.1-, Nº0011-00006959 -fs.10- y Nº0011-00006960 -fs.16- pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma total de $197.500,03 y factura Nº0003-00008473 -fs.8- de la firma "Vivescas S.R.L." por la suma de $21.200,00 y, a fs.2, 3, 11 y 17 las publicaciones respectivas.

Que, a fs.26 y 27 intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional y asimismo la Contaduría General del S.T.J. indica que la presente contratación podría encuadrarse en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. j) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley Nº11.043).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la **Contratación Directa por Vía de Excepción,** conforme lo establecido en el Art. 26º inc. J) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley Nº11.043), efectuada por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., correspondiente a las publicaciones de edictos realizadas por los llamados a Licitación Pública

Nº03/24 (Act. Nº1415/23 y Apiol.), Nº04/24 (Act. Nº4252/2023) y Nº05/24 (Act. Nº235/2024) y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, de las facturas Nº0011-00006964 -fs.1-, Nº0011-00006959 -fs.10- y Nº0011-00006960 -fs.16- pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." y factura Nº0003-00008473 -fs.8- de la firma "Vivescas S.R.L." por la suma total de **Pesos: DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CON 03/100 ($218.700,03).**

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: **$208.825,03:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de las Cuentas: **$4.937,50:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024 y **$4.937,50:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO - E. RIOS - FOLIO 12

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REMODELACION BAÑOS 1º Y 2º PISO – ALA LAPRIDA - EDIF. TRIBUNALES - PARANÁ - CALLE LAPRIDA Nº 255 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°1 - DICIEMBRE 2023/ ENERO 2024 – EXP. CERTIFICADO N°363/24 - EXP. REF. Nº 1891/23" Nº708/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº89/24 - Dpto. Patrimonio.

Paraná, 16 de Abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota Nº23.766/6 de fecha 08/03/24 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. obrante a fs.8, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº1, referente a la ejecución de la obra: *"Remodelación baños 1° y 2° piso – ala Laprida– Edif. Tribunales- Paraná*", adjudicada a la firma **"SUPERMOD S.A.S."** correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de diciembre/23, (en el cual hubo un avance de obra del 22,05%, con un acumulado del 22,05%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de enero/24 con un porcentaje de variación de 79,82% (porcentaje de adecuación provisoria de 71,84%), según surge del Acta de Primer Adecuación Provisoria obrante a fs.3.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/23, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, por lo que con lo expresado la obra finaliza el 27/03/24. Finalmente señala que la misma se desarrolla con normalidad, sin inconvenientes y observaciones y que la Contratista no registra incumplimientos de órdenes de Servicio en este período.

Que a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.10 y vta, efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.-

Que a fs.11 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra Nº1 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R.1- de Pesos: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 23/100 ($2.988.849,23), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°1 //////-

///Sigue

///- emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y con la conformidad de la Contratista "**SUPERMOD S.A.S.**" referente a la ejecución de la obra: "*Remodelación baños 1° y 2° piso – ala Laprida– Edif. Tribunales- Paraná* ", conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar la suma de **Pesos: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 23/100 ($2.988.849,23),** cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.48-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.07 **- del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 23/100 ($2.988.849,23).

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.11 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 12

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REMODELACION BAÑOS 1º Y 2º PISO – ALA LAPRIDA - EDIF. TRIBUNALES - PARANÁ - CALLE LAPRIDA Nº255 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°2 – FEBRERO 2024 – EXP. CERTIFICADO N°822/24 - EXP. REF. Nº 1891/23" Nº824/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº90/24 - Dpto. Patrimonio.

Paraná, 16 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota Nº23.793/6 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. obrante a fs.8, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº2, referente a la ejecución de la obra: *"Remodelación baños 1° y 2° piso – ala Laprida– Edif. Tribunales- Paraná"*, adjudicada a la firma **"SUPERMOD S.A.S."** correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de febrero/24, (en el cual hubo un avance de obra del 41,32%, con un acumulado del 63,36%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de enero/24 con un porcentaje de variación de 79,82% (porcentaje de adecuación provisoria de 71,84%), según surge del Acta de Primer Adecuación Provisoria obrante a fs.3.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/23, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, por lo que con lo expresado la obra finaliza el 27/03/24. Por último, señala que a la fecha 14/03/24, la obra se ha desarrollado con normalidad, sin inconvenientes y observaciones y que la Contratista no registra incumplimientos de órdenes de Servicio en este período.

Que a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.10 y vta, efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.11 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra Nº2 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R.1- de Pesos: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 66/100 ($5.600.809,66), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada.

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°2 //////-

///Sigue

///- emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y con la conformidad de la Contratista "**SUPERMOD S.A.S.**" referente a la ejecución de la obra: "*Remodelación baños 1° y 2° piso – ala Laprida– Edif. Tribunales- Paraná* ", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar la suma de **Pesos: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 66/100 ($5.600.809,66),** cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.48-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.07 **- del Presupuesto 2024.**

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 66/100 ($5.600.809,66).

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.11 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO FOLIO 11 E. RIOS

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: PINTURA EXTERIOR P/ FACHADA EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE LAPRIDA N°255 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°2 – MES FEBRERO 2024 - REF. EXP. CERTIFICADO N°490/24 - EXP. N°373/23" N°810/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°95/24 - Dpto. Patrimonio.

Paraná, 16 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota N°23.788/8 de fecha 14/03/24 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. obrante a fs.7, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°2, referente a la ejecución de la obra: *"Pintura fachadas – Edif. Tribunales - Paraná"*, adjudicada a la firma **"PUIG CONSTRUCCIONES S.R.L."** correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de febrero/24, (en el cual hubo un avance de obra del 40,16%, con un acumulado del 77,20%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de enero/24 con un porcentaje de variación de 79,82% (porcentaje de adecuación provisoria de 71,84%), según surge del Acta de Primer Adecuación Provisoria obrante a fs.3.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 26/12/23, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos y que con lo expresado la obra vence el 24/03/24.

Por último, señala que a la fecha 14/03/24 la Contratista no registra incumplimientos de órdenes de Servicio en este período y que la obra se desarrolla con normalidad.

Que, a fs.8 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.9 y vta., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.10 la Contaduría General del S.T.J. expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra N°2 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R.1- de Pesos: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 68/100 ($6.966.790,68), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada.

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°2 //////-

///Sigue

///- emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y con la conformidad de la Contratista "**PUIG CONSTRUCCIONES S.R.L.**" referente a la ejecución de la obra: "*Pintura fachadas – Edif. Tribunales - Paraná*", conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar la suma de **Pesos: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 68/100 ($6.966.790,68),** cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.48-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.07 **- del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 68/100 ($6.966.790,68).

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.10, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°13 – MES ENERO 2024 - REF. EXP. CERTIFICADO N°279/24 - EXP. N°3476/22" N°758/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°88/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 16 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota N°23.777/8 del 11/03/24 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., obrante a fs.8, con la que eleva -a fs.1-, el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°13, correspondiente al mes de Enero/24, referente a la ejecución de la Obra: *"Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador"*, realizada por la firma **"CYALCO S.R.L."**, en el cual hubo un avance de obra del 3,67% con un avance acumulado de 88,86%.

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de diciembre/23 con un porcentaje de variación de 243,77%, (porcentaje de adecuación provisoria de 219,39%), según surge del Acta de la Quinta Adecuación Provisoria obrante a fs.2.

Que en igual sentido señala que el Acta de Inicio de la obra fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, siendo la fecha de finalización de la misma el 23/03/2024, conforme a las ampliaciones del plazo concedidas por Resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°209/23 y N°359/23 y que en dicho período certificado no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio.

Que a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.10 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.11 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que, según los cálculos presentados a fs.1 al Certificado de Obra N°13 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R5) por un total de Pesos: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 79/100 ($5.922.731,79) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada.

Que, en igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

///Sigue

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº13 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista **"CYALCO S.R.L"**, adjudicataria de la obra: *"Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador"*, de conformidad a los cálculos presentados en la planilla de fs.1.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 79/100 ($5.922.731,79),** con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Quinta Readecuación Provisoria de fs.2, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00 **-OB. 85-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0000- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2024.**

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 79/100 ($5.922.731,79)

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.11 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL · FOLIO 13

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°13 – MES ENERO 2024 - REF. EXP. CERTIFICADO N°279/24 - EXP. N°3476/22" N°758/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DEPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS
FOLIO 13

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO DE AMPLIACIÓN REDETERMINADO PROVISORIO N°1 – MES DICIEMBRE 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°37/24 - EXP. REF. N°5479/23 - EXP. N°3476/222" N°786/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°92/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 16 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota de fecha 14/03/24 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.784/8, obrante a fs.7, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°1, referente a la ejecución de los trabajos adicionales contratados para la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", adjudicada a la firma "CYALCO S.R.L.", correspondiente al mes de diciembre/23 elaborado de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de diciembre/23.

Que, al respecto resulta importante destacar que mediante Resolución N°359/23, dictada en el marco Actuaciones N°5479/23, (la cual se agrega precedentemente), se aprobó una ampliación de obra a fin de atender trabajos adicionales en el Edificio y una ampliación de plazo, por la cantidad de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del 24/11/23, cuyo vencimiento operó el 23/03/24.

Que en tal sentido informa que en el presente Certificado hubo un avance de obra de 50,66% con un acumulado del 50,66% e indica asimismo que, ha sido elaborado de conformidad con el salto del mes de diciembre/23 con un porcentaje de 46,09% (porcentaje de adecuación provisoria de 41,481%), el cual figura en el Acta de Primer Adecuación Provisoria, cuya copia luce a fs.2.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, operando su vencimiento el 23/03/24, conforme se indicó anteriormente.

Por último, señala que, a la fecha 14/03/24 la obra se desarrolla con normalidad y que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio.

Que, a fs.8 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.9 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.10 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra N°1 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R.1- de Pesos: TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 75/100 ($3.426.285,75), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada.

///Sigue

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°1 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y con la conformidad de la Contratista "CYALCO S.R.L.", referente a los trabajos adicionales contratados por Actuaciones N°5479/23, para la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar la suma de **Pesos: TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 75/100 ($3.426.285,75),** cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.85- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.02 - **del Presupuesto 2024.**

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 75/100 ($3.426.285,75).

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.10 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

E. RIOS • DPTO. PATRIMONIAL
FOLIO 14

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO DE AMPLIACIÓN REDETERMINADO PROVISORIO N°1 –MES DICIEMBRE 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°37/24 - EXP. REF. N°5479/23 - EXP. N°3476/222" N°786/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL ENTRE RIOS
FOLIO 13

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°2 DE AMPLIACIÓN DE OBRA – MES ENERO 2024 - REF. EXP. CERTIFICADO N°291/24 - EXP. REF. N°5479/23 - EXP. N°3476/22" Nº892/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº93/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 16 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota de fecha 19/03/24 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.811/8, obrante a fs.7, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº2, referente a la ejecución de los trabajos adicionales contratados para la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", adjudicada a la firma "CYALCO S.R.L.", correspondiente al mes de enero/24 elaborado de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de diciembre/23.

Que, al respecto resulta importante destacar que mediante Resolución Nº359/23, dictada en el marco Actuaciones Nº5479/23, (la cual se agrega precedentemente), se aprobó una ampliación de obra a fin de atender trabajos adicionales en el Edificio y una ampliación de plazo, por la cantidad de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del 24/11/23, cuyo vencimiento operó el 23/03/24.

Que en tal sentido informa que en el presente Certificado hubo un avance de obra de 19,79% con un acumulado del 70,45% e indica asimismo que, ha sido elaborado de conformidad con el salto del mes de diciembre/23 con un porcentaje de 46,09% (porcentaje de adecuación provisoria de 41,481%), el cual figura en el Acta de Primer Adecuación Provisoria, cuya copia luce a fs.2.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, operando su vencimiento el 23/03/24, conforme se indicó anteriormente.

Por último, señala que, a la fecha 19/03/24 la obra se desarrolla con normalidad y que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio.

Que, a fs.8 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.9 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.10 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra Nº2 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R.1- de Pesos: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 88/100 ($1.338.282,88), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada.

///Sigue

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°2 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y con la conformidad de la Contratista "CYALCO S.R.L.", referente a los trabajos adicionales contratados por Actuaciones N°5479/23, para la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar la suma de **Pesos: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 88/100 ($1.338.282,88),** cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.85- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.87- UG.02 - **del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 88/100 ($1.338.282,88).

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.10 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ- OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO DE AMPLIACIÓN REDETERMINADO PROVISORIO N°1 – MES DICIEMBRE 2023 - REF. EXP. CERTIFICADO N°37/24 - EXP. REF. N°5479/23 - EXP. N°3476/222" N°786/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUD. E. RÍOS FOLIO 12

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFACCIÓN SANITARIA TRIBUNALES LA PAZ - CALLE SÁENZ PEÑA Y SAN MARTIN Nº15 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°2 - FEBRERO 2024 – EXP. CERTIFICADO N°826/24 - EXP. REF. Nº 3308/22" Nº835/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº94/24 - Dpto. Patrimonio.

Paraná, 16 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota Nº23.796/1 de fecha 15/03/24 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. obrante a fs.8, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº2, referente a la ejecución de la obra: *"Reparaciones en General – Edificio Tribunales La Paz"*, adjudicada a la firma "**SUPERMOD S.A.S.**" correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de febrero/24, (en el cual hubo un avance de obra del 53,92%, con un acumulado del 82,31%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de enero/24 con un porcentaje de variación de 65,77% (porcentaje de adecuación provisoria de 59,19%), según surge del Acta de Segunda Adecuación Provisoria obrante a fs.3.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 28/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos y que, conforme ampliación del plazo concedida por Resolución Nº49/24 la obra finaliza el 19/03/24.

Por último, señala que a la fecha 15/03/24 la obra se desarrolla con normalidad, sin inconvenientes y observaciones y que la Contratista no registra incumplimientos de órdenes de Servicio en este período.

Que a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de ia Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.10 y vta., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.11 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra Nº2 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R.2- de Pesos: SIETE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 10/100 ($7.015.840,10) por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ellc que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

///Sigue

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°2 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y con la conformidad de la Contratista "**SUPERMOD S.A.S.**" referente a la ejecución de la obra: "*Reparaciones en General – Edificio Tribunales La Paz*", conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar la suma de **Pesos: SIETE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 10/100 ($7.015.840,10)** cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.50-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.70- UG.99 **- del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: SIETE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 10/100 ($7.015.840,10).

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.11 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 13

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFACCIÓN SANITARIA TRIBUNALES LA PAZ - CALLE SÁENZ PEÑA Y SAN MARTIN Nº15 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°2 - FEBRERO 2024 – EXP. CERTIFICADO N°826/24 - EXP. REF. Nº 3308/22" Nº835/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUD. E. RIOS FOLIO 12

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFACCIÓN SANITARIA TRIBUNALES LA PAZ - CALLE SÁENZ PEÑA Y SAN MARTIN Nº 15 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°1 - DICIEMBRE 2023/ ENERO 2024 – EXP. CERTIFICADO N°353/24 - EXP. REF. Nº 3308/22" Nº713/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº91/24 - Dpto. Patrimonio.

Paraná, 16 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota Nº23.767/1 de fecha 08/03/24 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. obrante a fs.8, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº1, referente a la ejecución de la obra: *"Reparaciones en General – Edificio Tribunales La Paz"*, adjudicada a la firma **"SUPERMOD S.A.S."** correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de diciembre/23, (en el cual hubo un avance de obra del 28,38%, con un acumulado del 28,38%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de enero/24 con un porcentaje de variación de 65,77% (porcentaje de adecuación provisoria de 59,19%), según surge del Acta de Segunda Adecuación Provisoria obrante a fs.3.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 28/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos y que, conforme ampliación del plazo concedida por Resolución Nº49/24 la obra finaliza el 19/03/24.

Por último, señala que a la fecha 08/03/24 la obra se desarrolla con normalidad, sin inconvenientes y observaciones y que la Contratista no registra incumplimientos de órdenes de Servicio en este período.

Que a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.10 y vta, efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.11 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra Nº1 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R.1- de Pesos: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON 95/100 ($3.693.019,95), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°1 //////-

///Sigue

///- emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y con la conformidad de la Contratista "**SUPERMOD S.A.S.**" referente a la ejecución de la obra: "*Reparaciones en General – Edificio Tribunales La Paz*", conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar la suma de **Pesos: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON 95/100 ($3.693.019,95),** cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.50-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.70- UG.99 **- del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON 95/100 ($3.693.019,95).

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.11 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: PINTURA EXTERIOR P/ FACHADA EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE LAPRIDA N°255 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°1 – MES ENERO 2024 - REF. EXP. CERTIFICADO N°149/24 - EXP. N°373/23" N°804/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°96/24 - Dpto. Patrimonio.

Paraná, 16 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota N°23.787/8 de fecha 14/03/24 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. obrante a fs.7, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°1, referente a la ejecución de la obra: *"Pintura fachadas – Edif. Tribunales - Paraná"*, adjudicada a la firma **"PUIG CONSTRUCCIONES S.R.L."** correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de enero/24, (en el cual hubo un avance de obra del 37,04%, con un acumulado del 37,04%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de enero/24 con un porcentaje de variación de 79,82% (porcentaje de adecuación provisoria de 71,84%), según surge del Acta de Primer Adecuación Provisoria obrante a fs.3.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 26/12/23, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos y que con lo expresado la obra vence el 24/03/24.

Por último, señala que a la fecha 14/03/24 la Contratista no registra incumplimientos de órdenes de Servicio en este período y que la obra se desarrolla con normalidad.

Que a fs.8 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.9 y vta., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.10 la Contaduría General del S.T.J. expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra N°1 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R.1- de Pesos: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 76/100 ($6.425.126,76), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada.

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°1///////-

///Sigue

///- emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y con la conformidad de la Contratista "**PUIG CONSTRUCCIONES S.R.L.**" referente a la ejecución de la obra: "*Pintura fachadas – Edif. Tribunales - Paraná*", conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar la suma de **Pesos: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 76/100 ($6.425.126,76),** cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.48-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0001 - DTO.84- UG.07 **- del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 76/100 ($6.425.126,76).

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.10, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"MINISTERIO PUBLICO FISCAL - DEPARTAMENTO TÉCNICO - PARANÁ-SOLICITA TRANSFERENCIA SIN CARGO DE MESA EXISTENTE EN DEPÓSITO JUDICIAL". Nº 596/2024

DPTO. PATRIMONIO JUDICIAL FOLIO 3 E. RIOS

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-N°69 /24 Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 17 de abril de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Técnico del Ministerio Público Fiscal de Paraná en nota obrante a fs.1, solicita la asignación de una (1) mesa de trabajo de 2.50m., existente en el Depósito Judicial.

Que el Departamento Patrimonio a fs.2 informa que actualmente no posee trámites con pedidos de bienes muebles de las características del requerido.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° contempla que ".... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..." y en su artículo 57° prevé que "... Podrá transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado..."

Que el Departamento Patrimonio deberá registrar la transferencia sin cargo al Ministerio Público Fiscal en el Inventario del S.T.J.

Por ello, y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Transferir sin cargo al Ministerio Público Fiscal*: una (1) mesa de trabajo de 2.50m. de largo, de estructura de caño, tapa en melamina color roble claro.

2º) Hacer saber lo dispuesto, debiendo el Departamento Patrimonio registrar la desafectación del bien detallado en el Punto 1° del inventario del S.T.J. y efectuar la transferencia al Ministerio Público Fiscal.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 231

COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-CONTRATACION DE RENGLONES Nº1, Nº2 Y Nº5 DESIERTOS EN LIC. PUBLICA Nº19/23-REF- ACT- Nº2807/2023" Nº5026/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº76/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 19 de abril de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución de Superintendencia del S.T.J. Nº29/24 de fecha 14/02/24 obrante a fs.205/206 y vta., (referente con la contratación de la Licitación Pública Nº39/23), a través de la cual en el punto 2do. se adjudicó a la firma **"PERCOM S.A." el Renglón Nº1:** *por la provisión y envío de un (1) equipo servidor marca HPE DL380 Gen11 8SFF NC CTO Svr, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES: VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 98/100 ($22.624,98); y en el punto 3ero. se* suspendieron por el término de quince (15) días hábiles, hasta tanto se resuelva la situación de la firma **"EXCELCOM S.A."** que tramita en expediente Nº5400/22 (lo que ocurra primero) de los plazos para el dictado del acto de adjudicación de los **Renglones N°2 y Nº3** -ambos detallados en el Anexo I de la mencionada Licitación-.

Que habiéndose resuelto en el marco de las Actuaciones Nº5400/22, la cláusula que recaía sobre la firma "Excelcom S.A.", conforme antecedentes que se agregan a fs.222/224 y vta. y encontrándose por consiguiente dicha firma en condiciones de continuar con el proceso de adjudicación pendiente, es que se trae a consideración lo oportunamente dictaminado por la Comisión de Licitaciones del S.T.J. a fs.197/198, en lo que respecta a los Reglones Nº2 y Nº3 en donde sugiere: (...) *"**ADJUDICAR a la firma "EXCELCOM S.A." los Renglones Nº2-Alternativa Nº2- y Nº3– Alternativa Nº2-**, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES: VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 15/100 ($23.616,15), valor que deberá convertirse al momento del pago al tipo de cambio publicado por el Banco Nación Argentina de acuerdo a lo establecido en el Art.7º segundo párrafo del P.C.P: Renglón Nº2-Alternativa Nº2- por la extensión de garantía por doce (12) meses hasta Diciembre del 2024 de los servidores detallados en el Renglón Nº2 del Anexo I de fs.30, por un total de USD 15.972,22 y Renglón Nº3-Alternativa Nº2- por la extensión de garantía por doce (12) meses hasta Diciembre del 2024 de los storages detallados en el Renglón Nº3 del Anexo I de fs.30, por un total de USD 7.643,93. En ambos Renglones por ser el menor precio de las ofertas validas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad y garantía y demás características. (Art.59º Inc. a) del Dec.795/96 MEOSP. y Art.32º Inc.1º del P.C.G.).-"*(...)

Ahora bien, a fs.229 la firma "Excelcom S.A.", expresa que mantiene la oferta oportunamente realizada y de acuerdo a ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.230 hace sabe ,que en el dictamen de la Comisión de Licitaciones se consideraron las alternativas por un periodo de doce (12) meses, las cuales finalizaban en el mes de Diciembre de 2024, por lo que esa propuesta fue realizada considerando los doce (12) meses a partir del inicio de la cobertura o extensión de la garantía a esa fecha, correspondiendo en esta instancia contratar los servicios por el periodo de doce (12) meses contados a partir del mes de abril/24.

///Sigue

Que en consideración a todo lo expuesto, este Tribunal de Superintendencia del S.T.J.;

RESUELVE:

1º) **ADJUDICAR a la firma "EXCELCOM S.A." los Renglones Nº2-Alternativa Nº2- y Nº3– Alternativa Nº2-**: *Renglón Nº2-Alternativa Nº2-* por la extensión de garantía por doce (12) meses, a partir de abril24, de los servidores detallados en el Renglón Nº2 del Anexo I de fs.30, por un total de USD 15.972,22 y *Renglón Nº3-Alternativa Nº2-* por la extensión de garantía por doce (12) meses, a partir de abril/24, de los storages detallados en el Renglón Nº3 del Anexo I de fs.30, por un total de USD 7.643,93, lo que asciende a un total de USD 23.616,15.

2º) **AUTORIZAR** a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha firma la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES: VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 15/100 (USD23.616,15),** valor que deberá convertirse al momento del pago al tipo de cambio publicado por el Banco Nación Argentina de acuerdo a lo establecido en el Art.7º segundo párrafo del P.C.P., una vez activadas las garantías interesadas.

3º) **IMPUTAR** la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - I.4 - PR.3 - PA.6 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del presupuesto 2024**.

4º) **NOTIFICAR** de la presente a la firma "Excelcom S.A.", a la Dirección de Informática Jurídica del S.T.J. y al Departamento Patrimonio S.T.J., a fin de que efectúe la adjudicación y registración patrimonial correspondiente.

5º) **REGISTRAR**, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

E. RIOS
FOLIO 15
DPTO. PATRIMONIO
PODER JUDICIAL

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA - S-ADECUACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA NUEVO ESPACIO DE JUZGADO DE PAZ DE GUALEGUAYCHU - REF EXP 4201/23" N°251/2024 y apioladas N°1126/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°98/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 19 de abril de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Arquitectura Judicial el S.T.J. mediante Nota N°23.627/16 obrante a fs.3, en cumplimiento a lo dispuesto por Acuerdo General N°23/23 del 05/09/23 punto 2do., cuya copia luce adjunta a fs.7, a través del cual se aprueba la propuesta de redistribución de Organismos en el Edificio de Tribunales de Gualeguaychú, informa sobre la necesidad de refrigerar las Dependencias que serán destinadas al Juzgado de Paz de la mencionada localidad, para lo cual específica a fs.1/2 las cantidades y características técnicas de los equipos a adquirir.

Qué asimismo, según consta a fs.13 el Departamento Patrimonio S.T.J. interesa gestionar de manera conjunta a las presentes, las Actuaciones caratuladas: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S/ COMPRA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO P / AREA LABORAL" N°1126/2024, que lucen apioladas, por reunir ambas la condición de trámite prioritario, según informes técnicos obrantes a fs.8 de las presentes y a fs.3 de las Actuaciones apioladas.

Atento a ello, se aclara que se dará curso a la contratación de compra e instalación de tres (3) equipos de aire acondicionado para el Juzgado de Paz de Gualeguaychú y a la compra de uno (1) para el Área Laboral del Departamento Médico Forense de Paraná, para lo cual, se sugiere efectuar una reserva presupuestaria de Pesos: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($5.800.000,00).

Que la Contaduría General del Poder Judicial, en la última intervención de fs.14 de las presentes, del mismo modo que en la primera de fs.12, hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión, debiendo financiarse con cargo a los fondos solicitados por Actuaciones N°89/2024 e indica que corresponde aplicarse el procedimiento de -Licitación Privada-.

No obstante, previo a la adjudicación, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 09/04/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que atento a ello;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.; para la compra e instalación de tres (3) equipos de aire acondicionado para el Juzgado de Paz de Gualeguaychú y la compra de un (1) equipo de aire para el Área Laboral del Departamento Médico Forense de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/2 de las presentes y fs.3 de las Actuaciones N°1126/24, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del S.T.J. a ////// -

///Sigue

//////- invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y cargo a los fondos solicitados por Actuaciones N°89/2024, hasta la suma de **Pesos: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($5.800.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del **Presupuesto 2024.**

3°) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

4°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y al Departamento Médico Forense del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Tesorería General del S.T.J. y a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. E. RIOS FOLIO 95

Actuaciones caratuladas: DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/ OBRA DE IMPERMEABILIZACIÓN Y REFUERZOS EN TRIBUNALES FEDERACIÓN - CENTRO CÍVICO" Nº6014/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº102/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 26 de abril de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº59/24 del 07/03/24 obrante a fs.54/55, que dispone la contratación por el sistema de **LICITACION PUBLICA**, de la obra de impermeabilización de cubiertas y demás trabajos para resolver la problemática de filtraciones, humedades y fisuras en el Edificio de Tribunales de Federación, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/29 y 45/53, autorizando a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos**: **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($42.500.000,00).**

Que previo a efectuar la aprobación de los pliegos técnicos de la presente contratación y a la fijación de la fecha de Apertura del Llamado al procedimiento de Licitación Pública 06/24, la Asesoría Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su intervención de fs.85, advierte sobre la vigencia del Decreto Nº257/24 del 07/02/24 del MPlyS, para Obras Públicas (cuya copia se agrega a fs.87/90), del cual se tomó conocimiento por parte de la Contaduría General del S.T.J. en fecha 08/04/24 posterior al dictado del resolutivo Nº59/24 (según consta fs.86) respecto de la actualización de los montos aplicables a las contrataciones, por lo que teniendo en cuenta el monto a invertir en la presente erogación corresponde aplicarse el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS.

La sugerencia efectuada precedentemente por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en cuanto a que mediante el procedimiento de Concurso de Precios, se disminuyen las exigencias, los plazos y costos administrativos y procesales respecto a las Licitaciones Públicas o Privadas, tanto para las firmas participantes como para el Estado, como así también se favorece la concurrencia a participar de la convocatoria de los potenciales oferentes.

Que en atención a ello;

SE RESUELVE:

1º) DEJAR SIN EFECTO el llamado a LICITACION PUBLICA Nº06/24 dispuesto Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº59/24 del 07/03/24 obrante a fs.54/55 y AUTORIZAR a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a efectuar el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS, para la contratación de la obra de impermeabilización de cubiertas y demás trabajos para resolver la problemática de filtraciones, humedades y fisuras en el Edificio de Tribunales de Federación, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/29 y 45/53, de coformidad a los montos actualizados por Decreto Nº257/24 del 07/02/24 del MPlyS, para Obras Públicas.

2º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J

///Sigue

Actuaciones caratuladas: DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/ OBRA DE IMPERMEABILIZACIÓN Y REFUERZOS EN TRIBUNALES FEDERACIÓN - CENTRO CÍVICO" Nº6014/2023

3º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANA E/OBRA REACONDICIONAMIENTO DEL SUBSUELO EDIFICIOS MITRE 143/153 CONCORDIA" N°6099/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº100/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 26 de abril de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº77/24 del 27/03/24 obrante a fs.38 y vta., que dispone la contratación por el sistema de **LICITACION PRIVADA**, de la obra de reacondicionamiento del subsuelo que abarca los Edificios de calle Mitre Nº143 y Nº153 de la ciudad de Concordia, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/34, autorizando a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($20.072.000,00).**

Que previo a efectuar la aprobación de los pliegos técnicos de la presente contratación y a la fijación de la fecha de Apertura del Llamado al procedimiento de Licitación Privada Nº21/24, la Asesoría Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su intervención de fs.67, advierte sobre la vigencia del Decreto Nº257/24 del 07/02/24 del MPlyS, para Obras Públicas (cuya copia se agrega a fs.69/72), del cual se tomó conocimiento por parte de la Contaduría General del S.T.J. en fecha 08/04/24 posterior al dictado del resolutivo Nº77/24 (según consta fs.68) respecto de la actualización de los montos aplicables a las contrataciones, por lo que teniendo en cuenta el monto a invertir en la presente erogación corresponde aplicarse el procedimiento de Compra Directa con Cotejo de Precios.-

La sugerencia efectuada precedentemente por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en cuanto a que mediante el procedimiento de Compra Directa con Cotejo, se disminuyen las exigencias, los plazos y costos administrativos y procesales respecto a las Licitaciones Públicas o Privadas, tanto para las firmas participantes como para el Estado, como así también se favorece la concurrencia a participar de la convocatoria de los potenciales oferentes.

Que en atención a ello;

SE RESUELVE:

1º) DEJAR SIN EFECTO el llamado a LICITACION PRIVADA Nº21/24 dispuesto Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº77/24 del 27/03/24 obrante a fs.38 y vta. y AUTORIZAR a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a efectuar el procedimiento de COMPRA DIRECTA CON COTEJO DE PRECIOS, para la contratación de la obra de reacondicionamiento del subsuelo que abarca los Edificios de calle Mitre Nº143 y Nº153 de la ciudad de Concordia, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/34, de coformidad a los montos actualizados por Decreto Nº257/24 del 07/02/24 del MPlyS, para Obras Públicas.

2º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

3º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 11

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFACCIÓN SANITARIA TRIBUNALES LA PAZ - CALLE SÁENZ PEÑA Y SAN MARTIN Nº15 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°3 - MARZO 2024 – EXP. CERTIFICADO N°1129/24 - EXP. REF. Nº 3308/22" Nº1134/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº110/24 - Dpto. Patrimonio.

Paraná, 26 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota Nº23.904/1 de fecha 08/04/24 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. obrante a fs.7, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº3, referente a la ejecución de la obra: *"Reparaciones en General – Edificio Tribunales La Paz"*, adjudicada a la firma **"SUPERMOD S.A.S."** correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de marzo/24, (en el cual hubo un avance de obra del 17,69%, con un acumulado del 100,00%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de enero/24 con un porcentaje de variación de 65,77% (porcentaje de adecuación provisoria de 59,19%), según surge del Acta de Segunda Adecuación Provisoria obrante a fs.3.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 28/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos y que, conforme ampliación del plazo concedida por Resolución Nº49/24 la obra finalizó el 19/03/24. No obstante por cuestiones organizativas de la Comisión de Servicio, los trabajos se recibieron el 20/03/24.

Por último, señala que la obra fue ejecutada con normalidad, habiéndose detectado algunas observaciones respecto de las cuales se concedió el plazo de catorce días (14) para su completamiento, razón por la que se procedió a confeccionar en fecha 04/04/24 el Certificado de Cierre.

Que a fs.8 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.9 y vta., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.10 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra Nº3 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R.2- de Pesos: DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 31/100 ($2.301.743,31), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

///Sigue

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y con la conformidad de la Contratista "**SUPERMOD S.A.S.**" referente a la ejecución de la obra: "*Reparaciones en General – Edificio Tribunales La Paz*", conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar la suma de **Pesos: DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 31/100 ($2.301.743,31)** cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.50-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.70- UG.99 **- del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 31/100 ($2.301.743,31).

5°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. conforme lo dispone el Art.65 de la Ley de Contabilidad Pública N°5140, a utilizar transitoriamente los fondos de recursos con afectación específica para cancelar el presente certificado dentro del plazo legal establecido. De persistir las dificultades financieras, facultar a la Contaduría General del S.T.J. a reimputar definitivamente

6°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.10 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

7°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO
FOLIO 12

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFACCIÓN SANITARIA TRIBUNALES LA PAZ - CALLE SÁENZ PEÑA Y SAN MARTIN Nº15 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°2 - FEBRERO 2024 – EXP. CERTIFICADO N°826/24 - EXP. REF. Nº 3308/22" Nº835/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL ENTRE RÍOS
FOLIO 17

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº25 - MARZO 2024 - EXP. CERTIFICADO N°1189/24 - REF. Nº2663/21" Nº1195/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº111/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 26 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.914/6 obrante a fs.13 con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº25, correspondiente al mes de marzo/24, (con avance de 4,55% y acumulado de 91,67%) referente a la Obra: *"Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa"*, adjudicada a la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT".**

Que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 664,848%, (porcentaje de adecuación provisoria de 598,36%), producido por el salto del mes de enero/24, el cual figura en el Acta de Décima Primera Adecuación Provisoria, cuya copia luce adjunta a fs.3 y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos principales de la obra, cuya copia se adjunta a fs.2.

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses, por lo que con ello, la obra finalizaría el 16/06/2024.

Que por último dicha Área Edilicia aclara que la obra se desarrolla con normalidad, sin inconvenientes ni observaciones y que tampoco se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que a fs.15 y vta. la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.16 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que al Certificado de Obra N°25 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R11) por un total de Pesos: SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 06/100 ($72.296.689,06) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, debiendo la Tesorería General del S.T.J. al momento de efectuar el pago respectivo, considerar el saldo a favor de este Poder Judicial que surge de las Actuaciones Nº621/2024.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención, para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo/-

///Sigue

/- en consideración que a la fecha 18/04/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°25, emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** adjudicataria de la Obra: *"Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa"*, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Décima Primera Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 06/100 ($72.296.689,06)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 84- UG 07 **del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 06/100 ($72.296.689,06).

5°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. conforme lo dispone el Art.65 de la Ley de Contabilidad Pública N°5140, a utilizar transitoriamente los fondos de recursos con afectación específica para cancelar el presente certificado dentro del plazo legal establecido. De persistir las dificultades financieras, facultar a la Contaduría General del S.T.J. a reimputar definitivamente con cargo a dichos recursos específicos.

6°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
18
AÑOS

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº25 - MARZO 2024 - EXP. CERTIFICADO N°1189/24 - REF. Nº2663/21" Nº1195/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

P. JUDICIAL · E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO · FOLIO 16

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – SEGUNDA ETAPA – CALLE SANTA FE N°244/258/264 – E/ ACTA DE ADECUACION PROVISORIA N°12 - MES DE FEBRERO 2024 – MES BASE: OCTUBRE 2021 - REF. EXP. N°2663/21" Nº845/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº106/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 16 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.837/6, obrante a fs.12 y vta., con la que eleva -fs.11- el Acta de la Décimo Segunda Readecuación Provisoria correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborada de conformidad con el salto producido en el mes febrero/24, (mes base: octubre/21).

Que al respecto informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1/2 y que se aplicará el porcentaje de variación provisoria de 658,54%, en las certificaciones a partir de febrero/24, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales obrante a fs.9.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21 y que los trabajos finalizarían el 16/06/24, conforme a lo convenido entre el Comitente y la Contratista mediante Acta Acuerdo firmada el 27/10/23 en donde se acordó reducir seis meses el plazo de obra, como así también la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios, conforme modificación aprobada en Acuerdo General Nº08/23 del 25.04.23 punto 7º.

Que la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta en su intervención de fs.14 y vta. que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.15 la Contaduría General del S.T.J. expresa que, de conformidad a lo expresado por las Áreas intervinientes, correspondería según a lo establecido en el Art.28 del mencionado Régimen hacer lugar a lo solicitado en las presentes.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de la Décimo Segunda Readecuación Provisoria suscripta a fs.11 con la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"**, referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J., a sus efectos.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 11

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REMODELACION BAÑOS 1° Y 2° PISO – ALA LAPRIDA - EDIF. TRIBUNALES - PARANÁ - CALLE LAPRIDA N°255 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°3 – MARZO 2024 – EXP. CERTIFICADO N°1050/24 - EXP. REF. N° 1891/23" N°1052/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°109/24 - Dpto. Patrimonio.

Paraná, 26 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota N°23.874/6 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. obrante a fs.7, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°3, referente a la ejecución de la obra: *"Remodelación baños 1° y 2° piso – ala Laprida– Edif. Tribunales- Paraná"*, adjudicada a la firma **"SUPERMOD S.A.S."** correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de marzo/24, (en el cual hubo un avance de obra del 36,64%, con un acumulado del 100,00%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de enero/24 con un porcentaje de variación de 79,82% (porcentaje de adecuación provisoria de 71,84%), según surge del Acta de Primer Adecuación Provisoria obrante a fs.3.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/23, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, por lo que con lo expresado la obra finaliza el 27/03/24. Por último, señala que mediante Expte. N°1050/24 se tramita la Recepción Provisoria de los trabajos y que la obra ha sido desarrollada con normalidad, sin inconvenientes y observaciones y sin incumplimientos de órdenes de Servicio en este período.

Que a fs.8 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.9 y vta, efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.10 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra N°3 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R.1- de Pesos: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 54/100 ($4.966.530,54), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada.

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 18/04/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

///Sigue

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y con la conformidad de la Contratista "**SUPERMOD S.A.S.**" referente a la ejecución de la obra: "*Remodelación baños 1° y 2° piso – ala Laprida– Edif. Tribunales- Paraná*", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 54/100 ($4.966.530,54),** cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.48-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0000 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.07 **- del Presupuesto 2024.**

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 54/100 ($4.966.530,54).

5º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. conforme lo dispone el Art.65 de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140, a utilizar transitoriamente los fondos de recursos con afectación específica para cancelar el presente certificado dentro del plazo legal establecido. De persistir las dificultades financieras, facultar a la Contaduría General del S.T.J. a reimputar definitivamente

6º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.10 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

7º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 12

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REMODELACION BAÑOS 1º Y 2º PISO – ALA LAPRIDA - EDIF. TRIBUNALES - PARANÁ - CALLE LAPRIDA Nº255 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°3 – MARZO 2024 – EXP. CERTIFICADO N°1050/24 - EXP. REF. Nº 1891/23" Nº1052/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 14

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 - E/ CERTIFICADO N°13 REDETERMINADO PROVISORIO – FEBRERO 2024 – EXP. CERTIFICADO N°862/24 - EXP. REF. N°3506/22" N°903/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°105/24 *- Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 26 de abril de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°13 efectuada a fs.1 por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", adjudicataria de la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Feliciano, -1era. etapa-, correspondiente a los trabajos del mes de febrero/24, (con un avance de obra de 1,56% y acumulado de 79,10%), los cuales se están desarrollando con normalidad, sin inconvenientes ni observaciones.

Que al respecto, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en su informe de fs.10 de fecha 26/3/24 indica que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de diciembre/23 con un porcentaje de variación de 243,77% (porcentaje de adecuación provisoria de 219,39%), según surge de las planillas de estructura de ponderación de insumos principales de la obra de fs.2/3 y figura en el Acta de Séptima Adecuación Provisoria (cuya copia se adjunta fs.4).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que, el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, no obstante, de acuerdo a las solicitudes de ampliación del plazo concedidas (por resolución N°156/23 y por Acta Acuerdo del 17/11/23 y la que se encuentra en trámite por Actuaciones N°374/24), los mismos vencerían el 06/04/24.

Que, a fs.11 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.12 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.13 y vta. la Contaduría General, habiendo auditado los cálculos presentados en la planilla adjunta a fs.1, informa que al Certificado de Obra N°13, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R7) por la suma de Pesos: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SIETE CON 33/100 ($1.322.707,33), por lo que de aprobarse el mismo se deberá solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia.

Asimismo, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

///Sigue

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°13 emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", adjudicataria de la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano"-, de conformidad a los cálculos presentados en la planilla de fs.1.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SIETE CON 33/100 ($1.322.707,33),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Séptima Adecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.4, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 72-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 42- UG 01- **del Presupuesto 2024.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SIETE CON 33/100 ($1.322.707,33), correspondiente al presente ejercicio.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.13. -última parte-.

6)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

PODER JUDICIAL · E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL · 12 FOLIO

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°14 – MES FEBRERO 2024 - REF. EXP. CERTIFICADO N°897/24 - EXP. N°3476/22" N°1008/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°108/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 26 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota N°23.886/8, de fecha 04/04/24 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. que obra a fs.8, con la que eleva -a fs.1-, el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°14, correspondiente al mes de febrero/24, referente a la ejecución de la Obra: *"Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador"*, realizada por la firma **"CYALCO S.R.L."**, en el cual hubo un avance de obra del 1,63% con un avance acumulado de 90,50%.

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de diciembre/23 con un porcentaje de variación de 243,77%, (porcentaje de adecuación provisoria de 219,39%), según surge del Acta de la Quinta Adecuación Provisoria obrante a fs.2.

Que en igual sentido señala que el Acta de Inicio de la obra fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, siendo la fecha de finalización de la misma el 23/03/2024, conforme a las ampliaciones del plazo concedidas por Resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°209/23 y N°359/23 y que en dicho período certificado no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio.

Que a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.10 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria. conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.11 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que, según los cálculos presentados a fs.1 al Certificado de Obra N°14 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R5) por un total de Pesos: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 ($2.631.558,79) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada.

Que, en igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

///Sigue

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 18/04/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincia.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°14 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista **"CYALCO S.R.L"**, adjudicataria de la obra: *"Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador"*, de conformidad a los cálculos presentados en la planilla de fs.1.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 ($2.631.558,79),** con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Quinta Readecuación Provisoria de fs.2, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00 **-OB. 85-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 ($2.631.558,79).

5°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. conforme lo dispone el Art.65 de la Ley de Contabilidad Pública N°5140, a utilizar transitoriamente los fondos de recursos con afectación específica para cancelar el presente certificado dentro del plazo legal establecido. De persistir las dificultades financieras, facultar a la Contaduría General del S.T.J. a reimputar definitivamente

6°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.11 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

///Sigue

PODER JUDICIAL · E. RIOS · FOLIO 13 · PATRIMONIO P. DPTO.

Ref. Act.N°1008/2024

7°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
13
E. RIOS

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°3 DE AMPLIACIÓN DE OBRA – MES FEBRERO 2024 - REF. EXP. CERTIFICADO N°905/24 - EXP. REF. N°5479/23 - EXP. N°3476/22" N°920/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°104/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 26 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota de fecha 26/03/24 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.8278, obrante a fs.7, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°3, referente a la ejecución de los *trabajos adicionales* contratados para la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", adjudicada a la firma "CYALCO S.R.L.", correspondiente al mes de febrero/24 elaborado de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de diciembre/23.

Que, al respecto resulta importante destacar que mediante Resolución N°359/23, dictada en el marco Actuaciones N°5479/23, (la cual se agrega precedentemente), se aprobó una ampliación de obra a fin de atender trabajos adicionales en el Edificio y una ampliación de plazo, por la cantidad de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del 24/11/23, cuyo vencimiento operó el 23/03/24.

De lo expresado surge que, si bien la obra se encuentra vencida a la fecha 26/03/24, no ha sido recibida provisoriamente, ya que se acordó con la Contratista que hasta tanto no finalice los trabajos con arreglo a las condiciones del contrato no se celebrará el Acta respectiva.

Que en tal sentido informa que en el presente Certificado hubo un avance de obra de 26,11% con un acumulado del 96,56% e indica asimismo que, ha sido elaborado de conformidad con el salto del mes de diciembre/23 con un porcentaje de 46,09% (porcentaje de adecuación provisoria de 41,481%), el cual figura en el Acta de Primer Adecuación Provisoria, cuya copia luce a fs.2.

Por último, señala que, a la fecha 26/03/24 no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio.

Que, a fs.8 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.9 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.10 y vta. la Contaduría General del S.T.J. expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra N°3 -adicional- le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R.1- de Pesos: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 02/100 ($1.765.525,02), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada.

///Sigue

Que asimismo destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 16/02/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y con la conformidad de la Contratista "CYALCO S.R.L.", referente a los *trabajos adicionales* contratados por Actuaciones N°5479/23, para la ejecución de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador, conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar la suma de **PESOS: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 02/100 ($1.765.525,02),** cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.85-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0000 **- I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.87- UG.02 - **del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 02/100 ($1.765.525,02).

5°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. conforme lo dispone el Art.65 de la Ley de Contabilidad Pública N°5140, a utilizar transitoriamente los fondos de recursos con afectación específica para cancelar el presente certificado dentro del plazo legal establecido. De persistir las dificultades financieras, facultar a la Contaduría General del S.T.J. a reimputar definitivamente con cargo a dichos recursos específicos.

6°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el ////////-

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
14
E. RIOS

///-último párrafo del informe de fs.10 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL • E. RIOS • FOLIO 65

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL- PARANÁ - TRABAJOS ADICIONALES DE REFUERZO ESTRUCTURAL Y DISMINUCIÓN DE ITEMS PARA SER EJECUTADOS EN OTRA ETAPA - OBRA: "COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES FELICIANO" EXP. N°3506/22" N°374/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***N°78/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.-***

///-RANA, 26 de abril de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vienen las presentes a Despacho para resolver en virtud de la presentación obrante a fs.104/105, mediante la cual la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que, en el marco de la obra "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano", contratada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", (mediante Licitación Pública N°23/22 -Act. N°3506/22-), resulta necesario efectuar trabajos adicionales que resultaron imprevistos e indispensables.

Ahora bien, previo a considerar lo advertido precedentemente, es dable reseñar los antecedentes de la obra en cuestión que se conocen del informe obrante a fs.55 y vta. como así también de los resolutivos que se adjuntan a fs.62/64.

La obra de Construcción del Nuevo Edificio de Tribunales de Feliciano, fue originalmente contratada por Licitación Pública N°7/19, (tramitada en Actuaciones N°1454/2019) a la "EMPRESA PERFIL CONSTRUCTORA de Santiago Cucuza" y posteriormente rescindida conforme a las causales invocadas en el Expediente N°3907/2021, razón por la que se licitó nuevamente por Actuaciones N°3506/2022 la obra de completamiento, resultando adjudicataria la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA."

Iniciada la obra de completamiento, la Contratista hizo saber respecto a la presencia de defectos constructivos detectados en la estructura previamente efectuada, los cuales refieren a irregularidades en los encuentros de fustes de columnas y tabiques en el encuentro con las vigas de fundación, entre otros.

Tales vicios pudieron ser constatados por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien sugirió (por Actuaciones N°2057/2023), la consecuente contratación de los estudios de suelo que fueron realizados por la Universidad Regional de Concordia, a través del cual se determinaron los trabajos adicionales para reforzar y reparar la estructura de hormigón a nivel de las vigas de encadenado de fundación.

Que motivo de ello, la Contratista elaboró el análisis e informe de los Adicionales a realizar en el Anexo I obrante a fs.1/54, del cual surge que los trabajos ascienden a la suma de Pesos: ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 15/100 ($11.537.396,15), valor que no supera el 40% del monto contratado y para lo cual presenta a fs.53/54 el nuevo Plan de Trabajos y Curvas y la solicitud de ampliación del plazo de los trabajos por la cantidad de cuarenta y cinco (45) días.

La Dirección de Arquitectura expresa que en razón a la situación económica del país y así también desde el punto de vista técnico, se analizó la posibilidad de compensar el costo de estos trabajos adicionales, indispensables e imprevistos, con la reducción de trabajos ya contratados y que son factibles de realizar en una siguiente etapa de /-

/- obra, elevando a tal fin en el Cuadro Comparativo N°1 de fs.48/49, el listado de ítems a reducir, los cuales compensan en su totalidad el valor presupuestado por la Contratista para los nuevos trabajos adicionales referidos, por lo que no se modificaría el valor original de la obra.

Finalmente dicha Área Edilicia menciona que, los trabajos tuvieron inicio el 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, habiéndose otorgado por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°156/23 dictada en las Actuaciones N°2066/23 una ampliación del plazo por la cantidad de treinta (30) días corridos y por Acta Acuerdo celebrada el 17/11/23 se convino entre la Contratista y el Comitente, ampliar el plazo de la obra, en la cantidad de noventa (90) días, por lo que con ello, los trabajos finalizan el 21/02/2024.

Que a fs.57/58 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en primer lugar afirma que la situación descripta, encuadra en lo establecido en el Art.12 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N°6.351, que establece que podrá disponerse la contratación directa, cuando: *"Los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado"...,* debiéndose requerir a la Contratista el reajuste del plazo contractual y de las garantías correspondientes, según a lo determinado por el Art.50 de la mencionada Ley de Obras Públicas.

Que, en alusión a la solicitud de ampliación del plazo de obra, refiere a que el Área Técnica deberá manifestar concretamente si el mismo resulta acorde al término que solicita la Contratista, debiéndose en caso de expresarse favorablemente procederse conforme a lo dispuesto en el Art.51 de la mencionada Ley de Obras Públicas.

Que a fs.59 y vta. la Contaduría General del S.T.J. indica que lo pretendido en principio, no generaría mayores costos independientemente de lo que podría implicar el efecto de la Redeterminación de Precios, en caso de autorizarse la prórroga del vencimiento del contrato.

Que, por último, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.61 hace mención que, la ampliación del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, ha sido consensuada con la Contratista, considerando éste el tiempo necesario para ejecutar los nuevos trabajos, los que, de aprobarse, el plazo final de la obra operaría el 06/04/24.

En tal sentido, resalta que esta circunstancia no implicará mayores costos en materia de redeterminación de precios, ya que, cualquier solicitud que pudiera devenir, no se encontraría dentro del plazo establecido en el Art.22 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., el cual dispone que: " *Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada."*

Por último, en virtud de la intervención oportunamente delegada a la Fiscalía de Estado de la Provincia en el marco de la rescisión contractual con la firma "EMPRESA PERFIL CONSTRUCTORA de Santiago Cucuza", se entiende pertinente proceder en este estado conforme a lo dispuesto en el Art. 74 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N°6.351.

Que en atención a todo lo expuesto, este Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ;

RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la realización de los trabajos adicionales en el Edificio de //-

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL · E. RIOS · FOLIO 69

Ref. Act. N°374/2024

//- Tribunales de Feliciano; por parte de la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", adjudicataria de la obra original, en virtud a lo dispuesto en el Arts. N°12 inc. b), N°45 y N°46 Inc. b) y c) de la Ley de Obras Públicas N°6.351, que asciende a la suma total de Pesos: ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 15/100 ($11.537.396,15), los cuales se compensan en su totalidad con la reducción de los trabajos detallados en el cuadro comparativo de fs.47/49

2°) Dejar sin efecto la ejecución de los trabajos contratados mediante Licitación Pública N°23/22 -Act. N°3506/22- detallados por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en el cuadro comparativo N°1 de fs.48/49, los cuales equivalen al mismo valor de los trabajos adicionales autorizados en el punto 1ero. de la presente, debiendo dicha Área Técnica considerar su concreción en otra instancia, de manera que tendrá que elevar con la antelación suficiente los pliegos correspondientes.

3°) Hacer lugar a la solicitud de ampliación del plazo de obra de referencia por la cantidad de cuarenta (45) días corridos, contados a partir del 21/02/24, con vencimiento en fecha 06/04/2024 -finalización de obra por contrato según ampliaciones precedentes-, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente, aprobándose el nuevo el plan de trabajo y curva de inversión presentados por la Contratista a fs.53/54, conforme a lo dispuesto en el Art.51 del Pliego General de Condiciones de la presente obra.

4°) Notificar a la Contaduría General del S.T.J. a sus efectos.

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá requerir a dicha firma que realice el reajuste del plazo contractual y de las garantías correspondientes, según a lo determinado por el Art.50 de la mencionada Ley de Obras Públicas.

6°) Dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y a los efectos legales que correspondan.

7°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL- PARANÁ - TRABAJOS ADICIONALES DE REFUERZO ESTRUCTURAL Y DISMINUCIÓN DE ITEMS PARA SER EJECUTADOS EN OTRA ETAPA - OBRA: "COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES FELICIANO" EXP. N°3506/22" N°374/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"SUPERINTENDENCIA - GUALEGUAY-E / SOLICITUD DE DONACIÓN EQUIPO ACOND. AIRE -ESC. EDUCACIÓN TÉCNICA N°1 "DR. LUIS R. MAC KAY" Nº 1179/2024

DPTO. PATRIMONIO F. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 51

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-N°97/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 29 de abril de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que Superintendencia de Gualeguay en el marco de las actuaciones N°605/2024 caratuladas "SUPERINTENDENCIA - GUALEGUAY S-REEMPLAZO DE AIRE ACONDICIONADO P/MESA DE ENTRADA DE OGA" y dando cumplimiento a lo establecido en el Punto 3° de la misma, eleva Nota de la Escuela de Educación Técnica N°1 "Dr. Luis R. Mac´Kay" de Gualeguay, requiriendo en donación el equipo acondicionador que quedara en desuso por daños en la Oficina de O.G.A..

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 57° prevé que "... Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado..."

Que, estando el bien de interés, en desuso y no siendo de utilidad para otros organismos judiciales, debido a sus características técnicas, estaría en condiciones de ser transferido a la repartición solicitante.

Que el Departamento Patrimonio deberá registrar la transferencia correspondiente en SIAF.

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Transferir sin cargo a la Escuela de Educación Técnica N°1 "Dr. Luis R. Mac´Kay" de Gualeguay*: un (1) equipo acondicionador de aire compacto de ventana de 3000 frig. marca SURREY modelo VCU12VR, desafectado de la O.G.A. jurisdicción Gualeguay en las actuaciones N°605/2024 mediante resolución de Secretaría de Superintendencia del S.T.J. N°63/24 de fecha 26/03/24.

3°) Hacer saber lo dispuesto, debiendo la Oficina de Gestión de Audiencias de Gualeguay, al momento de la entrega del bien a la *Escuela de Educación Técnica N°1 "Dr. Luis R. Mac´Kay"* de la misma jurisdicción, labrar el Acta de Entrega, con intervención de las autoridades representantes de la institución, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación.

4°) Disponer que el Departamento Patrimonio registre en el Inventario los movimientos patrimoniales correspondientes y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si-///

///-guen las firmas Act. N°1179/2024.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO F. 2 FOLIO PODER JUDICIAL E. RIOS

Actuaciones caratuladas: "CONTADURÍA GENERAL-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ: S/PEDIDO DE FONDOS - BS USO - 2DO. TRIMESTRE 2024." Nº1374/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº113/24 *-Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 26 de Abril de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Contador General del S.T.J., Darío R. Koch, en nota de fecha 22-04-24 obrante a fs.1, solicita se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos, la suma de Pesos: SETENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 ($74.000.000,00) para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio 2024, en virtud a la magnitud y a la ejecución actual de las inversiones en Bienes de Uso (por compras en grandes volúmenes), las cuales requieren el adelanto de la entrega de fondos desde el Ejecutivo Provincial.

Que, en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de **Pesos: SETENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 ($74.000.000,00),** necesaria para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al segundo Trimestre del Ejercicio 2024.

2º) Registrar, pasar a la Contaduría General del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

13

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - MAYORDOMÍA - PARANÁ S/ COMPRA CUATRIMESTRAL DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA P/ EDIFICIO TRIBUNALES" Nº1105/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº112/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 29 de abril de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a lo requerido mediante nota de fecha 03-04-2024, obrante a fs.5, por el Mayordomo del S.T.J., Daniel Mildenberger, en relación a la compra cuatrimestral de elementos de limpieza e higiene para la mantención y aseo de los diversos organismos y áreas del Edificio Tribunales de esta ciudad, incluyendo además la Morgue Judicial de Oro Verde, el Archivo Judicial del S.T.J., la Alcaidía y el Centro Judicial de Género del S.T.J.

Que, a fs.1/4 y vta., obra como antecedente copia de resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº327/23 perteneciente a las Actuaciones Nº4917/23 con las respectivas órdenes de compra.

Que, a fs.7 y 8 se adjuntan presupuestos referenciales solicitados a firmas del rubro.

Que, a fs.11 y vta. y 12 y vta., intervienen las Áreas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional, comunicando la Contaduría General del S.T.J. el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-. Asimismo sugiere que, previo a la adjudicación, se dé nueva intervención a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de tomar los recaudos necesarios para evitar que se realicen compromisos y/u obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidos.

Que, siendo la compra interesada necesaria para la mantención del aseo y desinfección de diversos organismos de esta ciudad como así también evitar compras parciales y conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la compra de los elementos de limpieza e higiene requeridos por el Área de Mayordomía del S.T.J. para la mantención y aseo de los diversos organismos y áreas del Edificio Tribunales de esta ciudad, según detalle de fs.5, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**; autorizar a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEIS MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 ($6.060.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de las partidas: **$5.951.893,75:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.2 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2024

Si///

3°) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de las partidas: **($108.106,25)**: **$21.621,25:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2024 y **$86.485,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

4°) Notificar de la presente a la Mayordomía del S.T.J.

5°) Remitir, previo a la adjudicación, a la Contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) de la contratación.

6°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.
VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
91

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 – E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°8 - MES ENERO 2024 – MES BASE: NOVIEMBRE 2022 – E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°12 BIS – PERIODO ENERO 2024 - EXP. CERTIFICADO N°305/24 - EXP. REF. N°3506/22" N°340/2024

Seguidamente en fecha 26 de abril de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver, dejando constancia que se agrega precedentemente copia del resolutivo del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°78/24, a sus efectos. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°86/24- Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 02 de mayo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria de Precios que se corresponde con el Acta de Octava Adecuación Provisoria (fs.12) y el Certificado Redeterminado Provisorio de Precios N°12 -bis- (fs.13) efectuada por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", adjudicataria de la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano".

Que según expresa la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.14 y vta., de las constancias que lucen a fs.1/3, puede corroborarse que la Contratista ha solicitado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, la cual fue elaborara de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de enero/24 (mes base: noviembre/22) con un porcentaje de variación de 258,88% el cual figura en el Acta obrante a fs.12.

Que al respecto dicha Área Técnica menciona que, conforme Acta Acuerdo celebrada el 17/11/23 con la Contratista, cuya copia se agrega a fs.7/9, se convino aplicar el Régimen de Redeterminación de Precios, según la modificación aprobada por Acuerdo General N°08/23 del 25.04.23 punto 7mo., por lo que resulta procedente hacer lugar a dicha solicitud de redeterminación de precios, ya que la variación promedio ponderada entre los meses de diciembre/23 y enero/24, resulta del 14,29% valor que supera el 5% establecido originalmente en el mencionado Régimen.

///Sigue

Que, sin perjuicio de ello, aclara que existiendo en trámite un pedido de ampliación del plazo (Expte. N°374/24), corresponde que dicha solicitud de adecuación provisoria quede supeditada a la aprobación de aquella, según a lo establecido en el Art.22 de Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que por último en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, habiéndose otorgado por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°156/23 dictada en las Actuaciones N°2066/23 una ampliación del plazo por la cantidad de treinta (30) días corridos y por Acta Acuerdo (referenciada en el párrafo anterior), además se convino ampliar el plazo de la obra, en la cantidad de noventa (90) días, por lo que con ello los trabajos culminaban el 21/02/2024, aunque de concederse la ampliación del plazo, la nueva fecha de finalización de la obra sería el 06/04/24.

Que, a fs.15, el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.16/17 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.18 y vta. la Contaduría General del S.T.J., informa que según los cálculos presentados a fs.13, al Certificado de Obra N°12, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -bis-(R8) por la suma de Pesos: SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 02/100 ($746.366,02), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada. Asimismo, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que, habiéndose aprobado conforme consta precedentemente, la ampliación del plazo de obra de referencia por la cantidad de cuarenta (45) días corridos, contados a partir del 21/02/24, con vencimiento en fecha 06/04/2024 y por consiguiente encontrándose dicha solicitud de adecuación presentada dentro del plazo establecido en el Art.22 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., este Tribunal de Superintendencia;

RESUELVE:

1°) Aprobar el Acta de Octava Adecuación Provisoria y el Certificado de Redeterminación Provisoria N°12 -bis- emitidos por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", adjudicataria de la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano"-, de acuerdo a los cálculos presentados a fs.13.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 02/100 ($746.366,02)** cuando la disponibilidad de fondos lo permitan, con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 22

Ref. Act.N°340/2024

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000**- PG 01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 72 -** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- **DTO 42- UG 01 del Presupuesto 2024.**

4)- Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 02/100 CON 02/100 ($746.366,02), correspondiente al presente ejercicio.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.18 y vta.

6)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"POLICÍA DE E.RÍOS -COMISARÍA DE HASENKAMP- SOLICITA DONACIÓN DE UN (1) EQUIPO ACOND. DE AIRE" Nº 6199/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº107/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 30 de abril de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Comisaría de Hasenkamp, en nota obrante a fs.1, solicita se considere la posibilidad de donar a dicha repartición, un (1) equipo acondicionador de aire que se encuentre en desuso en dependencias del Poder Judicial.

Que el Departamento Patrimonio a fs.3 cumple en informar que, se encuentra disponible en el Depósito Judicial, un (1) equipo de aire -usado- compacto de ventana de 3.000 frig., sin marca que, por su características y antigüedad, no es un bien requerido para ser reasignado a otras dependencias de este Poder Judicial, adjuntando informe técnico de fs.2.

Que, la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° contempla que ".... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..." y en su artículo 57° prevé que "... Podrá transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...", por lo que se propone, transferir sin cargo a la repartición peticionante, el bien mencionado a fs.2.

Que el Departamento Patrimonio, deberá registrar el movimiento Patrimonial correspondiente en el inventario del S.T.J.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) ***Transferir sin cargo*** *a la Policía de Entre Ríos -Comisaría de Hasenkamp-:* **un (1) equipo de aire -usado-** compacto de ventana de 3.000 frig., sin marca , estando dicho bien en desuso debido a su estado, por lo que no resulta de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

2º) Hacer saber lo dispuesto, debiendo el Departamento Patrimonio, al momento de la entrega del bien, dejar debida constancia de lo actuado para certificación en el inventario.

3º) Registrar y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simon
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
43
E. RIOS

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO EN FECHA 28/04/2024 POLIZA VEHICULOS OFICIALES DEL S.T.J. " Nº914/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº116/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de abril de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver sobre la renovación y pago de la póliza que asegura los vehículos de propiedad del S.T.J., según lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento en fecha 20/03/24 -fs.41-.

Que, a fs.1 y vta. obra copia de Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº303/23 -Ref. Act. Nº4754/2023- en la cual se autoriza la renovación de la póliza que asegura los vehículos del S.T.J. por el período 28/10/2023 al 28/04/2024.

Que, a fs.42, el Coordinador del Área de Choferes y Vehículos del S.T.J., Alejandro Rudi, manifiesta la intención de mantener las pólizas según el listado de vehículos y planes obrante a fs.40, sin modificaciones.

Que, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- remite nueva póliza de seguro por el período comprendido desde el 28/04/2024 al 28/07/2024 con su respectiva factura y cupón de pago.

Que, en dictamen de fecha 24/04/24 -fs.70- la Contaduría General del S.T.J. hace saber que no existe crédito suficiente en las partidas de Rentas Generales para atender la inversión interesada pudiendo financiar la misma con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Generales- (Subfuente 0378) la cual, según los registros obrantes en esa dependencia, cuenta con crédito y disponibilidad financiera.

Que, a fs.71 y vta., obra presupuesto de la firma "*Seguros Rivadavia*" por la suma de $6.986.088,00 solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fin de validar los precios de mercado.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la renovación de la póliza que asegura los vehículos de propiedad del Poder Judicial por el período comprendido desde el 28/04/2024 hasta el 28/07/2024 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 ($5.746.392,17),** en pago de la factura correspondiente.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

Si///

///gue. Act. N°914/2024

3°) Notificar de la presente al Area de Vehículos y Choferes del S.T.J.

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

37

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: INGRESO VEHICULAR Y CIERRE MORGUE GUALEGUAYCHÚ – CEMENTERIO NORTE S/ CALLE ALFEREZ SOBRAL – S/ REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. N°4336/23" N°678/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°121/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 10 de mayo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.758/16, obrante a fs.32/vta., con la que eleva -a fs.16 en formato digital- el Certificado de Redeterminación Definitiva (presentado en tiempo y forma) y -a fs.30- el Acta de Redeterminación Definitiva, referente a la obra de ingreso vehicular y cerco olímpico para la Morgue Judicial de Gualeguaychú, realizada por la firma "ANAV Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Avalos".

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Dirección de Arquitectura Judicial informa que, el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente con la Adecuación Provisoria aprobada al mes de noviembre/23 con mes base septiembre/23, (mes anterior a la licitación), acorde a lo expresado en el Art.4 del Pliego Complementario de Condiciones de la presente obra.

Que al respecto detalla que el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 ($2.340.376,92) (con descuento del anticipo financiero, pero sin efectuar el correspondiente al fondo de reparo), el cual ha sido calculado entre la sumatoria de los valores del certificado redeterminado definitivo restando lo abonado oportunamente por los certificados de obra, información que puede cotejarse en el detalle de pagos realizados por la Tesorería General del S.T.J. que se acompaña a fs.21/22

Que por su parte se indica que tales cálculos han sido verificados conforme consta a fs.23/29, determinándose el esquema de precios unitarios redeterminados, siendo la Adecuación Provisoria N°1 del mes de noviembre/23, la utilizada en los Certificados Redeteminados Definitivos N°1 y N°2.

Que en tal sentido dicha Dirección aclara que la obra cuenta con Recepción Provisoria (fs.19), por lo que en consideración a lo establecido en el Ar.66 de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y su Decreto Reglamentario, no resulta exigible en esta instancia la cobertura de la garantía de ejecución de contrato.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 06/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, habiendo finalizado la misma el 03/02/24, con recepción el día 06/02/24 por cuestiones de organización de las comisiones de servicio del Área Edilicia.

Que por último expresa que la obra ha sido efectuada con normalidad, según el pliego correspondiente y sin la existencia de multas.

Que a fs.33 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.34/35 ////////////-

///Sigue

/////-efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.36 y vta., la Contaduría General informa que el Plan de Obras Públicas incluido en el Anteproyecto del Presupuesto 2024 no considera la totalidad de las posibles Redeterminaciones de Precios de las Obras en curso y/o a iniciar, destacando en tal sentido que, el Código de Obra N°63, cuenta con crédito disponible en el presente ejercicio para afrontar la erogación que significa la Redeterminación Definitiva, la cual en base a los cálculos efectuados a fs.31, asciende a la suma de $2.340.376,92, correspondiendo solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia y asimismo verificar las garantías contractuales de la obra.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 29/04/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista, "ANAV Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Avalos", adjudicataria de la obra de ingreso vehicular y cerco olímpico para la Morgue Judicial de Gualeguaychú, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a los cálculos elaborados en la planilla de fs.31.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 ($2.340.376,92)** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, quien deberá asimismo verificar las garantías contractuales referentes a la presente obra.

3)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 ($2.340.376,92)

4)-Imputar transitoriamente la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.63 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.99 - del **Presupuesto 2024.**

5)- Hacer saber a la Tesorería General del S.T.J. que previo al vencimiento de la obligación de pago y con la antelación suficiente, deberá dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

///Sigue

6)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

7)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS
FOLIO
39

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REPARACIONES TRIBUNALES GUALEGUAYCHÚ – CALLE SAENZ PEÑA Nº 94 - S/ REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. N°4201/23" Nº694/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°120/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 10 de mayo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.833/16, obrante a fs.34/vta., con la que eleva -a fs.17 en formato digital- el Certificado de Redeterminación Definitiva (presentado en tiempo y forma) y -a fs.32- el Acta de Redeterminación Definitiva, referente a los trabajos realizados en el Edificio conexo a Tribunales de Gualeguaychú, sito en calle Rivadavia Nº477, por la firma "ANAV Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Avalos".

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Dirección de Arquitectura Judicial informa que, el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente con la Adecuación Provisoria aprobada al mes de diciembre/23 con mes base octubre/23, (mes anterior a la licitación), acorde a lo expresado en el Art.4 del Pliego Complementario de Condiciones de la presente obra.

Que al respecto detalla que el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: CINCO MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 23/100 ($5.101.581,23) (con descuento del anticipo financiero, pero sin efectuar el correspondiente al fondo de reparo), el cual ha sido calculado entre la sumatoria de los valores del certificado redeterminado definitivo restando lo abonado oportunamente por los certificados de obra, información que puede cotejarse en el detalle de pagos realizados por la Tesorería General del S.T.J. que se acompaña a fs.23/24

Que por su parte se indica que tales cálculos han sido verificados conforme consta a fs.25/31, determinándose el esquema de precios unitarios redeterminados, siendo la Adecuación Provisoria Nº1 del mes de diciembre/23, la utilizada en los Certificados Redeteminados Definitivos Nº1 y Nº2.

Que en tal sentido dicha Dirección aclara que la obra cuenta con Recepción Provisoria (fs.21), por lo que en consideración a lo establecido en el Ar.66 de la Ley de Obras Públicas Nº6.351 y su Decreto Reglamentario, no resulta exigible en esta instancia la cobertura de la garantía de ejecución de contrato.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 27/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, habiendo finalizado la misma el 24/02/24, con recepción el día 06/03/24 por cuestiones de organización de las comisiones de servicio del Área Edilicia.

Que por último expresa que la obra ha sido efectuada con normalidad, según el pliego correspondiente y sin la existencia de multas.

Que a fs.35 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.36/37 ////////////-

///Sigue

/////-efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.38 y vta., la Contaduría General informa que el Plan de Obras Públicas incluido en el Anteproyecto del Presupuesto 2024 no considera la totalidad de las posibles Redeterminaciones de Precios de las Obras en curso y/o a iniciar, destacando en tal sentido que, el Código de Obra N°63, cuenta con crédito disponible en el presente ejercicio para afrontar la erogación que significa la Redeterminación Definitiva, la cual en base a los cálculos efectuados a fs.33, asciende a la suma de $5.101.581,23, correspondiendo solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia y asimismo verificar las garantías contractuales de la obra.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 29/04/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista, "ANAV Instalaciones y Servicios de Gustavo Vázquez Avalos", adjudicataria de los trabajos realizados en el Edificio conexo a Tribunales de Gualeguaychú, sito en calle Rivadavia N°477, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a los cálculos elaborados en la planilla de fs.33.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CINCO MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 23/100 ($5.101.581,23)** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, quien deberá asimismo verificar las garantías contractuales referentes a la presente obra.

3)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: CINCO MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 23/100 ($5.101.581,23).

4)-Imputar transitoriamente la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.63 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.99 - del **Presupuesto 2024.**

5)- Hacer saber a la Tesorería General del S.T.J. que previo al vencimiento de la obligación de pago y con la antelación suficiente, deberá dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

///Sigue

DPTO. J. P. JUDICIAL
FOLIO 40
E. RIOS

6)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

7)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"JUZGADO DEL TRABAJO Nº1 - CONCEP. DEL URUGUAY-SOLICITA DESAFECTACIÓN DE BIENES EN DESUSO Y TRANSFERENCIA SIN CARGO A LA POLICÍA DE E. R. JEF. DPTO. URUGUAY"Nº 494/2024

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL FOLIO 20 E. RIOS

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-N°117/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 13 de mayo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado del Trabajo N°1 de Concepción del Uruguay en Oficio N°704/ de fecha 26/12/23 obrante a fs.3, solicita la desafectación de su inventario de bienes informáticos y mobiliario en desuso y propone entregar en calidad de donación a la Policía de Entre Ríos- Jefatura Departamental- de la jurisdicción, por lo que eleva nota de fs.1, correspondiente a dicha repartición requiriendo dichos bienes, como así también adjunta informe técnico elaborado por el Técnico Informático de la jurisdicción, a fs.2.

Que atento a ello la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J. a fs.15, ratifica lo expresado por el técnico informático de Concepción del Uruguay.

Que, la Dirección de Arquitectura Judicial en dictamen de fs.19, sugiere la conservación de las sillas ergonómicas y sillones para reasignación, no recomendando para reutilizar en otras dependencias de este Poder Judicial, una (1) mesa de PC de estructura de caño y dos (2) sillas fijas, tapizadas color una color beige y otra azul.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° contempla que "... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..." y en su artículo 57° prevé que "... Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado..."

Que, una (1) CPU Pentim 4 512 RAM, una (1) impresora LBP 3000, una (1) impresora HP Desjet 840C, un (1) escritorio de estructura metálica y melamina, una (1) silla fija tapizada color beige y una (1) silla fija tapizada color azul, estando en desuso y no siendo de utilidad para otros organismos judiciales según lo indicado por las áreas técnicas a fs.2; fs.15 y fs.19, estarían en condiciones de ser transferidas sin cargo a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental- de Concepción del Uruguay; ajustándose al Art. 57 de la Ley 5140 de Contabilidad Pública.

Que cinco (5) sillas ergonómicas y un (1) sillón gerencial correspondería, ser remitidos al Depósito Judicial de Paraná, a fin de que el Departamento Patrimonio realice las gestiones pertinentes para reacondicionamiento de las mismas a fin de ser reasignadas a los organismos que así lo soliciten.

Que el Departamento Patrimonio deberá asentar los movimientos patrimoniales correspondientes en el Inventario del S.T.J.

Por ello, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Autorizar al Juzgado del Trabajo N°1 de C. del Uruguay a desafectar de su inventario*: **una (1) CPU Pentim** 4 512 RAM, una (1) impresora LBP 3000, **una (1) impresora** HP Desjet 840C, **un (1) escritorio de estructura metálica** y melamina, **una (1) silla fija tapizada** color beige y **una (1) silla** fija tapizada color azul; **cinco (5) sillas ergonómicas** y **un (1) sillón** gerencial.

Si-///

2º) *Transferir sin cargo a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental- de Concepción del Uruguay*: **una (1) CPU Pentim** 4 512 RAM, **una (1) impresora** LBP 3000, **una (1) impresora** HP Desjet 840C, **un (1) escritorio de estructura metálica** y melamina, **una (1) silla fija tapizada** color beige y **una (1) silla** fija tapizada color azul, bienes que, por sus características y antigüedad, ya no resultan de utilidad para otros organismos del Poder Judicial.

3°) Hacer saber lo dispuesto, debiendo el Juzgado del Trabajo N°1 de C. del Uruguay, al momento de la entrega de los bienes al establecimiento, labrar el Acta de Entrega, con intervención de las autoridades representantes de la institución receptora, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina de Choferes del S.T.J., para organizar el traslado de las cinco (5) sillas ergonómicas y un (1) sillón gerencial desafectados en el Punto 1°, al Depósito Judicial de Paraná.

4°) **Comunicar a la Oficina de Choferes del S.T.J**. para la coordinación del traslado de cinco (5) sillas ergonómicas y un (1) sillón gerencial al Depósito Judicial, con el Jdo. del Trabajo de C. del Uruguay

5°) Registrar y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
12

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°15 – MES MARZO 2024 - REF. EXP. CERTIFICADO N°1198/24 - EXP. N°3476/22. N°1263/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°119/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 13 de mayo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota N°23.940/8, de fecha 16/04/24 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. que obra a fs.8, con la que eleva -a fs.1-, el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°15, correspondiente al mes de marzo/24, referente a la ejecución de la Obra: *"Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador"*, realizada por la firma **"CYALCO S.R.L."**

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de diciembre/23 con un porcentaje de variación de 243,77%, (porcentaje de adecuación provisoria de 219,39%), según surge del Acta de la Quinta Adecuación Provisoria obrante a fs.2.

Que en igual sentido señala que el Acta de Inicio de la obra fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, siendo la fecha de finalización de la misma el 23/03/2024, conforme a las ampliaciones del plazo concedidas por Resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°209/23 y N°359/23 y que en dicho período certificado no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio.

Por último, aclara que el certificado de obra N°15 correspondiente al mes de marzo/24, presenta un avance acumulado del 98,95% en lugar de 100,00%, según fuera informado por Actuaciones N°1198/24, por lo que oportunamente se contemplará la aplicación de multas que correspondan y asimismo que por Actuaciones N°1016/24 se celebró un Acta de Inspección en donde se plasmaron una serie de observaciones que la Empresa deberá cumplimentar con arreglo a las condiciones contractuales, oportunidad en la que se acuerda la suspensión de la recepción provisoria de la obra hasta tanto se cumpla con la ejecución completa de la obra.

Que a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.10 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.11 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que, según los cálculos presentados a fs.1 al Certificado de Obra N°15 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R5) por un total de Pesos: TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 86/100 ($13.632.355,86) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada.

///Sigue

Que, en igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 29/04/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincia.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°15 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista **"CYALCO S.R.L"**, adjudicataria de la obra: *"Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador"*, de conformidad a los cálculos presentados en la planilla de fs.1.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 86/100 ($13.632.355,86),** con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Quinta Readecuación Provisoria de fs.2, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00 **-OB. 85-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 86/100 ($13.632.355,86).

5°) Hacer saber a la Tesorería General del S.T.J. que previo al vencimiento de la obligación de pago, deberá dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

6°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el último párrafo del informe de fs.11 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO 13
E. RIOS

Ref. Act. N°1263/2024

7°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

VISADO
Fecha: 07/05/24

//to a Despacho en fecha 07 de mayo de 2024 CONSTE
Firma

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO 9
E. RIOS

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ SERVICIO DE ALQUILER DE GRUPO ELECTROGENO EDIFICIO TRIBUNALES PNA.-" Nº1480/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº123/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 13 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes Actuaciones a Despacho para resolver en relación a la prórroga del servicio de alquiler, por el término de dos (02) meses, del grupo electrógeno que abastece al Data Center del Edificio principal de esta ciudad, contratado oportunamente mediante Orden de Compra Directa Nº06/24 perteneciente a las actuaciones Nº613/2024 -fs.5-.

Que, en las actuaciones Nº210/2024 se tramita la contratación del servicio de reparación del grupo electrógeno del Edificio Tribunales de Paraná.

Que, a fs.2, obra presupuesto referencial.

Que, a fs.4, la Dirección de Informática del S.T.J. ratifica la necesidad de continuar con el servicio interesado proponiendo la conveniencia de contrato a plazo mas largo.

Que, en dictamen recibido en fecha 06-05-24 obrante a fs.8 y vta., la Contaduría General del S.T.J. comunica que, según el costo referencial de fs.2, correspondería aplicar genéricamente el procedimiento de Solicitud de Cotización pero, no obstante, dada la urgencia de contar con el equipo disponible y las justificaciones brindadas por el área técnica, podría aplicarse el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo estipulado en el Art. 26º, Inc. h) y Art. 27º, Inc. c), apartado b), punto 1) y punto 9) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. Asimismo sugiere que, previo a la adjudicación, se dé nueva intervención a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de tomar los recaudos necesarios para evitar que se realicen compromisos y/u obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidos.

Que, conforme lo dispuesto en Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la renovación del servicio de alquiler, por el término de sesenta (60) días, del grupo electrógeno que abastece al Data Center del Edificio principal de esta ciudad, mediante el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Artículo 26º Inc. h) y Art. Nº27º, Inc. c), Apart. b), Punto 1º y punto 9º de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP; autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 40/100 ($998.540,40)**.

2º) Notificar de la presente a la Dirección de Informática del S.T.J.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

4º) Remitir, previo a la adjudicación, a la Contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) de la contratación.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"MUNICIPALIDAD DE ORO VERDE - SOLICITA DONACION DE MATERIALES DE DESCARTE O REZAGOS DE OBRA. Expte. Nº65/2024.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº118/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 14 de Febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Oro Verde, en nota de fecha 12/01/24 obrante a fs.1, solicita se considere la posibilidad de donar al municipio aquel material de descarte o rezago de obra, manifestando necesario contar con este tipo de ayuda, debido a la situación actual económica, la que para las localidades pequeñas resulta aún más compleja.

Que el Departamento Patrimonio del S.T.J. a fs.3, adjunta un listado de bienes desafectados de la obra realizada por reformas de los baños del primer y segundo piso, ala Córdoba, del inmueble de calle Laprida Nº250 de esta ciudad de Paraná, y a fs.5 la Dirección de Arquitectura Judicial hace saber que dichos bienes no serán reutilizados en otras obras que realice este Poder Judicial, por lo que se puede disponer de los mismos.

Que atento a lo expuesto y a lo establecido el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."* se propone, transferir sin cargo a la institución peticionante, todo el material detallados a fs.3 consistente en: doce (12) puertas, once (11) inodoros, cuatro (4) mingitorios y ocho (8) bachas.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) ***Transferir sin cargo*** a la Municipalidad de Oro Verde: **doce (12) puertas, once (11) inodoros, cuatro (4) mingitorios y ocho (8) bacha**s, estando dichos bienes en desuso debido a su estado, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

2º) Hacer saber lo dispuesto, debiendo el Departamento Patrimonio, al momento de la entrega de los bienes, dejar debida constancia de lo actuado para certificación en el inventario

3º) Registrar y archivar.

Dr. Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

MUNICIPALIDAD DE ORO VERDE - SOLICITA DONACION DE MATERIALES DE

DESCARTE O REZAGOS DE OBRA. Expte. N°65/2024.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Elena Salomón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

"JUZGADO DE PAZ - COLÓN-SOLICITA BAJA DE BIENES EN DESUSO- MOBILIARIO-ACOND. DE AIRE Y CALEFACTORES-"Nº 4771/2023

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL FOLIO 97 E. RIOS

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-N°101/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 14 de mayo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Paz de Colón en Formulario N°1 de Pedidos de fecha 12/10/23 obrante a fs.1, solicita la desafectación de su inventario de un (1) escritorio, dos (2) equipos acondicionadores de aire compactos de ventana y dos (2) calefactores que no funcionan, destacando que, tanto el escritorio como los equipos de aire fueron reemplazados por equipos split, y que los equipos de calefacción al no poder ser reasignados, fueron utilizadas sus partes para reparación de otros, por lo que propone, en principio, destinar en donación aquellos bienes en condiciones de ser aprovechados y remitir a la Planta de residuos municipal, los rezagos de los equipos de climatización dañados.

Que, la Dirección de Arquitectura Judicial en dictamen de fs.18, hace saber que, tanto el escritorio como los equipos acondicionadores de aire cuya desafectación se requiere, -imágenes de fs.7/8 y 10/12-, no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, debido a su estado y antigüedad.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° contempla que ".... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..." y en su artículo 57° prevé que "... Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado..."

Que, en dicho marco, el Juzgado de Paz de Colón, sugiere donar a la Dirección Departamental de Escuelas de la jurisdicción, dependiente del Consejo General de Educación de Entre Ríos, acompañando solicitud de dicho organismo a fs.24/25

Que, no resultando de utilidad para otras dependencias de este Poder Judicial, **un (1) escritorio** y **un (1) equipo acondicionador de aire marca BGH** Silent Air y estando los mismos en desuso en el Edificio de Tribunales de Colón, por lo que estarían en condiciones de ser transferidos sin cargo a la repartición requirente.

Que dos (2) calefactores y un (1) equipo acondicionador de aire, marca CONQUEROR, compacto de ventana dañados, correspondería autorizar a la Superintendencia de la jursisdicción a gestionar su traslado a la planta de reciclaje, debiendo remitir al Departamento Patrimonio el comprobante de entrega de los mismos para certificación y registro.

Que el Departamento Patrimonio deberá asentar los movimientos patrimoniales correspondientes en el Inventario del S.T.J. y baja patrimonial de los componentes desechables. Por ello, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Autorizar al Juzgado de Paz de Colón a desafectar de su inventario*: **un (1) escritorio** de PC con porta CPU de 1.20m. x 0.65m. x 0.70m. color marrón claro, en melamina con patas metálicas -en regular estado-, **un (1) equipo acondicionador de aire marca BGH** Silent Air, compacto de ventana -en desuso por ser reemplazado por equipo Split frío/cal.-; **un (1) equipo acondicionador de aire, marca CONQUEROR**, compacto de ventana -en desuso por ser reemplazado por equipo Split frío/cal y **dos (2) calefactores** marcas ORBIS CALORAMA -fuera de funcionamiento, reutilizadas sus partes-.

Si-///

///-gue Act. N°4771/2023.

2º) *Transferir sin cargo a Dirección Departamental de Escuelas de Colón, dependiente del Consejo General de Educación de Entre Ríos*: **un (1) escritorio** de PC con porta CPU de 1.20m. x 0.65m. x 0.70m. color marrón claro, en melamina con patas metálicas -en regular estado-, **un (1) equipo acondicionador de aire marca BGH** Silent Air, bienes que, por sus características y antigüedad, ya no resultan de utilidad para otros organismos del Poder Judicial.

3°) Hacer saber lo dispuesto, debiendo el Juzgado de Paz de Colón, al momento de la entrega de los bienes al establecimiento, labrar el Acta de Entrega, con intervención de las autoridades representantes de la institución receptora, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación.

4°) Disponer que, la Superintendencia de Colón deberá gestionar el traslado a la planta de reciclaje de dos (2) calefactores y un (1) equipo acondicionador de aire, marca CONQUEROR, bienes desafectados en el Punto 1°, por encontrarse dañados y sin posibilidad de reparación, remitiendo en su momento el comprobante de entrega de los mismos para certificación y registro del Departamento Patrimonio

5°) Registrar y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO FOLIO

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ INFORMA S-INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA FIRMA "CONSTRUCIONES SEBASTIAN DE GIRARD PABLO CÉSAR" DE ORDENES DE SERVICIO Nº5, Nº6 Nº7 REF. ACT. Nº3158/2023" Nº6165/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº99/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.-

Paraná, 16 de mayo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº11/24 del 09/01/24 obrante a fs.12 y vta. se dispuso INTIMAR a la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César" a que, en el plazo improrrogable de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del resolutivo, cumpla con la ejecución total de la obra, bajo apercibimiento de rescisión contractual conforme artículo 73 Inc. c) LOP, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por aplicación de lo previsto en el artículo 20 PCBC I) por mora en la ejecución de los trabajos y IV) por incumplimiento de la orden de servicio.

Que habiéndose notificado a la Contratista en fecha 09/01/23 (según consta a fs.13), se deduce que los trabajos faltantes debieron finalizar en fecha 08/02/24, informando a fs.15 la Dirección de Arquitectura que cumplido dicho plazo, la Contratista no ha cumplido con la ejecución total de la obra, siendo el porcentaje de avance del 96,29%.

Que en sus intervenciones de fs.20, 21 y 31 la Asesoría Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., expresa que, si bien están dadas las condiciones para proceder a la rescisión contractual, correspondería en resguardo de los intereses de este Poder Judicial y sin perjuicio de las multas que pudieran aplicarse, que las áreas técnicas y contables consideren sobre la conveniencia de acordar la finalización de la obra con la Contratista.

Que a fs.33 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. desde el punto de vista técnico, económico y financiero, considera conveniente acordar la finalización de la obra con la Contratista, resaltando que el plazo de cuarenta y cino (45) días sería el adecuado para que la misma finalice con los trabajos, ello así en comparación al plazo que conllevaría efectuar la rescisión contractual y su consecuente nueva contratación y los mayores costos que se deberían atender referentes a recursos y tiempo administrativo.

Asimismo aclara que, la continuidad de la obra implica un saldo actual de $3.094.564,00 que surge de la suma de los montos correspondientes al básico faltante, su redeterminado y la correspondiente Redeterminacion Definitiva, lo que resulta se inferior al monto de una nueva contratación la cual estima de $7.044.224,00 calculada en función a los valores estimados básicos por el índice de actualización.

Ahora bien, respecto a la mora en la ejecución de los trabajos procede a calcular, conforme a lo dispuesto en el Art. 20 I) del PCBC, la multa que correspondería aplicarse a la Contratista, la cual asciende a la suma de Pesos: ONCE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 56/100 ($11.605,56).

Que a fs.34 y vta. la Contaduría General del S.T.J. desde el análisis económico y de lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. considera conveniente finalizar la obra con la actual Contratista. No obstante, definidos los //////

////- importes correspondientes, solicita se le dé nueva intervención, para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 16/04/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que, por lo expuesto el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Leonardo Portela, y el Sr. y la Sra. Vocal del STJ Dr. Daniel.O.Carubia y Dra. Susana E. Medina consideran que debe autorizarse a que la Contratista en el plazo allí sugerido proceda con la continuidad de la obra, a fin de que el contrato de obra pública que se encuentra en su ejecución final no sea rescindido en consideración a los intereses del Estado.

Que, a su turno, la Sra. Vocal del S.T.J. Dra. Gisela N. Schumacher a fs.37, manifiesta coincidir con la opinión de sus colegas, no obstante entiende necesario expedirse sobre una cuestión adicional, que refiere a la sugerencia de que previo a disponerse la ampliación del plazo, las área técnicas deberían determinar si corresponde el resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados a este Poder Judicial por los incumplimientos de la empresa y/o ejecución de la garantía contractual, advirtiendo además que en el presente expediente no se encuentra agregado lo que en derecho administrativo se conoce como "la ley del contrato" (como ser los pliegos de condiciones, tanto generales como de especificaciones técnicas), sino solo la copia del contrato de locación de obra del 17/10/22.

Que, por todo lo referido, por mayoría se **RESUELVE:**

1)- **Autorizar** a la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César" a que, en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente, cumpla con la ejecución total de la obra, sin perjuicio de las nuevas sanciones que correspondan, bajo apercibimiento de rescisión contractual conforme lo dispuesto en el Art. artículo 73 Inc. c) LOP N°6.351.

2)-**Aplicar** a dicha firma la multa por la suma de **Pesos: ONCE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 56/100 ($11.605,56)** en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20 I) del PCBC de la presente obra, en concepto de mora en la ejecución de los trabajos.

3)- **Notificar** de la presente a la firma, a la Tesorería y Contaduría General y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá coordinar la ejecución total de los trabajos.

4)- **Dar intervención** a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO
FOLIO

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ INFORMA S-INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA FIRMA "CONSTRUCIONES SEBASTIAN DE GIRARD PABLO CÉSAR" DE ORDENES DE SERVICIO Nº5, Nº6 Nº7 REF. ACT. Nº3158/2023" Nº6165/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal Sala I

Superior Tribunal de Justicia
Vocal Sala II
-Fdo. en Disidencia Parcial-

Superior Tribunal de Justicia
Vocal Sala III

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 19

"TESORERÍA-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURA SEGURO DE SEPELIO (IAPSER) PARA EVALUAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA" Nº852/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº124/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

//-RANA, 21 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en virtud a la factura elevada por la Tesorería General del S.T.J. en fecha 15-03-24 perteneciente al "Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos" (IAPSER) -fs.2- correspondiente al Seguro de Sepelio contratado para la cobertura de la planta de personal de empleados del Poder Judicial (período 01/02/24 al 01/03/2024), conforme lo dispuesto por Acuerdo General Nº39/2021, Punto 5º del 14/12/2021 -fs.3/4-.

Que, a fs.12 y vta., la Contaduría General del S.T.J. hace saber que la factura presentada representa un incremento del 500,37% en relación al último valor facturado de $161.900,00 (período anterior) destacando que, dadas las condiciones económicas actuales y el incremento general en el nivel de precios, se entiende el aumento en el costo del servicio y consecuentemente en el seguro a abonar. No obstante, sugiere analizar la posibilidad de discontinuar este servicio a fin de no comprometer otras erogaciones necesarias para la normal prestación del servicio de justicia.

Que, en Acuerdo General Nº07/24 del 16/04/2024, Punto 2º se dispone la baja en la continuidad del Servicio de Sepelio contratado con el IAPSER -fs.13-.

Que, a fs.15, se adjunta factura del mes abril/24 correspondiente al saldo pendiente.

Que, en una nueva intervención de fs.18, la Contaduría General del S.T.J. hace saber que comunicó al IAPSER la baja del servicio en fecha 18/04/24, por lo que correspondería abonar las facturas del mes de marzo/24 (fs.2) y del mes de abril/24 (fs.15) pudiendo financiar las mismas con la recaudación generada en la aplicación de Rentas Afectadas con fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales (Subfuente 0372), de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº10.056; por lo que

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($1.945.200,00),** para el pago de las facturas por la Cobertura de Seguro Colectivo de Sepelio durante los meses de marzo/24 (fs.2) y abril/24 (fs.15).

2º) Imputar la erogación con cargo al crédito de la partida: DA953 - C1 - J 02 - SJ 00 - ENT 000 - **PG 01** -SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 1 - FU 20 - **FF 13 - SF 0372- I 3 -PR 9 - PA9-** SPA 0000- DTO 99 - UG 99 del Presupuesto 2024.

Si///

///gue. Act.N°852/2024

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERINTENDENCIA - DIAMANTE-E / PEDIDO -OFIC. NOTIFICACIONES- POR DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES EN DESUSO Y AUTORIZACIÓN P / DONACIÓN A JEFATURA DPTAL. -DIAMANTE-" Nº 966/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-Nº115/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 21 de mayo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Diamante eleva solicitud de la Oficina de Notificaciones y Mandamientos de la jurisdicción, requiriendo la desafectación de bienes en desuso registrados en su inventario y dentro de los cuales, se encontraban declarados un (1) mueble de madera y vidrio de 1.00m x 2.00m x 0.40m., recibido en préstamo por el Juzgado Civil y Comercial y un (1) mueble casillero de metal de 1.00m. x 2.5m. x 0.40m. recibido de la Oficina de Gestión de Audiencias, de la jurisdicción. Asimismo, eleva pedido de donación del mobiliario formulado por la Jefatura Departamental de Diamante -División Investigaciones-, en nota adjunta a fs.2.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial en dictamen de fs.6 sugiere que, del mobiliario detallado y de las imágenes de fs.3 vta., sean conservados, un (1) escritorio en melamina de 1.00m. y una (1) cajonera rodante, bienes que se encuentran en buen estado y pueden ser reasignados, no así, el resto del mobiliario interesado, debido a que por sus características y falta de funcionalidad no son requeridos en otras dependencias de este Poder Judicial.

Que, contemplando lo establecido el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."* se propone, transferir sin cargo a la institución peticionante, los bienes detallados a fs.1, un (1) escritorio de 1.00m. de frente de estructura de caño, un (1) mueble de madera y vidrio de 1.00m. x 2.00m. y un (1) mueble casillero de metal de 1.00m. x 2.5m.

Que en virtud a ello y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) ***Autorizar a la Oficina de Notificaciones de Diamante a desafectar de su inventario:*** **un (1) escritorio en melamina** de 1.00m. x 0.65m.; **un (1) escritorio 1.00m.**, de madera y estructura de caño, color roble oscuro, **una (1) cajonera rodante** de tres cajones, color roble claro, **un (1) mueble de madera y vidrio** de 1.00m. x 2.00m. y **un (1) mueble casillero** de metal de 1.00m. x 2.5m.

2°) ***Transferir sin cargo*** *a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental de Diamante- División Investigaciones-*: **un (1) escritorio** de 1.00m., x 0.45m. de madera y estructura de caño, color roble oscuro, **un (1) mueble de madera y vidrio** de 1.00m. x 2.00m. y **un (1) mueble casillero** de metal de 1.00m. x 2.5m., por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

3°) **Hacer saber lo dispuesto, debiendo: la Oficina de Notificaciones de Diamante**, registrar en su inventario los movimientos de altas y bajas y con la obligatoriedad de mantenerlo debidamente actualizado y realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina de Choferes del S.T.J. para coordinar el traslado de un (1) escritorio en melamina de 1.00m x 0.65m. y una (1) cajonera rodante, desafectados en el Punto 1° al Depósito Judicial, *bienes que tendrán que estar debidamente rotulados y adjuntar la copia de la presente resolución* para su precisa identificación y **la Superintendencia de Diamante**, al momento de la entrega de los bienes, deberá labrar el Acta de Entrega, a la Jefatura Departamental -División Investigaciones, con intervención de la autoridad representante de la repartición, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación.

Si-///

///-gue Act. N°966/2024

4º) **Comunicar a la Oficina de Choferes** del S.T.J., a fin de considerar el traslado al Depósito Judicial, de un (1) escritorio en melamina de 1.00m. x 0.65m. y una (1) cajonera rodante desafectada de la Oficina de Notificaciones y Mandamientos de dicha localidad, en oportunidad de una comisión a la jurisdicción Diamante.

5°) Registrar y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 13

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°13 BIS – MES FEBRERO 2024 – EXP. CERTIFICADO N°862/24 - EXP. REF. N°3506/22" N°1572/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°127/24 *- Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 21 de mayo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°13 -bis- efectuadas a fs.1 por la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", adjudicataria de la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Feliciano, -1era. etapa-.

Que, al respecto la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en su informe de fs.9, aclara que el Certificado Redeterminado N°13, tramitado en las Actuaciones N°903/2024, corresponde al mes de febrero/24, fue realizado y abonado con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de diciembre/23.

Que mediante Resolución N°86/24, cuya copia se agrega a fs.5 y vta. se aprobó el Acta de Octava Adecuación Provisoria de Precios (cfr fs.4) correspondiente al mes de enero/24, a través de la cual se estableció que se utilizará el 258,88% como porcentaje de variación en los Certificados Redeterminados desde enero/24 en adelante.

Que, en esta instancia la Contratista plantea se reconozca diferencia planteada a fs.1, expresando dicha Área Técnica que, de no ser factible el reconocimiento en esta oportunidad, correspondería sea reconocida al momento de la Redeterminación Definitiva.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que, el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, no obstante, de acuerdo a las ampliaciones concedidas por resolución N°156/23, Acta Acuerdo del 17/11/23 y resolución N°78/24, se estableció como fecha de finalización el 06/04/24. Asimismo, informa que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que, a fs10 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.11 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.12 y vta., la Contaduría General del S.T.J., informa que al Certificado de Obra N°13 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R8) por la suma total de Pesos: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA CON 66/100 ($238.040,66), por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, referente al Ejercicio 2024.

///Sigue

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 15/05/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°13 -bis- emitido por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", adjudicataria de la obra de "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano".

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA CON 66/100 ($238.040,66),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Octava Adecuación Provisoria de fs.4, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.72** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0000 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.42 - UG.01 - **del Presupuesto 2024**.

4)- Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA CON 66/100 ($238.040,66), correspondiente al Ejercicio 2024.

5)- Hacer saber a la Tesorería General que previo al vencimiento de la obligación del pago, deberá con la antelación suficiente dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento

6)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

7)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°13 BIS – MES FEBRERO 2024 – EXP. CERTIFICADO N°862/24 - EXP. REF. N°3506/22" N°1572/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

15

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº26 - ABRIL 2024 - EXP. CERTIFICADO N°1608/24 - REF. Nº2663/21" Nº1612/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº128/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 21 de mayo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº24.010/6 obrante a fs.11 con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº26, correspondiente al mes de abril/24, (con avance de 3,05% y acumulado de 94,72%) referente a la Obra: *"Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa"*, adjudicada a la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT".**

Que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 731,71%, (porcentaje de adecuación provisoria de 658,54%), producido por el salto del mes de febrero/24, el cual figura en el Acta de Décima Segunda Adecuación Provisoria, cuya copia luce adjunta a fs.3 y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos principales de la obra, cuya copia se adjunta a fs.2.

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses, por lo que con ello, la obra finalizaría el 16/06/2024.

Que por último dicha Área Edilicia aclara que la obra se desarrolla con normalidad, sin inconvenientes ni observaciones y que tampoco se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que a fs.13 y vta. la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.14 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que al Certificado de Obra N°26 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R12) por un total de Pesos: CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 85/100 ($53.371.487,85) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, debiendo la Tesorería General del S.T.J. al momento de efectuar el pago respectivo, considerar el saldo a favor de este Poder Judicial que surge de las Actuaciones Nº621/2024.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención, para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo/-

///Sigue

/- en consideración que a la fecha 15/05/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°26, emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** adjudicataria de la Obra: *"Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa"*, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Décima Segunda Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 85/100 ($53.371.487,85)** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: DA 953- C 1- J 02- ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 84- UG 07 **del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 85/100 ($53.371.487,85)

5°) Hacer saber a la Tesorería General del S.T. J que previo al vencimiento de la obligación de pago deberá con la antelación suficiente dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

6°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº26 - ABRIL 2024 - EXP. CERTIFICADO N°1608/24 - REF. Nº2663/21" Nº1612/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 45

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: PINTURA EXTERIOR P/ FACHADA EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ – LAPRIDA 255 - S/ REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. N° 373/23" N°1372/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°126/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 21 de mayo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.964/6, obrante a fs.39/vta., con la que eleva -a fs.22 en formato digital e impreso (fs.1 a 21)- el Certificado de Redeterminación Definitiva (presentado en tiempo y forma) y -a fs.37- el Acta de Redeterminación Definitiva, referente a los trabajos de pintura integral realizados en los tres frentes (sobre calles Santa Fe, Laprida y Córdoba) del Edificio de Tribunales de Paraná", por la firma **"PUIG CONSTRUCCIONES S.R.L."**.

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Dirección de Arquitectura Judicial informa que, el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente con la Adecuación Provisoria aprobada al mes de enero/24 con mes base septiembre/23, (mes anterior a la licitación), acorde a lo expresado en el Art.4 del Pliego Complementario de Condiciones de la presente obra.

Que al respecto detalla que el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEIS CON 15/100 ($3.310.006,15) (con descuento del anticipo financiero, pero sin efectuar el correspondiente al fondo de reparo), el cual ha sido calculado entre la sumatoria de los valores de los certificados redeterminados definitivos, restando lo abonado oportunamente por los certificados de obra y los de redeterminación provisoria, información que puede cotejarse en el detalle de pagos realizados por la Tesorería General del S.T.J. que se acompaña a fs.27/29 y la planilla obrante a fs.38.

Que por su parte se indica que tales cálculos han sido verificados conforme consta a fs.30/36, determinándose el esquema de precios unitarios redeterminados, siendo la Adecuación Provisoria N°1 del mes de enero/24, la utilizada en los Certificados Redeteminados Definitivos N°1, N°2 y N°3.

Que en tal sentido dicha Dirección aclara que la obra cuenta con Recepción Provisoria (fs.26), por lo que en consideración a lo establecido en el Ar.66 de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y su Decreto Reglamentario, no resulta exigible en esta instancia la cobertura de la garantía de ejecución de contrato.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 26/12/23, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, habiendo finalizado la misma el 24/03/24, con recepción el día siguiente por cuestiones de organización de las comisiones de servicio del Área Edilicia.

Expresa que la obra ha sido efectuada con normalidad, según el pliego correspondiente y sin la existencia de multas y que con dicha Certificación de Redeterminación Definitiva.

Si///

Asimismo manifiesta que los montos de los certificados básicos no coinciden con los plasmados en los montos de los cálculos de la Redeterminación Definitiva debido a que el factor de resumen (k) tomado para los primeros era de 1,59 y en la oferta se realizó con 1.591, por lo que correspondería subsanar los errores de los montos en la Redeterminación Definitiva destacando que el monto contractual no sufre modificaciones y, en esta instancia, la Ley permite subsanar errores previos del trámite.

Que, a fs.40, el Departamento Patrimonio del S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.42/43 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que resulta procedente lo actuado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y no tiene objeción que realizar a la presente solicitud conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.44 y vta., la Contaduría General informa que el Plan de Obras Públicas incluido en el Anteproyecto del Presupuesto 2024 no considera la totalidad de las posibles Redeterminaciones de Precios de las Obras en curso y/o a iniciar, destacando en tal sentido que, el Código de Obra N°45, cuenta con crédito disponible en el presente ejercicio para afrontar la erogación que significa la Redeterminación Definitiva, la cual en base a los cálculos efectuados a fs.38, asciende a la suma de $3.310.006,15, correspondiendo solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia y asimismo verificar las garantías contractuales de la obra.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 14/05/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista, **"PUIG CONSTRUCCIONES S.R.L."**, adjudicataria de los trabajos de pintura integral realizados en los tres frentes (sobre calles Santa Fe, Laprida y Córdoba) del Edificio de Tribunales de Paraná, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a los cálculos elaborados en la planilla de fs.38.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEIS CON 15/100 ($3.310.006,15),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, quien deberá asimismo verificar las garantías contractuales referentes a la presente obra.

3)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: **TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEIS CON 15/100 ($3.310.006,15).**

Si///

FOLIO 46

4)-Imputar transitoriamente la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.48 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 - del **Presupuesto 2024.**

5)- Hacer saber a la Tesorería General del S.T.J. a que previo al vencimiento de la obligación de pago, deberá con la antelación suficiente dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

6)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

7)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

///to a Despacho en fecha 20 de mayo de 2024. CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº24 BIS - FEBRERO 2024 - EXP. CERTIFICADO N°731/24 - REF. Nº2663/21" Nº1523/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº131/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.-*

Paraná, 23 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.986/6, obrante a fs.7, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº24 -bis-, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Segunda Etapa Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná - Calle Santa Fé Nº244/258/264", adjudicada a la Empresa "OICSA-CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT."

Que, al respecto dicha Área Edilicia aclara que el Certificado Redeterminado Provisorio N°24 (Expte. Nº738/24), corresponde al mes de febrero/24, el cual fue realizado y abonado con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de diciembre/23 y en el marco de las actuaciones Nº845/24 (resolución Nº106/24) se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios del mes de febrero/24, en la cual se acuerda que se utilizará el 658,54% como porcentaje de variación provisoria, en los certificados redeterminados desde febrero del 2024 en adelante.

Que, en esta instancia, la Contratista plantea se reconozca la diferencia entre la Redeterminación Provisoria del mes de diciembre/23 y del mes de febrero/24, expresando dicha Área Técnica que, para el cálculo de esta Redeterminación se tuvo en cuenta el descuento del 30% del anticipo financiero a saber: el 13,17% abonado al inicio de la obra y el 16,83% tramitado en el marco del Expte. Nº5133/23.

Que, en relación a la obra, hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses, por lo que con ello, la obra finalizaría el 16/06/2024. Por último, informa que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que a fs.9 y vta. la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta no tiene objeción que realizar respecto a la procedencia de la presente solicitud.

Si///

///gue. Act. N°1523/2024

Que a fs.10 y vta. la Contaduría General informa que, al Certificado de Obra N°24, según los cálculos presentados a fs.1, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios- R12 (CRP 24Bis), por la suma total de Pesos: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 47/100 ($20.915.648,47), por lo que, de aprobarse el pago de la misma, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, debiendo la Tesorería General del S.T.J. al momento de efectuar el pago respectivo, considerar el saldo a favor de este Poder Judicial que surge de las Actuaciones N°621/2024 y la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

No obstante, sugiere que previo al vencimiento de la obligación de pago se dé nueva intervención a esa área para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento a fin de evitar incumplimientos de obligaciones.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°24 bis, emitidos por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT." adjudicataria de la Obra: "Segunda Etapa Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná - Calle Santa Fé N°244/258/264", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha firma la suma de **Pesos: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 47/100 ($20.915.648,47),** (debiendo tener en consideración el saldo a favor de este Poder Judicial que existe en Actuaciones N°621/24), cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos por Fondo de Reparo, retenciones fiscales, previsionales y anticipo que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.76** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84 - UG.07 -** del Presupuesto 2024.

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 47/100 ($20.915.648,47), correspondiente al Ejercicio 2024.

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el quinto párrafo del informe de fs.10 y vta., en consideración a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6°) Remitir, previo al vencimiento de la obligación de pago, a la Contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento alternativa (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de evitar incumplimientos.

Si///

///gue Act. N°1523/2024

7°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

///to a Despacho en fecha 20 de mayo de 2024. CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL FOLIO 11 E. RIOS

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº25 BIS - MARZO 2024 - EXP. CERTIFICADO N°1189/24 - REF. Nº2663/21 " Nº1530/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº130/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.-*

Paraná, 23 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.988/6, obrante a fs.7, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº25 -bis-, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Segunda Etapa Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná - Calle Santa Fé Nº244/258/264", adjudicada a la Empresa "OICSA-CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT."

Que, al respecto dicha Área Edilicia aclara que el Certificado Redeterminado Provisorio N°25, tramitado en las Actuaciones N°1195/2024, corresponde al mes de marzo/24, el cual fue realizado y aprobado con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de enero/24 y en el marco de las actuaciones Nº845/24 (resolución Nº106/24) se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios del mes de febrero/24, en la cual se acuerda que se utilizará el 658,54% como porcentaje de variación provisoria, en los certificados redeterminados desde febrero del 2024 en adelante.

Que, en esta instancia, la Contratista plantea se reconozca la diferencia entre la Redeterminación Provisoria del mes de enero/24 y del mes de febrero/24, expresando dicha Área Técnica que, para el cálculo de esta Redeterminación se tuvo en cuenta el descuento del 30% del anticipo financiero a saber: el 13,17% abonado al inicio de la obra y el 16,83% tramitado en el marco del Expte. Nº5133/23.

Que, en relación a la obra, hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses, por lo que con ello, la obra finalizaría el 16/06/2024. Por último, informa que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que a fs.9 y vta. la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta no tiene objeción que realizar respecto a la procedencia de la presente solicitud.

Que a fs.10 y vta. la Contaduría General informa que, al Certificado de Obra Nº25, según los cálculos presentados a fs.1, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios- R12 (CRP 25Bis), por la suma total de Pesos: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO ONCE CON 79/100 ($7.271.111,79), por lo que, de aprobarse el

pago de la misma, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, debiendo la Tesorería General del S.T.J. al momento de efectuar el pago respectivo, considerar el saldo a favor de este Poder Judicial que surge de las Actuaciones Nº621/2024 y la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

No obstante, sugiere que previo al vencimiento de la obligación de pago se dé nueva intervención a esa área para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento a fin de evitar incumplimientos de obligaciones.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº25 bis, emitidos por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT." adjudicataria de la Obra: "Segunda Etapa Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná - Calle Santa Fé Nº244/258/264", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha firma la suma de **Pesos: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO ONCE CON 79/100 ($7.271.111,79),** (debiendo tener en consideración el saldo a favor de este Poder Judicial que existe en Actuaciones Nº621/24), cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos por Fondo de Reparo, retenciones fiscales, previsionales y anticipo que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.76** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84 - UG.07 -** del Presupuesto 2024.

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO ONCE CON 79/100 ($7.271.111,79), correspondiente al Ejercicio 2024.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. en el quinto párrafo del informe de fs.10 y vta., en consideración a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6º) Remitir, previo al vencimiento de la obligación de pago, a la Contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento alternativa (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de evitar incumplimientos.

7º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

VM

Si///

///gue. Act. N°1530/2024

OFIC. COMPRAS Y ASES. FOLIO 12 E. RIOS

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

VISADO

Fecha:

///to a Despacho en fecha 17 de mayo de 2024. CONSTE

Firma:

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

FOLIO 49

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSOR EN EDIFICIO TRIBUNALES CHAJARI - ESTRADA 1740 - S- REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. N° 3502/22" Nº1257/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°129/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 23 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.974/3, obrante a fs.45 y vta., con la que eleva la Redeterminación Definitiva de Precios, en formato digital -fs.28- e impreso -fs.1 a 27- y el Acta de Redeterminación Definitiva (fs.43/44) correspondiente a la Obra: "Puesta en Funcionamiento de Ascensor en Edificio Tribunales Chajarí" adjudicada a la firma "SOLINNTEC S.A.".

Que, conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Area informa que, el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente con la Adecuación Provisoria aprobada al mes de noviembre/23 con mes base junio/23 aclarando que, luego la empresa no presentó Certificados Redeterminados Provisorios.

Que, el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 14/100 ($3.357.722,14), con descuento del anticipo financiero, pero sin efectuar el correspondiente al fondo de reparo, el cual surge de la diferencia entre el monto de la Redeterminación Definitiva y las sumas de los montos de los Certificados de Obra (abonados).

Que, el monto contractual original de la obra es de $5.932.349,00, el monto contractual de la Primer Adecuación Provisoria es de $8.537.676,51 y el nuevo monto contractual de la Redeterminación Definitiva asciende a la suma de $9.290.071,14.

Que, la obra cuenta con Recepción Provisoria (fs.31) por lo que, según dispone la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, en su artículo 66º, no resulta exigible, en esta instancia, la cobertura de la garantía de ejecución de contrato.

Que, a fs.32/34, adjunta detalle de los pagos realizados a la empresa por la Tesorería General del S.T.J. en concepto de Certificados de Obra y anticipo de obra, los cuales sintetiza en Cuadro Resumen - Redeterminación Definitiva de fs.44.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 23/10/23, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, habiendo finalizado la misma el 20/01/24, labrándose el Acta de Recepción Provisoria con fecha 08/02/2024.

Si///

Que, la empresa presentó la Redeterminación Definitiva en fecha 12/04/2024, dentro del plazo indicado en el Art. 32° del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del Poder Judicial de Entre Ríos y fue ejecutada según el pliego correspondiente, con normalidad y sin la aplicación de multas.

Por último, expresa que en la nota de solicitud emitida por la empresa (fs.1) tiene un error en el número de Concurso de Precios, donde dice N°504/23 debería decir N°04/23.

Que a fs.46 el Departamento Patrimonio S.T.J., previo a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.47 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.48 y vta., la Contaduría General del S.T.J. informa que el Plan de Obras Públicas incluido en el Anteproyecto del Presupuesto 2024 no considera la totalidad de las posibles Redeterminaciones de Precios de las Obras en curso y/o a iniciar, destacando en tal sentido que, el Código de Obra N°57, cuenta con crédito disponible en el presente ejercicio para afrontar la erogación que significa la Redeterminación Definitiva, la cual en base a los cálculos efectuados en Anexo I de fs.44, asciende a la suma de $3.357.722,14, correspondiendo solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia y asimismo verificar las garantías contractuales de la obra. Asimismo sugiere que, previo al vencimiento de la obligación de pago, se dé nueva intervención a esa área a fin de actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento alternativa (Rentas Generales y/o Afectadas) para evitar incumplimientos.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar la Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista, "SOLINNTEC S.A.", adjudicataria de la Obra: "Puesta en Funcionamiento de Ascensor en Edificio Tribunales Chajarí", de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a los cálculos elaborados en Anexo I de fs.44.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma total de **Pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 14/100 ($3.357.722,14),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, quien deberá asimismo verificar las garantías contractuales referentes a la presente obra.

3)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 14/100 ($3.357.722,14).**

Si///

/// gue. Act. N°1257/2024

4)-Imputar transitoriamente la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.57 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.28 - UG.01 - del Presupuesto 2024.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

6)- Remitir, previo al vencimiento de la obligación de pago, a la Contaduría General del S.T.J. a fin de actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento alternativa (Rentas Generales y/o Afectadas) para evitar incumplimientos.

7)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

///to a Despacho en fecha 20 de mayo de 2024. CONSTE

FOLIO 11

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°4 DE AMPLIACIÓN DE OBRA – MES MARZO 2024 - REF. EXP. CERTIFICADO N°1269/24 - EXP. REF. N°5479/23 - EXP. N°3476/22 " N°1397/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº132/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.-*

Paraná, 23 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº23.965/8, obrante a fs.7, con la que eleva el Certificado Redeterminado Provisorio Nº4 de Ampliación de Obra, correspondiente al mes de marzo/24, referente a la ejecución de la Obra: *"Completamiento de Estructura Edificio Tribunales de San Salvador"*, realizada por la firma **"CYALCO S.R.L."**, con un avance de obra del 3,44% y acumulado del 100,00%.

Que, al respecto, hace saber que esta obra tuvo una demora de diecinueve (19) días, según lo informado en las actuaciones Nº1269/24, elevación del Certificado de Ampliación de Obra Nº4 del mes de marzo de 2024, en el cual se informa que la misma terminó el 11/04/24 cuando debería haber concluido el 23/03/2024 destacando que corresponde aplicar para este certificado Redeterminado Nº4 de Ampliación de Obra, los precios correspondientes a la Primer Adecuación Provisoria (diciembre/23).

Que, este certificado de Redeterminación Provisoria fue elaborado de conformidad con el salto del mes de diciembre/23, con un porcentaje de variación de 46,09% (fs.2), el cual surge de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de esta obra, considerado oportunamente para la elaboración del acta en las actuaciones Nº73/24.

Que, el Acta de Inicio de la obra fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, siendo la fecha de finalización de la misma el 23/03/2024, conforme a las ampliaciones del plazo concedidas por Resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº209/23 y Nº359/23 y que en dicho período certificado no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio.

Que, a fs.8, el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.9 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Si///

Que, a fs.10 y vta., la Contaduría General del S.T.J. hace saber que, según los cálculos presentados a fs.1 al Certificado de Obra N°4 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios - Obra Adicional - R1 (CRP 4) por un total de Pesos: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 41/100 ($232.564,41) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada.

Que, en igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

No obstante, sugiere que previo al vencimiento de la obligación de pago, se le dé nueva intervención a esa área para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº4 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista "**CYALCO S.R.L**", adjudicataria de la obra: *"Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador"*, de conformidad a los cálculos presentados en la planilla de fs.1.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 41/100 ($232.564,41),** con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00 **-OB. 85-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 87- UG 02 del Presupuesto 2024.

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 41/100 ($232.564,41).

5º) Hacer saber a la Tesorería General del S.T.J. que, previo al vencimiento de la obligación de pago, deberá dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

6º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

7º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Si///

///que. Act. N°1397/2024

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERINTENDENCIA - CONCORDIA-E / INFORME MAYORDOMÍA -S / REZAGOS DE OBRA -EDIF. TRIB. MITRE 133" Nº 980/2024

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL FOLIO 15 E. RIOS

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-Nº114/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 23 de mayo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Concordia en Oficio N°51 de fecha 14/03/24 obrante a fs.3, eleva informe del Encargado de la Mayordomía de la jurisdicción, Sr. Rudy Elliot Grieve, solicitando instrucciones respecto a rezagos de obra existentes en dependencias del edificio de Tribunales de calle Mitre N°133, detallando la cantidad y características de los bienes. Posteriormente, a fs.13 y vta., mediante Oficio N°57 de fecha 05/04/24, eleva solicitud de donación por los mismos, formulado por la Municipalidad de Concordia -fs.10-.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial en informes de fs.6/7 informa que, los rezagos interesados y citados a fs.2, corresponden a la obra tramitada y finalizada en expediente N°3501/2022, sugiriendo dar intervención al área que corresponda para determinación del destino.

Que atento a ello, se dio intervención a la Intendencia del S.T.J., quien indicó que los materiales interesados, no serán reutilizados en dependencias de este Poder Judicial.

Que contemplando lo establecido el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."* se propone, transferir sin cargo a la institución peticionante, todo el material detallados a fs.2 que consisten en: dos (2) puertas de baño con marcos, dos (2) puertas internas, un (1) mingitorio, seis (6) ventanas de hierro, cuatro (4) soportes de mármol blanco, tres (3) piletas lavatorio antiguas y recortes de madera.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) ***Transferir sin cargo*** *a la Municipalidad de Concordia -Secretaría de Desarrollo Humano-*: **dos (2) puertas de baño** con marcos, **dos (2) puertas** internas, **un (1) mingitorio**, **seis (6) ventanas** de hierro, **cuatro (4) soportes** de mármol blanco, **tres (3) piletas lavatorio** antiguas y recortes de madera, estando dichos elementos en desuso debido a su estado, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

2º) Hacer saber lo dispuesto, debiendo la Superintendencia de Concordia, al momento de la entrega de los bienes, dejar debida constancia de lo actuado para certificación en el inventario y remitir copia al Departamento Patrimonio para su correspondiente constancia.

3º) Registrar y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si-///

///-guen las firmas Act. N°980/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERINTENDENCIA - DIAMANTE-E / PEDIDO -OFIC. NOTIFICACIONES- POR DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES EN DESUSO Y AUTORIZACIÓN P / DONACIÓN A JEFATURA DPTAL. -DIAMANTE-" Nº 966/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-Nº115/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 21 de mayo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Diamante eleva solicitud de la Oficina de Notificaciones y Mandamientos de la jurisdicción, requiriendo la desafectación de bienes en desuso registrados en su inventario y dentro de los cuales, se encontraban declarados un (1) mueble de madera y vidrio de 1.00m x 2.00m x 0.40m., recibido en préstamo por el Juzgado Civil y Comercial y un (1) mueble casillero de metal de 1.00m. x 2.5m. x 0.40m. recibido de la Oficina de Gestión de Audiencias, de la jurisdicción. Asimismo, eleva pedido de donación del mobiliario formulado por la Jefatura Departamental de Diamante -División Investigaciones-, en nota adjunta a fs.2.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial en dictamen de fs.6 sugiere que, del mobiliario detallado y de las imágenes de fs.3 vta., sean conservados, un (1) escritorio en melamina de 1.00m. y una (1) cajonera rodante, bienes que se encuentran en buen estado y pueden ser reasignados, no así, el resto del mobiliario interesado, debido a que por sus características y falta de funcionalidad no son requeridos en otras dependencias de este Poder Judicial.

Que, contemplando lo establecido el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."* se propone, transferir sin cargo a la institución peticionante, los bienes detallados a fs.1, un (1) escritorio de 1.00m. de frente de estructura de caño, un (1) mueble de madera y vidrio de 1.00m. x 2.00m. y un (1) mueble casillero de metal de 1.00m. x 2.5m.

Que en virtud a ello y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) ***Autorizar a la Oficina de Notificaciones de Diamante a desafectar de su inventario:*** **un (1) escritorio en melamina** de 1.00m. x 0.65m.; **un (1) escritorio 1.00m**., de madera y estructura de caño, color roble oscuro, **una (1) cajonera rodante** de tres cajones, color roble claro, **un (1) mueble de madera y vidrio** de 1.00m. x 2.00m. y **un (1) mueble casillero** de metal de 1.00m. x 2.5m.

2°) ***Transferir sin cargo*** *a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental de Diamante- División Investigaciones-*: **un (1) escritorio** de 1.00m., x 0.45m. de madera y estructura de caño, color roble oscuro, **un (1) mueble de madera y vidrio** de 1.00m. x 2.00m. y **un (1) mueble casillero** de metal de 1.00m. x 2.5m., por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

3°) **Hacer saber lo dispuesto, debiendo: la Oficina de Notificaciones de Diamante**, registrar en su inventario los movimientos de altas y bajas y con la obligatoriedad de mantenerlo debidamente actualizado y realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina de Choferes del S.T.J. para coordinar el traslado de un (1) escritorio en melamina de 1.00m x 0.65m. y una (1) cajonera rodante, desafectados en el Punto 1° al Depósito Judicial, *bienes que tendrán que estar debidamente rotulados y adjuntar la copia de la presente resolución* para su precisa identificación y **la Superintendencia de Diamante**, al momento de la entrega de los bienes, deberá labrar el Acta de Entrega, a la Jefatura Departamental -División Investigaciones, con intervención de la autoridad representante de la repartición, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación.

Si-///

///-gue Act. N°966/2024

4º) **Comunicar a la Oficina de Choferes** del S.T.J., a fin de considerar el traslado al Depósito Judicial, de un (1) escritorio en melamina de 1.00m. x 0.65m. y una (1) cajonera rodante desafectada de la Oficina de Notificaciones y Mandamientos de dicha localidad, en oportunidad de una comisión a la jurisdicción Diamante.

5°) Registrar y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y OBRAS JUDICIAL
FOLIO
18
E. RIOS

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 - E/ CERTIFICADO N°14 REDETERMINADO PROVISORIO – MARZO 2024 – EXP. CERTIFICADO N°1511/24 - EXP. REF. N°3506/22" Nº1537/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº135/24 *- Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 27 de mayo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº23.991/2 de fecha 06-05-24 de fs.14, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva Certificado Redeterminado Provisorio Nº14, correspondiente al mes de marzo de 2024, de la obra: "Completamiento 1º Etapa Estructura Resistente y Obras Complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano -San Martín Nº150- " adjudicada a la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", en el cual hubo un avance de obra del 20,90% y un avance acumulado del 100,00%.

Que, este Certificado de Redeterminación Provisoria fue elaborado de conformidad con el salto del mes de enero de 2024, con un porcentaje de variación del 287,64% -fs.4-, el cual surge de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra, considerado oportunamente para la elaboración del acta.

Que, el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días pero, no obstante, de acuerdo a las ampliaciones concedidas por resolución Nº156/23, Acta Acuerdo del 17/11/23 y resolución Nº78/24, se estableció como fecha de finalización el 06/04/24, resultando el plazo total de la obra de cuatrocientos sesenta y cinco (465) días, con los trabajos completados en tiempo y forma, sin observaciones en el Acta de Recepción Provisoria suscripta en fecha 10-04-24 y sin registrar incumplimientos de órdenes de servicio durante el período certificado.

Que, a fs15 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.16 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.17, la Contaduría General del S.T.J., informa que al Certificado de Obra N°14 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R8 (CRP 14) por la suma total de Pesos: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL UNO CON 24/100 ($20.966.001,24), según los cálculos de fs.1, correspondiente al salto producido en el mes de enero de 2024, utilizando como base el modelo de estructura de ponderación de insumos según lo indicado en el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del PJER, aprobado por Acuerdo general Nº33/19 del 29-10-19.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°14 emitido por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", adjudicataria de la obra: ///

Nº1537/2024

"Completamiento 1º Etapa Estructura Resistente y Obras Complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano -San Martín Nº150-".

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL UNO CON 24/100 ($20.966.001,24),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.72** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.42 - UG.01 - del Presupuesto 2024.

4)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
24 MAY 2024
DPTO. PATRIMONIO STJ

FOLIO 177

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA SOBRE FINALIZACION CONTRATO SERVICIO MENSUAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS - MORGUES JUDICIALES CONCORDIA, GUALEGUAY Y GCHU-" Nº5966/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº134/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 27 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº62/24 de fecha 15/03/24, obrante a fs.33 y vta., en la que se dispone el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación del servicio mensual de recolección de residuos biopatogénicos para las Morgues Judiciales de Concordia, Gualeguaychú y Gualeguay por el término de doce (12) meses, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA.**

Que llevado a cabo las gestiones correspondientes y teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la Página Web del Poder Judicial y de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Entre Ríos -fs.55 y vta.- y las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro con sus respectivas recepciones -fs.56/73, se elabora el Acta de Apertura de Sobres -fs.76- de las dos (2) ofertas recibidas en la Licitación Privada Nº19/24 pertenecientes a las firmas "HORIZONTE GASES S.R.L." y "SOMA S.A." en donde queda observada la documentación pendiente de presentación, susceptible de ser subsanada. Seguidamente se confecciona el Cuadro Comparativo -fs.153- mediante el cual se da intervención al Departamento Médico Forense del S.T.J. para estudio y consideración de las ofertas presentadas quien, a fs.165 y vta., indica que ambas cumplen con los requisitos solicitados.

Que, a fs.173 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que el monto total a adjudicar, tomando en cuenta las ofertas más convenientes, según la documentación presentada e informe técnico, ascendería a la suma anual de $6.140.342,04, valor que se encuentra en un 53,42% ($2.138.042,04) por encima del monto reservado a fs.33 y vta. entendiendo que dicha diferencia podría deberse al incremento de los precios registrados en los últimos meses, teniendo en cuenta que la reserva presupuestaria se realizó en base a presupuestos del mes de febrero del 2024 y fundamentalmente que los precios deberán mantenerse inalterables por el término de doce (12) meses. A su vez, la presentación de otro oferente, con cotización superior, confirmaría los precios vigentes de mercado para la contratación de los servicios interesados. Asimismo, se debería contemplar el costo de oportunidad de disponer de la prestación a término del servicio interesado el cual es de gran importancia para la actividad administrativa de los Organismos en cuestión, cuya fecha de vencimiento ya operó, estando vigente un otorgamiento de prórroga de los servicios hasta el mes de mayo.

Que, a fs.174, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe disponibilidad de crédito y financiera, registrando el mayor costo de $2.138.042,04 y realiza la reimputación presupuestaria.

Que en su dictamen de fs.175/176, la Comisión de Contrataciones aconseja **ADJUDICAR** a la firma **"SOMA S.A."** el Renglón Nº1, el Renglón Nº2 y el Renglón Nº3 por "*la contratación del servicio de recolección de residuos biopatogénicos para las Morgues Judiciales*

de Concordia, Gualeguaychú y Gualeguay por el término de doce (12) meses" destacando en ambos renglones *"por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente y demás características solicitadas (Art.59º Inc. a) y Art. 32º Inc. 1º del Pliego de Condiciones Generales)".*

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N.º 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) ADJUDICAR a la firma **"SOMA S.A."** el Renglón Nº1 por "*la contratación del servicio de recolección de residuos biopatogénicos en la Morgue Judicial de Concordia por el término de doce (12) meses"* por la suma mensual de $222.551,26; el Renglón Nº2 por "*la contratación del servicio de recolección de residuos biopatogénicos en la Morgue Judicial de Gualeguaychú por el término de doce (12) meses"* por la suma de $170.565,06 y el Renglón Nº3 por "*la contratación del servicio de recolección de residuos biopatogénicos en la Morgue Judicial de Gualeguay por el término de doce (12) meses"* por la suma mensual de $118.578,85 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha empresa la suma anual de **Pesos: SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 04/100 ($6.140.342,04)**, recibido de conformidad el servicio interesado, pagadero por mes vencido.

2º) Hacer lugar al mayor costo -$2.138.042,04 anual- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$6.140.342,04- y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -$4.002.300,00- de fecha 15-03-24 de fs.33 y vta.

3º) Imputar la erogación total de $6.140.342,04 al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0333 - I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024 y siguiente conforme lo previsto en el Art. 17 inc. b) de la Ley Nº5.140 (Dto. 404/95 MEOSP).

4º) Notificar de la presente a las firmas participantes y al Departamento Médico Forense del S.T.J. haciéndole saber que deberá tomar las medidas necesarias para controlar el debido cumplimiento del servicio notificando, en caso contrario, a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si///

///guen fiirmas. Act. Nº5966/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 141 OFIC. COMPRAS Y ASESORAMIENTO JUDICIAL * E RIOS *

///to a Despacho en fecha 22 de mayo de 2024. CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ REDETERMINACION DEFINITIVA PARCIAL N°3 - DICIEMBRE 2023 – CERTIFICADOS REDETERMINADOS DEFINITIVOS DEL N°20 AL N°22 - REF. EXP. N°2663/21" Nº1248/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº136/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 29 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Nº23.955/6 de fecha 30-04-24 obrante a fs.136 y vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva el cálculo de la Redeterminación Definitiva de Precios Parcial Nº3, en formato digital (fs.98) e impreso (fs.5 a 97) de los Certificados Redeterminados Definitivos Nº20 al Nº22 y el Acta de Redeterminación Definitiva Parcial Nº3 (fs.133/135) correspondiente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT".**

Que, los cálculos de Redeterminación de Precios Definitiva Parcial Nº3 corresponden a las Adecuaciones Provisorias aprobadas hasta el momento de la presentación, a saber: Nº8 del mes Octubre de 2023 utilizada en el Certificado Redeterminado Nº20; Nº9 del mes de Noviembre de 2023 utilizada en el Certificado Redeterminado Nº21 y Nº10 del mes de Diciembre de 2023 utilizada en el Certificado Redeterminado Nº22, siendo mes base Octubre de 2021 (fs.113 a 115), los cuales fueron corroborados por esa dirección determinándose los nuevos montos contractuales y esquema de precios unitarios redeterminados a reconocer, el cual asciende a la suma de Pesos: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 10/100 ($14.387.187,10) sin efectuar descuento de fondo de reparo.

Que, a la sumatoria de los valores de los Certificados Redeterminados Definitivos Nº20 al Nº22 (descontando el anticipo financiero) se le restó el abonado oportunamente por los Certificados de Obra Nº20 al Nº22 (descontando el anticipo financiero) y por los Certificados de Redeterminación Provisoria Nº20 al Nº22 y Nº20 al Nº22 BIS (descontando el anticipo financiero).

Que, el monto contractual original de la obra es de $379.626.156,83 y el nuevo monto contractual actualizado, a Diciembre de 2023, de la Redeterminación Definitiva Parcial Nº3 asciende a la suma de $1.179.834.585,76 -fs.134- correspondiendo una garantía de contrato de $58.991.729,29.

Que, para realizar dichos cálculos, se solicitó a la Tesorería General del S.T.J. el detalle de los pagos efectuados a la empresa en concepto de certificados de obra, de certificados redeterminados provisorios y de anticipo financiero -fs.118/121-, los cuales se sintetizaron en el Cuadro de Resumen - Redeterminación Definitiva Parcial Nº3 de fs.135.

Que asimismo señala que la presente obra se ha desarrollado con normalidad hasta la fecha, que la Contratista no ha sido multada ni ha solicitado ampliaciones de plazo y que alcanza al mes de marzo/24 un porcentaje de avance acumulado del 91,67%, el cual resulta ser superior al establecido en el plan vigente a ese mes, el cual debía ser del 88,07%.

Que, por último destaca que esta Redeterminación Definitiva Parcial solicitada durante la ejecución de la obra, si bien se encuentra contemplada en el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del Poder Judicial, ya ha sido reconocida en dos oportunidades anteriores (Act. Nº2744/23 y Nº5133/23), indicando que le resta un plazo de obra de cuarenta y siete (47) días a la fecha para su finalización por lo que su aceptación estaría condicionada al estado económico financiero del Poder Judicial.

Que, a fs.138/139, la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J. manifiesta que, habiendo efectuado una reseña de las presentes, no tiene observaciones que realizar a la solicitud, conforme la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial, por lo cual corresponde dar continuidad al trámite. Sin perjuicio de ello sugiere que se remitan las actuaciones a la Contaduría General del S.T.J. para el correspondiente análisis y recomendaciones respecto de lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

Que a fs.140 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que el Código de Obra Nº76 asignado a esta obra, cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación que significaría la Redeterminación Definitiva Parcial (anticipada) en el presente año 2024. Asimismo, sugiere que, previo al vencimiento de la obligación de pago, se dé nueva intervención a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de evitar incumplimientos como así también verificarse las garantías contractuales correspondientes a la presente obra y solicitar la suma de $14.387.187,10 a la Contaduría General de la Provincia.

Que de conformidad a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios Parcial Nº3 correspondiente a los Certificados Nº20 al Nº22 y el Acta de Redeterminación Definitiva Parcial Nº3 -de fs.133/135, emitidos por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dictaminado por las Áreas Técnicas y a lo dispuesto en Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma, en concepto de Redeterminación Definitiva Parcial Nº3, la suma de **Pesos: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 10/100 ($14.387.187,10)** con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $14.387.187,10.

Si///

OFIC. COMPRAS Y ASES. T. JUDICIAL
FOLIO
142
E. RIOS

4º) Imputar la presente erogación con crédito de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0000- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 84- UG 07 del Presupuesto 2024.

5º) Remitir, previo al vencimiento de la obligación de pago, a la contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de evitar incumplimientos.

6º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. haciéndole saber que deberá verificar las garantías contractuales de la obra .

7º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. JURIDICA
FOLIO
41

"INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ "AUTORIZACIÓN DE GASTOS CURSOS DE FORMACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA Y DISCAPACIDAD, AUTONOMÍA Y SISTEMAS DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES PARA EL PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS" Nº1271/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº137/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 28 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función al Oficio Nº45 recibido en fecha 22-05-24 obrante a fs.1, mediante el cual la Directora Académica del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación de los servicios ofrecidos por la Facultad de Trabajo Social de la UNER para la concreción del "Curso Básico de Lengua de Señas" y "Curso de Discapacidad, autonomía y sistemas de apoyo para la toma de decisiones", incluido en el Plan Anual de Gestión Educativa 2024 aprobado mediante Acuerdo General Nº33/23 del 04/12/2023 (punto 2º) -fs.38-. A tal fin adjunta, a fs.2 y 3, presupuesto referencial correspondiente a las horas cátedras docentes de las unidades académicas intervinientes y gastos administrativos de la Facultad de Trabajo Social.

Que, a fs.5/37, se adjunta programa de la actividad e información de las/os capacitadores/as como así también detalles académicos de los mismos.

Que, en dictamen de fecha 23-05-24 de fs.40 y vta., la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación y que, conforme el presupuesto adjunto correspondería aplicar el procedimiento de Solicitud de Cotización pero, no obstante, la misma podría encuadrarse en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 1º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. previsto para "*los contratos celebrados entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales*". Asimismo sugiere que, previo a la adjudicación, se dé nueva intervención a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de tomar los recaudos necesarios para evitar que se realicen compromisos y/u obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidos.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la contratación de los servicios ofrecidos por la Facultad de Trabajo Social de la UNER para la concreción del "Curso Básico de Lengua de Señas" y "Curso de Discapacidad, autonomía y sistemas de apoyo para la toma de decisiones", conforme detalle de fs.2/3, solicitado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi"; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar lo interesado mediante el Procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el art. 26º Inc. h) y Art. 27º Inc c) apart. b) punto 1º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. y, a la Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, la suma total de **Pesos: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($1.893.900,00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas:
$1.770.000,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024 y **$123.900,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3º) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

4º) Remitir, previo a la adjudicación, a la Contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) de la contratación.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.
VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 58

///to a Despacho en fecha 24 de mayo de 2024. CONSTE

Fecha:

Firma:

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REMODELACION BAÑOS 1º Y 2º PISO – ALA LAPRIDA - EDIF. TRIBUNALES - PARANÁ - CALLE LAPRIDA Nº255 - S/ REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. Nº1891/23" Nº1685/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. Nº138/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 28 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº24.045/6, obrante a fs.83 y vta., con la que eleva la Redeterminación Definitiva de Precios, en formato digital (fs.62) e impreso (fs.1/61) y el Acta de Redeterminación Definitiva (fs.81/82), correspondiente a la Obra: "Remodelación Baños 1º y 2º Piso - Edificio Tribunales Paraná" adjudicada a la firma "SUPERMOD S.A.S.".

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Dirección de Arquitectura Judicial informa que, el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente con la Adecuación Provisoria aprobada al mes de enero/24 con mes base septiembre/23 y que, el cálculo de la Redeterminación Definitiva fue realizado tomando como mes base a septiembre/23 (mes anterior a la licitación), conforme Art. 4º del Pliego Complementario de Condiciones y corroborados por esa dirección (fs.70 a 80) determinándose el esquema de Precios Unitarios Redeterminados.

Que al respecto detalla que el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 34/100 ($2.956.044,34), sin efectuar descuento de fondo de reparo, el cual surge de la diferencia entre el monto de la Redeterminación Definitiva y las sumas de los montos de los Certificados de Obra y Certificados Redeterminados Provisorios (abonados y en trámite).

Que, dicho monto se calculó con la sumatoria de los valores de los Certificados Redeterminados Definitivos (descontado el Anticipo Financiero), se le restó lo abonado oportunamente por los Certificados de Obra (descontado el Anticipo Financiero) y Certificados de Redeterminación Provisoria (descontado el Anticipo Financiero), siendo el monto contractual original de la obra de $26.957.856,45, con un anticipo financiero del 30%, siendo el monto actualizado de $43.470.090,23. Agrega que la misma cuenta con Recepción Provisoria (fs.65) por lo que no resulta exigible, en esta instancia, la cobertura de la garantía de ejecución de contrato, conforme lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Decreto Reglamentario en su Art.66º.

Que, en relación a la ejecución de la obra, hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/23, con un plazo de ejecución de noventa (90) días, ///

habiendo finalizado en tiempo y forma y labrándose el Acta de Recepción Provisoria con fecha 27/03/2024.

Que, a fs.84, el Departamento Patrimonio del S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.85/86 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que resulta procedente lo actuado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y no tiene objeciones que realizar a la presente solicitud conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.87 y vta., la Contaduría General comunica que el Código de Obra Nº48, cuenta con crédito disponible en el presente ejercicio para afrontar la erogación que significa la Redeterminación Definitiva, la cual en base a los cálculos efectuados en Anexo I de fs.82, asciende a la suma de $2.956.044,34, debiendo solicitar dichos fondos a la Contaduría General de la Provincia y asimismo verificar las garantías contractuales de la obra.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 14/05/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista, "SUPERMOD S.A.S.", adjudicataria de la Obra: "Remodelación Baños 1º y 2º Piso - Edificio Tribunales Paraná", de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a los cálculos elaborados en Anexo I de fs.82.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 34/100 ($2.956.044,34),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, quien deberá asimismo verificar las garantías contractuales referentes a la presente obra.

3)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 34/100 ($2.956.044,34).**

4)-Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.48 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0000 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 - del Presupuesto 2024.

5)- Hacer saber a la Tesorería General del S.T.J. que, previo al vencimiento de la obligación de pago, deberá con la antelación suficiente dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

FOLIO 89

Nº1685/2024

6)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

7)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 59

///to a Despacho en fecha 27 de mayo de 2024. CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ REDETERMINACION DEFINITIVA PARCIAL N°5 - FEBRERO 2024 – CERTIFICADOS REDETERMINADOS DEFINITIVOS DEL N°24 Y N°25 - REF. EXP. N°2663/21" N°1553/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°140/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 28 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota N°24.024/6 de fecha 15-05-24 obrante a fs.54 y vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva el cálculo de la Redeterminación Definitiva de Precios Parcial N°5, en formato digital (fs.36) e impreso (fs.1 a 35) y el Acta de Redeterminación Definitiva Parcial N°5 (fs.51/53) correspondiente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT".**

Que, los cálculos de Redeterminación de Precios Definitiva Parcial N°5 corresponden a la Adecuación Provisoria aprobada hasta el momento de la presentación, a saber: N°12 del mes Febrero de 2024 utilizada en los Certificados Redeterminados N°24 y N°25, siendo mes base Octubre de 2021 (fs.37/38), los cuales fueron corroborados por esa dirección determinándose el nuevo monto contractual y esquema de precios unitarios redeterminados a reconocer, el cual asciende a la suma de Pesos: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 58/100 ($18.457.516,58) sin efectuar descuento de fondo de reparo. Dicho monto surge de la diferencia entre el monto de la Redeterminación Definitiva y las sumas de los montos de los Certificados de Obra y Certificados Redeterminados Provisorios.

Que, a los Certificados Redeterminados Definitivos del N°24 y N°25 (descontando el anticipo financiero) se les restó lo abonado oportunamente por los Certificados de Obra N°24 y N°25 (descontando el anticipo financiero) y por los Certificados de Redeterminación Provisoria N°24, N°24 BIS, N°25 y N°25 BIS.

Que, el monto contractual original de la obra es de $379.626.156,83 y el nuevo monto contractual actualizado, a Febrero de 2024, de la Redeterminación Definitiva Parcial N°5 asciende a la suma de $1.263.693.006,45 -fs.53- correspondiendo una garantía de contrato de $63.184.650,32.

Que, para realizar dichos cálculos, se solicitó a la Tesorería General del S.T.J. el detalle de los pagos efectuados a la empresa en concepto de certificados de obra, de certificados redeterminados provisorios y de anticipo financiero -fs.39/42-, los cuales se sintetizaron en el Cuadro de Resumen - Redeterminación Definitiva Parcial N°5 de fs.53.

Si///

Que asimismo señala que la presente obra se ha desarrollado con normalidad hasta la fecha, que la Contratista no ha sido multada ni ha solicitado ampliaciones de plazo y que alcanza al mes de abril/24 un porcentaje de avance acumulado del 94,72%, cuando según plan vigente a ese mes debía ser del 92,05%.

Que, esta Redeterminación Definitiva Parcial solicitada durante la ejecución de la obra, si bien se encuentra contemplada en el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del Poder Judicial, ya ha sido reconocida en dos oportunidades anteriores (Act. N°2744/23 N°5133/23) y además bajo expte. N°1248/24 se encuentra en trámite la solicitud de la Redeterminación Definitiva Parcial N°3 y en expte. N°1492/24 la solicitud de Redeterminación Definitiva Parcial N°4.

Que, por último destaca que a la obra le resta un plazo de obra de treinta y dos (32) días a la fecha para su finalización por lo que su aceptación estaría condicionada al estado económico financiero del Poder Judicial y que, a fs.35, hay un error de tipeo por parte de la contratista, donde dice enero 2024 debería decir febrero 2024.

Que, a fs.56/57, la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J. manifiesta que, habiendo efectuado una reseña de las presentes, no tiene observaciones que realizar a la solicitud, conforme la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial, por lo cual corresponde dar continuidad al trámite. Sin perjuicio de ello sugiere que se remitan las actuaciones a la Contaduría General del S.T.J. para el correspondiente análisis y recomendaciones respecto de lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

Que a fs.58 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que el Código de Obra N°76 asignado a esta obra, cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación que significaría la Redeterminación Definitiva Parcial (anticipada) en el presente año 2024. Asimismo, sugiere que, previo al vencimiento de la obligación de pago, se dé nueva intervención a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de evitar incumplimientos como así también verificarse las garantías contractuales correspondientes a la presente obra y solicitar la suma de $18.457.516,58 a la Contaduría General de la Provincia.

Que de conformidad a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios Parcial N°5 correspondiente a los Certificados N°24 y N°25 y el Acta de Redeterminación Definitiva Parcial N°5 -de fs.51/53, emitidos por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dictaminado por las Áreas Técnicas y a lo dispuesto en Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma, en concepto de Redeterminación Definitiva Parcial N°5, la suma de **Pesos: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 58/100 ($18.457.516,58)** con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

FOLIO 60

Act. N°1553/2024

3º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $18.457.516,58.

4º) Imputar la presente erogación con crédito de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0000- **I 4- PR 2- PA1**- SPA 0000- DTO 84- UG 07 del Presupuesto 2024.

5º) Remitir, previo al vencimiento de la obligación de pago, a la contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de evitar incumplimientos.

6º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. haciéndole saber que deberá verificar las garantías contractuales de la obra .

7º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

VISADO
Fecha:
Firma:

///to a Despacho en fecha 24 de mayo de 2024. CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ REDETERMINACION DEFINITIVA PARCIAL N°4 – EMERO 2024 – CERTIFICADO REDETERMINADO DEFINITIVO N°23 - REF. EXP. N°2663/21" Nº1492/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº139/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 28 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Nº24.018/6 de fecha 15-05-24 obrante a fs.54 y vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva el cálculo de la Redeterminación Definitiva de Precios Parcial Nº4, en formato digital (fs.35) e impreso (fs.1 a 34) y el Acta de Redeterminación Definitiva Parcial Nº4 (fs.51/53) correspondiente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la firma **"OICSA-CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT".**

Que, los cálculos de Redeterminación de Precios Definitiva Parcial Nº4 corresponde a las Adecuación Provisoria aprobada hasta el momento de la presentación, a saber: Nº11 del mes Enero de 2024 utilizada en el Certificado Redeterminado Nº23, siendo mes base Octubre de 2021 (fs.41/42), los cuales fueron corroborados por esa dirección determinándose el nuevo monto contractual y esquema de precios unitarios redeterminados a reconocer, el cual asciende a la suma de Pesos: VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 54/100 ($22.120.397,54) sin efectuar descuento de fondo de reparo. Dicho monto surge de la diferencia entre el monto de la Redeterminación Definitiva y las sumas de los montos de los Certificados de Obra y Certificados Redeterminados Provisorios.

Que, al Certificado Redeterminado Definitivo del Nº23 (descontando el anticipo financiero) se le restó el abonado oportunamente por el Certificado de Obra Nº23 (descontando el anticipo financiero) y por el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº23 (descontando el anticipo financiero).

Que, el monto contractual original de la obra es de $379.626.156,83 y el nuevo monto contractual actualizado, a Enero de 2024, de la Redeterminación Definitiva Parcial Nº4 asciende a la suma de $1.233.628.735,93 -fs.52- correspondiendo una garantía de contrato de $61.681.436,80.

Que, para realizar dichos cálculos, se solicitó a la Tesorería General del S.T.J. el detalle de los pagos efectuados a la empresa en concepto de certificados de obra, de certificados redeterminados provisorios y de anticipo financiero -fs.37/40-, los cuales se sintetizaron en el Cuadro de Resumen - Redeterminación Definitiva Parcial Nº4 de fs.53.

Si///

Que asimismo señala que la presente obra se ha desarrollado con normalidad hasta la fecha, que la Contratista no ha sido multada ni ha solicitado ampliaciones de plazo y que alcanza al mes de abril/24 un porcentaje de avance acumulado del 94,72%, cuando según plan vigente a ese mes debía ser del 92,05%.

Que, esta Redeterminación Definitiva Parcial solicitada durante la ejecución de la obra, si bien se encuentra contemplada en el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública del Poder Judicial, ya ha sido reconocida en dos oportunidades anteriores (Act. N°2744/23 N°5133/23) y además bajo expte. N°1248/24 se encuentra en trámite la solicitud de la Redeterminación Definitiva Parcial N°3 y en fecha 30/04/2024 la empresa solicitó la Redeterminación Definitiva parcial N°5 (Act. N°1553/24).

Que, por último destaca que a la obra le resta un plazo de obra de treinta y dos (32) días a la fecha para su finalización por lo que su aceptación estaría condicionada al estado económico financiero del Poder Judicial.

Que, a fs.56/57, la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J. manifiesta que, habiendo efectuado una reseña de las presentes, no tiene observaciones que realizar a la solicitud, conforme la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial, por lo cual corresponde dar continuidad al trámite. Sin perjuicio de ello sugiere que se remitan las actuaciones a la Contaduría General del S.T.J. para el correspondiente análisis y recomendaciones respecto de lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

Que a fs.58 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que el Código de Obra N°76 asignado a esta obra, cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación que significaría la Redeterminación Definitiva Parcial (anticipada) en el presente año 2024. Asimismo, sugiere que, previo al vencimiento de la obligación de pago, se dé nueva intervención a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de evitar incumplimientos como así también verificarse las garantías contractuales correspondientes a la presente obra y solicitar la suma de $22.120.397,54 a la Contaduría General de la Provincia.

Que de conformidad a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios Parcial N°4 correspondiente al Certificado N°23 y el Acta de Redeterminación Definitiva Parcial N°4 -de fs.51/53, emitidos por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dictaminado por las Áreas Técnicas y a lo dispuesto en Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma, en concepto de Redeterminación Definitiva Parcial N°4, la suma de **Pesos: VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 54/100 ($22.120.397,54)** con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

Si///

60

///gue. Act. N°1492/2024

3°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría Genera de la Provincia la suma de $22.120.397,54.

4°) Imputar la presente erogación con crédito de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0000- **I 4- PR 2- PA1**- SPA 0000- DTO 84- UG 07 del Presupuesto 2024.

5°) Remitir, previo al vencimiento de la obligación de pago, a la contaduría Genera del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de evitar incumplimientos.

6°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. haciéndole saber que deberá verificar las garantías contractuales de la obra .

7°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justic
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 92

///to a Despacho en fecha 29 de mayo de 2024. CONSTE

VISADO

Fecha:

Firma:

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFACCIÓN SANITARIA TRIBUNALES - LA PAZ - CALLE SAENZ PEÑA Y SAN MARTIN Nº15 - S/ REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. N°3308/22" Nº1683/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°142/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 28 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº24.050/1, obrante a fs.87 y vta., con la que eleva la Redeterminación Definitiva de Precios, en formato digital (fs.65) e impreso (fs.1/64) y el Acta de Redeterminación Definitiva (fs.85/86), correspondiente a la Obra: "Refacción Sanitaria Tribunales -La Paz-" adjudicada a la firma "SUPERMOD S.A.S.".

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Dirección de Arquitectura Judicial informa que, el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente con las Adecuaciones Provisorias aprobadas Nº1 al mes de diciembre/23 y Nº2 al mes de enero/24 y que, el cálculo de la Redeterminación Definitiva fue realizado tomando como mes base a octubre/23 (mes anterior a la licitación), conforme Art. 4º del Pliego Complementario de Condiciones y corroborados por esa dirección (fs.75 a 84) determinándose el esquema de Precios Unitarios Redeterminados. La Redeterminación Nº2 del mes de enero de 2024 fue utilizada para confeccionar los Certificados Redeterminados Definitivos Nº1, Nº2 y Nº3.

Que al respecto detalla que el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 17/100 ($364.809,17) con descuento de anticipo financiero pero sin efectuar descuento de fondo de reparo, el cual surge de la diferencia entre el monto de la Redeterminación Definitiva y las sumas de los montos de los Certificados de Obra y Certificados Redeterminados Provisorios (abonados).

Que, dicho monto se calculó con la sumatoria de los valores de los Certificados Redeterminados Definitivos (descontado el Anticipo Financiero), se le restó lo abonado oportunamente por los Certificados de Obra (descontado el Anticipo Financiero) y Certificados de Redeterminación Provisoria (descontado el Anticipo Financiero), siendo el monto contractual original de la obra de $31.399.956,45, con un anticipo financiero del 30% siendo el monto actualizado de $44.775.368,99. Agrega que la misma cuenta con Recepción Provisoria (fs.70) por lo que no resulta exigible, en esta instancia, la cobertura de la garantía de ejecución de contrato, conforme lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Decreto Reglamentario en su Art.66º.

Que, en relación a la ejecución de la obra, hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 28/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días, habiendo ///

finalizado el 19/03/24 y recibida en fecha 20/03/23.

Que, a fs.88, el Departamento Patrimonio del S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.89/90 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que resulta procedente lo actuado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y no tiene objeciones que realizar a la presente solicitud conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.91 y vta., la Contaduría General comunica que el Código de Obra Nº50, cuenta con crédito disponible en el presente ejercicio para afrontar la erogación que significa la Redeterminación Definitiva, la cual en base a los cálculos efectuados en Anexo I de fs.86, asciende a la suma de $364.809,71, debiendo solicitar dichos fondos a la Contaduría General de la Provincia y asimismo verificar las garantías contractuales de la obra.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 28/05/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista, "SUPERMOD S.A.S.", adjudicataria de la Obra: "Refacción Sanitaria Tribunales -La Paz-", de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a los cálculos elaborados en Anexo I de fs.86.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 71/100 ($364.809,71),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, quien deberá asimismo verificar las garantías contractuales referentes a la presente obra.

3)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 71/100 ($364.809,71).**

4)-Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.50 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.70 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

5)- Hacer saber a la Tesorería General del S.T.J. que, previo al vencimiento de la obligación de pago, deberá con la antelación suficiente dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

FOLIO 93

Nº1683/2024

6)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

7)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – SEGUNDA ETAPA – CALLE SANTA FE N°244/258/264 – E/ ACTA DE ADECUACION PROVISORIA N°13 - MES DE ABRIL 2024 – MES BASE: OCTUBRE 2021 - REF. EXP. N°2663/21" Nº1934/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº143/24 - *Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 18 de junio de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº24.086/6, obrante a fs.14 y vta., con la que eleva -fs.13- el Acta de la Décimo Tercera Readecuación Provisoria correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborada de conformidad con el salto producido en el mes abril/24, (mes base: octubre/21).

Que al respecto informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, lo que puede constatarse a fs.1/2, considerándola asimismo procedente, ya que se ha verificado que entre los meses de febrero y abril/24 la variación promedio ponderada de precios resulta de 9,09%, valor que supera el 5% que se exige en el Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., conforme modificación aprobada en Acuerdo General Nº08/23 del 25.04.23 punto 7º y cuya aplicación se acordara con la Contratista por Acta Acuerdo del 27/10/23 (que luce a fs.9/10 y vta.), por lo que se aplicará el porcentaje de variación provisoria de 725,00%, en las certificaciones a partir de abril/24, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales obrante a fs.11.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21 y que los trabajos finalizarían el 16/06/24, conforme a lo convenido entre el Comitente y la Contratista mediante Acta Acuerdo ut supra referenciada, en donde paralelamente se acordó reducir seis meses el plazo de obra

Que la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta en su intervención de fs.16 y vta. que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.17 la Contaduría General del S.T.J. expresa que, de conformidad a lo expresado por las Áreas intervinientes, correspondería según a lo establecido en el Art.28 del mencionado Régimen hacer lugar a lo solicitado en las presentes.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de la Décimo Tercera Readecuación Provisoria obrante a fs.11 suscripta con la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT",** referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

///Sigue

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 383

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/PLIEGO OBRA REPARACIONES ESTRUCTURALES EDIFICIO TRIBUNALES GUALEGUAY" Nº3202/2023

Puesto a Despacho hoy, 7 de junio de 2024, para resolver haciendo saber que se agregan a fs. 380/382 antecedes que aluden al Régimen de Redeterminación de Precios de este Poder Judicial que actualmente se utiliza para las contrataciones de obra pública y de donde surge que el 31/05/24 venció el plazo de vigencia que el Alto Cuerpo por Acuerdo General Nº08/23 del 25.04.23 había dispuesto considerar el porcentaje de variación para la aplicación del Régimen del 5% y el plazo mínimo de obra admisible de sesenta (60) días corridos, o más, dejando a salvo que por Actuaciones Nº3737/19, a la fecha se tramita una nueva propuesta de continuidad del mencionado Régimen CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº144 /24 *-Departamento Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 18 de junio de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el 3er. y 4to. punto de la Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº333/24 del 29/05/24 obrante a fs.376 y vta. que disponen autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a efectuar un nuevo llamado a Concurso de Precios, por la contratación de los trabajos a realizar en el Edificio de Tribunales de Gualeguay, debiendo la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. elevar los pliegos técnicos con las modificaciones respectivas.

Que, habiendo procedido en consecuencia, dicha Área Edilicia adjunta a fs.378 el detalle de las exigencias que se deben acompañar al nuevo pliego licitatorio, donde surge el requisito de que se incorpore la designación de un ingeniero civil o en construcciones como representante técnico y se adicionen, asimismo, los antecedentes que presente la empresa respecto de trabajos similares a la presente obra.

Ahora bien, lo que corresponde dejar de manifiesto en esta oportunidad es que, conforme constancias que se agregan a fs.380/382, en fecha 31/05/24 venció el plazo establecido por el término de un (1) año de las modificaciones efectuadas al "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas del Poder Judicial de Entre Ríos", y aprobadas por Acuerdo General Nº08/23 del 25.04.23, en donde se considera que el porcentaje de variación para la aplicación del Régimen es del 5% y el plazo mínimo de obra admisible de sesenta (60) días corridos, o más.

En este sentido se señala que los trabajos a contratar requieren de un plazo de ejecución de ciento veinte (120) (según surge del pliego obrante a fs.225/269), /-

///Sigue

/ y -que actualmente se encuentra en trámite por Actuaciones Nº3737/2019: "ASESOR TECNICO DE LAS AREAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS -S.T.J.- E-PROYECTO DE REGIMEN DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE OBRA PUBLICA DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS", una nueva propuesta que sugiere la continuidad al Régimen modificado, la que cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento del S.T.J. y será tratada en un próximo Acuerdo General.

Por ello;

SE RESUELVE:

1º) Disponer la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., aprobado por Acuerdo General Nº33/2019 Pto. 3ero., con la modificación dispuesta por Acuerdo General Nº08/23 del 25.04.23, a la contratación autorizada por Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº333/24 del 29/05/24 obrante a fs.376 y vta.

2º) Notificar de la presente a la Tesorería General, Contaduría General y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 16

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANA: E/SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS OGA EN MITRE Nº 133 - CONCORDIA - REF EXP 3501/22" Nº328/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº64/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.-

Paraná, 24 de Junio de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de Pedido Nº1 del 05/02/24 que luce a fs.1, la firma **"CHEZZI EDUARDO MARCELO"** adjudicataria (mediante Licitación Privada Nº57/23-Act. Nº3501/22) de la Obra: *"Refuncionalización baños OGA Mitre N°133- Concordia"*, solicita una ampliación del plazo de los trabajos en la cantidad de veinte (20) días, argumentando sobre la imposibilidad de avanzar con el ritmo pactado de los trabajos, debido a la demora en la entrega de carpinterías por parte de la fábrica de aberturas, la cual estuvo cerrada por vacaciones durante el 05/02 al 26/02, según puede constatarse en la documentación que adjunta a fs.1/2.

Que, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en su informe de fs.6 aclara que sin las carpinterías la obra no puede funcionar y por ende no es posible proceder a su recepción de manera provisoria.

Asimismo refiere que, la obra inició el 29/12/22, operando su finalización el 26/02/24, conforme a la determinación de la misma, que fue fijada en la cantidad de sesenta (60) días corridos, admitiendo este plazo de ejecución, la redeterminación de precios, por lo que de concederse la ampliación y de solicitar la Contratista una adecuación provisoria, corresponde que la obra se redetermine (en caso de que el Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos publique los índices de enero/24 previo al 16/02/24) con precios al mes de enero/24, lo que originaría que la misma tenga un mayor costo.

Que a fs.8 y vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. afirma que con las constancias presentadas a fs.1/2, puede corroborarse que la Contratista ha procedido conforme a lo dispuesto en el Art.51 del Pliego General de Condiciones de la presente obra, el cual indica que los pedidos de prórroga deben ser presentados dentro de los quince (15) días corridos de producido el hecho en el que se funden y en cuanto al mayor costo, no encuentra obstáculo legal alguno, ya que la redeterminación está prevista para esta obra.

Que a fs.13 la Contaduría General destaca que, si bien desde el punto de vista presupuestario, existiría disponibilidad para atender un mayor costo por Redeterminación de Precios, ello podría repercutir en el desarrollo de la obra u a otras correspondientes al mismo Código.

Que en su nueva intervención de fs.12, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. adjunta a fs.10/11 el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, oportunidad en la que explica que la Contratista presentó debidamente la documentación que justifica el retraso en la ejecución de las tareas, entendiendo que se trata de una cuestión fortuita, ajena a la responsabilidad de la misma considerando suficiente la cantidad de veinte (20) días para completar la provisión y colocación de las carpinterías.

///Sigue

Así entonces, dicha Área Técnica explica que la fecha de recepción provisoria original de la obra fue el 26/02/24 y que de otorgarse la ampliación la finalización se traslada al 17/03/24.

Que, por lo expuesto el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Leonardo Portela, y el Sr. y la Sra. Vocal del STJ Dr. Daniel.O.Carubia y Dra. Susana E. Medina consideran que debe autorizarse la ampliación del plazo solicitada, a fin de que la Contratista en el plazo allí estipulado proceda con la finalización de la obra.

Que, a su turno, la Sra. Vocal del S.T.J. Dra. Gisela N. Schumacher a fs.15, manifiesta no estar de acuerdo con la opinión de sus colegas, por considerar que la razón esgrimida por la Contratista para solicitar la ampliación del plazo, no resulta suficiente para tener por justificado el incumplimiento en el que ha incurrido, y que la misma debió tener en cuenta que en la época del año en que se celebró el contrato de obra pública y el comienzo de su ejecución, algunos de sus proveedores podrían haberse tomado vacaciones y/o licencia, lo que aconteció, por cuanto se trata de una circunstancia imprevista pero no imprevisible, respecto de la cual el Poder Judicial, como órgano estatal contratante, no puede ni debe asumir las repercusiones negativas que ello apareja, motivo por el que sugiere rechazar el pedido de ampliación.

Que, por todo lo referido, por mayoría se **RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la solicitud de ampliación del plazo solicitada por la firma **"CHEZZI EDUARDO MARCELO"** adjudicataria de la obra de "Refuncionalización baños OGA Mitre N°133- Concordia", *por la cantidad de veinte (20) días corridos*, contados a partir del 26/02/24, con vencimiento en fecha 17/03/2024 -finalización de obra por contrato según la presente ampliación-, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente, aprobándose el nuevo el plan de trabajo y curva de inversión presentados por la Contratista a fs.10/11, conforme a lo dispuesto en el Art.51 -última parte-del Pliego General de Condiciones de la presente obra.

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.13 -última parte-.

3°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO
FOLIO 47
E. RIOS

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANA: E/SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS OGA EN MITRE Nº 133 - CONCORDIA - REF EXP 3501/22" Nº328/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal Sala I

Superior Tribunal de Justicia
Vocal Sala II
-Fdo. en Disidencia-

Superior Tribunal de Justicia
Vocal Sala III

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
12
E. RIOS

"SUMINISTROS-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ SOLICITUD DE TONERS 2024" N°2081/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°146/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 24 de junio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 05-06-24 obrante a fs.1, la Oficina de Suministros del S.T.J. solicita la compra de toners para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia durante el período de sesenta (60) días aproximadamente, por estar próximo a agotarse el stock.

Que, a fs.2, obra presupuesto referencial.

Que, a fs.3/8, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta, como antecedentes, copias de resoluciones correspondientes a pedidos de similares características durante el año 2023.

Que, a fs.10 y vta. y 11 y vta., intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria correspondiente y asimismo la Contaduría General del S.T.J. indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y sugiere que, previo a la adjudicación, se dé nueva intervención a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de tomar los recaudos necesarios para evitar que se realicen compromisos y/u obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidos.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición de los toners detallados a fs.1, requeridos por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**, autorizar a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: OCHO MILLONES DOS MIL CON 00/100 ($8.002.000,00)**, en el pago del importe adjudicado

2°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.: ($6.401.600,00):** al crédito de las partidas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024.

3°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos: ($1.600.400,00)** al crédito de las Cuentas: **$800.200,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9** - **PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del Presupuesto 2024 y **$800.200,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9** - **PA.2** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

4°) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J.

5º) Remitir, previo a la adjudicación, a la Contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) de la contratación.

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"MINISTERIO PUBLICO FISCAL - DEPARTAMENTO TÉCNICO - PARANÁ-SOLICITA DOS (2) SILLAS TIPO CAJERO P / UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA SITO EN CALLE SANTA FE 290-PNÁ.-"Nº 1896/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-N° 141/24 Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 26 de junio de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Técnico del Ministerio Público Fiscal de Paraná en nota obrante a fs.1, consulta sobre la disponibilidad de dos (2) sillas tipo cajero, para ser destinadas al uso en la Mesa de Entradas de la Unidad de Atención Primaria, sito en calle Santa Fe N°290 de Paraná.

Que el Departamento Patrimonio a fs.2 informa que cuenta con disponibilidad de bienes como los requeridos, y que actualmente no posee trámites con pedidos similares formulados por organismos judiciales, por lo que, y salvo mejor opinión, estarían en condiciones de ser transferidos sin cargo al Ministerio Público Fiscal, adjuntando a fs.2 copia de resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°69/24 a modo de antecedente.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° contempla que ".... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..." y en su artículo 57° prevé que "... Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado..."

Que el Departamento Patrimonio deberá registrar la transferencia sin cargo al Ministerio Público Fiscal en el Inventario del S.T.J.

Por ello, y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Transferir sin cargo al Ministerio Público Fiscal, para ser destinado a la Unidad de Atención Primaria:* dos (2) sillas tipo cajero -usadas- tapizado color negro N° Inventario SIAF 2024-4802 y 4805.

2º) Hacer saber lo dispuesto, debiendo el Departamento Patrimonio registrar la desafectación de los bienes detallados en el Punto 1° del inventario del S.T.J. y efectuar la transferencia al Ministerio Público Fiscal.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si-///

///-guen las firmas Actuación N°1896/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

457

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANA: E/ OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS CENTRALES Y REMODELACIÒN INSTALACIÓN SANITARIA EDIF. TRIB. CONC. DEL URUGUAY" Nº4252/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº150/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 02 de Julio de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº38/24 de fecha 23/02/24 obrante a fs.202/2023, a través de la cual se dispone la contratación por el sistema de **LICITACION PUBLICA**, de la obra a realizar en los baños centrales y en la instalación sanitaria del Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/100, 108/132; 188/192 y anexo que luce apiolado.

Luego de realizadas las gestiones correspondientes, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-según consta a fs.344 y vta.- procede a labrar el Acta de la Apertura de Sobres del llamado a Licitación Pública Nº04/24, de donde surge que se recibieron siete (7) ofertas provenientes de las firmas: "Constructora Cardenal S.A.S.", "Ernesto Ricardo Hornus S.A.", "Incar S.A.", "Presverb Constructora S.R.L."; "El Super de la Construcción S.R.L.", ·GC Ingeniería S.A.S." y "Supermod S.A.S.", de las cuales las ofertas de las firmas "Constructora Cardenal S.A.S." y "Ernesto Ricardo Hornus S.A.", fueron declaradas no admisibles, por considerar que la primera de ellas presentó el Sobre Nº1 solo en Original y la segunda, no adjuntó la certificación de firma del representante técnico designado, quedando además observada la documentación pendiente de presentación del resto de las firmas participantes, susceptible de ser subsanada.

Motivo de la no admisión, ambas firmas realizaron a fs.347 y 351/354 sus respectivas objeciones, las cuales, luego de haber sido examinadas por la Asesoría Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. según consta a fs.357/358 y vta., fueron contempladas por este Superior Tribunal mediante Resolución de Presidencia N°246/24 del 25/04/24 que obra a fs.359 y vta., donde se resolvió rechazar la observación de Constructora Cardenal SAS y hacer lugar al planteo de "Ernesto Ricardo Hornus SA", fijándose una nueva fecha para la apertura del sobre N.º 2 de dicha firma, lo que finalmente tuvo lugar conforme Acta que luce a fs.363.

Que a fs.366/369 y vta. la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. evalúa y dictamina sobre las exigencias de presentación de ofertas, antecedentes, capacidad técnica y de ejecución y aspectos de índole económico-financiero: de los antecedentes: menciona que todos los oferentes exhiben numerosos ejemplos que podrían asemejarse a la presente obra, siendo algunas incluso de mayor complejidad. Respecto a las exigencias de presentación de las ofertas expone observaciones factibles de ser subsanadas por las firmas: "INCAR SA", "PRESVERB CONSTRUCTORA SRL" y "SUPERMOD SAS".

///Sigue

En relación al análisis la capacidad técnica y económica, señala que todas las empresas cuentan con certificados de capacidad de contratación con montos significativamente superiores al requerido en la presente licitación. Acerca del precio informa que la oferta de menor valor ($82.781.139,13), se encuentra en un 81,29% por encima del precio oficial (elaborado a precios de noviembre 2023) y un 42,73% por encima de lo reservado a fs.202, teniendo en cuenta el índice de variación del 67,61% registrado de noviembre 2023 a marzo 2024, destacando que el monto actualizado de la obra ascendería a $76.532.917,18, lo que resulta que la oferta sería un 8,16% en más a lo presupuestado.

Del estudio de la documentación subsanable observada en el Acta de fs.344 y vta. y en los informes de fs.366 y 369 y su grado de cumplimiento el que se encuentra verificado según constancias que obran a fs.380/448 y 376/379, puede inferirse que de las siete (7) ofertas presentadas, las de las firmas "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", "INCAR SA", "EL SUPER DE LA CONSTRUCCIÓN SRL", "GC INGENIERÍA SAS" y "SUPERMOD SAS" resultan válidas y admisibles para su comparación, en sus aspectos formales, técnicos y antecedentes, tanto respecto del contenido del Sobre N° 1 como respecto del contenido del Sobre N° 2 (Propuesta Económica), a excepción de las ofertas de las firmas: "CONSTRUCTORA CARDENAL SAS" conforme Art.6° 3er. y 4to. Párrafo del P.G.C. y "PRESVERB CONSTRUCTORA SRL", conforme Art 6° inc. v) d) y e) del PGC.

Ahora bien, en su última intervención de fs.450 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., en total revisión de los antecedentes, técnico, documental y al tipo económico-financiero, destaca que las empresas "INCAR SA" y "SUPERMOD SAS" cumplen con los requisitos técnicos necesarios para realizar la obra interesada, por lo que en atención a ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.451/452, procedió a detallar que la oferta más conveniente asciende a un total de $82.781.139,13, valor que se encuentra por encima del monto reservado a fs.202/203 ($58.000.000,00) en un 42,72% ($24.781.139,13).

Lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. a fs.453, en alusión a que presupuestariamente es viable atender el mayor costo, el cual deberá solicitarse ante la Contaduría General de la Provincia, indicando asimismo que, previo al vencimiento de la obligación de pago, la misma tendrá que intervenir a fin de actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

Que atento a ello, la Comisión de Contrataciones del S.T.J. en su dictamen de fs.454/456 sugiere **CONSIDERAR** *lo manifestado en el Acta de Apertura de Sobres por las razones invocadas y observadas en dicho documento, en el cual* **resulta no admisible la propuesta de la firma "CONSTRUCTORA CARDENAL SAS"**, *lo que obra confirmado por Resolución de Presidencia N°246/24 de fs.359 y vta.*; **RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma **"PRESVERB CONSTRUCTORA SRL"** *por no cumplimentar con el reemplazo del soporte óptico exigido conforme Art 6° inc. v) d) y e) del Pliego General de Condiciones, siendo causal de rechazo según Art. 6° último párrafo del PGC y Art. 13° apartado 6° último párrafo del Dec. Reg. 958/79 SOySP.* y **ADJUDICAR** a la firma **"SUPERMOD SAS" el Renglón N°1** Por *ser el menor precio de las ofertas válidas y habiendo considerado la Dirección de Arquitectura Judicial la documentación formal, los antecedentes, capacidad técnica, económica y financiera y el precio de la oferta (Art.17° de la Ley N°6351 y Art. 17° apartado 1° del Dec. Reg. 958/79 SOySP).*

///Sigue

458

Ref. Act.N°4252/2023

En virtud a todo lo expuesto, este Tribunal de Superintendencia del S.T.J. en coincidencia con lo dictaminado por la Comisión de Contrataciones;

RESUELVE:

1°) DECLARAR NO ADMISIBLE la propuesta de la firma "CONSTRUCTORA CARDENAL SAS", de conformidad a lo dispuesto por Resolución de Presidencia N°246/24 y RECHAZAR la propuesta presentada por la firma "PRESVERB CONSTRUCTORA SRL" de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2°) ADJUDICAR a la firma "SUPERMOD SAS" el Renglón N°1 por la ejecución de la Obra: "Refuncionalización baños centrales y remodelación instalación sanitaria Edificio Tribunales Concepción del Uruguay", por un total de **PESOS: OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 13/100 ($82.781.139,13)**

3°) HACER LUGAR al mayor costo que asciende a la suma de Pesos: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 13/100 ($24.781.139,13), que surge de la diferencia entre la suma adjudicada y la autorizada mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°38/24 de fecha 23/02/24 obrante a fs.202/2023.

4°) AUTORIZAR a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha empresa la suma de **Pesos OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 13/100 ($82.781.139,13)**, una vez recibidos de conformidad los trabajos adjudicados, quien deberá tener en consideración el adelanto financiero de hasta el 30%, el cual quedará supeditado a las disponibilidades financieras de este Poder Judicial y el que para hacer efectivo la Contratista deberá presentar la garantía correspondiente al monto total del Anticipo, conforme lo establece el Art.14° de la Ley N°6.351 y Dec. Regl. 958/79 de la Provincia de Entre Ríos y asimismo, previo al vencimiento de la obligación de pago, deberá dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

5°) IMPUTAR al crédito de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.18** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.93 - UG.03 **del Presupuesto 2024.**

6°) AUTORIZAR a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 13/100 ($24.781.139,13), correspondiente al mayor costo resultante.

7°) NOTIFICAR de la presente a las firmas participantes y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., a fin de que se sirva coordinar la realización de la obra adjudicada.

///Sigue

Ref. Act.N°4252/2023

8°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°67/24 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 02 de julio de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota del 16/02/24 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°23.668/5, obrante a fs.9, con la que eleva el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.8-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de enero/24 (mes base: septiembre/23), referente a los trabajos de *"Refuncionalización baños OGA Mitre N°133- Concordia"*, realizados por la firma **"CHEZZI EDUARDO MARCELO"**.

Que en tal sentido informa que, si bien la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, corresponde que la misma sea considerada una vez resuelta la aprobación de la solicitud de ampliación del plazo tramitada en Actuaciones N°328/24, ello así en virtud a lo dispuesto en el Art.22 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

En tal sentido señala que, de aprobarse la ampliación se aplicará el porcentaje de variación de 71,84% en las certificaciones a partir del mes de enero/24, en concepto de esta Segunda Adecuación Provisoria, (fs.8), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.7).

///Sigue

Ref. Act.N°333/2024

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos y que el plazo de finalización de la misma venció el 26/02/24.

No obstante, ello, se aclara que conforme Resolución N°64/24, que se agrega a fs.15/16 se concedió a la Contratista la ampliación del plazo solicitada por la cantidad de veinte (20) días corridos, por lo que la nueva fecha de finalización operó el 17/03/2024.

Que, a fs.10 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.11 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.12 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios, según a lo establecido en el Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo que se disponga en Actuaciones N°328/24.

Que habiéndose aprobado por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°64/24 (dictada en el marco de las Actuaciones "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANA: E/SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS OGA EN MITRE N°133 - CONCORDIA - REF EXP 3501/22 " N°328/2024), la solicitud de ampliación del plazo de la obra en cuestión y en consideración a lo establecido en el Art.22 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Acta de Segunda Adecuación Provisoria emitida a fs.8 por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista,**"CHEZZI EDUARDO MARCELO"**, adjudicataria de la obra de *"Refuncionalización baños OGA Mitre N°133- Concordia"*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

Actuaciones caratuladas:"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS OGA - CONCORDIA – MITRE N°133 - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°2 - MES ENERO 2024 – MES BASE: SEPTIEMBRE 2023 - EXP. REF. N°3501/22" N°333/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL -GOBIERNO DE E.R.-SOLICITA DONACIÓN DE BIENES EN DESUSO EN EL PODER JUDICIAL"Nº 1808/2024

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL FOLIO 10 E. RIOS

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 133/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 28 de junio de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil de Entre Ríos, en nota de fecha 08/05/24 obrante a fs.1, solicita en calidad de donación bienes muebles y equipamiento informático que se encuentren en desuso en el Poder Judicial, a fin de reemplazar los existentes en dicha repartición.

Que atento a ello el Departamento Patrimonio del S.T.J. a fs.2, emite un listado de muebles existentes en el Depósito Judicial, que por sus características y estado, podría ser destinado a donación, por lo que remite vía mail a la Dirección de Arquitectura Judicial, fotografías correspondientes a los muebles propuestos, a fin de que se indique si los mismos resultan o no de utilidad para otros organismos judiciales de la Provincia.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial en en informe de fs.3 señaló que, de los bienes sugeridos, solo dos (2) muebles bajos, resultan de utilidad para este Poder, por lo que, los demás tres (3) escritorios; una (1) cajonera, dos (2) muebles tipo bibliotecas de madera, un (1) fichero de mesa y tres (3) sillas de estructura de caño, estarían en condiciones de ser transferidos sin cargo a la repartición solicitante, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que, *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."*

Que en virtud a ello, y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) ***Transferir sin cargo a*** *la Dirección Provincial de Defensa Civil de Entre Ríos*: **un (1) escritorio en melamina** color blanco con patas de caño de 1.48m. x 0.60m.; **una (1) cajonera** color blanco; **un (1) mueble tipo biblioteca** de madera de 1.78m. x 1.80m.; **una (1) cajonera fichero** de madera de 0.40m. x 0.30m.; **un (1) mueble modular**, semi cerrado color marrón de 1.40m. x 1.77m.; **un (1) escritorio** de fórmica color marrón y patas de caño de 1.00m. x 0.60m.; **un (1) escritorio en melamina** color roble claro con patas rotas de 1.20 x0.60m.; **dos (2) sillas** tapizadas en tela; **una (1) silla** con patas de caño; estando los bienes mencionados en condiciones de ser transferidos sin cargo a la repartición solicitante, debido a que por sus características no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

2º) Disponer que el Departamento Patrimonio, al momento de transferir los bienes, deberá labrar el Acta de Entrega, con intervención de la autoridad representante de la repartición recepcionante, previa acreditación de tal carácter.

3º) Registrar y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si-///

///-guen las firmas Actuación N°1808/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

///to a Despacho en fecha 24 de junio de 2024. CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y ~~Asesoramiento~~
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FOTOCOPIADORES P/ PODER JUDICIAL DE E.R. Y MINISTERIOS PUBLICOS" Nº679/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº148/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 28 de junio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones tienen su inicio a raíz de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al vencimiento del contrato del servicio mensual de alquiler, mantenimiento y provisión de insumos de equipos fotocopiadores para el Poder Judicial de Entre Ríos y los Ministerios Públicos, adjudicado en su momento a la firma *"Distribuidora PRAL S.A."* -Licitación Pública Nº06/26- en las actuaciones Nº5074/22 mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº05/23 cuya copia se adjunta a fs.1/2 con la correspondiente Orden de Compra Nº296/23 -fs.3 y vta.-

Que, a fs.5/7 y vta., obra presupuesto referencial por el alquiler de setenta y tres (73) equipos fotocopiadores con un cargo mensual fijo de $5.220.540,00.

Que, a fs.9/11, el Área Contable de los Ministerios Públicos incorpora detalle de los equipos fotocopiadores utilizados por el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa y realiza la imputación presupuestaria proporcional.

Que, fs.12, la Contaduría General del S.T.J. comunica que el presupuesto referencial informado implica un 276% aprox. de incremento en relación al monto actualmente abonado -$1.388.740,00-, lo que supera ampliamente las previsiones presupuestarias y financieras para este tipo de erogaciones en el presente ejercicio, por lo que sugiere que las áreas técnicas informen en relación a la posibilidad de disminuir (o no) las cantidades de organismos, equipos y copias contratadas, en función a las nuevas tecnologías disponibles y/o los cambios en la actividad judicial o realizar la contratación por un período inferior de tiempo (6 meses) a fin de viabilizar la inversión y analizar, una vez avanzado el ejercicio, la posibilidad de una nueva contratación con el fin de optimizar los recursos para no resentir el Servicio de Justicia.

Que, a fs.40 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. manifiesta que, luego de un relevamiento integral realizado en cada uno de los organismos del Poder Judicial en el cual se solicitó informe sobre el uso destinado del equipo asignado como así también la necesidad de contar con los mismos, se consiguió reducir la cantidad a cuarenta y cuatro (44) equipos monocromáticos de los sesenta y nueve (69) vigentes manteniendo el equipo tipo "B" y reduciendo una unidad en los equipos a color -fs.30 y vta.-.

Que, a raíz de ello, a fs.34/39 adjunta nuevo presupuesto referencial por un importe mensual fijo de $3.464.790,00 y prórroga otorgada por la firma prestataria hasta la renovación del servicio -fs.29-.

Que, a fs.41 y vta. y 42 y vta. intervienen nuevamente las Areas Contables indicando la Contaduría General el procedimiento de contratación a aplicar, por el término de seis (6) meses, -LICITACION PRIVADA-. Asimismo recomienda prever en el procedimiento de contratación y en la Orden de Compra el período o plazo de contratación en atención a las restricciones presupuestarias y financieras actuales y mantener los requisitos técnicos solicitados por el S.T.J. para dicho servicio y remitir, previo a la adjudicación, a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de tomar los recaudos necesarios para evitar que se realicen compromisos y/u obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidos.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación del servicio mensual de alquiler, mantenimiento y provisión de insumos de equipos fotocopiadores para el Poder Judicial de Entre Ríos y los Ministerios Públicos, según detalle de fs.30 y vta., por el término de seis (6) meses, mediante el sistema de **LICITACION PRIVADA;** autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar, conforme se adjudique, hasta la suma mensual de **PESOS: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($3.464.790,00)** que, por el período de contratación de seis (6) meses, implica la suma total de **Pesos: VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($20.788.740,00)**.

2º) Imputar transitoriamente la erogación total de $20.788.740,00 al crédito de las partidas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.2 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -; DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.2 - PA.4** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -; DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** -SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000-DTO.99 - UG.99 -; DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.2 - PA.4** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99- y DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 - todas del Presupuesto 2024 y siguiente conforme la excepción prevista en el Art.17º, Inc. b) de la ley Nº5.140.

3º) Remitir, previo a la adjudicación, a la Contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) de la contratación.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si///

///guen firmas. Act. N°679/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

7

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA - READECUACIÓN ELÉCTRICA CONTRAFACHADA EDIFICIO TRIBUNALES C. DEL URUGUAY - REF EXP 469/24" Nº2238/2024

Seguidamente en fecha 26 de junio de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº151/24 del Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 05 de julio de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vienen las presentes a Despacho para resolver en virtud a la presentación efectuada a fs.1 por la firma *"INTEGRAL CDELU de Palacios Germán A"*, adjudicataria (mediante Orden de Compra Nº177/24 expedida en el marco de las Actuaciones Nº469/24, cuya copia luce a fs.4) de la Obra: *readecuación eléctrica a realizar en la contra fachada del 1er., 2do. y 3er., piso del Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay*", a través de la cual solicita una ampliación del plazo de obra original en la cantidad de veinticinco (25) días.

Que a tal efecto la Contratista fundamenta su pretensión en la demora en la suscripción del contrato de locación de obra, en la diferencia de criterios técnicos de los profesionales de la Dirección de Arquitectura Judicial al momento de realizar las visitas de la obra, en no disponer de todo el tiempo estipulado para trabajar, ya que según expresa, en varias oportunidades en horario vespertino, (al cual debía adecuarse para no afectar el normal funcionamiento de los Tribunales) no pudo acceder a los lugares a intervenir, situación que fuera respaldada por la Superintendencia local, según lo expresado en el correo electrónico que luce a fs.2, como así también las demoras en la entrega de materiales por parte de la proveedores.

Que mediante Nota Nº24.143/13 obrante a fs.3, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en razón a lo sucedido, entiende pertinente brindar una ampliación del plazo, pero en la cantidad de quince (15) días, indicando que, de concederse el nuevo plazo de la obra vencería el 26/06/24 y que la misma no generará costos adicionales a este Poder Judicial.

Que a fs.6 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. siendo que el Área Técnica competente e idónea para evaluar lo solicitado encuentra razonable otorgar la cantidad de quince (15) días corridos, conforme a los argumentos que se expresan y a las constancias obrantes, no advierte obstáculo legal al respecto.

///Sigue

Ref. Act. N°N°2238/2024

En virtud a ello y a lo dispuesto en el Art.44, 51 del Pliego General de Condiciones de la obra en cuestión y Art.30 1er. párrafo de la Ley de Obras Públicas N°6.351;

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar parcialmente a la solicitud de ampliación del plazo de la Obra: *readecuación eléctrica a realizar en la contra fachada del 1er., 2do. y 3er., piso del Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay*", requerido por la firma *"INTEGRAL CDELU de Palacios Germán A"*, autorizándose en la cantidad de quince (15) días corridos, con vencimiento en fecha 26/06/24 -finalización de obra por contrato según ampliación precedente-, de conformidad con los considerandos de la presente.

2°) Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá solicitar a la Contratista el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, a fin verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra autorizado.

3°) Registrar, notificar de la presente a la Contratista y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial a fin de ser agregado a sus antecedentes.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 103

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ ALQUILER INMUEBLE P/ ALOJAR JUZGADO DE PAZ DE COLON" Nº983/2024.

Seguidamente, en fecha 15 de julio de 2024 fueron puestas a Despacho para resolver, dejando constancia que se agrega a fs. 100/102 copia de la resolución del Tribunal Superintendencia N° 109/2024 DGA. CONSTE.

Cra. FLORENCIA SALVAÑAL
Oficial Mayor Técnico
Of. Compras y Asesoramiento
S.T.J.

Resolución Tribunal de Superintendencia Nº157/24 - Oficina de Compras y Ases. S.T.J.

Paraná, 18 de julio de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Tribunal de Superintendencia mediante Resolución Nº 105/24 DGA del 12/06/24 (fs. 69/70), por la que se declaró fracasada la Solicitud de Cotización Nº 77/24 por considerarse que la única oferta recibida con el objeto de seleccionar un inmueble en alquiler para el Juzgado de Paz de Colón no se ajustaba al Pliego de Condiciones Generales y Particulares en cuanto al precio, motivo por el que se desestimó la misma y se autorizó por ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado en los mismos términos y condiciones.

Que obran a fs.72/95 las constancias de las invitaciones cursadas a firmas del rubro y las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial, en un periódico regional, en la página web del Poder Judicial y en la de la Unidad de Contrataciones de la Provincia, pese a lo cual, conforme el Acta de Apertura del 03/07/24 (fs. 97) la misma resultó desierta al no haberse recibido oferta alguna.

Que debido a ello, y atento a que por Resolución del Tribunal Superintendencia N° 109/2024 DGA (obrante en copia a fs. 100/102) se aprobó la modificación del Modelo de Contrato de Locación y del Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la selección de inmuebles para alquilar, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs. 98 sugirió declarar desierta la Solicitud de Cotización Nº 77/24 SEGUNDO LLAMADO y efectuar un nuevo llamado sujeto a las modificaciones aprobadas por la resolución mencionada.

Que a fs. 99 la Contaduría General del S.T.J., a fin de atender la presente erogación, procedió a realizar la reserva de los fondos correspondientes y la imputación presupuestaria, según los valores que este Poder Judicial administra a tal efecto y conforme a lo previsto en el art. 17º inc.b) de la ley 5.140 (Dec. 404/95 MEOSP).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 204º de la Constitución de Entre Ríos, art. 37º de la ley Nº 6.902, art. 17º inc. b) y art. 26º inc. b) de la ley 5.140 -texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP-, art. 118º BIS y TER del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Nº795/96 MEOSP, y lo ordenado por la resolución del Tribunal Superintendencia N° 109/2024 DGA.

///Sigue

Que, en virtud a todo lo expuesto precedentemente,

SE RESUELVE:

1°) DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Solicitud de Cotización N°77/24, por no haberse recepcionado oferta económica alguna.

2°) AUTORIZAR a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado a Solicitud de Cotización a los fines de seleccionar un inmueble para alojar al Juzgado de Paz de Colón, conforme lo resuelto en la resolución del Tribunal Superintendencia N°109/2024 DGA.

3°) IMPUTAR el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: **-$1.600.000,00- ($400.000,00 x 4 meses)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2024, en el marco de lo previsto en el art. 17°, inc. b), de la ley 5.140 (Decreto 404/95 MEOSP).

4°) NOTIFICAR de la presente a la Dirección de Gestión Administrativa, a la Dirección de Arquitectura Judicial, a la Superintendencia y al Juzgado de Paz, ambos de la localidad de Colón, y a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., a sus efectos.

5°) PASAR a la Oficina de Compras y Asesoramiento para continuidad del trámite respectivo.

J.S.

Dra. Claudia M. Mizawak
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta a/c Feria Judicial

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria Judicial

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria Judicial

Dra. M. Fernanda Baima
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria a/c Feria Judicial

DPTO. PATRIMONIO P. FOLIO 11 E. RIOS

"SUMINISTROS-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ. SOLICITUD ARÍCULOS DE LIBRERÍA 2/2024" Nº2348/2024

///to a Despacho en fecha de julio de 2024. CONSTE

Cdor. Pablo Emir Sánchez
SUBRESPONSABLE
Of. de Compras y Asesoramiento
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº156/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 19 de julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 26-06-24 obrante a fs.1/2, la Oficina de Suministros del S.T.J. solicita la compra de materiales de librería para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia durante el período de sesenta (60) días aproximadamente, por estar próximo a agotarse el stock.

Que, a fs.3, obra presupuesto referencial.

Que, a fs.3/7, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta, como antecedentes, copias de resoluciones correspondientes a pedidos de similares características durante el año 2023 y principios del corriente año.

Que, a fs.9 y vta. y 10 y vta., intervienen las Areas Contables comunicando que la presente inversión correspondiente al S.T.J podría financiarse con partidas de Rentas Generales, la cual cuenta con crédito y disponibilidad financiera, y la parte correspondiente a los Ministerios Públicos con partidas de Rentas Afectadas -Tasa por Actuaciones Judiciales- Ley Nº10.056 (Subfuente 0372). Asimismo la Contaduría General del S.T.J. indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y sugiere que, previo a la adjudicación, se dé nueva intervención a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de tomar los recaudos necesarios para evitar que se realicen compromisos y/u obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidos.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición de los materiales de librería detallados a fs.1/2, requeridos por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**, autorizar a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($11.288.000,00)**, en el pago del importe adjudicado

Si///

2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.: ($9.030.400,00):** al crédito de las partidas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos: ($2.257.600,00)** al crédito de las Cuentas: **$1.128.800,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del Presupuesto 2024 y **$1.128.800,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

4°) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J.

5º) Remitir, previo a la adjudicación, a la Contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) de la contratación.

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Dra. Claudia M. Mizawak
Superior Tribunal de Justicia
Presidente a/c en Feria Judicial

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. M. Fernanda Baima
Superior Tribunal de Justicia
Secretario a/c en Feria Judicial

OFIC. COMPRAS Y ASES. P. JUDICIAL * E. RIOS * FOLIO 14

///to a Despacho en fecha de julio de 2024 CONSTE

Cra. FLORENCIA SALVAÑAL
Oficial Mayor Técnico
Of. Compras y Asesoramiento
S.T.J.

"SUPERINTENDENCIA - VICTORIA E/ PRESUPUESTO P/REPARAR ASCENSOR UBICADO EN EL EDIF. DE CALLE SAN MARTIN Nº15", Expediente Nº2281/2024.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº158/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 19 de julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes Actuaciones a Despacho para resolver en relación al servicio de reparación de la placa electrónica principal del ascensor ubicado en el Edificio Tribunales sito en calle San Martín N°15, 1°Piso perteneciente a la jurisdicción Victoria, solicitada por el Juez de Garantías Dr. José Alejandro Calleja, para garantizar el correcto funcionamiento del elevador -f.2-.

Que a f.2vta. se adjunta presupuesto de la firma **"ASCENSORES SBRESSO"**, quien actualmente realiza el servicio de mantenimiento del mismo *-Ref.: Orden de Compra N°98/24, Lic. Privada N°02/24, Expediente N°5451/2024, vigencia: desde 01/04/2024 hasta 31/03/2025-*, quien comunica que dicho panel solo puede ser reparado por el fabricante del mismo, con un costo total que asciende a la suma de $750.000,00 (PESOS: Setecientos Cincuenta Mil con 00/100).

Que a f.4 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. solicita a la firma "Ascensores Sbresso" que detalle e informe técnicamente cuales fueron las causas de la rotura, tipo de daño, gasto de materiales y mano de obra, entre otros.

Que a f.5 se adjunta informe técnico del proveedor detallando las tareas técnicas a realizar, como así también los gastos de viáticos y traslados, revisión, mano de obra e insumos (ff.6/8) que implicaría la reparación.

Que, a f.9, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. ratifica lo requerido por el proveedor, indicando que los materiales, reparación y mano de obra de la placa por parte del fabricante "FAMAC ELECTRONICA S.R.L." corresponden a la tarea de detección de falla y traslado de los técnicos especializados, para el cual se realizó un análisis de precios, ratificando que el presupuesto es acorde a los valores del mercado.

Que, a f.10/10vta., obra copia de Orden de Compra N°98/24 -Ref. Act. Nº5451/2023- mediante la cual se dispone la contratación del servicio de mantenimiento del ascensor hidráulico del edificio Tribunales de Victoria.

Que, en dictamen del Área Contable del Ministerio Público -ff.12/12vta.-, sugiere que quien debe expedirse sobre el procedimiento de compras a aplicar en caso de aprobar lo interesado, es la Contaduría General del S.T.J. atento a que el S.T.J. es quien soporta el mayor porcentaje del monto informado en las presentes. No obstante indica que en materia presupuestaria, dicho Ministerios aplicaría la proporción utilizada para otros gastos compartidos de similares características y también utilizada en contrataciones de servicio de mantenimiento mensual, considerando razonable aplicar el 12% para MPF, no correspondiendo asumir este concepto de parte del MDP ya que por actuaciones N°2347/2023

SIGUE///

caratuladas "DEFENSORIA GENERAL (MDP) - PARANA S/ NUEVA LOCACION DE INMUEBLE EN ALQUILER PARA ASIENTO DE LAS DEFENSORIAS PUBLICAS DE VICTORIA" se ha tramitado la contratación en alquiler de inmueble para alojar los organismos -Res. N°293/2023 D.G.-C- inmueble ubicado en calle Sarmiento N°356 en la localidad mencionada, imputando presupuestariamente al MPF la suma de PESOS NOVENTA MIL ($90.000,00).

Que a f.13, la Contaduría General del S.T.J. expresa que, existe viabilidad presupuestaria para atender la inversión interesada y que, por lo expuesto, la reparación interesada podría encuadrarse bajo el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo estipulado en el Art. 26°, Inc. h) y Art. 27°, Inc. c), apartado b), punto 1) y punto 9) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

Que, conforme lo dispuesto en Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación del servicio de reparación de la placa electrónica, incluyendo los gastos de materiales, mano de obra y viáticos, del ascensor hidráulico ubicado en el Edificio Tribunales de Victoria ubicado en calle San Martín N°15, mediante el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme lo establecido en el Artículo 26° Inc. h) y Art. N°27°, Inc. c), Apart. b), Punto 1° y punto 9° de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP; y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($750.000,00)**.

2°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., la Superintendencia de la localidad de Victoria, al Área Contable de los Ministerios Públicos y a la Contaduría General

3°) Imputar la presente erogación proporcionalmente al crédito de las siguientes Cuentas:

-$330.000,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

-$330.000,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

-$90.000,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

O.T.

Claudia M. Mizawak
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta en Feria

Siguen firmas///

OFIC. COMPRAS Y ASES. P. JUDICIAL
FOLIO
15
E. RIOS

Ref. Actuaciones N°2281/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Fernanda Baima
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº27 - MAYO 2024 - EXP. CERTIFICADO N°2138/24 - REF. Nº2663/21 Nº2145/2024

Seguidamente en fecha 4 de julio de 2024 fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cdor. Pablo Emir Sánchez
SUBRESPONSABLE
Of. de Compras y Asesoramiento
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº154/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 30 de Julio de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº24.126/6 obrante a fs.11 con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº27, correspondiente al mes de mayo/24, (con avance de 2,33% y acumulado de 97,06%) referente a la Obra: *"Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa"*, adjudicada a la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT".**

Que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 731,71%, (porcentaje de adecuación provisoria de 658,54%), producido por el salto del mes de febrero/24, el cual figura en el Acta de Décima Segunda Adecuación Provisoria, cuya copia luce adjunta a fs.3 y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos principales de la obra, cuya copia se adjunta a fs.2.

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses, por lo que con ello, la obra finalizaría el 16/06/2024. No obstante, aclara que, actualmente se encuentra en trámite un pedido de solicitud de ampliación del plazo de obra por la cantidad de sesenta (60) días.

Que por último dicha Área Edilicia aclara que la obra se desarrolla con normalidad, sin inconvenientes ni observaciones y que tampoco se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que a fs.13 y vta. la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

///Sigue

Ref. Act. Nº 2145/2024

Que a fs.14 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que al Certificado de Obra N°27 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R12) por un total de Pesos: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 95/100 ($40.862.135,95) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse dicho monto a la Contaduría General de la Provincia.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención, para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 04/07/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº27, emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** adjudicataria de la Obra: *"Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa*", y conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Décima Segunda Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 95/100 ($40.862.135,95)** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: DA 953- C 1- J 02- ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 84- UG 07 **del Presupuesto 2024.**

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 95/100 ($40.862.135,95).

5º) Hacer saber a la Tesorería General del S.T. J que previo al vencimiento de la obligación de pago deberá con la antelación suficiente dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

Ref. Act. Nº 2145/2024

6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC COMPRAS Y ASES P JUDICIAL
FOLIO
8
E RIOS

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANA S/ CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES Y PERSONALES P/ INTEGRANTRES DE JUICIOS POR JURADO A REALIZARSE EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2024" Nº2402/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº159/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes Actuaciones a Despacho para resolver atento a lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al vencimiento, en fecha 31 de julio del corriente, de la contratación del seguro de accidentes personales para quienes asisten a los juicios por jurados que se llevan a cabo en la provincia -jurados titulares y suplentes- contratado oportunamente con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER-.

Que, a fs.1 y vta., obra antecedente de la última contratación.

Que, a fs.3, el Area de Juicio por Jurados informa la cantidad de juicios por jurados previstos para el segundo semestre del año 2024.

Que, a fs.4/5, obra presupuesto del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- con vigencia del 31/07/24 al 31/12/24.

Que, en dictamen de fecha 17-07-24 de fs.7, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -FORMA DIRECTA-, según a lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00. No obstante hace saber que, independientemente de lo informado en cuanto a la disponibilidad presupuestaria, atento a la reciente sanción de la modificación en la Ley de Abogados y Procuradores y el impacto directo que tuvo en el cálculo del valor del jurista y consecuentemente en el crédito presupuestario previsto para el PG26 -Juicios por Jurado-, dicha dependencia inició las actuaciones Nº2092/2024 solicitando al Ejecutivo Provincial un refuerzo presupuestario, el cual se encuentra en trámite en el Ministerio de Hacienda y Finanzas; por lo que de dilatarse el trámite o no resultar favorable sería necesario atender indefectiblemente gastos como el presente con partidas de Rentas Afectadas del Poder Judicial.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE

1º) Hacer lugar a la contratación de un seguro de accidentes personales para integrantes de Juicios por Jurados a llevarse a cabo durante el segundo semestre del año 2024, conforme presupuesto adjunto a fs.4/5 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos con vigencia del 31/07/24 al 31/12/24; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar **en forma directa**, según lo establecido por Ley Provincial Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00 S.G.G. el servicio interesado y a la Tesorería General del S.T.J. a abonar al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON 00/100 ($729.707,00)**, en el pago del importe resultante.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.25** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3º) Notificar de la presente al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos y al Área de Juicio por Jurados de Paraná.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.
VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE - PARANÁ S/ COMPRA DE INSUMOS P/ SEGUNDO SEMESTRE 2024" N°2095/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°149/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en notas de fecha 03-06-24 obrantes a fs.2, el Servicio de Genética Forense del S.T.J. solicita la compra de los insumos detallados a fs.1 para trabajar durante el segundo semestre del año 2024.

Que, dada la diversidad de bienes requeridos y con el fin de no resentir el normal funcionamiento de dicho organismo, siendo los insumos interesados indispensables para el mismo, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. continua con el presente trámite por la compra de insumos importados e inicia las Act. N°2096/2024 por la adquisición de insumos nacionales.

Que, a fs.8/16 y vta. se adjuntan presupuestos referenciales solicitados a distintas firmas del rubro.

Que, a fs.19, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según lo indicado por el organismo requirente en informe de fs.18 y vta.

Que, a fs.20 y vta. y 21 intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional. Asimismo, la Contaduría General del S.T.J. manifiesta que la inversión interesada en las presentes deberá financiarse con la recaudación generada por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales -Rentas Afectadas- (Subfuente 0372), conforme lo establecido en el Art. N°1 de la Ley N°10.056, correspondiendo aplicar el procedimiento de Licitación Pública.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,:

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la compra de los insumos detallados a fs.1 -de origen importado- requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el segundo semestre del año 2024, por el procedimiento de **LICITACION PUBLICA;** autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **PESOS: VEINTISEIS MILLONES CON 00/100 ($26.000.000,00)** en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. **($18.735.600,00)** al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3°) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos **($7.264.400,00)** al crédito de las partidas: **$2.553.200,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2024 y **$4.711.200,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - ///

SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

4º) Notificar de la presente al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 11

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA NOTA "CORREO ARGENTINO S.A." S / AJUSTE DE TRAIFAS SEMESTRAL MEDIANTE INDICE CEDOL - REF. ACT. Nº4199/2023-" Nº2481/2024

Seguidamente en fecha 11 de julio de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver, dejando constancia que a los efectos correspondientes se agrega copia de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº09/22 del 09/03/22 dictada en el marco de las Actuaciones Nº4969/2021 "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA NOTA "CORREO ARGENTINO S.A." S/ AJUSTE DE PRECIOS POR IPC -SEGUNDO AÑO- -REF. ACT. Nº2654/2020". CONSTE.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº153/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de julio de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante presentación de fecha 04/07/24 obrante a fs.5, el Correo Oficial de la República Argentina S.A. solicita la actualización semestral de los precios del servicio mensual de Admisión, Transporte y Entrega de Sacas, Paquetes y Correspondencia para el Poder Judicial y los Ministerios Públicos, reajuste previsto para el servicio que fuera contratado por este Superior Tribunal, por el procedimiento de Compra Directa por vía de excepción, mediante Orden de Compra Nº53/23 del 19/12/23 emitida en el marco de las Actuaciones Nº4199/23 y por el término de un (1) año, cuyo vencimiento opera el 30/11/24 según consta de los antecedentes que se adjuntan a fs.1 y vta. y fs.10 y vta.

Que en tal sentido y teniendo en cuenta que la variación de "Costos Logísticos con Transporte", elaborados por el "CEDOL" para el período Diciembre/23 a Mayo/24 fue del 94,82%, la adjudicataria procede a acompañar a fs.6/7 los valores de los productos contratados con vigencia desde el 01/06/2024 hasta el 30/11/2024.

Que, en relación a ello, la Contaduría General del S.T.J. a fs.9 expresa que, si bien a priori no se podría determinar el costo del servicio mensual de paquetes y correspondencias, ya que se calcula en función de los envíos realizados, no obstante ello, indica que podría absorberse con las partidas presupuestarias del inciso 3- Servicios No Personales, debiendo dicha Contaduría General, realizar mensualmente la imputación final en las partidas de gastos correspondientes a fin de registrar la erogación realizada, previa imputación presupuestaria de los Ministerios Públicos.

Respecto a la viabilidad presupuestaria, informa que, actualmente se cuenta con crédito y disponibilidad en la partida informada, sin embargo, indica que en su oportunidad será necesario realizar adecuaciones presupuestarias a través de economías de ejecución en otras partidas, atento a que, según este método de actualización y las cantidades remitidas mensualmente, podría superar lo previsto en la Ley de Presupuesto 2024.

Que, atento a los considerandos vertidos precedentemente;

///Sigue

Ref. Act.N°2481/2024

SE RESUELVE:

1°) Autorizar el incremento del 94,82% según índice CEDOL en los costos del servicio mensual de Admisión, Transporte y Entrega de Sacas, Paquetes y Correspondencia para el Poder Judicial, a partir del 01/06/24 y hasta el 30/11/24, adjudicado oportunamente mediante Orden de Compra N°53/23 del 19/12/23 referente a las actuaciones N°4199/23 con el "Correo Oficial de la República Argentina S.A.".

2°) Hacer saber lo resuelto al Correo Oficial de la República Argentina S.A. y a la Tesorería General y a la Contaduría General del S.T.J., a sus efectos.

3°) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS- CONSEJO GRAL. DE EDUCACION-S DONACION DE EQUIPOS DE PC EN DESUSO EN EL PODER JUDICIAL"Nº 501/2024

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 11

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº 125/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 31 de julio de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Consejo General de Educación de Entre Ríos, en nota de fecha 02/01/24 obrante a fs.1, solicita la donación equipamiento informático, que se encuentre en desuso en el Poder Judicial, a fin de cubrir la faltante de equipos de PC en el área de Asuntos Jurídicos atento a la imposibilidad de adquirirlos debido a la restricción presupuestaria.

Que el Departamento Patrimonio del S.T.J. a fs.10, hace saber que cuenta con disponibilidad de diez (10) CPU y seis (6) monitores desafectados de organismos judiciales de la provincia, en condiciones de ser entregados a la repartición requirente, estando los mismos acondicionados por la Oficina de Informática para tales fines, debido a que por sus características técnicas, no son requeridos para reasignación en este Poder Judicial, por lo que se puede disponer de ellos.

Que atento a lo expuesto y a lo establecido el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."* se propone, transferir sin cargo a la institución peticionante, diez (10) CPU y seis (6) monitores, detallados a fs.10.

Que en virtud a ello y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) ***Transferir sin cargo*** *al Consejo General de Educación de Entre Ríos -para ser destinado al uso de la Dirección de Asuntos Jurídicos-*: **tres (3) CPU** Ilusion - **una (1) CPU** OXXON; **una (1) CPU** SHURE (N°399); **una (1) CPU** CORADIR (N°398) y **un (1) CPU** SHER; **tres (3) CPU** marca SHURE; **dos (2) monitores marcas** SAMSUNG; **un (1) monitor** marca LG; **un (1) monitor marca AOC de 17"** y **dos (2) monitores marca Coradir**; por no resultar de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

2º) Disponer que el Departamento Patrimonio, al momento de la entrega de los bienes, deberá labrar el Acta de Entrega, con intervención de la autoridad representante de la repartición recepcionante, previa acreditación de tal carácter.

3º) Registrar y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si-///

///-guen las firmas Act. N° 501/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y PATRIMONIO PODER JUDICIAL E. RIOS FOLIO 82

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO EN FECHA 28/07/2024 POLIZA VEHICULOS OFICIALES DEL S.T.J." Nº2485/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº161/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 26 de julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver sobre la renovación y pago de la póliza que asegura los vehículos de propiedad del S.T.J. con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER), en el marco de lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00, según lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 05-07-24 -fs.78-.

Que, a fs.1 y vta. obra copia de Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº116/24 -Ref. Act. Nº914/2024- en la cual se autoriza la renovación de la póliza que asegura los vehículos del S.T.J. por el período 28/04/2024 al 28/07/2024.

Que, a fs.79, el Coordinador del Area de Choferes y Vehículos del S.T.J., Alejandro Rudi, manifiesta la intención de mantener las pólizas de todos los vehículos de la flota, incluyendo los entregados a la Policía de Entre Ríos.

Que, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- remite nueva póliza de seguro por el período comprendido desde el 28/07/2024 al 28/10/2024 con su respectiva factura y cupón de pago.

Que, en dictamen de fecha 22/07/24 -fs.81- la Contaduría General del S.T.J. hace saber que no existe crédito suficiente en las partidas de Rentas Generales para atender la inversión interesada pudiendo financiar la misma con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378), conforme Art. 2º de la Ley Nº10.870 la cual, según los registros obrantes en esa dependencia, cuenta con crédito y disponibilidad financiera.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la renovación de la póliza que asegura los vehículos de propiedad del Poder Judicial por el período comprendido desde el 28/07/2024 hasta el 28/10/2024 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER), cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 44/100 ($6.137.297,44),** en pago de la factura correspondiente, en el marco de lo establecido por Ley Provincial Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3º) Notificar de la presente al Area de Vehículos y Choferes del S.T.J.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM .

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO E. RIOS FOLIO 32

"SUPERINTENDENCIA - CONCORDIA S-ROVISIÓN DE UN (1) NUEVO DETECTOR DE METALES TIPO PÓRTICO P/ INGRESO AL EDIFICIO TRIBUNALES CALLE MITRE Nº26/28" Nº4950/2023

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº153/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 31 de julio de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vienen las presentes a Despacho para resolver en relación a lo comunicado por la Oficina de Gestión de Audiencias de la localidad de Concordia, mediante Oficio Nº116 del 11/10/23 obrante a fs.1, respecto a la solicitud que efectuaran los Magistrados y Funcionarios de los distintos Organismos de la jurisdicción, en el plenario del 26/07/23, sobre la instalación de un (1) detector de metales para reforzar la seguridad en la entrada del Edificio de Tribunales de calle Mitre Nº26/28, conociéndose de las constancias que lucen a fs.5 que lo que se requiere en esta oportunidad es la provisión de un detector del tipo pórtico.

Que a fs.2/3 obra adjunta copia de la resolución de Presidencia del S.T.J Nº219/21 dictada en el marco de las Actuaciones Nº957/21 "SUPERINTENDENCIA - CONCORDIA S-COMPRA DE UN (1) DETECTOR DE METALES MANUAL Y/O UN (1) PORTICO DE SEGURIDAD P/ EDIFICIO SITO EN CALLE B. MITRE Nº26/28", que data del mes de abril/21 y autoriza la compra de un (1) detector de metales manual para uso en el ingreso del mismo Edificio.

Que en sus intervenciones de fs.7, 15 y 25 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en primer lugar expresa que, de adquirirse el equipamiento interesado correspondería tomar como referencia las características técnicas cotejadas en los antecedentes de compras similares que ha realizado este Poder Judicial, consistentes en la provisión, envío, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del equipo en el Edificio y que para colocar el mismo, solamente se requerirá de una instalación eléctrica que lleve un tomacorriente al lugar de emplazamiento del pórtico (en piso), que podría llevar a cabo personal de la Intendencia.

En segundo lugar, que, el Edificio de Mitre Nº26/28 cuenta con dos ingresos desde la vía pública y que por Actuaciones Nº957/21 (conforme puede corroborarse del resolutivo que se menciona en el párrafo anterior) se adquirió un detector, pero del tipo manual para control de seguridad de los mismos.

En tercer lugar, si bien entiende comprensible la conveniencia de colocar un elemento del tipo pórtico, sugiere se consulte en este sentido a la Policía de Entre Ríos -División Tribunales de Concordia-, quien es la encargada y responsable del control y supervisión de los accesos a los Edificios Judiciales.

A ello, a fs. 21 la Comisario Liliana Graciela Miño de la División de Operaciones y Seguridad de Concordia, mediante nota del 16/05/24, considera de sumo interés la adquisición del detector de metales tipo pórtico para el acceso al Edificio, por resultar de mucha utilidad en virtud de la concurrencia continua y fluida en todo horario, lo que ayudaría a que el control y seguridad sean más eficientes en lo que a seguridad refiere para todo el personal judicial, concurrentes y efectivos policiales ya que contarían con una importante herramienta de control.

///Sigue

Ref. Act. N°4950/2023

Que a fs.27 luce adjunto un presupuesto referencial del cual puede inferirse que, tal como lo sugiere el Área Técnica a fs.25, la provisión, envío, instalación, configuración y puesta en funcionamiento en el Edificio de Tribunales de calle Mitre N°26/28 de un (1) detector de metales tipo pórtico asciende a la suma de Pesos: SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($6.622.000,00).

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.29 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica que según el valor referencial corresponde aplicarse el procedimiento de contratación de Licitación Privada.

No obstante, previo a la adjudicación, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 19/06/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que a fs.31 la Intendencia del S.T.J., informa que los trabajos de colocación del tomacorriente para el funcionamiento del pórtico, serán efectuados con personal de Mayordomía local.

Que en virtud a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para contratar por el sistema de **LICITACION PRIVADA,** la provisión, envío, instalación, configuración y puesta en funcionamiento en el Edificio de Tribunales de calle Mitre N°26/28, de un (1) detector de metales tipo pórtico, conforme a la ubicación precisada a fs.24/25 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($6.622.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2024**.

3°) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

4°) Notificar de la presente a la O.G.A., Superintendencia, Mayordomo y a la Policía de Entre Ríos -División Tribunales de Concordia- y a la Intendencia del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 33

SUPERINTENDENCIA - CONCORDIA S-ROVISIÓN DE UN (1) NUEVO DETECTOR DE METALES TIPO PÓRTICO P/ INGRESO AL EDIFICIO TRIBUNALES CALLE MITRE Nº26/28" Nº4950/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES... FOLIO 12 ... E.R.

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO DE PAQUETERIA DE BIENES DE MEDIANA Y GRANDES DIMENSIONES P/ PODER JUDICIAL E.R." Nº2426/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº160/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

Paraná, 30 de Julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver a raíz de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 02-07-24 sobre la finalización en fecha 30/09/2024 del contrato del servicio mensual de paquetería, adjudicado oportunamente a la firma "Correr S.A." mediante Orden de Compra Nº131/24 -fs.3 y vta.- perteneciente a las actuaciones Nº5969/2023, señalando que los servicios contratados con dicha firma no son prestados por los operadores de correo postal tradicional debido a sus características particulares, el que incluye la distribución de paquetería con destino al Poder Judicial de Entre Ríos que se efectúa desde la localidad de Paraná hacia las cabeceras de Departamento y Juzgados de Paz y viceversa y comprende bienes de mediana y grandes dimensiones y de cuantioso valor.

Que, a fs.5, la Oficina Postal del S.T.J. entiende conveniente mantener un servicio con las características contratadas alternativo al correo postal.

Que, a fs.6 y vta., obra presupuesto referencial por el período comprendido del 01/10/2024 al 31/03/2025.

Que, a fs.8/9 y 10 y vta., intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional. Asimismo, la Contaduría General del S.T.J. comunica el procedimiento de contratación a aplicar por el período de seis (6) meses -LICITACION PRIVADA-, sugiere que, previo a la adjudicación, se dé nueva intervención a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de tomar los recaudos necesarios para evitar que se realicen compromisos y/u obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidos y sugiere analizar diferentes alternativas para el envío de la paquetería a los diferentes organismos y/o dependencias de la provincia con personal y recursos propios.

Que, a raíz de ello, a fs.11, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que, al no utilizarse el servicio de paquetería no se genera ningún costo al Poder Judicial ya que no implica un costo fijo mensual sino que la erogación final se corresponde con los envíos efectivamente realizados y solo será utilizado luego de haber agotado las distintas instancias o en casos de urgencia. Asimismo hace saber que se están organizando y coordinando comisiones a través del Area de Choferes y Vehículos del S.T.J. aprovechando los viajes previstos a las distintas jurisdicciones para los envíos de este tipo de bienes.

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación del servicio de distribución de paquetería con destino al Poder Judicial de Entre Ríos, desde la localidad de Paraná hacia las cabeceras de ///

Departamento y Juzgados de Paz y viceversa que comprende bienes de mediana y grandes dimensiones y de cuantioso valor, por el término de seis (06) meses, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**; autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar, conforme los envíos efectivamente realizados, hasta la suma mensual de **Pesos: UN MILLON SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($1.006.160,00)**, más el costo del excedente por kilogramo, lo que implica un total por el período de contratación de seis (6) mes de **Pesos: SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($6.036.960,00),** más el costo del excedente por kilogramo.

2º) Imputar preventivamente la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.** al crédito de la Cuenta: **($4.829.568,00):** DA.953 - C.1- J.02- SJ.00- ENT.000- **PG.01**- SP.00- PY.00- AC.01 - OB.00- F.1 - FU.20 - FF.11- SF.0001 - **I.3 - PR.1 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos** al crédito de la Cuenta: **($1.207.392,00)**: **$724.450,00:** DA.953- C.1 - J.02 - SJ.00- ENT.000 - **PG.22** -SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11- SF.0001 - **I.3 - PR.9- PA.9** - SPA.0000- DTO.99- UG.99 y **$482.950,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9- PA.9** -SPA.0000 -DTO.99 - UG.99-, ambas del Presupuesto 2024.

4º) Notificar de la presente a la Oficina Postal del S.T.J. haciéndole saber que deberá realizar un detalle mensual de los distintos envíos remitidos/ facturados, consignando en cada uno de ellos el requirente.

5º) Remitir, previo a la adjudicación, a la Contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) de la contratación.

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.
VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si///

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
13
E. RIO.

///guen firmas. Act. N°2426/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASESORAMIENTO JUDICIAL
FOLIO
30
E. RIOS

"INTENDENCIA - PARANÁ S/ REEMPLAZO INDUCTORES MAGNETICOS DE CONTEO DE PISOS ASCENSOR CENTRAL -ALA CALLE SANTE FE- PARANA" Nº2260/2024 y Apiol. Nº2336/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº162/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 31 de julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver sobre la adquisición de repuestos y contratación de mano de obra para reparar el ascensor central derecho y el ubicado en el ala de calle Santa Fe del Edificio Tribunales de esta ciudad, según fuera solicitado por la Intendencia del S.T.J. mediante notas de fecha 13-06-24 obrantes a fs.4 de las presentes y fs.3 del apiolado Nº2336/2024, por presentar desperfectos en su funcionamiento.

Que, a fs.1 y 2 de ambas actuaciones, obran copias de las órdenes de compra correspondientes al proveedor actual del servicio de mantenimiento de los ascensores como así también presupuesto referencial.

Que, la Dirección de Arquitectura del S.T.J., a fs.5, sugiere con el fin de realizar una correcta evaluación técnica y presupuestaria, el desglose de los presupuestos en materiales (código, marca, cantidad, etc.) y mano de obra, lo cual fuera respondido a fs.13/14.

Que, en una nueva intervención de fs.17, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. observa un elevado precio del presupuesto.

Que, a fs.16, se adjunta presupuesto referencial de otra firma del rubro y, a fs.23/24, una mejora de oferta del actual proveedor del servicio de mantenimiento de los ascensores.

Que, a raíz de ello, a fs.27, el Area Técnica manifiesta que en la mejora de oferta de la firma "Sbresso Ascensores" se observa un incremento del 175% de la mano de obra en relación a los presupuestos de fs.13 y 14 el cual no coincide con los índices de inflación actuales.

Que, a fs.28, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial tomando el monto máximo estimado, de los cuales $440.000,00 refieren a mano de obra y $240.000,00 a repuestos, destacando que se realizarán los procedimientos de contratación por renglones separados para lograr mayor economicidad y transparencia en la contratación.

Que, en dictamen de fecha 24-07-24 de fs.29 y vta., la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada e indica el procedimiento de contratación a aplicar para la compra de repuestos **-Solicitud de Cotización-** pudiendo realizarse, excepcionalmente, por la urgencia y el monto a invertir, en los términos de la segunda parte del Art.112º del Dec. Nº795/96 MEOSP. Asimismo entiende que la contratación de la mano de obra con el actual proveedor del servicio de mantenimiento mensual, podría encuadrarse bajo el procedimiento de **Compra Directa por Vía de Excepción, conforme lo establecido en el Art.26º Inc. h) y Art. 27º Inc. c), Apart. b), Punto 3º y 5º de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP**. No obstante sugiere, en relación al incremento del valor de la mano de obra informado a fs.27, solicitar su adecuación previo a la contratación.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la compra de los repuestos necesarios para reparar el ascensor central derecho y el ubicado en el ala de calle Santa Fe del Edificio Tribunales de esta ciudad, mediante el procedimiento de **Solicitud de Cotización**, en los términos de la segunda parte del Art.112º del Dec. Nº795/96 MEOSP y la contratación de la mano de obra con el actual proveedor del servicio de mantenimiento mensual, bajo el procedimiento de **Compra Directa por Vía de Excepción, conforme lo establecido en el Art.26º Inc. h) y Art. 27º Inc. c), Apart. b), Punto 3º y 5º de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP**; autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($680.000,00)**,

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las partidas: **$240.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024 y **$440.000,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J. y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA NUEVO EDIFICIO - SAN SALVADOR - CALLE 1° JUNTA Y RAMIREZ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO N°16 – MES ABRIL/MAYO 2024 - REF. EXP. CERTIFICADO N°2380/24 - EXP. N°3476/22" N°2452/2024

Seguidamente en fecha 2 de agosto de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°165/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 12 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota N°24.196/8 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.8 y vta., con la que eleva -a fs.1-, el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°16, correspondiente a los meses de abril/mayo de 2024, referente a la ejecución de la Obra: *"Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador"*, realizada por la firma **"CYALCO S.R.L."**

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de diciembre/23 con un porcentaje de variación de 243,77%, (porcentaje de adecuación provisoria de 219,39%), según surge del Acta de la Quinta Adecuación Provisoria obrante a fs.2.

Que en igual sentido señala que el Acta de Inicio de la obra fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, siendo la fecha de finalización de la misma el 23/03/2024, conforme a las ampliaciones del plazo concedidas por Resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°209/23 y N°359/23

Respecto al vencimiento del plazo de la obra, dicha Área Técnica aclara que previo al mismo se celebró un Acta de Inspección en donde se plasmaron una serie de observaciones que la Empresa debió cumplimentar con arreglo a las condiciones contractuales, oportunidad en la que se acuerda la suspensión de la recepción provisoria de la obra hasta el 22/05/24, a fin de que se cumpla con su ejecución completa.

Cumplido dicho plazo, hace saber que en fecha 23/05/24 procedió a celebrar el Acta de Recepción Provisoria, en donde se detallaron una serie observaciones técnicas que la Contratista deberá finalizar en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos. Al margen de ello, agrega que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en este período certificado y que la obra ha sido ejecutada según el pliego correspondiente.

///Sigue

Que a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.10 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.11 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que, según los cálculos presentados a fs.1 al Certificado de Obra N°16 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R5) por un total de Pesos: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 63/100 ($1.689.690,63) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada.

Que, en igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 01/08/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincia.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°16 emitido por el Organismo técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista **"CYALCO S.R.L",** adjudicataria de la obra: *"Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador"*, de conformidad a los cálculos presentados en la planilla de fs.1.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 63/100 ($1.689.690,63)** con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Quinta Readecuación Provisoria de fs.2, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00 **-OB. 85-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4-PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2024.**

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL · FOLIO 13 · E. RIOS

Ref. Act. Nº1263/2024

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 63/100 ($1.689.690,63).

5º) Hacer saber a la Tesorería General del S.T.J. que previo al vencimiento de la obligación de pago, deberá dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

6º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General del S.T.J. a fs.11 y vta., en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

7º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 88

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS OGA - CONCORDIA – MITRE N°133 - S/ REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. N°3501/22" N°2447/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°168/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 12 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°24.217/5, obrante a fs.84 y vta., con la que eleva la Redeterminación Definitiva de Precios, en formato digital (fs.54) e impreso (fs.1/53) y el Acta de Redeterminación Definitiva (fs.82/83), correspondiente a la Obra: *"Refuncionalización baños OGA Mitre N°133- Concordia"* adjudicada a la firma **"CHEZZI EDUARDO MARCELO"**.

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Dirección de Arquitectura Judicial informa que, el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente con la Adecuación Provisoria aprobada al mes de diciembre/23 y de enero/24 y que, el cálculo de la Redeterminación Definitiva fue realizado tomando como mes base a septiembre/23 (mes anterior a la licitación), conforme Art. 4° del Pliego Complementario de Condiciones y corroborados por esa dirección (fs.69/81) determinándose el esquema de Precios Unitarios Redeterminados.

Que al respecto detalla que el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 95/100 ($10.464.850,95), sin efectuar descuento de fondo de reparo, el cual surge de la diferencia entre el monto de la Redeterminación Definitiva y las sumas de los montos de los Certificados de Obra y Certificados Redeterminados Provisorios (abonados y en trámite).

Que, dicho monto se calculó con la sumatoria de los valores de los Certificados Redeterminados Definitivos (descontado el Anticipo Financiero), se le restó lo abonado oportunamente por los Certificados de Obra (descontado el Anticipo Financiero) y Certificados de Redeterminación Provisoria (descontado el Anticipo Financiero), siendo el monto contractual original de la obra de $17.870.052,02, con un anticipo financiero del 30% y el nuevo valor contractual de la Redeterminación Definitiva, de $28.334.902,97. Agrega que la misma cuenta con Recepción Provisoria (fs.57) por lo que no resulta exigible, en esta instancia, la cobertura de la garantía de ejecución de contrato, conforme lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Decreto Reglamentario en su Art.66°.

Que, para realizar dichos cálculos, se solicitó a la Tesorería General del S.T.J. el detalle de los pagos efectuados a la empresa en concepto de certificados de obra, de certificados redeterminados provisorios y de anticipo financiero -fs.67/68-, los cuales se sintetizaron en el Cuadro de Resumen - Redeterminación Definitiva Parcial N°6 de fs.83.

Que, en relación a la obra, dicha Área informa que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/23, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, destacando que, la misma finalizó el 17/03/24, conforme ampliación del plazo concedida por la cantidad de veinte (20) días, y que fue recibida finalmente el 21/03/24 por cuestiones de organización del Comitente, habiendo sido ejecutada con normalidad y según el pliego correspondiente.

///Sigue

Que, a fs.85, el Departamento Patrimonio del S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.86 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que resulta procedente lo actuado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y no tiene objeciones que realizar a la presente solicitud conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.87 y vta., la Contaduría General comunica que el Código de Obra N°12, cuenta con crédito disponible en el presente ejercicio para afrontar la erogación que significa la Redeterminación Definitiva, la cual en base a los cálculos efectuados en Anexo I de fs.83, asciende a la suma de $10.464.850,95 debiendo solicitar dichos fondos a la Contaduría General de la Provincia y asimismo verificar las garantías contractuales de la obra.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 02/08/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista, **"CHEZZI EDUARDO MARCELO"**, adjudicataria de la Obra: "*Refuncionalización baños OGA Mitre N°133- Concordia*", de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a los cálculos elaborados en Anexo I de fs.83.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 95/100 ($10.464.850,95)** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, quien deberá asimismo verificar las garantías contractuales referentes a la presente obra.

3)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 95/100 ($10.464.850,95)**.

4)-Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT:000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.12** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0000 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.15 - UG.99 - **del Presupuesto 2024**.

5)- Hacer saber a la Tesorería General del S.T.J. que, previo al vencimiento de la obligación de pago, deberá con la antelación suficiente dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

///Sigue

Ref. Act. N°2447/2024

6)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
65
E. RIOS

.S.Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ REDETERMINACION DEFINITIVA PARCIAL N°6 - ABRIL 2024 – CERTIFICADOS REDETERMINADOS DEFINITIVOS DEL N°26 Y N°27 - REF. EXP. N°2663/21" Nº2477/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº167/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 12 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Nº24.207/6 obrante a fs.60 y vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva el cálculo de la Redeterminación Definitiva de Precios Parcial Nº6, en formato digital (fs.36) e impreso (fs.1 a 35) y el Acta de Redeterminación Definitiva Parcial Nº6 (fs.57/59) correspondiente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la firma **"OICSA-CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT".**

Que, los cálculos de Redeterminación de Precios Definitiva Parcial Nº6 corresponden a la Adecuación Provisoria aprobada hasta el momento de la presentación, a saber: Nº13 del mes abril de 2024 utilizada en los Certificados Redeterminados Nº26 y Nº27, siendo mes base Octubre de 2021 (fs.38/39), los cuales fueron corroborados por esa dirección determinándose el nuevo monto contractual y esquema de precios unitarios redeterminados a reconocer, el cual asciende a la suma de Pesos: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 74/100 ($19.496.357,74) sin efectuar descuento de fondo de reparo. Dicho monto surge de la diferencia entre el monto de la Redeterminación Definitiva y las sumas de los montos de los Certificados de Obra y Certificados Redeterminados Provisorios.

Que, a los Certificados Redeterminados Definitivos del Nº26 y Nº27 (descontando el anticipo financiero) se les restó lo abonado oportunamente por los Certificados de Obra Nº26 y Nº27 (descontando el anticipo financiero) y por los Certificados de Redeterminación Provisoria Nº26 y Nº27.

Que, el monto contractual original de la obra es de $379.626.156,83 y el nuevo monto contractual actualizado, a abril de 2024, de la Redeterminación Definitiva Parcial Nº6 asciende a la suma de $1.279.726.665,67 -fs.58- correspondiendo una garantía de contrato de $63.986.333,28.

Que, para realizar dichos cálculos, se solicitó a la Tesorería General del S.T.J. el detalle de los pagos efectuados a la empresa en concepto de certificados de obra, de certificados redeterminados provisorios y de anticipo financiero -fs.45/48-, los cuales se sintetizaron en el Cuadro de Resumen - Redeterminación Definitiva Parcial Nº6 de fs.59.

Que asimismo señala que la presente obra se ha desarrollado con normalidad hasta la fecha, que la Contratista no ha sido multada y que por Actuaciones Nº2248/24 se encuentra en trámite (a la fecha 22/07/24) una solicitud de ampliación del plazo de obra por un total de sesenta (60) días corridos.

Que, por último dicha Área Técnica destaca que, si bien el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos-de Obra Pública del Poder Judicial,/-

///Sigue

/- contempla la posibildiad de presentar la Redeterminación Definitiva durante la ejecución de la obra, con anterioridad se han reconocido a través de las Actuaciones N°2744/23, N°5133/23, 1248/24, N°1492/24 y N°1553/24, las Redeterminaciones Definitivas Parciales N°1 a N°5, no obstante, manifiesta que la aceptación de la presente solicitud estaría condicionada al estado económico financiero de este Poder Judicial.

Que, a fs.62/63, la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J. manifiesta que, habiendo efectuado una reseña de las presentes, no tiene observaciones que realizar a la solicitud, conforme la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial, por lo cual corresponde dar continuidad al trámite.

Que a fs.64 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que el Código de Obra N°76 asignado a esta obra, cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación que significaría la Redeterminación Definitiva Parcial (anticipada) en el presente año 2024. Asimismo, sugiere que, previo al vencimiento de la obligación de pago, se dé nueva intervención a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de evitar incumplimientos como así también verificarse las garantías contractuales correspondientes a la presente obra y solicitar la suma de $19.496.357,74 a la Contaduría General de la Provincia.

Que de conformidad a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios Parcial N°6 correspondiente a los Certificados N°26 y N°27 y el Acta de Redeterminación Definitiva Parcial N°6 -de fs.57/59, emitidos por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dictaminado por las Áreas Técnicas y a lo dispuesto en Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma, en concepto de Redeterminación Definitiva Parcial N°6, la suma de **Pesos: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 74/100 ($19.496.357,74)** con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, quien previo al vencimiento de la obligación de pago dar intervención a la contaduría General del S.T.J. para que actualice el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de evitar incumplimientos.

3°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 74/100 ($19.496.357,74) ($19.496.357,74).**

///Sigue

E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL · FOLIO 69

Ref. Act.N°2477/2024

4º) Imputar la presente erogación con crédito de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0000- **I 4- PR 2- PA1**- SPA 0000- DTO 84- UG 07 **del Presupuesto 2024.**

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. haciéndole saber que deberá verificar las garantías contractuales de la obra.

6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 23

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S INCORPORACION DE INMUEBLES AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO INTEGRAL DE COMERCIO -VTO:05/12/2024-" Nº2517/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº164/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 31 de julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver, conforme reunión mantenida con representantes del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- y el Sr. Presidente del S.T.J. y lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.22, sobre la incorporación de nuevos inmuebles del Poder Judicial -fs.16/17- al Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro Integral de Comercio oportunamente contratado con la referida firma, Pólizas Nº25-12.570 y 08-49357, según consta en Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº340/23 en el mes de noviembre de 2023 (Act. Nº4895/23), cuya copia obra a fs.19 y vta.

Que, a fs.1/11, obra propuesta del IAPSER sobre los inmuebles relevados y, a fs.13/14, cotización.

Que, a fs.18, el Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo del S.T.J., Lic. Francisco Brasseur, considera que existe una buena relación costo-beneficio por lo que sugiere la incorporación de los inmuebles detallados a fs.16/17 a los ya asegurados. Asimismo hace saber que se está trabajando en relación a las medidas de seguridad con las que deberán contar las ubicaciones, con las limitaciones presupuestarias y recurso humano existente, las cuales se irán realizando conforme a su complejidad comenzando con las que se puedan implementar a corto plazo y así sucesivamente con la correspondiente acreditación a la aseguradora sobre las actualizaciones realizadas.

Que, en dictamen de fecha 26/07/24 obrante a fs.21, la Contaduría General del S.T.J. comunica que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales del S.T.J. para afrontar la erogación requerida por lo que la misma debería financiarse necesariamente con Rentas Afectadas, por ejemplo con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378), pudiendo encuadrar la misma dentro del procedimiento de Contratación Directa, en el marco de lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Incorporar los inmuebles del Poder Judicial, detallados a fs.16/17, al Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro Integral de Comercio oportunamente contratado con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER-, Pólizas Nº25-12.570 y 08-49357, a partir del 01/07/24 y hasta el 05/12/24; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar **en forma directa**, según lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00 el servicio interesado y a la Tesorería de este Poder a abonar al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 10/100 ($2.575.991,10).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3º) Notificar de la presente al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos y al Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. JURIDICA
FOLIO
29

"COMPRAS Y PATRIMONIO-STJ-PNÁ INFORMA S VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO MENSUAL DE PROV. DE AGUA DE MESA ENVASADA P ORGANISMOS Y DEP. DEL PODER JUDICIAL Y DE LOS MINIST. PUB. Y MORGUE JUDICIAL ORO VERDE" Nº2014/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº163/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.*

///-RANA, 31 de julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver sobre la renovación del servicio mensual de provisión de agua de mesa envasada para los organismos y dependencias del Poder Judicial de Entre Ríos, correspondiente al edificio central y demás inmuebles de la ciudad de Paraná y de Oro Verde, prestado actualmente por la firma "*Agua de Mesa Fresk de Juan Domingo Schmidt*", contratado oportunamente mediante Ordenes de Compra Nº511/23 y Nº95/24 pertenecientes a las Actuaciones Nº2116/23 y Nº419/24 -fs.1/4- y cuyo vencimiento opera en el mes de agosto del corriente.

Que, a fs.6, el Area de Mayordomía del S.T.J. sugiere mantener la cantidad y distribución de dispenser que se viene contratando.

Que, a fs.8/12, el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa incorporan listado de equipos contratados en el ámbito de los Ministerios Públicos proponiendo mantener la cantidad actual.

Que, a fs.14 y vta. y 18, obran presupuestos referenciales solicitados a dos (2) firmas del rubro.

Que, a fs.23 y vta. y 24 y vta., intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional. No obstante, la Contaduría General del S.T.J. manifiesta que el presupuesto de menor precio se encuentra en un 626% por encima del valor que se abona actualmente, lo que supera ampliamente cualquier previsión realizada para el presupuesto 2024 destacando que si el Alto Cuerpo entiende prioritario continuar con el servicio, según las cantidades y condiciones actuales, no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a la totalidad que demandaría esta inversión debiendo considerar completar la misma con otras alternativas de financiamiento, correspondiendo aplicar el procedimiento de -LICITACION PUBLICA-. Asimismo se sugiere prever en la licitación y en la Orden de Compra el plazo o período de contratación (12 meses) y los requisitos técnicos solicitados por el S.T.J. para dicho servicio.

Que, a fs.28, el Coordinador Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo del S.T.J. informa que, de acuerdo a la información publicada en la web de la Municipalidad de Paraná: *"el agua que se distribuye en la red es apta para consumo humano"*. No obstante, considera oportuno continuar con el servicio prestado hasta tanto se haga efectiva la limpieza de los tanques de todas las jurisdicciones que se tramita en las actuaciones Nº5145/2023 y su posterior análisis de agua físico - químico como bacteriológico para poder asegurar que dichos reservorios se encuentren en óptimas condiciones para su uso.

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

Si///

///gue. Act. N°2014/2024

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación del servicio mensual de provisión de agua de mesa envasada por la cantidad de sesenta y ocho (68) dispenser para los Organismos y Dependencias del Poder Judicial de Entre Ríos, correspondiente al Edificio Central y demás inmuebles de la ciudad de Paraná y Morgue Judicial de Oro Verde, que incluye la provisión de ocho (8) bidones de agua mensuales por dispenser, por un período de contratación de doce (12) meses, a partir del 01 de septiembre de 2024, por el procedimiento de **LICITACION PUBLICA**; autorizar a la Tesorería de este Poder a abonar, conforme se adjudique, hasta la suma mensual de **Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 ($2.221.560,00)** que, por el término de doce (12) meses, hace un total anual de **Pesos: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($26.658.720,00)**.

2°) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. preventivamente y de forma inicial de **$14.113.440,00** al crédito de la partida de Rentas Generales: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024 y siguientes conforme la excepción prevista en el Artículo 17°, inc. b) de la ley N°5.140.

3°) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los **Ministerios Públicos**, preventivamente, al crédito de las Cuentas: **($12.545.280,00): $9.016.920,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$3.528.360,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - ambas del Presupuesto 2024 y siguientes conforme la excepción prevista en el Artículo 17°, inc. b) de la ley N°5.140.

4°) Notificar de la presente al Area de Mayordomía del S.T.J. y al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si///

///guen firmas. Act. N°2014/2024

OFIC. COMPRAS Y ASES
FOLIO
30

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. FOLIO 39

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ: E/SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO OBRA DE CONSTRUCCIÓN 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF EXP 2663/21" Nº2248/2024

Seguidamente en fecha 29/07/24 fueron puestas a Despacho para resolver, dejando constancia, a los efectos correspondientes que se agrega precedentemente copia de Acta Acuerdo referenciada a fs.10 y vta., suscripta el 27/10/23, por el Superior Tribunal de Justicia y la Contratista "O.I.C. S.A. y EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.A. U.T., adjudicataria de la obra ut supra mencionada. CONSTE.

VISADO

Sra. CECILIA V. P...
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº152/24 del Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 13 **de** Agosto **de 2024.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Vienen las presentes a Despacho para resolver respecto a la presentación efectuada por la Contratista **"O.I.C. S.A. y EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.A. U.T."**, adjudicataria de la Obra: "Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná – Segunda Etapa", mediante Nota de Pedido Nº54 del 29/05/24 que obra a fs.1 solicitando una ampliación del plazo de la obra en la cantidad de sesenta (60) días.

Que, a tal fin alegó en primer lugar la demora en hacerse efectivo el pago del anticipo financiero reconocido por Acta Acuerdo del 27/10/23 -cuya copia se agrega a fs.38/39- celebrada con este Poder Judicial con la finalidad de paliar la situación de caso fortuito debido a la devaluación cambiaria, en donde se dispuso abonar en concepto de anticipo de acopio de materiales un monto equivalente al 16,83% correspondiente al saldo de obra redeterminado y que al 18/12/23 la Contratista expresa no haber recibido, lo que imposibilitó, según sostuvo, la adquisición de materiales en tiempo y forma.

En segundo lugar afirmó que las precipitaciones han sido abundantes en los últimos meses, situación que ha provocado que se reduzca considerablemente el ritmo de los trabajos, adjuntando a fs.2/7 Certificados de lluvias expedido por la Dirección de Hidráulica de la Provincia, para el año 2022, 2023 y lo registrado de 2024, el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión y fotografías alusivas.

Que, por ello y en lo que respecta a las cuestiones de su competencia, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.10 y vta. propone como criterio considerar como días no trabajados a todos los días de lluvia correspondientes a los meses de enero a mayo/24, período en el cual se registraron la cantidad de treinta y siete (37), Atento a que se trata de trabajos que se realizan en altura, que con lluvia y viento generan inseguridad en la obra, siendo necesario la adopción de medidas y cuidados que garanticen que los trabajos se realicen en adecuadas condiciones de seguridad.

//Sigue

Asimismo, aclara que la obra se desarrolla con normalidad, alcanzando un 97,06% de avance al mes de mayo/24, sin registrarse incumplimiento de órdenes de servicio y que, de aprobarse la presente ampliación, la Contratista podría realizar la solicitud de redeterminación de precios al mes de junio/24.

Que, por último, dicha Dirección de Arquitectura señala que la presente obra comenzó el 30/12/21 con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, y que, en el Acta anteriormente mencionada, se convino reducir seis (6) meses el plazo de la obra resultando el 16/06/2024 como fecha de finalización.

Que, a fs.12/13 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. indica que en el Acta Acuerdo mencionada no se estableció un plazo a los fines de dar cumplimiento al pago del porcentaje reconocido en concepto de anticipo de acopio de materiales equivalente al 16,83% del monto correspondiente al saldo de obra redeterminado y que la Contratista si bien manifiesta haber realizado un pedido en cuanto al pago de este en fecha 18/12/23, a los fines de paliar la situación vinculada al caso fortuito y fuerza mayor, no indica de manera precisa cuando fue su intención de comprar los materiales que en definitiva no pudo adquirir en tiempo y forma.

En cuanto a la ampliación del plazo por días de lluvia, afirmó el Asesor Legal que la Dirección de Arquitectura Judicial realiza una interpretación que se aparta de lo previsto en los pliegos siendo facultad del Superior Tribunal decidir al respecto.

Que a fs.14 y vta. la Contaduría General del S.T.J. coincide con lo dictaminado por la Asesoría Legal y asimismo agrega que la U.T tampoco brindó elementos que permitan valorar el "perjuicio" que implicó el pago realizado por este Poder Judicial finalmente el 02/01/24, por lo que entiende que ello no sería un argumento para meritar al momento de decidir la aprobación o no de la ampliación del plazo de obra y desde el punto de vista presupuestario informa que a la fecha 02/07/24, previa modificación presupuestaria se cuenta con partida presupuestaria y disponibilidad financiera en la fuente de Rentas Afectadas.

Dicho esto, previo a resolver lo interesado resultó relevante esclarecer si, corresponde o no, el reconocimiento de días de lluvia, en caso afirmativo, cuántos y si de reconocer los mismos, el Contratista podría igualmente pedir una nueva redeterminación de precios.

Que, por tal motivo, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. fs.37, en consideración a la nueva documentación que acompañó la Contratista a fs.16/36, que refiere a los registros de lluvias, procedió a efectuar el recálculo de los días de prórroga, ya que constató que la misma presentaba errores, obteniéndose finalmente que, conforme a lo previsto en los pliegos, correspondería reconocer una ampliación por el total de treinta y cuatro (34) días corridos, a saber: doce (12) días para el año 2022, catorce (14) días para el 2023 y ocho (8) para los meses de enero a mayo del corriente, por lo que con ello la nueva fecha de finalización de la obra opera el 20/07/24, dejando expreso dicha Dirección que esta propuesta modifica la realizada en un principio obrante a fs.10.

Por último, respecto al mayor costo por redeterminaciones de precios, aclara que, si bien la Contratista ha solicitado la readecuación provisoria N°14, referente al mes de junio/24, en caso de otorgarse la ampliación, corresponde que dicha solicitud sea rechazada por haber sido peticionada fuera del plazo admisible dispuesto en el Art.22 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUD. FOLIO 40

Ref. Act. N°2248/2024

Que en virtud a ello, a lo previsto en los Arts.44 y 51 del Pliego General de Condiciones de la presente obra y del Art.30 -1er. párrafo- de la Ley de Obras Públicas N°6351 y a lo expresado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J., se

RESUELVE:

1°) Hacer lugar parcialmente a la solicitud de ampliación del plazo de la Obra: "Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná – Segunda Etapa", requerido por la firma **"O.I.C. S.A. y EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.A. U.T."**, autorizándose en la cantidad de treinta y cuatro (34) días corridos, contados a partir del 16/06/24, con vencimiento en fecha 20/07/24 -finalización de obra por contrato según ampliación precedente-, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2°) Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá solicitar a la Contratista el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, a fin verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra autorizado.

3°) Notificar a la Contaduría General del S.T.J. y pasar a la Tesorería General del S.T.J. a fin de ser agregado a sus antecedentes.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PATRIMONIO P. JUDICIAL • E. RIOS
FOLIO 38

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/REPARACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO DEL EDIFICIO TRIB PARANÁREF. ACT. N°210/2024 " N°944/2024.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°170/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 13 de Agosto de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes Actuaciones a Despacho para resolver en relación al estado del grupo electrógeno del Edificio de Tribunales de Paraná, el cual se encuentra fuera de servicio, motivo por el cual -según consta a fs.1/2- se contrató el servicio de revisión y diagnóstico del mismo y el servicio de alquiler de un equipo similar hasta tanto se conozca el resultado del diagnóstico.

Que, a fs.4/7 se agrega informe técnico efectuado por la firma "Jorge Melchiori" surgiendo del mismo el estado del grupo electrógeno y los trabajos que correspondería realizar, consitentes en la reparación del motor, provisión, montaje e instalación y reparación del cabinado completo, los que, de efectuarse asegurarían el correcto funcionamiento del equipo, conforme manifiesta la Intendencia del S.T.J. en su informe de fs.9.

Que, en su primera intervención, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.10 sugiere el reemplazo del equipo existente por un grupo generador de 44 KVA, el que según presupuestos adjuntos a fs.12/14 y fs.24/25 ascendería a la suma total aproximada de $51.528.878,41.

Que atento a ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.28 procedió a realizar un análisis y comparación de los costos de adquisición de un nuevo equipo con su correspondiente instalación y montaje, equivalente a aproximadamente siete (7) años y tres (3) meses de alquiler del mismo, y el costo por la reparación, lo que representa el 21,40% del valor de compra e instalación y equivale a aproximadamente un (1) año y medio de alquiler.

Que analizadas las alternativas de adquisición, alquiler y reparación del grupo electrógeno, por Presidencia del S.T.J. (fs. 30) se consideró conveniente optar por contratar la reparación del grupo electrógeno, previa consideración del dictamen contable de fs. 29 y vta., en donde se informó que, dada la ejecución presupuestaria actual y su proyección al cierre de ejercicio, no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a ninguna de las alternativas propuestas, siendo la única opción posible, considerando la necesidad de resolver la situación planteada, la de utilizar otras fuentes de financiamiento como los fondos recaudados por Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia- o los fondos obtenidos por la recaudación generada en la aplicación de Intereses de Cuentas Judiciales, ambas con crédito y disponibilidad para atender cualquiera de las alternativas indicadas a fs. 28.

Que, en consecuencia, se agrega a fs.31/34 un presupuesto actualizado por la reparación del equipo, por un valor de $13.123.419,14 y en atención a ello, la Contaduría General del S.T.J. a fs.37 expresa que existe crédito y disponibilidad financiera en la fuente de Intereses de Cuentas Judiciales, debiendo aplicarse conforme el procedimiento de contratación de Licitación Privada. ///Sigue

Ref. Act. Nº944/2024

Que, conforme a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**, del servicio de reparación del motor, provisión, montaje e instalación y reparación del cabinado completo del grupo electrógeno que abastece al Data Center del Edificio de Tribunales de Paraná, autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRECE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 14/100 ($13.123.419,14)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($6.500.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -y **($6.623.419,14)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **ambas del Presupuesto 2024.**

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Informática y a la Intendencia del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO PODER JUDICIAL E. RIOS FOLIO 16

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº28 - JUNIO 2024 - EXP. CERTIFICADO N°2497/24 - REF. Nº2663/21" Nº2498/2024

Seguidamente en fecha 2 de agosto de 2024 fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

VISADO
Fecha:
Firma:

Cra. CECILIA V. PILONI
Of. Cómpras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº166 /24** - Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 13 de Agosto de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº24.216/6 obrante a fs.12 con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº28, correspondiente al mes de junio/24, (con avance de 2,41% y acumulado de 99,47%) referente a la Obra: *"Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa"*, adjudicada a la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT".**

Que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 805,55%, (porcentaje de adecuación provisoria de 725,00%), producido por el salto del mes de abril/24, el cual figura en el Acta de Décima Tercera Adecuación Provisoria, cuya copia luce adjunta a fs.3 y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos principales de la obra, cuya copia se adjunta a fs.2.

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses, por lo que con ello, la obra finalizaría el 16/06/2024. No obstante, aclara que, actualmente se encuentra en trámite un pedido de solicitud de ampliación del plazo de obra por la cantidad de sesenta (60) días.

Que por último dicha Área Edilicia aclara que la obra se desarrolla con normalidad, sin inconvenientes ni observaciones y que tampoco se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que a fs.14 y vta. la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

///Sigue

Que a fs.15 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que al Certificado de Obra N°28 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R13) por un total de Pesos: CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 23/100 ($46.467.213,23) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse dicho monto a la Contaduría General de la Provincia.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención, para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 01/08/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº28, emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** adjudicataria de la Obra: *"Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa"*, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Décima Tercera Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 23/100 ($46.467.213,23)** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 84- UG 07 **del Presupuesto 2024.**

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 23/100 ($46.467.213,23).

5º) Hacer saber a la Tesorería General del S.T. J que previo al vencimiento de la obligación de pago deberá con la antelación suficiente dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 17

Ref. Act. Nº 2498/2024

6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. P. JUDICIAL
FOLIO
13

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ RENOVACION CONTRATO DE SETENTA (70) LINEAS TELEFONICAS P/ EQUIPOS MOVILES DESTINADOS A SISTEMA DE BOTON DE PANICO (REF. ACT. N°1639/2024)" N°2865/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°171/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 13 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes actuaciones por la renovación de setenta (70) líneas telefónicas para equipos móviles destinados al Sistema Botón de Pánico, contratadas mediante órdenes de compra N°376/23 -fs.1/3 y vta.- (Act. N°1474/2023 y N°2422/2023); N°456/23 -fs.4/5- (Act. N°2118/2023) y N°541/23 -fs.6/7- (Act. N°2424/23) con la firma *"Telecom Argentina S.A."*.

Que mediante resolución de Presidencia del S.T.J. N° 320/24 de fecha 31-07-24 perteneciente a las Act. N°1639/2024 -fs.8 y vta.- se autorizó la extensión de los contratos adjudicados oportunamente, conforme las órdenes de compra referidas, hasta el 31 de agosto del corriente, y se autorizó su contratación a partir de dicha fecha por el procedimiento de solicitud de cotización. Sin perjuicio de ello, se advierte que, debido al importe a invertir, el procedimiento correspondiente es el de licitación privada.

Que, a fs.9, la Oficina de Violencia de Género del S.T.J., manifiesta la necesidad de proseguir con el trámite destacando que estas líneas se encuentran afectadas a la protección de víctimas de Violencia en el Sistema de Botón de Pánico.

Que, a fs.10, obra presupuesto referencial correspondiente a la renovación de setenta (70) abonos, por el término de doce (12) meses, a partir del 01 de septiembre de 2024.

Que, en dictamen de fecha 12-08-24 de fs.12, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-. Asimismo sugiere prever en la Licitación Privada y en la Orden de Compra el plazo o período de contratación (12 meses) y los requisitos técnicos solicitados por el S.T.J. para dicho servicio.

Que, atento a lo expuesto

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación de setenta (70) líneas telefónicas para equipos móviles destinados al Sistema Botón de Pánico, actualmente con líneas en uso, por el término de doce (12) meses y a partir del 01/09/2024, mediante el procedimiento de **Licitación Privada**, autorizar a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma mensual de **Pesos: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 76/100 ($1.397.796,76)** que, por el período de su contratación hace un total anual de **PESOS: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 12/100 ($16.773.561,12)**.

2°) Imputar la presente erogación por la suma total anual al crédito de la

Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.26** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.1 - PA.4** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024 y siguientes conforme la excepción prevista en el Artículo 17 inciso "b" de la Ley Nº5.140 (TO Dto. 404/95 MEOSP).

Nº2865/2024

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Violencia de Género del S.T.J. y a la firma *"Telecom Argentina S.A."*.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

ESTEBAN SIMÓN
SECRETARIO
Sup. Tribunal de Justicia

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 10

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ E/SOLICITUD DE ADICIONALES REPARACIONES ESTRUCTURA PLANTA BAJA EDIF. TRIB. VILLA PARANACITO - REF EXP 842/24" Nº2694/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº169/24-Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 19 de Agosto de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº24.281/17 obrante a fs.6 y vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que, en el marco de la obra de *"Reparación estructural de la planta baja del Edificio de Tribunales de Villa Paranacito"*, contratada a la firma **"FEDERICO H. RUBIO"**, (mediante el procedimiento de Compra Directa con Cotejo de Precios -Act. Nº842/24-), resulta necesario efectuar trabajos adicionales relacionados con el deterioro avanzado encontrado en la estructura de las columnas medianeras y de frente, el cual se debió según constatación visual efectuada por la Inspección, por su exposición prolongada a la acción del agua por inundación.

Que en tal sentido el Área Edilicia afirma que dicho requerimiento se fundamenta en la necesidad de reforzar la estructura de hormigón en el nivel de la planta baja, ya que el material que la recubre presenta falencias, lo cual se aprecia en el cambio de color gris oscuro a blanco y la fragilidad del mismo y por el avanzado proceso de corrosión de la armadura principal, lo que otorgará un grado de mayor seguridad que se complementa con el trabajo ya contratado.

Que motivo de ello, la Contratista procede a elaborar el análisis mediante Anexo de Figuras que obra a fs.1 de los trabajos a considerar, como así también conforme planillas adjuntas a fs.4/5, el análisis de los precios, donde se indica que los trabajos adicionales ascienden a la suma de Pesos: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 06/100 ($7.493.179,06), valor que representa un 34,61% del monto contratado y para los cuales se estima un plazo de ejecución de quince (15) días corridos, contados a partir de su aprobación.

Que por último dicha Área Edilicia menciona que, los trabajos tuvieron inicio el 26/06/24 con ejecución de cuarenta (40) días corridos, resultando de ello la fecha límite de finalización de los mismos el 04/08/24.

Que a fs.8 y vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en virtud a lo dispuesto en el Art.12 inc. b) de la Ley de Obras Públicas Nº6.351, que establece que podrá disponerse la contratación directa, cuando: *"Los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado"...,* no advierte óbice para proceder a la contratación directa de los trabajos adicionales interesados en las presentes, debiéndose requerir a la Contratista el reajuste del plazo contractual y de las garantías correspondientes, según a lo determinado por el Art.50 de la mencionada Ley de Obras Públicas.

Que en alusión a la solicitud de ampliación del plazo de obra de quince (15) días corridos, estando justificada por el Área Técnica competente, no advierte obstáculo legal, debiendo realizarse un nuevo plan de trabajo y curva de inversión, según corresponda.

///Sigue

Que a fs.9 y vta. la Contaduría General informa que existe partida presupuestaria para hacer frente a los trabajos adicionales, e indica que correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes referida.

Que en virtud a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Autorizar la contratación de los trabajos adicionales en el Edificio de Tribunales de Villa Paranacito a fin de reforzar la estructura de hormigón en el nivel de la planta baja, conforme a las especificaciones técnicas precisadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.1, 2 y 6, las que se agregan como Anexo de la presente y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a contratar dichos trabajos a la firma **"FEDERICO H. RUBIO"**, en virtud a lo dispuesto en el Arts.12 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 06/100 ($7.493.179,06),** en el pago del importe adjudicado.

2°) Autorizar la ampliación del plazo de obra necesaria para llevar adelante los trabajos adicionales mencionados en Art.1, por la cantidad de quince (15) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente, de conformidad a lo expresado en los considerandos por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2024.**

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 06/100 ($7.493.179,06).

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá requerir a dicha firma que realice el reajuste del plazo contractual y de las garantías correspondientes, según a lo determinado por el Art.50 de la mencionada Ley de Obras Públicas.

6°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

//Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
11
FOLIOS

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ E/SOLICITUD DE ADICIONALES REPARACIONES ESTRUCTURA PLANTA BAJA EDIF. TRIB. VILLA PARANACITO - REF EXP 842/24" Nº2694/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
14

"COMPRAS Y PATRIMONIO - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - PARANÁ INFORMA S VENCIMIENTO SISTEMA DE SUBASTA JUDICIAL ELECTRÓNICA" Nº2427/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº155/24 *- Oficina Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

PARANÁ, 19 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen inicio en virtud de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 02/07/24 (fs. 5) con relación al próximo vencimiento - 30/09/24 - del servicio de Subasta Judicial Electrónica actualmente contratado conforme Orden de Compra Nº 588/23 (Act. Nº 3593/2023) (fs. 4).

Que dicho servicio se contrató originalmente luego de llevarse a cabo la Licitación Privada Nº 14/21, adjudicada a la firma TELUCA S.A.S. por resolución de Presidencia Nº 361/21 (30/07/21) y Orden de Compra Nº 313/21, por 12 meses desde el 15/09/21 y hasta el 15/09/22 (fs. 12/13).

Que, posteriormente, y conforme dicha Orden de Compra en la que se previó la opción de prórroga en favor del Poder Judicial por igual período y en las mismas condiciones, por resolución del Tribunal de Superintendencia Nº 126/22 (29/07/22) (fs. 1) se ejerció dicha opción y se prorrogó la contratación por 12 meses - período 15/09/22 a 15/09/23 - y en los mismos términos, y luego por otros 12 meses - período 01/10/23 a 30/09/24 - según resolución del Tribunal de Superintendencia Nº 250/23 (18/09/23) (fs.3), sin costo para el Poder Judicial a partir de una bonificación total del costo de mantenimiento por parte del proveedor.

Que a fs. 6 el Responsable de la Oficina de Subastas del S.T.J. manifiesta que el servicio prestado obedece adecuadamente a las necesidades de esa oficina, brindando asistencia y soporte técnico de manera adecuada y evidenciando resultados satisfactorios.

Que a fs. 8 obra aceptación de la firma "Teluca S.A.S" por una nueva prórroga del servicio por el plazo de 12 meses en iguales términos y condiciones contratados, ratificando su titular la bonificación al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos sobre la totalidad del costo del mantenimiento mínimo mensual.

Que a fs. 10 el asesor legal de las áreas administrativas del S.T.J. no advierte obstáculo legal para proceder con la renovación interesada.

Que, en dictamen de fecha 08/07/24 (fs. 11), la Contaduría General del S.T.J. hace saber que es factible convenir la prórroga del servicio interesado, en iguales términos y condiciones contratados oportunamente y sin costo alguno para el Poder Judicial.

Que, tratándose de contratos de prestación de servicios, es una de las prerrogativas de la Administración la de prorrogarlos cuando así se hubiere previsto en las bases de la contratación, siempre que se realice en las condiciones pactadas originariamente, tal como ha sucedido en las presentes.

Que, conforme a lo informado en las presentes, resulta conveniente para el servicio de justicia continuar recibiendo la prestación contratada. Por otra parte, existe conformidad del proveedor en continuar brindándolo por un nuevo período en las mismas condiciones y no existe costo alguno para el Poder Judicial, por lo que resulta beneficioso para el interés público prorrogar la contratación.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo- y en virtud a lo antes expuesto;

Nº2427/2024

SE RESUELVE:

1º) Prorrogar la contratación del servicio de "Sistema de Subasta Judicial Electrónica" para el Poder Judicial de Entre Ríos con la firma "Teluca S.A.S.", en iguales términos y condiciones contratados oportunamente mediante Orden de Compra Nº 313/21 y sus prórrogas posteriores (Orden de Compra Nº377/22 -Act. Nº2535/22- y Nº588/23 -Act. Nº3593/23-, por el plazo de doce (12) meses - período 01/10/24 a 30/09/25 -, sin costo para el Poder Judicial atento a la bonificación de la totalidad del costo de mantenimiento mensual propuesto por la firma mencionada.

2º) Notificar de la presente a la Oficina de Subastas del S.T.J. y a la firma "Teluca S.A.S".

3º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunalode Justicia
Secretaria

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 50

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - PARANÁ ELEVA LISTADO S/FLOTA VEHICULAR ACTUAL DEL PODER JUDICIAL" Nº 5990/2023.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 173/24 Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 20 de agosto de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones que tramitan bajo Expte Nº 5990/2023;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las referidas actuaciones, por Acuerdo General Nº 15/24 del 11/06/2024, Punto 6º), se dispuso aprobar la venta de los vehículos dominios: FEX-303, FEX-304, DAS-246 Y AAZ-630, de titularidad del STJ, de conformidad con el procedimiento establecido en los arts. 26 inc. f) y 31 de la ley Nº 5140 y de los arts. 129 y 130 del Decreto Reglamentario Nº 795/96;

Que, asimismo, se resolvió que los rodados en cuestión sean rematados a través de la plataforma de subastas electrónicas del STJ, de acuerdo a las pautas sugeridas por el Responsable de la Oficina de Subastas Judiciales.

Que, cursado oficio al Colegio de Martilleros de la Provincia de Entre Ríos para la designación de los profesionales para llevar a cabo la tarea, se ha propuesto a los Martilleros MARIA ISABEL VIRGOLINI (Matrícula N° 704) y MARCHINI POLERI ALBERTO (Matrícula N° 689), según sorteo realizado por dicha institución;

Que, verificado el estado de uso y conservación de los bienes a subastar, los referidos profesionales, sugirieron las bases y condiciones para determinar las pujas en el procedimiento de venta pertinente;

Que, los mentados martilleros, según consta a fs.43/45 han solicitado un anticipo de gastos para llevar a cabo las diligencias previas necesarias para el desempeño de la tarea asignada, lo cual se ajusta perfectamente al desarrollo habitual de las subasta electrónicas, según expresa a fs.47 el Responsable de la Oficina de Subastas del S.T.J. Dr. Alejandro Roldan Olivera, oportunidad en la que asimismo sugiere que el inicio y fin de cada remate sea establecido con un margen de treinta (30) minutos de diferencia.

Que, la Contaduría General del S.T.J. a fs.49 expresa sobre la viabilidad presupuestaria para atender el pago del anticipo para gastos con cargo a la rendición de cuentas, a fin de que los martilleros designados, adquieran y abonen aranceles, certificados, formularios e informes, así como también realicen las verificaciones necesarias para que los vehículos se encuentren en condiciones de ser subastados, debiendo la Oficina de Subastas verificar y controlar la rendición de cuentas correspondiente e indica el detalle de la cuenta a la que deberá depositarse el producido de la venta, siendo: C.C Nuevo Banco de Entre Ríos Nº062-622840/8 cuya CBU es 3860062101000062284087, correspondiente a la Subfuente SF363-Otros Ingresos.

Que en virtud a todo lo expuesto;

///Sigue

SE RESUELVE:

1) Disponer la venta en subasta pública de los vehículos de propiedad del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, a saber: RODADO DOMINIO FEX 304 – RENAULT MEGANE – FASE II – Modelo Año 2005; RODADO DOMINIO DAS 246 – RENAULT MEGANE – FASE I – Modelo Año 1.999; RODADO DOMINIO AAZ 630 – RENAULT 9 – Modelo Año 1.995; y RODADO DOMINIO FEX 303 – RENAULT MEGANE – FASE II – Modelo año 2005., conforme lo resuelto por Acuerdo General N°15/24 punto 6°).

2) Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los Martilleros **MARIA ISABEL VIRGOLINI** (Matrícula N° 704) **y ALBERTO MARCHINI POLERI** (Matrícula N° 689).

3) El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, conforme al siguiente detalle: **a)** RODADO **DOMINIO FEX 304** – RENAULT MEGANE – FASE II – Modelo Año 2005, iniciará el día **14 de octubre a las 9:00 horas**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **21 de octubre a las 9:00 horas**; **b)** RODADO **DOMINIO DAS 246** – RENAULT MEGANE – FASE I – Modelo Año 1.999, iniciará el día **14 de octubre a las 9:30 horas**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **21 de octubre a las 9:30 horas**; **c)** RODADO **DOMINIO AAZ 630** – RENAULT 9 – Modelo Año 1.995, iniciará el día **14 de octubre a las 10:00 horas**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **21 de octubre a las 10:00 horas**; y **d)** RODADO **DOMINIO FEX 303** – RENAULT MEGANE – FASE II – Modelo año 2005, iniciará el día **14 de octubre a las 10:30 horas**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **21 de octubre a las 10:30 horas**.

4) Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gob.ar, art. 6. Reglamento SJE.

5) Condiciones de venta:

a) **Base y pujas:**

RODADO DOMINIO FEX 304 – RENAULT MEGANE – FASE II – Modelo Año 2005. MONTO INICIAL: $ 700.000 – MONTO INCREMENTAL: $ 100.000 hasta llegar a $1.100.000 – De un $1.100.000 a $1.300.000 monto incremental de $50.000 – De $ 1.300.000 hasta llegar al mejor postor monto incremental de $30.000

RODADO DOMINIO DAS 246 – RENAULT MEGANE – FASE I – Modelo Año 1.999 – MONTO INICIAL: $300.000 – MONTO INCREMENTAL $50.000 hasta llegar a $ 600.000 – De $600.000 hasta arribar al mejor postor monto incremental de $30.000.

RODADO DOMINIO AAZ 630 – RENAULT 9 – Modelo Año 1.995 – MONTO INICIAL: $300.000 - MONTO INCREMENTAL $50.000 hasta llegar a $ 600.000 – De $600.000 hasta arribar al mejor postor monto incremental de $30.000.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO JUDICIAL E. RIOS FOLIO 51

RODADO DOMINIO FEX 303 – RENAULT MEGANE – FASE II – Modelo año 2005. MONTO INICIAL: $400.000 – MONTO INCREMENTAL $50.000 hasta llegar a $700.000 y de $ 700.000 hasta arribar al mejor postor MONTO INCREMENTAL: $40.000.

b) Los vehículos se subastan **en el estado que se encuentran y exhiben sin derecho a ningún tipo de reclamo**. Estos serán exhibidos en los días y horarios fijados y publicados en el portal de subastas por los martilleros intervinientes.

c) **Comunicación de la oferta ganadora:** Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

d) **Pago del precio:** El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10% más IVA, en caso de corresponder), el costo por el uso del sistema (3% más IVA) y los gastos del medio de pago seleccionado (https://subastas.jusentrerios.gob.ar/comopagar/), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

e) **Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor:** En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), este será sancionado con una multa equivalente al 25% de su oferta. Posteriormente, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

f) **Entrega del bien:** acreditado el pago del precio, se procederá a la entrega del bien, previa realización de la transferencia dominial del vehículo (cfr. Ac. Gral. N° 35/11, punto 3°).

g) **Obligaciones del comprador desde la entrega del bien:** El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-).

h) **Impuestos y gastos de transferencia:** Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

i) **Gastos de retiro y acarreo:** el adquirente tendrá a su cargo, además, los gastos del retiro y acarreo del vehículo.

6) Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local.

7) Disponer que los martilleros designados se encuentran facultados para la confección y diligenciamiento de los oficios y notificaciones correspondientes y que resulten necesarios para el desempeño de la tarea encomendada.

8) Autorizar un anticipo de gastos para los martilleros designados equivalente a la suma de Pesos Ciento Treinta Mil ($ 130.000), con cargo de rendición de cuentas a presentar oportunamente, a los efectos de la adquisición de los formularios "12" (verificación), aranceles /-

///Sigue

/-abonar a la Policía de Entre Ríos por la verificación y Aranceles en el Registro de la Propiedad Automotor para los informes de Dominio y Gravámenes e infracciones de tránsito, como cualquier otro que pudiera corresponder.

9) Imputar la presente erogación al crédito de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -**del Presupuesto 2024.**

10) Notificar de la presente a los Martilleros designados, a la Contaduría General, a la Tesorería General y al Área de Choferes del S.T.J., a sus efectos y a la Oficina de Subastas, quien deberá verificar y controlar la rendición de cuentas que oportunamente se presente.

11) Cúmplase.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS
23 AGO 2024
OFICINA DE COMPRAS Y ASESORAMIENTO

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
10
E. RIOS

///to a Despacho en fecha 19 de agosto de 2024. CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"SUMINISTROS -SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- PARANÁ SOLICITUD DE RESMAS TERCER TRIMESTRE 2024" N°2831/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°172/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 20 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver sobre la adquisición de tres mil (3.000) resmas tamaño A4 de 75grs., cinco (5) resmas tamaño A3 de 80grs. y seis (6) resmas chambril tamaño legal de 150grs. para ser distribuidas entre todos los Organismos Judiciales de la Provincia y los Ministerios Públicos durante el tercer cuatrimestre del año en curso solicitado por la Oficina de Suministros del S.T.J. en nota de fecha 07-08-24 obrante a fs.1.

Que, a fs.4/5, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°40/24 -Act. N°235/24- de febrero/24 con su respectiva Orden de Compra, como antecedente del último pedido de similares características y, a fs.6, informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.2/3.

Que, a fs.7 y vta. y 8 y vta., intervienen las Áreas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional y asimismo la Contaduría General del S.T.J. comunica que la inversión interesada podría financiarse con la recaudación generada de Rentas Afectadas con fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales (Subfuente 0372), conforme lo establecido en el Art.1° de la Ley N°10.056 correspondiendo aplicar el procedimiento de -LICITACION PRIVADA-. No obstante, sugiere la implementación de estrategias desde las distintas áreas para que las dependencias y organismos judiciales puedan disminuir, de ser factible, el ritmo de consumo.

Que a raíz de ello, a fs.9, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. hace saber que, conforme lo dispuesto en el punto 3°) de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°40/24 -Act. N°235/24- de febrero/24, cuya copia obra a fs.4 y vta., se han venido tomando las medidas necesarias para la reducción de la utilización de estos recursos, siendo el incremento en los costos de los mismos netamente una cuestión de incrementos en los precios. Agrega asimismo que, desde la Oficina de Suministros, sin perjuicio de lo solicitado por cada Dependencia, se regula y racionaliza la entrega de los insumos conforme a una estandarización de uso, tomada en base a la estadística de información relevada de los distintos organismos destacando que, una vez realizada la presente adquisición, las cantidades de los artículos interesados respecto de las compras efectuadas en el ejercicio anterior, se redujeron en un 40% en el ítem de resmas A4 y un 75% en resmas tamaño Oficio.

Que en virtud a ello;

Nº2831/2024

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición de tres mil (3.000) resmas tamaño A4 de 75grs., cinco (5) resmas tamaño A3 de 80grs. y seis (6) resmas chambril tamaño legal de 150grs. para ser distribuidas entre todos los Organismos Judiciales de la Provincia y los Ministerios Públicos durante el tercer cuatrimestre del año en curso, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**; autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($20.830.000,00).**

2º) Imputar la proporción de la erogación a las cuentas: **$16.664.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del presupuesto 2024; **$2.083.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.22-** SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del presupuesto 2024, conforme dictamen de fs.7 y vta. y **$2.083.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.23-** SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99, todas del Presupuesto 2024, conforme dictamen de fs.7 y vta.

3º) Hacer saber a través de la Oficina de Suministros, a todos los Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia, que deberán disminuir, en la medida de lo posible, el ritmo de consumo de los insumos de resmas, tóner y materiales de librería, evaluando la necesidad de impresión de documentos, a fin de limitar la impresión de copias a las estrictamente necesarias, evitando la distribución indiscriminada y no selectiva de materiales impresos, pudiendo utilizar los medios electrónicos para la difusión de la información.

4°) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS
23 AGO 2024
OFICINA DE COMPRAS Y ASESORAMIENTO

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
41

"CHOFERES - PARANÁ REITERA SOLICITUD DE LAVADERO P / AUTOS OFICIALES EN EL PREDIO DEL JDO. DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD -SANTOS DOMINGUEZ Nº205-" Nº1781/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº174/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 27 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por resoluciones de Presidencia Nº791/23 de fecha 18/09/23 y Nº928/23 del 31/10/23 (Act. Nº4084/2023) -fs.38/39 y vta.- se autorizó la contratación de la obra destinada a construir el lavadero de autos oficiales del Poder Judicial en el predio del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad ubicado en calle Santos Domínguez Nº 205 de Paraná, disponiendo a tal fin el inicio del procedimiento de COMPRA DIRECTA CON COTEJO DE PRECIOS.

Que, dicha contratación fue adjudicada a la firma "JJR SERVICIO DE PINTURA" de Juan J. Ramírez por resolución de Secretaría de Superintendencia - Contaduría Gral. Nº 610/23 del 30/11/23 -fs.40 y vta.-.

Que, sin perjuicio de ello, mediante resolución de Presidencia del S.T.J. Nº 203/24 de fecha 15/04/24 -fs.1 y vta.-, se dispuso rescindir de común acuerdo el contrato de locación de obra celebrado con la firma mencionada en el marco de lo dispuesto en los arts. 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas Nº 6.351, debido a los acontecimientos extraordinarios que alteraron las condiciones existentes al momento de contratar, concretamente el contexto económico inflacionario y la devaluación del peso respecto del dólar billete estadounidense dispuesta por el Gobierno Nacional, entre otros motivos.

Que a raíz de ello, a fs.15, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. sugiere la intervención de la Intendencia del S.T.J. a fin de evaluar los trabajos a realizar para la ejecución de la obra con personal a su cargo y asimismo solicitar los materiales necesarios. A tal fin adjunta, a fs.3/14, las especificaciones técnicas, planos y cómputo métrico general.

Que, a fs.17/19, la Intendencia del S.T.J. hace saber que, luego de un relevamiento realizado por los técnicos, se evaluó la construcción del lavadero en otro lugar del predio ya que por la distancia de las conexiones de las cloacas los niveles de agua no permiten realizar los desagües. A tal fin adjunta boceto y detalla los materiales a adquirir.

Que, en una nueva intervención de fs.21, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. entiende que los tipos de materiales se corresponden con lo requerido para la obra y que el cálculo de sus cantidades están en el orden de lo necesario.

Que, a fs.23/35 y vta., obran presupuestos referenciales solicitados a distintas firmas del rubro.

Que, en dictamen de fecha 16/08/24 de fs.37, la Contaduría General del S.T.J. comunica que la inversión interesada podría financiarse con la recaudación generada de Rentas Afectadas con fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales (Subfuente 0372), conforme lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº10.056, correspondiendo aplicar el procedimiento de -Licitación Privada-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición de los materiales solicitados por la Intendencia del S.T.J. para la ejecución de la obra: construcción de lavadero de vehículos oficiales en el predio ubicado en calle Santos Domínguez Nº205 de la ciudad de Paraná, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**; autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($8.800.000,00).**

2º) Imputar la erogación total de 8.800.000,00 al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024.

3º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J. y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

E. RIOS
DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO 11

"ESCUELA AGROTÉCNICA EEAT N°39 -VILLA URQUIZA- SOLICITA MATERIAL DE REZAGO INFORMÁTICO"Nº 1843/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº147/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 29 de agosto de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Escuela Agrotécnica EEAT N°39 de Villa Urquiza, en nota de fecha 17/05/24 obrante a fs.1, solicita en calidad de donación material de rezago o de descarte informático.

Que el Departamento Patrimonio del S.T.J. a fs.10, hace saber que, en el Depósito Judicial se cuenta con insumos informáticos no inventariables -baterías de gel-, y otros bienes patrimoniales dados de baja de diferentes organismos, que por su estado y obsolescencia ya no son requeridas para reasignación, por lo que, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que, *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."* propone, transferir sin cargo a la institución peticionante, el material de rezago y componentes informáticos detallados a fs.10.

Que, en virtud a ello, y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) ***Transferir sin cargo a*** *la Escuela Agrotécnica EEAT N°39 de Villa Urquiza*: dos (2) impresoras - una (1) HP 1160 y una (1) HP 1102; seis (6) equipos CPU y dos (2) Impresoras Epson LX300; cinco (5) Teléfonos; dos (2) Monitores y una (1) Impresora HP Deskjet 3535, y ciento veintinueve (129) baterías de gel -usadas-; por lo que, estando los bienes mencionados en desuso fuera de funcionamiento por obsoletos y dañados, estarían en condiciones de ser transferidos sin cargo a la repartición solicitante, debido a que, por estado, ya no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

2º) Disponer que el Departamento Patrimonio, al momento de la entrega de los bienes, deberá labrar el Acta de Entrega, con intervención de la autoridad representante de la repartición recepcionante, previa acreditación de tal carácter.

3º) Registrar y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

//Siguen firmas

"ESCUELA AGROTÉCNICA EEAT N°39 -VILLA URQUIZA- SOLICITA MATERIAL DE REZAGO INFORMÁTICO"Nº 1843/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ E/OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ HERNÁNDEZ - REF. EXP. Nº 4322/2023" Nº2896/2024

48

Seguidamente en fecha 23 de agosto de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

VISADO
Fecha:
Firma:

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº175/24 del Dpto. Patrimonio S.T.J. -

///-RANA, —30— de agosto de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes a Despacho para resolver en virtud a la elevación efectuada a fs. 45 y vta., por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. del pliego técnico adjunto a fs.1/44, de la obra de construcción del Edificio propio para el Juzgado de Paz de Hernández, a realizar en el terreno cedido por el Municipio.

Que en tal sentido destaca que el pliego corresponde al proyecto de construcción de un edificio de planta baja enmarcado en el diseño de los prototipos de construcción tradicional adaptado a las características del terreno y que su implantación en el terreno ha sido establecida en función de permitir futuro crecimiento del inmueble, por incorporación de nuevos ambientes para oficina.

Que, respecto a la ejecución de la obra, dicha Área Técnica expresa que se ha determinado un plazo de doscientos setenta (270) días y en cuanto al costo estimativo total de los trabajos, menciona que, asciende a la suma de $282.083.610,81, (con precios recabados del mercado local al mes de Junio/24), por lo que atendiendo a los mayores costos que se produzcan en el lapso que transcurra desde el mes del precio oficial y el del inicio de la obra previsto a hacia mediados del mes de diciembre/24, sugiere efectuar una reserva presupuestaria de $370.263.000,00, la cual ha sido calculada tomando como referencia el incremento acumulado del 31,26% de los últimos cinco meses (porcentaje junio/24/enero/24 del listado de índices del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios).

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.47 y vta. en primer lugar informa que, resulta presupuestariamente viable atender la presente inversión, en función a lo previsto en el Art.17º inc. b) de la Ley Nº5.140 (T.O. Dec. Nº404/95 MEOSP), que habilita la afectación para Ejercicios futuros, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($74.053.000,00), correspondiente al Ejercicio 2024 y la suma de Pesos: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($296.210.000,00), una vez iniciado el Ejercicio 2025 e indica que según la reserva sugerida /-

///Sigue

/-a fs.45 y vta. corresponde aplicarse el procedimiento de -Licitación Pública-.

En segundo lugar, atento a que la obra tendrá inicio en diciembre 2024 con ejecución en el próximo año 2025, encomienda a la Dirección de Arquitectura tome los recaudos necesarios para que sea incluida dentro del Anteproyecto de Presupuesto 2025 y el Plan de Obras Públicas del año 2025 a fin de asegurar la continuidad de la misma.

Por último, previo a la adjudicación, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 21/08/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud de lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fin de contratar por el sistema de **LICITACION PUBLICA,** la obra de Construcción del Nuevo Edificio del Juzgado de Paz de Hernández y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($370.263.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($7.133.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.21 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.99 - UG.99** del **Presupuesto 2024; ($66.920.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.25 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.77 - UG.02 del Presupuesto 2024** y **($296.210.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.25 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.77 - UG.02 del Presupuesto 2025.**

3°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($74.053.000,00),** correspondiente al Ejercicio 2024 y la suma de **Pesos: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($296.210.000,00),** una vez iniciado el Ejercicio 2025.

4°) Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración lo dictaminado por la Contaduría General del S.T.J. en los considerandos de la presente.

5°) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

///Sigue

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA · DPTO. PATRIMONIAL · E. RIOS
FOLIO 49

Ref. Act. Nº2896/2024

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

75

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/OBRA: REPARACIONES ESTRUCTURALES EDIFICIO TRIBUNALES GUALEGUAY - REF. EXP. N° 3202/2023" N°3114/2024

Seguidamente en fecha 29 de agosto de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 177/24 del Dpto. Patrimonio S.T.J. -

///-RANA, 30 de agosto de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes a Despacho para resolver en virtud a la elevación efectuada a fs.72 y vta., por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. del pliego técnico adjunto a fs.1/71 referente a los trabajos de reparación estructural a realizar en el Edificio de Tribunales de Gualeguay.

Que, en tal sentido destaca que, en esta primera etapa de intervención concretamente se desarrollará el recalce de estructura de dos sectores del edificio que han evidenciado asentamiento desparejo en la reparación de grietas y micro fisuras interiores generadas en ese movimiento y en el recambio de los pisos del entorno, previéndose continuar el tratamiento a posterioridad, reparando grietas exteriores y realizando cualquier otra tarea que surja como necesaria en el período de prueba.

Que, respecto a la ejecución de la obra, dicha Área Técnica expresa que se ha determinado un plazo de ciento veinte (120) días, con inicio hacia mediados de diciembre del corriente año y desarrollo de obra gruesa en el próximo receso judicial de enero/25, por cuanto se intervienen ambientes en uso por el Juzgado Civil y Comercial N°1 y Sala de Audiencias del fuero Civil.

En cuanto al costo estimativo total de los trabajos, menciona que, asciende a la suma de $45.757.211,37, (con precios recabados del mercado local al mes de Julio/24), por lo que atendiendo a los mayores costos que se produzcan en el lapso que transcurra desde el mes del precio oficial y el del inicio de la obra previsto a hacia mediados del mes de diciembre/24, sugiere efectuar una reserva presupuestaria de $56.396.000,00, la cual ha sido calculada tomando como referencia el incremento acumulado del 23,25% de los últimos cinco meses (porcentaje julio/24/febrero/24 del listado de índices del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios).

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.74 y vta. en primer lugar informa que, resulta presupuestariamente viable atender la presente inversión, en función a lo previsto en el Art.17° inc. b) de la Ley N°5.140 (T.O. Dec. N°404/95 MEOSP), que habilita la afectación para Ejercicios futuros, debiendo solicitarse a la Contaduría General de //-

///Sigue

//- la Provincia, la suma de Pesos: ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($11.279.200,00), correspondiente al Ejercicio 2024 y la suma de Pesos: CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($45.116.800,00), una vez iniciado el Ejercicio 2025 e indica que según la reserva sugerida a fs.45 y vta. corresponde aplicarse el procedimiento de -Licitación Privada-.

En segundo lugar, atento a que la obra tendrá inicio en diciembre 2024 con ejecución en el próximo año 2025, encomienda a la Dirección de Arquitectura tome los recaudos necesarios para que sea incluida dentro del Anteproyecto de Presupuesto 2025 y el Plan de Obras Públicas del año 2025 a fin de asegurar la continuidad de la misma.

Por último, previo a la adjudicación, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 28/08/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud de lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fin de contratar por el sistema de **LICITACION PRIVADA,** la obra de reparación estructural a realizar en el Edificio de Tribunales de Gualeguay y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($56.396.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($1.976.200,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.99 - UG.99** del **Presupuesto 2024; ($9.303.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.29** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.49 - UG.99 del Presupuesto 2024** y **($45.116.800,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.29** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.49- UG.99 del Presupuesto 2025.**

3°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($11.279.200,00),** correspondiente al Ejercicio 2024 y la suma de **Pesos: CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($45.116.800,00),** una vez iniciado el Ejercicio 2025.

4°) Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración lo dictaminado por la Contaduría General del S.T.J. en los considerandos de la presente.

5°) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO
FOLIO
76

6°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO FOLIO 34 E. RÍOS

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ E/OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ GOB. MANSILLA - REF. EXP. N° 4462/2023" Nº3041/2024

Seguidamente en fecha 30 de agosto de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

VISADO
Fecha:
Firma:

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº179/24 del Dpto. Patrimonio S.T.J. -

///-RANA, 30 de agosto de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes a Despacho para resolver en virtud a la elevación efectuada a fs. 31 y vta., por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. del pliego técnico adjunto a fs.1/30 referente a la obra de construcción del Edificio propio para el Juzgado de Paz de Gobernador Mansilla a realizar en el terreno cedido a este Poder Judicial por el Municipio.

Que en tal sentido destaca que el pliego corresponde al proyecto de construcción de un edificio de planta baja enmarcado en el diseño de los prototipos de construcción tradicional adaptado a las características del terreno y que su implantación en el terreno ha sido establecida en función de permitir futuro crecimiento del inmueble, por incorporación de nuevos ambientes para oficina.

Que, respecto a la ejecución de la obra, dicha Área Técnica expresa que se ha determinado un plazo de doscientos setenta (270) días con inicio hacia mediados del mes de noviembre.

En cuanto al costo estimativo total de los trabajos, menciona que, asciende a la suma de $295.068.172,60, (con precios recabados del mercado local al mes de Junio/24), por lo que atendiendo a los mayores costos que se produzcan en el lapso que transcurra desde el mes del precio oficial y el del inicio de la obra previsto hacia mediados del mes de noviembre/24, sugiere efectuar una reserva presupuestaria de $387.300.000,00, la cual ha sido calculada tomando como referencia el incremento acumulado del 31,26% de los últimos cinco meses (porcentaje junio/24/enero/24 del listado de índices del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios).

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.33 y vta. en primer lugar informa que, resulta presupuestariamente viable atender la presente inversión, en función a lo previsto en el Art.17º inc. b) de la Ley Nº5.140 (T.O. Dec. Nº404/95 MEOSP), que habilita la afectación para Ejercicios futuros, debiendo solicitarse a la Contaduría General de //-

///Sigue

//- la Provincia, la suma de Pesos: SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($77.460.000,00), correspondiente al Ejercicio 2024 y la suma de Pesos: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($309.840.000,00), una vez iniciado el Ejercicio 2025 e indica que según la reserva sugerida a fs.31 y vta. corresponde aplicarse el procedimiento de -Licitación Pública-.

En segundo lugar, atento a que la obra tendrá inicio en noviembre 2024 con ejecución en el próximo año 2025, encomienda a la Dirección de Arquitectura tome los recaudos necesarios para que sea incluida dentro del Anteproyecto de Presupuesto 2025 y el Plan de Obras Públicas del año 2025 a fin de asegurar la continuidad de la misma.

Por último, previo a la adjudicación, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 29/08/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud de lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fin de contratar por el sistema de **LICITACION PUBLICA,** la obra de Construcción del Nuevo Edificio del Juzgado de Paz de Gobernador Mansilla y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($387.300.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($77.460.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.22 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.28 - UG.03** del **Presupuesto 2024; ($309.840.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.22 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.28 - UG.03 del Presupuesto 2024.**

3°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($77.460.000,00),** correspondiente al Ejercicio 2024 y la suma de **Pesos: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($309.840.000,00),** una vez iniciado el Ejercicio 2025.

4°) Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración lo dictaminado por la Contaduría General del S.T.J.

5°) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

///Sigue

PATRIMONIO
FOLIO
35

Ref. Act. N°3041/2024

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PODER JUDICIAL · E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO
FOLIO 172

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO 1° ETAPA ESTRUCTURA RESISTENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO – SAN MARTIN N°150 – S/ REDETERMINACION DEFINITIVA FINAL - EXP. REF. N°3506/22" N°2500/2024

Segguidamente en fecha 30 de agosto de 2024 fueron puestas a Despacho para resolver, informando que, a los efectos que correspondan se agrega: a fs.165/166 copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°156/23, a fs.167/169 copia de Acta Acuerdo del 17/11/23 y a fs.170/171 y vta. copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°78/24. CONSTE.

VISADO
Fecha:
Firma:
Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°180/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 04 de Septiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°24.243/2, obrante a fs.159 y vta., con la que eleva -a fs.106 en formato digital y a fs.2/105 en formato papel- el Certificado de Redeterminación Definitiva (presentado en tiempo y forma) y -a fs.156/158 el Acta de Redeterminación Definitiva, referente a la obra: "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano, realizada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA."

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Dirección de Arquitectura Judicial informa que, el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente con las Adecuaciones Provisorias aprobadas en los meses Octubre/23 (N°5), Noviembre/23 (N°6), Diciembre/23 (N°7) y Enero/24 (N°8), siendo el mes base noviembre/22.

Que al respecto detalla según nota aclaratoria de fs.164, que el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100 ($2.766.769,80) (con descuento del anticipo financiero, pero sin efectuar el correspondiente al fondo de reparo), el cual ha sido calculado entre la sumatoria de los valores del certificado redeterminado definitivo restando lo abonado oportunamente por los certificados de obra y certificados redeterminados provisorios, información que puede cotejarse en el detalle de pagos realizados por la Tesorería General del S.T.J. que se acompaña a fs.124/127.

///Sigue

Que, por su parte se indica que tales cálculos han sido verificados conforme consta a fs.128/154, determinándose a fs.157, los nuevos montos contractuales y el esquema de precios unitarios redeterminados, con las Adecuaciones Provisorias utilizadas en los Certificados Redeteminados N°9 al N°14, en base al monto contractual original de la obra de $55.350.948,75, ascendiendo el nuevo monto de la Redeterminación Definitiva Final actualizado a enero/24, a la suma de $109.987.938,11.

Que en tal sentido dicha Dirección aclara que la obra cuenta con Recepción Provisoria (fs.107), por lo que en consideración a lo establecido en el Ar.66 de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y su Decreto Reglamentario, no resulta exigible en esta instancia la cobertura de la garantía de ejecución de contrato.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, habiendo finalizado la misma el 06/04/24 (conforme a las ampliaciones concedidas por resolución N°156/23 -fs.165/166-, Acta Acuerdo del 17/11/23 -fs.167/169- y resolución N°78/24 -fs.170/171 y vta.-), con recepción el día 10/04/24 por cuestiones de organización de las comisiones de servicio del Área Edilicia.

Que por último expresa que la obra ha sido efectuada con normalidad, según el pliego correspondiente y sin la existencia de multas.

Que a fs.160 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.161/162 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.163y vta., la Contaduría General informa que el Plan de Obras Públicas incluido en el Anteproyecto del Presupuesto 2024 no considera la totalidad de las posibles Redeterminaciones de Precios de las Obras en curso y/o a iniciar, destacando en tal sentido que, el Código de Obra N°72, cuenta con crédito disponible en el presente ejercicio para afrontar la erogación que significa la Redeterminación Definitiva, la cual en base a los cálculos efectuados a fs.158, asciende a la suma de $2.766.769,80.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 29/08/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación Definitiva elaborados por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista, "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA.", adjudicataria de la obra: "Completamiento primera etapa estructura resistente y obras complementarias Nuevo Edificio Tribunales Feliciano", de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a los cálculos elaborados en la planilla de fs.158.

///Sigue

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA · DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL · E. RIOS
173
FOLIO

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100 ($2.766.769,80)** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, quien asimismo deberá verificar las garantías contractuales referentes a la presente obra y previo al vencimiento de la obligación de pago, dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

3)- Imputar transitoriamente la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.72 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.42 - UG.01 - del **Presupuesto 2024.**

4)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 11

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ PROVISIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS P/NUEVO ESPACIO QUE OCUPA S/ DISPUESTO POR AC. GRAL Nº11/24 DEL 14/05/24 PUNTO 1º" Nº2338/2024 y apioladas Nº5201/2023; Nº5633/2023; Nº390/2024; Nº4712/2023 y Nº98/2024

Seguidamente en fecha 28 de agosto de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº176/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 30 de Agosto de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones como todas aquellas que lucen por cuerda floja, a saber: las Nº5201/2023 **"OFICINA GESTIÓN AUDIENCIAS OGA - PARANÁ S- COMPRA Y/O REEMPLAZO DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO P/OFICINA AREA GARANTIAS SITA EN EL 1ER. PISO DEL EDIF. TRIB. PNA. ALA CALLE CBA."**; Nº5633/2023 **"OFICINA GESTIÓN AUDIENCIAS OGA - FEDERACION S- UN (1) AIRE** ACONDICIONADO P/MESA DE ENTRADAS DEL JDO GTÍAS Y OFICINA NOTIFICACIONES"; Nº390/2024; **"CÁMARA APELACIONES-CONCEP. DEL URUGUAY S DESINT. DE SPLIT EN BIBLIOTECA Y REINSTALACION EN OFICINA DE EMPLEADOS CAMARA CONT. ADM. II PLANTA BAJA EDIF. EVA PERON 175"**; Nº4712/2023 **"SUPERINTENDENCIA - NOGOYÁ S-REPOSICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO P/ SALA DE AUDIENCIAS DEL FUERO PENAL"**, y Nº98/2024 **"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-RECAMBIO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SALA DE AUDIENCIAS EDIFICIO TRIBUNALES VILLAGUAY - REF. EXP. N°5627/2023"**, tuvieron inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J. en virtud a las solicitudes de provisión de aire acondicionado provenientes de distintos Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia.

Que, a fin de gestionar un único procedimiento de contratación, conforme surge a fs.9, dicho Dpto. procedió a apiolarlas y a ilustrar mediante planilla adjunta a fs.8, el Organismo solicitante, su jurisdicción, las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir, como así también el monto total a invertir, el cual ha sido calculado en base a los costos referenciales registrados de compras efectuadas recientemente y asciende a la suma total aproximada de **Pesos: VEINTE MILLONES CON 00/100 ($20.000.000,00)**.

///Sigue

Ref. Act. N°652/2023 y apioladas N°1421/23; N°3842/23; N°3850/23; N°4533/23 y N°4716/2023

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. intervino en cada una de las Actuaciones mencionadas evaluando la necesidad de la adquisición y pronunciándose a favor de la misma.

Que la Contaduría General del S.T.J a fs.10 y vta. informa que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada e indica que según el valor referencial corresponde aplicarse el procedimiento de contratación de -Licitación Privada-.

No obstante, previo a la adjudicación, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 27/08/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para contratar la compra e instalación, por el sistema de **LICITACION PRIVADA**, de los equipos de aire acondicionado detallados en la planilla que se agrega como anexo de la presente, para proveer a distintos Organismos/Dependencias Judiciales de la Provincia y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTE MILLONES CON 00/100 ($20.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2024.**

3°) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

4°) Notificar de la presente a los Organismos peticionantes.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO FOLIO 12

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ PROVISIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS P/NUEVO ESPACIO QUE OCUPA S/ DISPUESTO POR AC. GRAL Nº11/24 DEL 14/05/24 PUNTO 1º" Nº2338/2024 y apioladas Nº5201/2023; Nº5633/2023; Nº390/2024; Nº4712/2023 y Nº98/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. FOLIO 13

Actuaciones caratuladas "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REACONDICIONAMIENTO DEL SUBSUELO CONCORDIA - MITRE Nº143 Y N°153 - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 - MES JUNIO 2024 – MES BASE: ABRIL 2024 - EXP. REF. N°6099/23" Nº2834/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 178/24 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 30 de Agosto de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº24.336/5, obrante a fs.9, con la que eleva el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.8-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de junio/24 (mes base: abril/24), referente a los trabajos de "Reacondicionamiento del subsuelo - Ubicación: Mitre N°143 y N°153- Concordia – Entre Ríos", realizados por la firma "**COCCO Construcciones S.R.L".**

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 10,49% en las certificaciones a partir del mes de junio/24, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, (fs.8), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.2).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 08/07/24, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos y que el plazo de finalización de los trabajos vence el 05/09/2024.

Que, a fs.10 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.11 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial, debiéndose proceder conforme a lo dispuesto el artículo 28º del mencionado Régimen.

Que a fs.12 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria elaborada a fs.8 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, **"COCCO Construcciones S.R.L"**, adjudicataria de la Obra: "Reacondicionamiento del subsuelo - Ubicación: Mitre N°143 y N°153- Concordia – Entre Ríos". ". de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J

///Sigue

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. E. RIOS FOLIO 13

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFUERZO BAJO LOSAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS – EDIFICIO TRIBUNALES - FEDERACIÓN – AV. SAN MARTIN Y AV. LAS HORTENSIAS - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 – MES JUNIO 2024 – MES BASE: ABRIL 2024 - EXP. REF. N°6014/23" N°2758/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 183/24 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 11 de Septiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº24.329/3 de fecha 08/08/24, obrante a fs.9, con la que eleva el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.8-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de junio/24 (mes base: abril/24), referente a los trabajos de *"Refuerzos bajo losas e impermeabilización azotea – Edificio Tribunales- Federación sito en Avda. San Martín y Avda. Las Hortensias"*, realizados por la firma **"INCOFA de Altamirano Jorge F ".**

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 10,49% en las certificaciones a partir del mes de junio/24, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, (fs.8), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.2).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 02/06/24, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos y que el plazo de finalización de los trabajos opera el 30/08/2024.

Que, a fs.10 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.11 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial, debiéndose proceder conforme a lo dispuesto el artículo 28º del mencionado Régimen.

Que a fs.12 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria elaborada a fs.8 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, **"INCOFA de Altamirano Jorge F."**, adjudicataria de la Obra: *"Refuerzos bajo losas e impermeabilización azotea – Edificio Tribunales- Federación sito en Avda. San Martín y Avda. Las Hortensias"*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J . ///Sigue

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO
FOLIO 12

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS CENTRALES Y REMODELACIÓN INSTALACIÓN SANITARIA EDIFICIO TRIBUNALES CONCEPCIÓN DEL URUGUAY – CALLE SAN MARTÍN Y EVA PERÓN - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 - MES JULIO 2024 – MES BASE: MARZO 2024 - EXP. REF. N°4252/23"- N°3022/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 184/24 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 11 de Septiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº24.373/13 de fecha 23/08/24, obrante a fs.8, con la que eleva el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.7-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de julio/24 (mes base: marzo/24), referente a los trabajos de *"Refuncionalización baños centrales y remodelación instalación sanitaria Edificio Tribunales Concepción del Uruguay"*, realizados por la firma **"SUPERMOD SAS ".**

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de adecuación de 19,87% en las certificaciones a partir del mes de julio/24, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, (fs.7), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.2).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 20/08/24, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos y que el plazo de finalización de los trabajos opera el 17/12/2024.

Que, a fs.9 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.10 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial, debiéndose proceder conforme a lo dispuesto el artículo 28º del mencionado Régimen.

Que a fs.11 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria elaborada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, **"SUPERMOD SAS",** adjudicataria de la Obra: *"Refuncionalización baños centrales y remodelación instalación sanitaria Edificio Tribunales Concepción del Uruguay"*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J

///Sigue

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PODER JUDICIAL · E. RIOS · DPTO. PATRIMONIO · FOLIO 53

Actuaciones caratuladas: "SUPERINTENDENCIA - VICTORIA - C/FILTRACIONES EN CUBIERTA EDIFICIO TRIBUNALES" Nº1254/2024

Seguidamente en fecha 30 de agosto de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

VISADO
Fecha:
Firma:

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº181/24 del Dpto. Patrimonio S.T.J. -

///-RANA, 11 de Septiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes a Despacho para resolver en virtud a la elevación efectuada a fs.50 y vta., por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. del pliego técnico adjunto a fs.13/49 referente a los trabajos de impermeabilización a realizar en un sector de la cubierta del Edificio de Tribunales de Victoria.

Que dicha intervención se efectuará solo en los ámbitos en uso por el Poder Judicial, ya que en el Edificio funcionan otras dependencias públicas del Centro Cívico, como así también en los sanitarios y pasos de circulación común.

Que, respecto a la ejecución de la obra, dicha Área Técnica expresa que se ha determinado un plazo de noventa (90) días con inicio a la mayor brevedad posible por la temática que atiende y a fin de no afectar el funcionamiento del Edificio durante el desarrollo.

En cuanto al costo estimativo total de los trabajos, menciona que, asciende a la suma de $57.101.342,69, (con precios recabados del mercado local al mes de Julio/24), sugiriendo efectuar una reserva presupuestaria de $62.800.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.52 y vta. en primer lugar informa que, como la obra tendrá inicio en el corriente año, con ejecución durante el 2025, resulta presupuestariamente viable atender la presente inversión, en función a lo previsto en el Art.17º inc. b) de la Ley Nº5.140 (T.O. Dec. Nº404/95 MEOSP), que habilita la afectación para Ejercicios futuros, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($27.200.000,00), correspondiente al Ejercicio 2024 y la suma de Pesos: TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($35.600.000,00), una vez iniciado el Ejercicio 2025, e indica que según la reserva sugerida a fs.50 y vta. corresponde aplicarse el procedimiento de -Licitación Privada-.

En segundo lugar, encomienda a la Dirección de Arquitectura tome los recaudos necesarios para que la partida y montos necesarios sean incluidos dentro del Anteproyecto de Presupuesto 2025 y el Plan de Obras Públicas del año 2025 a fin de asegurar la continuidad de la misma.

///Sigue

Ref. Act. N°2154/2024

Por último, previo a la adjudicación, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 29/08/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud de lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fin de contratar por el sistema de **LICITACION PRIVADA,** los trabajos de impermeabilización a realizar en un sector de la cubierta del Edificio de Tribunales de Victoria y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 ($62.800.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($27.200.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.99 - UG.99** del **Presupuesto 2024;** y **($35.600.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.65** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.95- UG.99 del Presupuesto 2025.**

3°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($27.200.000,00),** correspondiente al Ejercicio 2024 y la suma de **Pesos: TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($35.600.000,00),** una vez iniciado el Ejercicio 2025.

4°) Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración lo dictaminado por la Contaduría General del S.T.J.

5°) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

6°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL • E. RIOS
FOLIO 54

Actuaciones caratuladas: "SUPERINTENDENCIA - VICTORIA - C/FILTRACIONES EN CUBIERTA EDIFICIO TRIBUNALES" Nº1254/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO FOLIO 11

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – SEGUNDA ETAPA – CALLE SANTA FE N°244/258/264 – E/ ACTA DE ADECUACION PROVISORIA N°14 - MES DE JUNIO 2024 – MES BASE: OCTUBRE 2021 - REF. EXP. N°2663/21." Nº2623/2024

Seguidamente en fecha2 de septiembre de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver, agregándose precedentemente copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº152/24 dictada en el marco de las Actuaciones Nº2248/24, a los efectos correspondientes. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 182/24-Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 17 de septiembre de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº24.262/6, obrante a fs.6 y vta., con la que informa que la Constratista **"OICSA-CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT",** adjudicataria de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", ha presentado la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria Nº14, correspondiente a la variación del mes de junio/24.

Que, analizada la procedencia de dicha solicitud, el Área Técnica señala que la misma resulta extemporánea, debido a que se recibió el 18/07/24 y la obra finalizó el 20/07/24 (según constancia que se agrega a fs.9/10), es decir fuera del plazo establecido en el Art. 22 del Régimen de Redeterminación de Precios de este Poder Judicial, que dispone que *"las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el comitente, hasta "treinta (30) días corridos anteriores" a la finalización de la ejecución de la obra. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada."*

Que, a fs.8 la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J., conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6.351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios de este Poder, coincide con lo anteriomente expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.,.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- **RECHAZAR** la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria Nº14, interesada por la Constratista **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT",** adjudicataria de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

///Sigue

2)- Notificar a la Contratista, a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a la Contaduría General del S.T.J. a sus efectos.

3)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J

J.S

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"INTENDENCIA - PARANÁ S/ COMPRA DE MATERIALES DE REFRIGERACION P/ EL AÑO EN CURSO" Nº3282/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°189/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 18 de septiembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a la nota recibida en fecha 04-09-2024, obrante a fs.2 y vta., por la Intendencia del S.T.J. mediante la cual solicita la compra de los materiales de refrigeración, para los trabajos a realizar en esta ciudad y en el interior de la provincia en lo que resta del año en curso, expresando asimismo que dicha solicitud obedece a la venidera temporada estival que genera gran demanda de reparaciones y de conexiones.

A tal fin adjunta, a fs.3/4, listado de materiales con cantidades y características de los mismos.

Que, a fs.1 y vta., obra antecedente de una contratación de similares características.

Que, a fs.11, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuestos solicitados a firmas del rubro de fs.6/10, haciendo hincapié en la urgencia de contar con los elementos, conforme a lo manifestado por la Intendencia en su requerimiento de fs.2 y vta., como así también al propósito de evitar compras parciales.

Que, en dictamen de fecha 06-09-24 de fs.12, la Contaduría General del S.T.J. hace saber que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a esta inversión. No obstante, entiende que podría ser atendida con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378), conforme lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº10.870, la cual cuenta con crédito y disponibilidad financiera, correspondiendo aplicarse el procedimiento de **Licitación Privada.**

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición de los materiales de refrigeración requeridos por la Intendencia del S.T.J. para los trabajos a realizar en esta ciudad y en el interior de la provincia en lo que resta del año en curso, mediante el procedimiento de **Licitación Privada;** autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DIECISIETE MILLONES CON 00/100 ($17.000.000,00),** en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024.

3º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J.

Nº3282/2024

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 8

"OFICINA MEDIOS ALTERNATIVOS OMA - MEDIACIÓN PENAL - LA PAZ-INFORMA CAMBIOS EN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y SOLICITA DESAFECTACIÓN DE PC REEMPLAZADA" N°3222/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-N°187/24 Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 19 de septiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Medios Alternativos de La Paz en correo emitido en fecha 29/08/24 obrante a fs.1 y fs.4, solicita indicaciones sobre el destino a asignar un (1) equipo de PC compuesto por: **un (1) monitor** marca CORADIR SN° CDR19WH03130456 y **un (1) CPU** marca CX y un (1) monitor marca Samsung desafectado en las actuaciones N°1092/24, elevando informe técnico de fs.2, en el que se informa que los componentes informáticos mencionados podrían destinarse a donación o descarte derivándolos a una planta de reciclaje, como así también hace saber que entregó en reemplazo un (1) monitor marca Samsung modelo BX1930N SN° 2049H8XB512426R y una (1) CPU con mayores prestaciones Intel Core I3 3GB de Memoria RAM Sistema Operativo Windows 7 Provessional 64bits.

Que contemplando lo establecido en la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° que expresa que, ".... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..." y que en su artículo 57° prevé que "... Podrá transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".
Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado...".

Que, los bienes informáticos detallados a fs.1 y 4 al estar en desuso y no ser de utilidad para otros organismos judiciales de la provincia, se encuentran en condiciones de ser transferidos sin cargo a aquella institución que así lo solicite, por lo que se eleva para consideración, solicitud de fs.6 correspondiente a la Escuela de Educación Técnica N°1 "España" de la localidad de La Paz.

Que el Departamento Patrimonio, procedió a dar el Alta en SIAF a la PC entregada por la Oficina de Informática con los ID SIAF 9016-24 y 9017-24

Por ello, y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) ***Autorizar*** *a la Oficina de Medios Alternativos de La Paz* ***a desafectar*** *de su inventario:* un (1) equipo de PC compuesto por: **un (1) monitor** marca CORADIR SN° CDR19WH03130456 y **un (1) CPU** marca CX Microprocedador Intel Dual Core e5700 3.0Ghz; Disco Rígido 512GB; Sist. Operativo Windows 7 Professional 32bits., teclado y mouse marca Genius. ***y adjudicar en reemplazo:*** un (1) monitor marca Samsung modelo BX1930N SN° 2049H8XB512426R ID SIAF 9016-24 y una (1) CPU Intel Core I3 3GB de Memoria RAM Sistema Operativo Windows 7 Provessional 64bits. ID SIAF 9017-24

2°) ***Transferir sin cargo*** *a la Escuela Escuela de Educación Técnica N°1 "España" de la localidad de La Paz*, un (1) equipo de PC compuesto por: **un (1) monitor** marca CORADIR SN° CDR19WH03130456 y **un (1) CPU** marca CX Microprocedador Intel Dual Core e5700 3.0Ghz; Disco Rígido 512GB; Sist. Operativo Windows 7 Professional 32bits., teclado y mouse marca Genius; y un (1) monitor marca Samsung CRT, no siendo dicho equipamiento por sus especificaciones técnicas, de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial.

3°) **Hacer saber a la Oficina de Medios Alternativos de La Paz** que, deberá remitir al Departamento Patrimonio el Acta de Entrega de los bienes a transferir *a la Escuela Escuela de Educación Técnica N°1 "España"*, con acreditación de las autoridades representantes del establecimiento escolar para certificación y registro de lo actuado, como así también deberá asumir la debida custodia de los bienes adjudicados **los que**, **deberán estar rotulados para su precisa individualización con los números de Inventario SIAF asignado**, registrando en su inventario los movimientos de altas y bajas y con la obligatoriedad de mantenerlo debidamente actualizado, de conformidad a lo indicado en el Cap. V Art.54 de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública que establece que "La Administración de bienes de la Provincia estará a cargo de las jurisdicciones y organismos que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso." y en los Art. N°7 y N°13 del Reglamento de la División Registro Patrimonial, dependiente de la Oficina de Compras y Asesoramiento S.T.J. y extremar los cuidados necesarios para asegurar la conservación de los bienes del Poder Judicial.

4°) Disponer que el Departamento Patrimonio registre en el inventario los movimiento patrimoniales correspondientes y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 65

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA EDIFICIO TRIBUNALES DE SAN SALVADOR – CALLE PRIMERA JUNTA Y RAMIREZ – S/ REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS ADICIONALES DE OBRA – EXP. REF. N°5479/23 Y N°3476/22" Nº2611/2024

Seguidamente en fecha 9 de septiembre de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

C Cdor. Pablo Emir Sánchez
SUBRESPONSABLE
Of. Compras y Asesoramiento
Poder Judicial de Entre Ríos

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°186/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 24 de Septiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº24.326/8, obrante a fs.56 y vta., con la que eleva -a fs.29 en formato digital y a fs.1/28 en formato papel-, la Redeterminación Definitiva de Precios de Adicionales de Obra, (presentados en tiempo y forma) y -a fs.54/55- el Acta de Redeterminación Definitiva, referente a los *"trabajos adicionales en el Edificio de Tribunales de San Salvador a fin de asegurar la integridad estructural"*, realizados por la firma "CYALCO S.R.L ".

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva, correspondiente con la Adecuación Provisoria Nº1 del mes diciembre/23, con mes base octubre/23.

Que al respecto detalla que el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 24/100 ($794.671,24), (sin descontar el fondo de reparo), el cual ha sido calculado según la sumatoria de los valores de los Certificados de Redeterminación Definitiva a la cual se les restó lo abonado oportunamente por los Certificados de Obras y Redeterminados Provisorios aprobados, por lo que a fin de cotejar toda la información, se solicitó a la Tesorería General del S.T.J. el detalle de los pagos realizados a la empresa, el cual obra adjunto a fs.39/42.

Que, por su parte se indica que tales cálculos han sido verificados conforme consta a fs.43/51, determinándose los nuevos montos contractuales y el esquema de precios unitarios redeterminados, con la Adecuación Provisoria Nº1 utilizada para la confección de los Certificados Redeteminados Nº1 al Nº4, de adicionales de obra, en base al monto contractual adicional de la obra de $16.303.025,64, ascendiendo el nuevo monto de la Redeterminación Definitiva de Adicionales de Obra, a la suma de $23.860.354,93.

///Sigue

Que en tal sentido dicha Dirección aclara que la obra cuenta con Recepción Provisoria (fs.34), por lo que en consideración a lo establecido en el Ar.66 de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y su Decreto Reglamentario, no resulta exigible en esta instancia la cobertura de la garantía de ejecución de contrato.

Que en relación a la obra hace saber que, el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, habiendo operado el plazo final de la obra en fecha 23/03/24, conforme a las ampliaciones del plazo de obra concedidas por Resoluciones N°209/23 y N°359/23 fijadas en la cantidad de treinta (30) y ciento veinte (120) días corridos, respectivamente.

Finalmente señala que la obra fue recibida en fecha 23/05/23 por cuestiones de disponibilidad de la Inspección y asimismo previa intimación a la Contratista a que finalice con la ejecución completa de la obra con arreglo a las condiciones contractuales, a cuyo fin se solicitó la cantidad de sesenta días (60) corridos, los cuales fueron concedidos por resolución N°255/24 con vencimiento el 22/05/25.

En este sentido resalta que la obra fue realizada según el pliego correspondiente y que las observaciones técnicas plasmadas en el Acta de Recepción Provisoria, han sido finalizadas.

Que a fs.57 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.58/59. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.60 y vta., la Contaduría General del S.T.J., informa que el Código de Obra N°85 cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación que significa la Redeterminación Definitiva en el presente año, e indica que, de aprobarse el certificado que, en base a los cálculos efectuados en el Anexo I de fs.55 asciende a la suma de $794.671,24, deberá solicitarse dicho monto a la Contaduría General de la Provincia y asimismo verificarse las garantías contractuales de la obra.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 02/09/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Ahora bien, para concluir la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. aclara que, respecto del último certificado de ampliación N°4, correspondiente al mes de Marzo/24, se ha aplicado a la Contratista una multa relativa a la mora en la finalización de los trabajos Art.20 punto I) inc. a) del Pliego Complementario de Bases y Condiciones, conforme puede corroborarse del resolutivo de Presidencia del S.T.J. cuya copia se adjunta a fs.63 y vta.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar la Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación Definitiva de Adicional de obra, elaborados por el Organismo competente, /////-

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 66

Ref. Act. N°2611/2024

///- la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, "CYALCO S.R.L ", adjudicataria de los "*trabajos adicionales en el Edificio de Tribunales de San Salvador a fin de asegurar la integridad estructural",* de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 24/100 ($794.671,24)**, cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, quien deberá, previo al vencimiento de la obligación de pago, dar intervención a la Contaduría General del S.T.J. para que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

3)- Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 24/100 ($794.671,24).

4)-Imputar la presente erogación con crédito de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 **- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00 **- OB. 85-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2024**

4)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos, quien deberá asimismo verificar las garantías contractuales correspondientes a la presente obra.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ INCORPORACION A LA FLOTA DEL S.T.J. DE LOS VEHICULOS SECUESTRADOS EN DEPENDENCIAS POLICIALES DE LA PCIA. EN BUENAS CONDICIONES DE USO" Nº3340/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº191/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 24 de septiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en relación a la contratación de una póliza de seguro para los vehículos Ford Maverick, dominio AF 441 PU; Toyota Cross, dominio AG 247 GZ; Toyota Hilux, dominio AG 007 OW; VW Amarok, dominio AE 964 VD; VW Vento, dominio AC 856 PR y Ford Ranger, dominio AE 389 PL, entregados al S.T.J. en carácter de depositario judicial, conforme resolución Nº141 del M.G.T de fecha 02/07/24 y resolución de Presidencia del S.T.J. Nº158/2024 -DGA- de fecha 28/08/24 perteneciente a las actuaciones Nº4601/2022, cuyas copias obran a fs.1 y 9/10 respectivamente.

Que, a fs.4/5, obra presupuesto referencial remitido por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- por la incorporación de los referidos vehículos a la póliza Nº1947217 actualmente contratada para el S.T.J. por el período comprendido desde el 04/09/2024 al 28/10/2024 por la suma total de $387.186,74.

Que, a fs.6, el Coordinador de Choferes y Vehículos del S.T.J. considera conveniente contratar la cobertura tipo "B", ya que contempla mayor alcance la cobertura.

Que, en dictamen de fecha 09/09/24 -fs.8- la Contaduría General del S.T.J. comunica que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales del S.T.J. para afrontar la erogación requerida, no obstante, expresa que la misma podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378) a fin incorporar a la póliza de seguro Nº1947217 los vehículos antes mencionados, en el marco de lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00.

Que conforme a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar la contratación de un seguro para los vehículos Ford Maverick, dominio AF 441 PU; Toyota Cross, dominio AG 247 GZ; Toyota Hilux, dominio AG 007 OW; VW Amarok, dominio AE 964 VD; VW Vento, dominio AC 856 PR y Ford Ranger, dominio AE 389 PL, entregados al S.T.J. en carácter de depositario judicial, conforme resolución Nº141 del M.G.T, por el período comprendido desde el 04/09/2024 hasta el 28/10/2024 en el marco de lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00 y a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378), hasta la suma de **Pesos: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 74/100 ($387.186,74),** en el pago de la factura correspondiente.

///Sigue

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2024**

3°) Notificar de la presente al Área de Vehículos y Choferes del S.T.J. y al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER-.

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA EDIFICIO TRIBUNALES DE SAN SALVADOR – CALLE PRIMERA JUNTA Y RAMIREZ - S/ REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. N°3476/22" Nº2563/2024

Seguidamente en fecha 12 de septiembre de 2024 fueron puestas a Despacho para resolver, dejando constancia que a los efectos que correspondan, se agrega a fs.213/214 copia de resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº165/24 del 12/08/24 dictada en el marco de las Actuaciones Nº2452/24, que aprueba el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº16 de la obra de referencia. CONSTE.

Cdor. Pablo Emir Sánchez
SUBRESPONSABLE
Of. de Compras y Asesoramiento
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°185/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 24 de Septiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº24.282/8, obrante a fs.208 y vta., con la que eleva -a fs.155 en formato digital y a fs.1/154 en formato papel- la Redeterminación Definitiva de Precios (presentado en tiempo y forma) y -a fs.206/207- el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, referente a la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", realizada por la firma "CYALCO S.R.L.".

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Dirección de Arquitectura Judicial informa que, el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente con las Adecuaciones Provisorias aprobadas al mes de marzo/23, (Certificados *Redeterminados Nº3 al Nº5*), al mes de junio/23, (*Certificados Redeterminados Nº6 al Nº7*); al mes de agosto/23 (*Certificados Redeterminados Nº8 al Nº*10), noviembre/23, (*Certificado Redeterminado Nº11*), y diciembre/23, (*Certificado Redeterminado Nº12* al Nº16), con mes base noviembre/22.

Que al respecto detalla que el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: SIETE MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 67/100 ($7.010.357,67) (con descuento de anticipo financiero pero sin descontar el fondo de reparo), el cual ha sido calculado entre el monto de la Redeterminación Definitiva, los Certificados de Obras y los Certificados de Redeterminación Provisorios abonados y en trámite, como es el caso del Redeterminado Nº16 que se encuentra en trámite bajo Expte. Nº2452/24, por lo que se solicitó a la Tesorería General del S.T.J. el detalle de los pagos realizados a la empresa, el cual obra adjunto a fs.173/175.

///Sigue

A saber, a la suma de los Certificados Redeterminados Definitivos (descontando el anticipo financiero) de $145.410.161,35, se le restó lo pagado en concepto de los Certificados de Obra de $73.492.787,14 y lo de los Certificados Redeterminados Provisorios de $64.907.016,54. A su vez indica que el monto contractual original fue de $104.989.695,93, ascendiendo el nuevo monto contractual de la Redeterminación Definitiva, a la suma de $176.907.070,13 (fs.207).

Que en igual sentido dicha Dirección aclara que la obra cuenta con Recepción Provisoria (fs.156), por lo que en consideración a lo establecido en el Ar.66 de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y su Decreto Reglamentario, no resulta exigible en esta instancia la cobertura de la garantía de ejecución de contrato.

Que en relación a la obra hace saber que, el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 29/12/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, habiendo operado el plazo final de la obra en fecha 23/03/24, conforme a las ampliaciones del plazo de obra concedidas por Resoluciones N°209/23 y N°359/23 fijadas en la cantidad de treinta (30) y ciento veinte (120) días corridos, respectivamente.

Finalmente señala que la obra fue recibida en fecha 23/05/23 por cuestiones de disponibilidad de la Inspección y asimismo previa intimación a la Contratista a que finalice con la ejecución completa de la obra con arreglo a las condiciones contractuales, a cuyo fin se solicitó la cantidad de sesenta días (60) corridos, los cuales fueron concedidos por resolución N°255/24 con vencimiento el 22/05/25.

En este sentido resalta que la obra fue realizada según el pliego correspondiente y que las observaciones técnicas plasmadas en el Acta de Recepción Provisoria, han sido finalizadas.

Que a fs.209 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.210/211 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.212 y vta. la Contaduría General informa que el Código de Obra N°85 cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación que significa la Redeterminación Definitiva en el presente año, e indica que, de aprobarse el certificado que, en base a los cálculos efectuados en el Anexo I de fs.207 asciende a la suma de $7.010.357,67, deberá solicitarse dicho monto a la Contaduría General de la Provincia y asimismo verificarse las garantías contractuales de la obra.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 02/09/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que, atento a lo mencionado en el 3er. párrafo de estos considerandos resulta dable destacar que por resolución N°165/24 cuya copia se agrega a fs.214/215, se aprobó el Certificado de Redeterminación Provisoria N°16 de la obra de referencia, siendo ésta la última redeterminación provisoria aprobada a la finalización del contrato.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO
FOJA 223

Ref. Act. N°2563/2024

Que, para concluir la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.219 hace saber que, conforme constancias que obran a fs.216/218, en esta instancia resta aplicar a la Contratista una multa relativa a la mora en la finalización de los trabajos Art.20 punto I) inc. a) del Pliego Complementario de Bases y Condiciones, correspondiente al Certificado de Obra N°16 (del mes de abril/24), que asciende al importe de $11.023,91 y en atención a ello la Contaduría General del S.T.J. a fs.221 entiende que la Tesorería General deberá considerar dicho monto al momento del pago.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar la Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, elaborados por el Organismo competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, **"CYALCO S.R.L"** adjudicataria de la Obra: **"Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador"**, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2)- Aplicar a dicha firma la multa de Pesos: ONCE MIL VEINTITRES CON 91/100 ($11.023,91) en concepto de Mora en la Ejecución de los Trabajos dispuesta en el Art. 20, Punto I) inciso a) del Pliego Complementario de Bases y Condiciones, Mora en Ejecución de los Trabajos de la presente contratación correspondiente al Certificado de Obra N°16.

3)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SIETE MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 67/100 ($7.010.357,67),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales, previsionales y multa que correspondan, quien deberá verificar las garantías contractuales referentes a la presente obra y asimismo, previo al vencimiento de la obligación de pago, dar intervención a la Contaduría General del S.T.J. para que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

4)- Imputar la presente erogación con crédito de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000 **- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00 **- OB. 85-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0000- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 87- UG 02 **del Presupuesto 2024.**

5)- Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: SIETE MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 67/100 ($7.010.357,67).

6)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

Ref. Act. N°2563/2024

7)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos, quien deberá asimismo verificar las garantías contractuales correspondientes a la presente obra.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S/ COMPRA DE CUATRO (4) EQUIPOS NAS P/ BACKUP DE BASE DE DATOS Y VIDEOS DE AUDIENCIAS " Nº3416/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº203/24-Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 23 de Septiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota del 11/09/2024 obrante a fs.1, la Dirección de Informática Jurídica del S.T.J. solicita la adquisición de cuatro (4) equipos Nas, conforme a las especificaciones técnicas que detalla en dicha presentación, a fin de efectuar los backups de las bases de datos y videos de las audiencias en las localidades del interior.

Que según presupuesto adjunto a fs.4, el cual ha sido verificado y avalado técnicamente a fs.8 por el Área de Informática Jurídica del S.T.J., el equipamiento informático interesado asciende a la suma total aproximada de $9.310.400,00.

Que la Contaduría General del S.T.J. a fs.10 informa que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada debiendo financiarse con cargo a los fondos de la Actuación Nº1374/24 (P), e indica que según el valor de referencia corresponde aplicarse el procedimiento de contratación de -Licitación Privada-.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para contratar por el sistema de **LICITACION PRIVADA** la compra de cuatro (4) equipos Nas requeridos por la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J.; y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos de la Actuación Nº1374/24 (P), hasta la suma de **Pesos: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($9.310.400,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- del Presupuesto 2024**

3º) Notificar de la presente al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General y a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

Actuaciones caratuladas: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S/ COMPRA DE CUATRO (4) EQUIPOS NAS P/ BACKUP DE BASE DE DATOS Y VIDEOS DE AUDIENCIAS " N°3416/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PATRIMONIO P. JUDICIAL FOLIO 14 E. RIOS

Actuaciones caratuladas: "CARPINTERÍA - PARANÁ S/COMPRA DE UNA (1) ESCUADRADORA TELESCOPICA Y UN (1) EQUIPO DE ASPIRACIÓN DE ASERRIN" N°3458/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***N°200/24-Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 13 de Septiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por la Intendencia del S.T.J. mediante presentación que obra a fs.8 a través del cual solicita la compra una (1) escuadradora telescópica con incisor y sus respectivas hojas de corte y un (1) equipo de aspiración de aserrín para uso del Taller de Carpintería del S.T.J., para lo cual detalla las especificaciones técnicas de ambos bienes de uso y asimismo adjunta a fs.1/6 imágenes ilustrativos y sus respectivos presupuestos referenciales.

Que dicho requerimiento se fundamenta en los años de uso intensivo que tiene la máquina existente (más de treinta años) lo que ha ocasionado que presente diversos desgastes y deformaciones que ya no tienen corrección, además de que la misma no cuenta con incisor, el cual resulta fundamental para realizar el corte de melamina y tampoco tiene inclinación de hoja de cortes a 45°, lo que obliga a realizar cortes con herramientas manuales provocando que éstos culminen astillados.

Por último, expresa que la adquisición de tal maquinaria permitirá trabajar con mayor velocidad, precisión y seguridad, tanto en la operación como por el hecho de reducir la cantidad de polvo en el ambiente.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.13 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica que según los valores de referencia de fs.2 y 4, corresponde aplicarse el procedimiento de Licitación Privada.

No obstante, previo a la adjudicación, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 19/09/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a ello;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para contratar por el procedimiento **de Licitación Privada** la adquisición de una (1) escuadradora telescópica con incisor y sus respectivas hojas de corte y un (1) equipo de aspiración de aserrín para uso del Taller de Carpintería del S.T.J. y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y hasta la suma de **Pesos: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 ($10.918.731,00)**, en el pago del importe resultante.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2024**

.///Sigue

3º) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

4º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J. y al Taller de Carpintería del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Tesorería General del S.T.J. y a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUD. FOLIO 87

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - PARANÁ ELEVA LISTADO S/FLOTA VEHICULAR ACTUAL DEL PODER JUDICIAL" Nº 5990/2023.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 202/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 23 de septiembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº173/24 de agosto/24 de las actuaciones Nº5990/2023 (fs.50 y 51 y vta.) se dispone la venta en subasta pública de los vehículos de propiedad del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos dominios: FEX-303, FEX-304, DAS-246 Y AAZ-630, de conformidad con el procedimiento establecido en los arts. 26 inc. f) y 31 de la ley Nº 5140 y de los arts. 129 y 130 del Decreto Reglamentario Nº 795/96; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios para efectuar la contratación de la publicación del edicto correspondiente.

Que, en cumplimiento a ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. contrató la publicación elevando para el pago factura Nº0011-00007299 -fs.73- perteneciente a la firma *"Multiportal Medios S.A."* por la suma total de $288.864,06 y, a fs.74, la publicación respectiva.

Que, a fs.81, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada pudiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. h) y Art.27 inc. c) apartado b) punto 9º de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley Nº11.043).

Que, a fs.82 la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. agrega copia de la Ley Nº11.043, la cual en su Artículo 1 incorpora el inciso j) al Artículo 26 de la Ley Nº5.140 y a fs.83/86 y vta. agrega las constancias que refieren a la consulta realizada a la Secretaría de Comunicación del Gobierno de Entre Ríos sobre el registro de proveedores de espacios publicitarios, (que menciona el Art.3 de la Ley Nº11.043) y de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial.

Que atento a ello;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la **Contratación Directa por Vía de Excepción,** conforme lo establecido en el Art. 26º inc. j) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley Nº11.043), efectuada por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., correspondiente a la publicación de edicto realizada por la venta en subasta pública de los vehículos de propiedad del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos dominios: FEX-303, FEX-304, DAS-246 Y AAZ-630 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, de la factura Nº0011-00007299 -fs.73- perteneciente a la firma *"Multiportal Medios S.A."* por la suma total de **Pesos: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 06/100 ($288.864,06)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

///Sigue

Ref. Act. Nº 5990/2023.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM/J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simon
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS STJ ENTRE RIOS
FOLIO
226

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE - PARANÁ S/ COMPRA DE INSUMOS IMPORTADOS P/ SEGUNDO SEMESTRE 2024" Nº2095/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº201/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 23 de septiembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº149/24 de fecha 30/07/2024 obrante a fs.22 y vta., se dispone el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la compra de los insumos detallados a fs.1 -de origen importado- requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el segundo semestre del año 2024, por el procedimiento de **LICITACION PUBLICA.**

Que llevadas a cabo las gestiones correspondientes y teniendo en cuenta las publicaciones realizadas, las invitaciones cursadas a distintas firmas del rubro y la presentación de tres (3) oferentes, dicha dependencia elaboró el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nº06/24 -fs.66- en el cual queda observada la documentación pendiente de presentación por parte de las firmas participantes, susceptible de ser subsanada. Seguidamente se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas y Precios -fs.206/207- con el cual se da intervención al Servicio de Genética Forense del S.T.J. para estudio y consideración de las propuestas presentadas por las firmas "TECNOLAB S.A.", "BIODYNAMICS S.R.L." y "BIOSYSTEMS S.A.", lo que fuera respondido a fs.214/215, indicando qué ofertas se adecuan a las calidades solicitadas para cada renglón. Asimismo sugieren dejar sin efecto el Renglón Nº11 por encontrarse incluido en la propuesta más conveniente para el Renglón Nº9 .

Que, a fs.220 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que el monto total a adjudicar, tomando en cuenta las ofertas más convenientes, se encuentra por encima de la reserva presupuestaria.

Que, a fs.221 y 222, las Areas Contables comunican que es viable atender el mayor costo resultante por la suma de $3.014.816,98.

Que en virtud a ello, en su dictamen de fs.223/225 y vta., la Comisión de Contrataciones aconseja **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la firma "BIODYNAMICS S.R.L." para el Renglón Nº9 y la propuesta de la firma "BIOSYSTEMS para el Renglón Nº11, en razón a los fundamentos vertidos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. en su dictamen técnico; **DEJAR SIN EFECTO** la adquisición del Renglón Nº11, por encontrarse incluido en la propuesta más conveniente para el Renglón Nº9; **ADJUDICAR** a la firma ***"TECNOLAB S.A."*** el Renglón Nº1, el Renglón Nº3, el Renglón Nº4, el Renglón Nº5, el Renglón Nº6, el Renglón Nº7, el Renglón Nº8, el Renglón Nº9, el Renglón Nº10, el Renglón Nº12 y el Renglón Nº13 destacando "*en los renglones Nº1, Nº10, Nº12 y Nº13, si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente, necesidades y demás características (Art.57º del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31º del Pliego de Condiciones Generales). En los Renglones Nº3 al Nº8, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente y demás características solicitadas (Art.59º inc. a) del Dec.795/96 MEOSP y Art. 32º inc. 1º del Pliego de Condiciones Generales). En el Renglón Nº9 si bien no es el menor precio de las ofertas válidas, resulta conveniente a los intereses de este Poder Judicial, se ajusta en calidad y características a lo requerido y su precio es acorde a los valores de mercado (Art. 3º inc. e) y Art.59º, inc. b), del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32º inc.3º del Pliego de Condiciones Generales).*

Se opta por la oferta de la firma "TECNOLAB S.A." conforme informe técnico elaborado por el área técnica a fs.214/215: "Renglón Nº9:....en el caso de la firma "Biosystems" que cotiza el Kit YFILER PLUS, se le debe adicionar la compra del Size Estandar (GENESCAN 600 LIZ 2.0), el cual es incluído en el costo que cotiza la firma "Tecnolab", por lo tanto en el costo final resulta ser menor oferente la firma Tecnolab."; **ADJUDICAR** a la firma ***"BIODYNAMICS S.R.L."*** el Renglón Nº2 destacando en el mismo "*por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente y demás características solicitadas (Art.59º inc. a) del Dec.795/96 MEOSP y Art. 32º inc. 1º del Pliego de Condiciones Generales)*" y **ADJUDICAR** a la firma ***"BIOSYSTEMS S.A."*** el Renglón Nº14, el Renglón Nº15, el Renglón Nº16, el Renglón Nº17 y el Renglón Nº18 destacando *"en los renglones Nº14 al Nº18, si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente, necesidades y demás características (Art.57º del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31º del Pliego de Condiciones Generales)".*

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la firma "BIODYNAMICS S.R.L." para el Renglón Nº9 y la propuesta de la firma "BIOSYSTEMS para el Renglón Nº11, en razón a los fundamentos vertidos precedentemente.

2º) **DEJAR SIN EFECTO** la adquisición del Renglón Nº11, por encontrarse incluido en la propuesta más conveniente para el Renglón Nº9.

3º) **ADJUDICAR** a la firma ***"TECNOLAB S.A."*** el Renglón Nº1, el Renglón Nº3, el Renglón Nº4, el Renglón Nº5, el Renglón Nº6, el Renglón Nº7, el Renglón Nº8 y el Renglón Nº9, el Renglón Nº10, el Renglón Nº12 y el Renglón Nº13 por la suma de $24.545.604,34; a la firma ***"BIODYNAMICS S.R.L."*** el Renglón Nº2 por la suma de $324.444,56 y a la firma ***"BIOSYSTEMS S.A."*** el Renglón Nº14, el Renglón Nº15, el Renglón Nº16, el Renglón Nº17 y el Renglón Nº18 por la suma de $4.144.768,08 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectivas a dichas firmas las sumas respectivas, las que hacen un total de **Pesos: VEINTINUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 98/100 ($29.014.816,98),** una vez recibidos de conformidad los insumos requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el segundo semestre del año 2024.

4º) Hacer lugar al mayor costo resultante por la suma total de $3.014.816,98.

5º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. (**$20.908.076,98)** al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

6º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de las partidas: **$2.849.255,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2024 y **$5.257.485,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.23** - SP.00 -PY.00 - AC.01-OB.00 - F.1- FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

OFIC. COMPRAS Y ASES. P. JUDICIAL
FOLIO
227

7º) Notificar de la presente a las firmas participantes y al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

8º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. PATRIMONIAL
FOLIO
18

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTROGENOS DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, GUALEGUACHÚ, CONCORDIA Y PARANA " N°2074/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°197/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 23 de septiembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes a Despacho para resolver sobre la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos de las jurisdicciones de Concepción del Uruguay (dos equipos), Gualeguaychú (un equipo), Concordia (un equipo) y Paraná (un equipo), atento a las continuas solicitudes de reparaciones que se reciben ante la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. las cuales, en ocasiones, por tratarse de equipos de suma necesidad revisten carácter de urgente, desconociéndose si tales desperfectos podrían evitarse o hasta preverse con la existencia de un servicio de mantenimiento.

Que, a fs.14, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., hace saber que, en el mes de febrero del corriente se iniciaron las gestiones correspondientes con el Decano de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Concepción del Uruguay (UTN FRCU), Ing. Martín E. Herlax, relacionadas con el mantenimiento de los grupos electrógenos que dispone el Poder Judicial en las referidas jurisdicciones, quienes pueden brindar el servicio en la costa del Uruguay, debiendo en ese caso formalizarlo mediante Convenio Marco y Específico implementados en la Universidad Tecnológica Nacional, cuyos modelos se agregan a fs.6/13.

Que, en una visita en el Edificio Tribunales de Concepción del Uruguay en conjunto con personal técnico de ambas instituciones, surgió que los dos grupos electrógenos requieren, previo al Convenio, de trabajos de reparación y adecuación para que funcionen de manera eficaz y segura.

Que el costo referencial por los trabajos de inspección y realización de informe de los grupos electrógenos de las jurisdicciones de Concepción del Uruguay, Gualeguaychú y Concordia por parte de la UTN FRCU asciende a la suma de $1.225.000,00.

Que, en fecha 18-09-24 se remitieron copias de las presentes actuaciones (fs.6/14) a la Dirección de Gestión Administrativa del S.T.J. a fin de evaluar los convenios propuestos.

Que, en dictamen de fecha 18-09-24 de fs.16, la Contaduría General del S.T.J. hace saber que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a esta inversión. No obstante, entiende que podría ser atendida con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378), conforme lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N°10.870, la cual cuenta con crédito y disponibilidad financiera, correspondiendo aplicarse el procedimiento de **Compra Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el Art.26°, Inc. h) y Art. 27°, Inc. c) Apart. b), Punto 1° de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP-.

Que, a fs.17, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que, la reparación y puesta en funcionamiento del Grupo Electrógeno del Edificio Tribunales de esta ciudad queda excluido del presente trámite atento a que se encuentra próximo a adjudicarse en las actuaciones Nº944/2024. Asimismo hace saber que, en las actuaciones Nº3261/2024, se tramita la renovación del servicio de alquiler de otro grupo electrógeno, por el termino de 60 días, hasta la concreción del mencionado servicio.

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación del servicio de inspección y realización de informe de los grupos electrógenos de las jurisdicciones de Concepción del Uruguay, Gualeguaychú y Concordia por parte de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Concepción del Uruguay (UTN FRCU), mediante el procedimiento de **Compra Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el Art.26º, Inc. h) y Art. 27º, Inc. c) Apart. b), Punto 1º de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP-; autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($1.225.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024.

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"JUZGADO DE PAZ - V. SAN MARCIAL -SOLICITA DESAFECTACIÓN DE BIENES Y E / PEDIDO DONACIÓN -REGISTRO CIVIL- EST. URQUIZA -SAN MARCIAL-"Nº 1426/2024

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -**N°195 /24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 30 de septiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Paz de Villa San Marcial en oficio N°75/24 de fecha 24/04/24 obrante a fs.2, solicita la desafectación de dos (2) muebles de madera y posterior entrega en calidad de donación al Registro Civil -Estación Urquiza de Villa San Marcial, por lo que eleva pedido de dicha institución para consideración, adjunto a fs.1.

Que, en su intervención, la Dirección de Arquitectura Judicial hace saber en informe de fs.9 que, los bienes interesados por su estado, obsolescencia y dimensiones, no resultan de utilidad para otras dependencias judiciales.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° contempla que ".... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..." y en su artículo 57° prevé que "... Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado..."

Que, los muebles de interés, no siendo de utilidad para otros organismos judiciales, debido a sus características técnicas, estarían en condiciones de ser entregados a la repartición requirente.

Que el Departamento Patrimonio deberá registrar las transferencias correspondientes en SIAF.

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) *Autorizar al Juzgado de Paz de Villa San Marcial a desafectar de su inventario*: **dos (2) armarios de madera** color marrón, de dos puertas, con estantes, de 1.80m x 4m. ID JP04 400 7 e ID05 400 7.

2º) *Transferir sin cargo al Registro Civil -Estación Urquiza de Villa San Marcial:* **dos (2) armarios de madera** color marrón, de dos puertas, con estantes, ID JP04 400 7 e ID05 400 7, bienes que, por sus características, ya no resultan de utilidad para otros organismos del Poder Judicial.

3°) Hacer saber lo dispuesto, debiendo el Juzgado de Paz de Villa San Marcial, al momento de la entrega de los bienes labrar el Acta de Entrega, con intervención de las autoridades representantes de la institución, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación.

Si-///

///-gue Act. N°1426/2024

4°) Disponer que el Departamento Patrimonio registre en el Inventario los movimientos patrimoniales correspondientes y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y SUMINISTROS
FOLIO
7

"ESCUELA N°173 "GOBERNADOR GENERAL RACEDO" EJIDO TABOSSI, MARÍA GRANDE 1° -PARANÁ- SOLICITA DONACIÓN DE BIENES EN DESUSO EN EL PODER JUDICIAL" Nº 1634/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-N°196 /24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 30 de septiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Escuela N°173 "Gobernador General Racedo" Ejido Tabossi, María Grande 1°, en nota obrante a fs.1, solicita mobiliario en calidad de donación.

Que el Departamento Patrimonio a fs.4 informa que, cuenta con disponibilidad de dos (2) muebles bibliotecas abiertos color roble claro de aproximadamente 1.80m. que, de no ser de utilidad para otras dependencias judiciales, podrían ser destinados a transferir sin cargo.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial a fs.5, informa que los muebles interesados ya no resultan de utilidad para otros organismos de este Poder Judicial.

Que, la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° contempla que ".... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..." y en su artículo 57° prevé que "... Podrá transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...", por lo que se propone, transferir sin cargo a la repartición peticionante, los bienes mencionados a fs.4.

Que el Departamento Patrimonio, deberá registrar el movimiento Patrimonial correspondiente en el inventario del S.T.J.

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) ***Transferir sin cargo*** *a Escuela N°173 "Gobernador General Racedo" Ejido Tabossi, María Grande 1°:* **dos (2) muebles bibliotecas** abiertos color roble claro de aproximadamente 1.80m., los que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública.

2º) Hacer saber lo dispuesto, debiendo el Departamento Patrimonio, al momento del retiro de los bienes por parte de *la Escuela N°173 "Gobernador General Racedo"*, labrar el Acta de Entrega, con intervención de las autoridades representantes de la institución, previa acreditación de tal carácter para la correspondiente certificación.

3º) Registrar y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si///

///guen. firmas. Act. N°1634/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "Actuaciones caratuladas: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE INFORMACION Y COMUNICACION DEL STJ - PARANÁ S/ PROVISIÓN DE DOS (2) SILLAS Y UN (1) PERCHERO " Nº2234/2024 y apioladas Nº97/2024, Nº6005/2023, Nº3246/2024, Nº4755/2023, Nº5341/2023 y Nº3318/2024

Seguidamente en fecha 26 de septiembre de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº204/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 27 de Septiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones Nº2234/2024 como todas aquellas que lucen por cuerda floja, a saber: las Nº97/2024 **"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-RENOVACIÓN MOBILIARIO SALA DE AUDIENCIAS, JDO. DE GARANTÍAS Y OGA VILLAGUAY - REF. EXP. N°5627/2023"**; Nº6005/2023 **"ÁREA DE JUICIO POR JURADOS - PARANÁ S-COMPRA DE SEIS (06) SEPARADORES DE FILA DE METAL CON CINTA RETRACTÍL P/USO EN JURISDICCIÓN DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY"**; Nº3246/2024 **"SUPERINTENDENCIA - LA PAZ S- PROVISIÓN DE UN (1) BANCO DE MADERA O SILLAS DE TRES (3) CUERPOS P/HALL DEL EDIFICIO"**; Nº2786/2024 **"COORDINADORA PROVINCIAL DE LOS EQUIPOS TÉC. INTERDISCIP. ETI - PARANÁ S-PROVISIÓN DE DOS (2) CESTOS Y DOS (2) PERCHEROS"**; Nº4755/2023 **"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-MUEBLES VARIOS PARA EDIFICIO TRIBUNALES NOGOYÁ"**; Nº5341/2023 **"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ- S / PEDIDOS DE PERCHEROS P / COORD. PROVINCIAL O.G.U. PARANÁ Y JDO. DE PAZ -V. LIBERTADOR SAN MARTÍN"** y Nº3318/2024 **"JUZGADO DE PAZ - COLÓN S-PROVISIÓN DE UNA (1) CAJA FUERTE"**, tuvieron inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J. en virtud a las solicitudes de provisión de mobiliario/accesorios provenientes de distintos Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia.

Que, a fin de gestionar un único procedimiento de contratación, conforme surge a fs.12 y vta., dicho Dpto. procedió a apiolarlas y a ilustrar mediante planilla adjunta a fs.11, el Organismo solicitante, su jurisdicción, las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir, como así también el monto total a invertir, el cual ha sido calculado en base a los costos referenciales registrados de compras efectuadas recientemente y asciende a la suma total aproximada de Pesos: **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($31.800.000,00).**

///Sigue

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. intervino en cada una de las Actuaciones mencionadas evaluando la necesidad de la adquisición y pronunciándose a favor de la misma.

Que la Contaduría General del S.T.J a fs.13 y vta. informa que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada e indica que según el valor referencial corresponde aplicarse el procedimiento de contratación de -Licitación Privada-.

No obstante, previo a la adjudicación, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 25/09/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para contratar la compra, por el sistema de **LICITACION PRIVADA**, del mobiliario/ accesorios detallados en la planilla que se agrega como anexo de la presente, para proveer a distintos Organismos/Dependencias Judiciales de la Provincia y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($31.800.000,00)** en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2024.**

3º) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

4º) Notificar de la presente a los Organismos peticionantes.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Dra. Laura M. Soage
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidenta a/c Presidencia

///Siguen firmas

15

Actuaciones caratuladas: "Actuaciones caratuladas: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE INFORMACION Y COMUNICACION DEL STJ - PARANÁ S/ PROVISIÓN DE DOS (2) SILLAS Y UN (1) PERCHERO " Nº2234/2024 y apioladas Nº97/2024, Nº6005/2023, Nº3246/2024, Nº4755/2023, Nº5341/2023 y Nº3318/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

ESTEBAN SIMON
SECRETARIO
Sup. Tribunal de Justicia

DPTO. PATRIMONIAL E. RIOS
FOLIO 16

ANEXO LICITACION PRIVADA Ref. Act. Nº2234/2024 y apioladas Nº97/2024, Nº6005/2023, Nº3246/2024, Nº4755/2023, Nº5341/2023 y Nº3318/2024

2234/2024	S.I.C.	Paraná	silla fija apilable S7b	2	negro	$ 152.750,00	$ 305.500,00
			perchero P1	1	metalico	$ 211.500,00	$ 211.500,00
97/2024	Sala Audiencia O.G.A. Penal	Villaguay	tarima p/arriba esc T120	2	ceniza y gris grafito	$ 211.500,00	$ 423.000,00
			tarima p/arriba esc T140	2	ceniza y gris grafito	$ 258.500,00	$ 517.000,00
			cajonera rodante Ca	2	ceniza y gris grafito	$ 611.000,00	$ 1.222.000,00
			mueble alto mixto c/pta. Batiente y abierto arriba AMb90x210	4	ceniza y gris grafito	$ 1.410.000,00	$ 5.640.000,00
			mueble alto cerrado c/pta batiente ACb90x210	2	ceniza y gris grafito	$ 1.527.500,00	$ 3.055.000,00
			Sillon giratorio S1b	1	negro	$ 293.750,00	$ 293.750,00
			Silla giratoria S4a	2	negro	$ 329.000,00	$ 658.000,00
			Silla giratoria S4b	1	negro	$ 305.500,00	$ 305.500,00
			Silla apilable S7b	4	negro	$ 152.750,00	$ 611.000,00
			Mesa reunión rectangular ML1-140x075	1	ceniza y gris grafito	$ 340.750,00	$ 340.750,00
			Mueble bajo abierto Ba90x75	2	ceniza y gris grafito	$ 658.000,00	$ 1.316.000,00
			Mueble bajo abierto Ba45x75	1	ceniza y gris grafito	$ 564.000,00	$ 564.000,00
			Puesto en L L140-1	1	ceniza y gris grafito	$ 893.000,00	$ 893.000,00
			Escritorio E1-090	1	ceniza y gris grafito	$ 329.000,00	$ 329.000,00
			Escritorio C/Bandeja E2-120C/Cajón	2	ceniza y gris grafito	$ 822.500,00	$ 1.645.000,00
			Escritorio C/Bandeja E2-140 C/cajón	2	ceniza y gris grafito	$ 881.250,00	$ 1.762.500,00
6005/2023	Area Juicio por Jurados	Uruguay	separador fila metal cinta retractil	3		$ 293.750,00	$ 881.250,00
3246/24	hall central	la paz	sillas tandem x 3 ST1A	1	ceniza y gris grafito	$ 30.000,00	$ 30.000,00
2786/2024	E.T.I.	Paraná	Perchero P1	2	metal cromado	$ 90.000,00	$ 180.000,00
			Cesto T1	2	metal cromado	$ 55.000,00	$ 110.000,00
4755/2023	Pasilloplanta Alta	Nogoyá	Mueble alto cerrado ACb90x210	6	ceniza gris grafito	$ 1.527.500,00	$ 9.165.000,00
			Sillas Tandem ST1a	4	negro	$ 117.500,00	$ 470.000,00
5341/2023	Jdo. Paz	Libertador S	Perchero P4	1	metalico	$ 282.000,00	$ 282.000,00
	O.G.U.	Paraná	Perchero P4	1	metalico	$ 282.000,00	$ 282.000,00
3318/2024	Jdo Paz	Colon	armario metalico AC2	1		$ 250.000,00	$ 250.000,00
						TOTAL	$ 31.742.750,00

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº29 - JULIO 2024 - EXP. CERTIFICADO N°3268/24 - REF. Nº2663/21" Nº327/2024

Seguidamente en fecha 30 de septiembre de 2024 fueron puestas a Despacho para resolver, dejando constancia que a los efectos que correspondan se agrega copia de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº152/24 dictada en el marco de las Actuaciones Nº2248/24. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº205 /24 *- Of. Compras y Asesoramiento del S.T.J.*

Paraná, 1 de octubre de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº24.432/6 obrante a fs.11 con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº29, correspondiente al mes de julio/24, (con avance de 0,53% y acumulado de 100,00%) referente a la Obra: *"Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa"*, adjudicada a la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT".**

Que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 805,55%, (porcentaje de adecuación provisoria de 725,00%), producido por el salto del mes de abril/24, el cual figura en el Acta de Décima Tercera Adecuación Provisoria, cuya copia luce adjunta a fs.3 y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos principales de la obra, cuya copia se adjunta a fs.2.

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que por Acta de Acuerdo celebrada el 27/10/23 entre la Contratista y el Comitente, se convino reducir el plazo de obra en la cantidad de seis (6) meses.

No obstante ello, aclara que por resolución Nº152/24 dictada en el marco de las Actuaciones Nº2248/24 (cuya copia se agrega a fs.15/16) se autorizó un ampliación del plazo de obra por la cantidad de treinta y cuatro (34) días, estableciéndose como fecha de finalización el 20/07/24.

//Sigue

Por este motivo, indica que mediante Acta de Inspección de fecha 18/07/24 el Comitente dejó constancia que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo con el pliego, suscribiendo por ello en fecha 14/08/24 el Acta de Recepción Provisoria.

Que por último dicha Área Edilicia aclara que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que a fs.13 y vta. la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.14 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que al Certificado de Obra N°29 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios (R13) por un total de Pesos: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 11/100 ($10.242.696,11) por lo que de aprobarse el mismo, correspondería autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonarlo cuando cuente con disponibilidad de fondos, con los descuentos proporcionales que correspondan y con cargo a los fondos sobrantes de las Actuaciones N°634/2024 y N°1189/2024.

No obstante, previo al vencimiento de la obligación de pago, solicita se le dé nueva intervención, para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 01/08/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°29, elaborado por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** adjudicataria de la Obra: *"Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa"*, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de Décima Tercera Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 11/100 ($10.242.696,11)** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan y con cargo a los fondos sobrantes de las Actuaciones N°634/2024 y N°1189/2024.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 84- UG 07 **del Presupuesto 2024, con cargo a los fondos sobrantes de las Actuaciones N°634/2024 y N°1189/2024.**

///Sigue

PODER JUDICIAL · E. RIOS · DPTO. PARANÁ
FOLIO 18

Ref. Act. N°3278/2024

4°) Hacer saber a la Tesorería General del S.T. J que previo al vencimiento de la obligación de pago deberá con la antelación suficiente dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

5°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S.

Dra. Laura M. Soage
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidenta a/c Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Eduardo A. Rodriguez Vaqaria
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL- PARANA: CONTRATISTA SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA: REACONDICIONAMIENTO DEL SUBSUELO EDIFICIOS MITRE 143/153- CONCORDIA - EXP REF Nº 6099/23" Nº3409/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº206/24 *-Of. Compras y Ases. del S.T.J.-*

///-RANA, 04 de Octubre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes a Despacho para resolver en relación a la solicitud de ampliación del plazo de la Obra: "Reacondicionamiento del subsuelo - Concordia".- Ubicación: Mitre N°143 y N°153- Concordia – Entre Ríos", requerida por la firma **"COCCO Construcciones S.R.L.** ", en la cantidad de quince (15) días corridos.

Que, la Contratista funda su requerimiento (según documentación adjunta a fs.2/3 y 6/7), en el hecho de haber afrontado distintas dificultades como ser días de lluvia, horarios en los cuales no se podía generar ruido o en los cuales no se podían armar andamios, demora en entrega de materiales, entre otros, entendiendo que le son ajenas y que han afectado el plan de trabajo aprobado oportunamente.

Que atento a ello, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. indica que la presente obra comenzó el 08/07/24 con un plazo de ejecución de sesenta (60) días, por lo que la fecha de finalización originaria operó el 05/09/24. No obstante, a la fecha 10/09/24 conforme surge del Acta que luce a fs.8, la obra no se pudo recibirse debido a faltantes que se asentaron en la misma.

Ahora bien, respecto el avance de los trabajos destaca que en el Certificado de Obra Nº1, el porcentaje de avance acumulado fue del 35,23% a los treinta (30) días, resultando inferior al propuesto en el plan de trabajo-curva de inversión, cuando en verdad debió ser del 49,82%. Por este motivo se requirió a la Contratista (mediante Orden de Servicio Nº2) que procediera a adoptar las medidas necesarias para recuperar el grado de avance previsto en porcentajes en la curva de inversión.

En cuanto a los días de lluvia que se alegan, dicha Área Técnica explica que no es relevante por ser una obra en un sótano bajo techo y, asimismo, por considerar los informes emitidos por el INTA, que indican lluvias mínimas para julio/24 y sólo 3 días de moderada intensidad.

Respecto a las condiciones de trabajo relacionadas con la producción de ruidos y armado de andamios, aclara que la Contratista tuvo la oportunidad de evaluar las condiciones de obra tanto en lo estipulado en los pliegos como en la visita de obra realizada previo al inicio de los trabajos, ante lo cual debió hacer una correcta planificación de los trabajos.

En alusión a la demora de entrega de materiales, la Dirección de Arquitectura expresa que la Contratista no ha aportado documentación que acredite fehacientemente tal situación, pese a habérsela solicitado según consta a fs.5, por lo que atento a ello y a lo antes expuesto, estima que no corresponde otorgar la ampliación solicitada.

Que, a fs.11 y vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. confiere su opnión refiriéndose a las atribuciones que le competen a la Dirección de Arquitectura Judicial, de valorar las razones invocadas por la Contratista, quien en definitiva entiende que no corresponde conceder la ampliación del plazo.

///Sigue

Ref. Act.N°3409/2024

Que, en virtud a ello y a lo previsto en los Arts.44 y 51 del Pliego General de Condiciones de la presente obra y del Art.30 -1er. párrafo- de la Ley de Obras Públicas N°6351, este Tribunal de Superintendencia del S.T.J conforme a lo expresado por el Área Técnica competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en estos considerandos;

RESUELVE:

1°) No hacer lugar a la solicitud de ampliación del plazo de la Obra: "Reacondicionamiento del subsuelo - Concordia". - Ubicación: Mitre N°143 y N°153- Concordia – Entre Ríos", requerida por la firma **"COCCO Construcciones S.R.L."**, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2°) Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a la Contratista.

3°) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J. a fin de ser agregado a sus antecedentes.

J.S

Dra. Laura M. Soage
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente A/C Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Eduardo A. Rodríguez Vanard
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL FOLIO 96

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/OBRA REFORMA EN CÁMARA CIVIL Y EN CAMARA DE CASACION PENAL - EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ - REF. EXPS. N°726/22 Y 1651/23" Nº2906/2024

Seguidamente en fecha 09 de Septiembre de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº190/24 del Dpto. Patrimonio S.T.J. -

///-RANA, 23 de Septiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes a Despacho para resolver en virtud a la elevación efectuada a fs.93 y vta., por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. referente al pliego técnico adjunto a fs.1/92 de los trabajos de reforma a realizar en el 2do. piso del Edificio de Tribunales de Paraná, donde se ubican la Cámara Civil y Cámara de Casación Penal.

Que, en tal sentido señala que los trabajos a desarrollar consisten en la redistribución de ambientes en el sector de Mesa de Entradas y Proveyentes de la Cámara de Casación para generar una oficina independiente para el Director de Informática (quien se ubica contiguo a esos ambientes) y en la redistribución de los despachos de la Sala I de la Cámara Civil para obtener espacio para ubicar la Secretaría de dicha Sala que hoy se encuentra funcionando en un lugar distante respecto de las vocales.

Asimismo, menciona que el plazo total de la obra se ha fijado en la cantidad de sesenta (60) días y que por tratarse de ambientes en uso corresponde que la ejecución de gran magnitud se realice en el próximo receso judicial de enero/25, con inicio hacia principio de diciembre del corriente año.

En cuanto al costo estimativo total de los trabajos, menciona que, asciende a la suma de $71.250.617,75, (con precios recabados del mercado local al mes de Julio/24), por lo que atendiendo a los mayores costos que se produzcan en el lapso que transcurra desde el mes del precio oficial y el del inicio de la obra previsto en el mes de diciembre/24, sugiere efectuar una reserva presupuestaria de $85.500.000,00, la cual ha sido calculada tomando como referencia el incremento acumulado del 20,19% de los últimos cuatro meses (porcentaje julio/24/marzo/24 del listado de índices del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios).

///Sigue

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.95 y vta. informa que, resulta presupuestariamente viable atender la presente inversión, atento al inicio/ ejecución de la obra y en función a lo previsto en el Art.17° inc. b) de la Ley N°5.140 (T.O. Dec. N°404/95 MEOSP), que habilita la afectación para Ejercicios futuros. Asimismo refiere que deberá solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($25.650.000,00), correspondiente al Ejercicio 2024 y la suma de Pesos: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($59.850.000,00), una vez iniciado el Ejercicio 2025 e indica que según la reserva sugerida a fs.93 y vta. corresponde aplicarse el procedimiento de -Licitación Privada-.

En segundo lugar, atento a que la obra tendrá inicio en diciembre 2024 con ejecución en el próximo año 2025, encomienda a la Dirección de Arquitectura tome los recaudos necesarios para que sea incluida dentro del Anteproyecto de Presupuesto 2025 y el Plan de Obras Públicas del año 2025 a fin de asegurar la continuidad de la misma.

Por último, previo a la adjudicación, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 06/09/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que en virtud de lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fin de contratar por el sistema de **LICITACION PRIVADA,** los trabajos de reforma a realizar en el 2do. piso del Edificio de Tribunales de Paraná, donde se ubican la Cámara Civil y Cámara de Casación Penal y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($85.500.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($25.650.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.99 - UG.99** del **Presupuesto 2024** y **($59.850.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.48** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84- UG.07 del Presupuesto 2025.**

3°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($25.650.000,00), correspondiente al Ejercicio 2024 y la suma de Pesos: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($59.850.000,00), una vez iniciado el Ejercicio 2025.

4°) Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración lo dictaminado por la Contaduría General del S.T.J. en los considerandos de la presente.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
P7

5º) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO FOLIO 163

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ E/OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ MACIÁ - REF. EXP. N° 4324/2023" N°3042/2024

Seguidamente en fecha 08 de Octubre de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°198/24 del Dpto. Patrimonio S.T.J. -

///-RANA, 17 de Octubre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes a Despacho para resolver en virtud a la elevación efectuada a fs.125 y vta., por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. del pliego técnico adjunto a fs.1/124, de la obra de construcción del Edificio propio para el Juzgado de Paz de Maciá, a realizar en el terreno cedido por el Municipio.

Que en tal sentido destaca que el pliego corresponde al proyecto de construcción de un edificio de planta baja enmarcado en el diseño de los prototipos de construcción tradicional adaptado a las características del terreno y que su implantación en el terreno ha sido establecida en función de permitir futuro crecimiento del inmueble, por incorporación de nuevos ambientes para oficina.

Que, respecto a la ejecución de la obra, dicha Área Técnica expresa que se ha determinado un plazo de doscientos setenta (270) días y en cuanto al costo estimativo total de los trabajos, menciona que, asciende a la suma de $285.927.915,95, (con precios recabados del mercado local al mes de Julio/24), por lo que atendiendo a los mayores costos que se produzcan en el lapso que transcurra desde el mes del precio oficial y el del inicio de la obra previsto a hacia mediados del mes de diciembre/24, sugiere efectuar una reserva presupuestaria de $352.400.000,00, la cual ha sido calculada tomando como referencia el incremento acumulado del 23,25% de los últimos cinco meses (porcentaje julio/24/febrero/24 del listado de índices del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios).

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.127 y vta. en primer lugar informa que, resulta presupuestariamente viable atender la presente inversión, atento al inicio/ ejecución de la obra y en función a lo previsto en el Art.17° inc. b) de la Ley N°5.140 (T.O. Dec. N°404/95 MEOSP), que habilita la afectación para Ejercicios futuros.

En segundo lugar, atento a que la obra tendrá inicio en diciembre 2024 con ejecución en el próximo año 2025, encomienda a la Dirección de Arquitectura tome los recaudos necesarios para que sea incluida dentro del Anteproyecto de Presupuesto 2025 y el Plan de Obras Públicas del año 2025 a fin de asegurar la continuidad de la misma.

///Sigue

Asimismo, refiere que debe solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($70.480.000,00), correspondiente al Ejercicio 2024 y la suma de Pesos: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($281.920.000,00), una vez iniciado el Ejercicio 2025 e indica que según la reserva sugerida a fs.125 y vta. corresponde aplicarse el procedimiento de -Licitación Pública-.

Por último, a fin de evitar incumplimientos de obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidas solicita que previo a la adjudicación, se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

Que, en tal sentido se agrega a fs.132/143/vta. el pliego de Condiciones Generales, a fs.144/152/vta. y fs.158, el pliego Complementario de Bases y Condiciones y a fs.153 el Anexo I, a fs.1/111, el Anexo II y a fs.128/131/vta. el Anexo III, los cuales contienen la descripción, condiciones y características técnica de la Licitación Pública N°10/24 y han sido elaborados por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. con la respectiva visación de la Tesorería General y previa intervención del Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. y de la Contaduría General.

Ahora bien, por último a fs.162 la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. teniendo en cuenta lo mencionado por la Dirección de Arquitectura Judicial en el último párrafo de su informe de fs. 156 y vta., entiende conveniente que dicha Área técnica analice, para futuras obras, la posibilidad de aceptar "variantes" en los términos de la Ley N°6.351 y el Decreto N°958/79, ya que si bien en esta instancia analizar las "variantes" conllevaría un tiempo considerable y una consecuente demora en el inicio de la obra -previsto para el presente ejercicio 2024-, sería importante que se analice en lo sucesivo, considerando que la posibilidad de aceptarlas podría significar beneficios relacionados con la mejora en costos y plazos, o en cuestiones técnicas un mayor fomento de la competencia, ampliando las opciones y favoreciendo la selección de la oferta mas conveniente a los intereses del Estado.

Que en virtud de lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fin de contratar por el sistema de **LICITACION PUBLICA,** la obra de Construcción del Nuevo Edificio del Juzgado de Paz de Maciá y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($352.400.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($2.090.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.21 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.99 - UG.99** del **Presupuesto 2024; ($68.390.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.23 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.91 - UG.02 del Presupuesto 2024** y **($281.920.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.23 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.91 - UG.02 del Presupuesto 2025.**

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO
FOLIO 164

3°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($70.480.000,00),** correspondiente al Ejercicio 2024 y la suma de **Pesos: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($281.920.000,00),** una vez iniciado el Ejercicio 2025.

4°) Aprobar los Pliegos de Condiciones Generales -fs.132/143/vta. - los Pliegos de Bases y Condiciones -fs.144/152/vta. y fs.158-, Anexo I -fs.153, Anexo II -fs.1/111 y fs.128/131/vta. los cuales contienen la descripción, condiciones y características técnica de la Licitación Pública N°10/24.

5°) Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración lo dictaminado por la Contaduría General del S.T.J. en los considerandos de la presente.

6°) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General del S.T.J., a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

7°) Hacer saber a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. que al momento de elevar una obra nueva deberá indicar expresamente si en el caso concreto considera conveniente aceptar o no variantes en los términos de la Ley N°6.351 y el Decreto N°958/79.

8°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

VISADO

///to a Despacho en fecha 17 de Octubre de 2024. CONSTE

Fecha:

Firma:

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL FOLIO 13 E. RIOS

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA POR LA CONTRATISTA EN IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y PAREDES EXTERIORES - EDIF. TRIB. R. DEL TALA - REF EXP 933/24" N°3649/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°/24 *-Departamento. Patrimonio S.T.J.-*
214/24

Paraná, 22 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en virtud a la presentación efectuada, a fs.8, por la firma *"COVI S.A.S."*, adjudicataria (mediante Orden de Compra N°366/24 expedida en el marco de las Actuaciones N°933/24, cuya copia luce a fs.12) de la Obra: *"Trabajos para impermeabilización de cubierta y paredes exteriores en edificio Tribunales Rosario del Tala"*, a través de la cual solicita una ampliación del plazo de obra original en la cantidad de quince (15) días, llegando a un plazo total de sesenta (60) días.

Que, a tal efecto la Contratista fundamenta su pretensión en el acortamiento de la jornada laboral comunicado por Nota de Pedido N°3 del 09/09/24 (fs.1) y Nota de Pedido N°6 del 25/09/24 (fs.6), a las tareas imprevistas denunciadas por Nota de Pedido N°4 del 16/09/24 (fs.3) y a los días no laborables por lluvia.

Que, a fs.9, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en razón a lo sucedido, entiende pertinente brindar una ampliación del plazo considerando justificado técnicamente su petición, dado que las circunstancias que motivan el pedido son externas y ajenas a la planificación inicial de la obra, como por ejemplo el pedido del Intendente del Centro Cívico de no realizar tareas del 10/09 al 13/09/24 y de reducir la jornada laboral del 24/09 al 27/09/24, un problema imprevisto de filtración de agua que requiere días adicionales para verificar si persisten las pérdidas y las condiciones climáticas desfavorables registradas que impidieron avanzar con los trabajos en días de lluvia.

Que, a fs.11 y vta., el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. siendo que el Área Técnica competente e idónea para evaluar lo solicitado encuentra razonable otorgar la cantidad de quince (15) días corridos, conforme a los argumentos que se expresan y a las constancias obrantes, no advierte obstáculo legal al respecto.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.51 del Pliego General de Condiciones de la obra en cuestión y Art.30, 1er. párrafo de la Ley de Obras Públicas N°6.351;

SE RESUELVE:

1°) Autorizar la ampliación del plazo de la Obra: *"Trabajos para impermeabilización de cubierta y paredes exteriores en edificio Tribunales Rosario del Tala"* ///

requerido por la firma *"COVI S.A.S."*, en la cantidad de quince (15) días corridos, de conformidad con los considerandos de la presente.

2º) Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá solicitar a la Contratista el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, a fin verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra autorizado.

3º) Registrar, notificar de la presente a la Contratista y pasar a la Tesorería General del S.T.J. a fin de ser agregado a sus antecedentes.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES... FOLIO 23

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S/ COMPRA DE CIENTO CINCUENTA (150) EQUIPOS DE PC P / REEMPLAZAR EQUIPOS OBSOLETOS" Nº3857/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº212/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 22 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a la adquisición de ciento cincuenta (150) equipos de PC de escritorio solicitados por la Dirección de Informática del S.T.J. en fecha 14-10-24 (fs.6/7) a fin de reemplazar los equipos obsoletos que se encuentran actualmente en producción ya que poseen hardware y software de más de seis (6) años de antigüedad, por lo que presentan fallas recurrentes y exponen a riesgos de seguridad informática ya que no soportan las últimas versiones del Sistema Operativo y Antivirus Corporativo. A tal fin adjunta, a fs.4/5, Anexo de especificaciones técnicas y, a fs.1/3, un presupuesto referencial de una firma del rubro.

Que, en dictamen de fecha 15-10-24 obrante a fs.10 y vta., la Contaduría General del S.T.J. comunica que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales del S.T.J. para afrontar esta erogación, por lo que la inversión interesada podría financiarse transitoriamente con la recaudación generada en la Aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378), conforme lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº10.870, correspondiendo aplicar el procedimiento de -LICITACION PUBLICA-. No obstante, manifiesta que se está tramitando una modificación presupuestaria para la reutilización del crédito presupuestario disponible en el Plan de Obras Públicas por aquellas obras que no pudieron ser ejecutadas en el presente ejercicio, en la búsqueda de un mejor aprovechamiento de los recursos, por lo que, de concretarse la modificación presupuestaria referida, se podrá realizar la imputación definitiva en Rentas Generales o Rentas Afectadas, conforme la disponibilidad presupuestaria resultante.

Que, a fs.11/14, se adjunta el Pliego de Condiciones Generales, a fs.15/16 y vta., el Pliego de Condiciones Particulares, a fs.17, el Anexo I y a fs.18/19 y vta. el Anexo II, los cuales contienen las especificaciones técnicas de la Licitación Pública Nº12/24 y han sido elaborados por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. con la respectiva visación de la Tesorería General y previa intervención del Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. y de la Contaduría General.

Que, conforme lo dispuesto en Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/1 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición de ciento cincuenta (150) equipos de PC de escritorio solicitados por la Dirección de Informática del S.T.J., mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA**; autorizar a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 ($244.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado, equivalente a USD 244.000,00 al tipo de cambio vendedor del Banco nación a la fecha.

2º) Notificar de la presente a la Dirección de Informática del S.T.J.

3º) Imputar la presente erogación transitoriamente al crédito de la Cuenta: **$244.000.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

4º) Aprobar el Pliego de Condiciones Generales -fs.11/14.-, el Pliego de Condiciones Particulares -fs.15/16 y vta.-, el Anexo I -fs.17- y el Anexo II -18/19 y vta.-, los cuales contienen las especificaciones técnicas de la Licitación Pública Nº12/24.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.
VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y SUMINISTROS
FOLIO
11

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS CENTRALES Y REMODELACIÓN INSTALACIÓN SANITARIA EDIFICIO TRIBUNALES CONCEPCIÓN DEL URUGUAY - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°1 – AGOSTO 2024 – EXP. CERTIFICADO N°3410/24 - EXP. REF. N°4252/23" N°3701/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°214/24 - *Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 22 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°24.526/13 obrante a fs.7 con la que eleva el Certificado Redeterminado Provisorio N°1, correspondiente al mes de agosto/24, (con avance de 5,13% y acumulado de 5,13%) referente a la Obra: *"Refuncionalización Baños Centrales y Remodelación Instalación Sanitaria Edificio Tribunales Concepción del Uruguay*", adjudicada a la firma **"SUPERMOD S.A.S.".**

Que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 22,08%, (porcentaje de adecuación provisoria de 19,87%) producido por el salto del mes de julio/24, el cual figura en el Acta de Primer Adecuación Provisoria, cuya copia luce adjunta a fs.3 y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos principales de la obra, considerado oportunamente para la elaboración del acta tramitado en las Act. N°3022/2024.

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 20 de Agosto de 2024, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, por lo que con ello, la obra finalizaría el 17 de Diciembre de 2024.

Que por último dicha Área Edilicia aclara que la obra se desarrolla según lo establecido en pliegos, sin inconvenientes ni observaciones sobre la misma.

Que a fs.9 y vta., la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación Provisorio, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.10, la Contaduría General del S.T.J. hace saber que al Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios -R1 (CRP1) correspondiente al Certificado de Obra N°1 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R1) por un total de Pesos: QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 85/100 ($590.559,85), por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse dicho monto a la Contaduría General de la Provincia. Asimismo comunica que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra debiendo la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que, atento a lo expuesto,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°1, emitido por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"SUPERMOD S.A.S.",** adjudicataria de la Obra: *"Refuncionalización Baños Centrales y Remodelación Instalación Sanitaria Edificio Tribunales ///*

Concepción del Uruguay", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 85/100 ($590.559,85),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB 18-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- **DTO 93- UG 03** del Presupuesto 2024.

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de **Pesos: QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 85/100 ($590.559,85)**.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. haciéndole saber que deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. JURIDICA
FOLIO
205

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO – CALLE 25 DE MAYO Y VIEYRA – S/ REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. N°1511/22" N°3251/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N° 213/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 24 de octubre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°24.510/6, obrante a fs.199 y vta., con la que eleva, a fs.132, en formato digital y, a fs.1/131, en formato papel la Redeterminación Definitiva de Precios (presentado en tiempo y forma) y, a fs.197/198, el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, referente a la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio Juzgado de Paz de San Benito", realizada por la firma "SUCESION PABLO CESAR GIRARD".

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Dirección de Arquitectura Judicial informa que, el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente con las Adecuaciones Provisorias aprobadas N°1 al mes de Noviembre de 2022 (Certificados Redeterminados N°1, N°2, N°3 y N°4), N°2 al mes de Marzo de 2023 (Certificados Redeterminados N°5, N°6, N°7 y N°8) , N°3 al mes de Julio de 2023 (Certificado Redeterminado N°9) y N°4 al mes de Agosto de 2023 (Certificados Redeterminados N°10, N°11, N°12, N°13 y N°14), con mes base de Junio de 2022.

Que, el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES CON 92/100 ($4.343.503,92) (sin efectuar descuento de fondo de reparo), el cual surge de la diferencia entre el monto de la Redeterminación Definitiva y las sumas de los montos de los Certificados de Obra y Certificados Redeterminados Provisorios (abonados).

Que, dicho cálculo se obtuvo sumando los valores de los Certificados Redeterminados Definitivos (descontado el Anticipo Financiero) de $40.307.386,78 al cual se le restó lo abonado oportunamente por los Certificados de Obra (descontado el Anticipo Financiero) de $21.897.274,61 y los Certificados de Redeterminación Provisoria (descontado el Anticipo Financiero) de $14.066.608,25.

Que, el monto contractual original de la obra es de $31.281.820,87, el monto Contractual de la Primer Adecuación Provisoria es de $39.218.050,11, de la Segunda Adecuación Provisoria es de $43.347.554,21, de la Tercera Adecuación Provisoria es de $45.806.168,45 y de la cuarta Adecuación Provisoria es de $49.699.017,13, por lo que el nuevo monto contractual de la Redeterminación Definitiva ascendería a la suma de $49.691.933,04, contando la obra con Recepción Provisoria (fs.139) por lo que no resulta exigible, en esta instancia, la cobertura de la Garantía de Ejecución de Contrato, conforme la Ley de Obras Públicas y el Art. N°66° de su Decreto Reglamentario.

Que, para realizar dichos cálculos, se solicitó a la Tesorería General del S.T.J. el detalle de los pagos efectuados a la empresa en concepto de certificados de obra, de certificados redeterminados provisorios y de anticipo de obra -fs.150/152-, los cuales se sintetizaron en el Cuadro de Resumen - Redeterminación Definitiva de fs.198.

Que, dicha Área Técnica destaca que el Acta de Inicio de la obra en cuestión fue suscripta en fecha 01 de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días. En el mes de Julio de 2023 se comunicó el fallecimiento del titular de la empresa y se presentó una nota de sus herederos manifestando la voluntad de continuar con la ejecución de la obra y solicitando una ampliación de plazo, la cual fue aceptada bajo resolución Nº243/23 de fecha 22/09/2023 y notificada a la empresa el 25/09/2023. Agrega que, por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº266/23 de las Act. Nº3158/23, se aprobó una ampliación de plazo de obra de setenta (70) días corridos, estableciendo como fecha de finalización el 05 de diciembre de 2023, fecha en la cual la obra no fue finalizada.

Que, a raíz de ello, la contratista fue intimada en fecha 09 de enero de 2024 (Act. Nº6165/2023) para el cumplimiento de la ejecución total de la obra en un plazo de treinta (30) días, que no fue cumplido. No obstante, en fecha 21 de marzo de 2024, la firma realizó una presentación expresando la voluntad de continuar con la obra y relatando los inconvenientes que motivaron la suspensión, por lo que se le otorgó un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días, con fecha de finalización el 01 de julio de 2024, siendo ejecutada según el pliego correspondiente y de acuerdo a lo contratado.

Que, a fs.201/202, la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J. manifiesta que, habiendo efectuado una reseña de las presentes, no tiene observaciones que realizar a la solicitud, conforme la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial, por lo cual corresponde dar continuidad al trámite.

Que a fs.204 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que el Código de Obra Nº20 asignado a esta obra, cuenta con crédito presupuestario para afrontar una parte de la erogación que significaría la Redeterminación Definitiva en el presente año y el saldo restante será cubierto con fondos del Código de Obra Nº21. Asimismo, manifiesta que deberán verificarse las garantías contractuales correspondientes a la presente obra y solicitar la suma de $4.343.503,92 a la Contaduría General de la Provincia.

Que de conformidad a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar la Redeterminación Definitiva -Certificados Nº1 al Nº4- y el Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"SUCESION PABLO CESAR GIRARD"** adjudicataria de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio Juzgado de Paz de San Benito", conforme a lo dictaminado por las Áreas Técnicas y a lo dispuesto en Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma, en concepto de Redeterminación Definitiva, la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES CON 92/100 ($4.343.503,92)** con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: Pesos: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES CON 92/100 ($4.343.503,92).**

OFIC COMPRAS Y ARC
FOLIO
206
ENTRO

4º) Imputar la presente erogación con crédito de las cuentas: **$3.047.874,34:** DA 953- C 1- J 02- SJ 00- ENT 000- **PG01-** SP 00- **PY 0**2- AC 00- **OB 20-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- I 4- PR 2- PA1- SPA 0000- **DTO 84- UG 08** del Presupuesto 2024 y **$1.295.629,58:** DA 953- C 1- J 02- SJ 00- ENT 000- **PG 01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 21-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0000- I 4- PR 2- PA1- SPA 0000- **DTO 99- UG 99** del Presupuesto 2024.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. haciéndole saber que deberá verificar las garantías contractuales de la obra.

6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 72

///to a Despacho en fecha 15 de octubre de 2024. CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – CALLE SANTA FE N°244/258/264 - E/ REDETERMINACION DEFINITIVA N°7 FINAL - ABRIL 2024 – CERTIFICADOS REDETERMINADOS DEFINITIVOS DEL N°28 Y N°29 - REF. EXP. N°2663/21" N°3301/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°210/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 24 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Nº24.490/6 obrante a fs.67 y vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva el cálculo de la Redeterminación Definitiva de Precios Nº7 Final, en formato digital (fs.36) e impreso (fs.1 a 35) y el Acta de Redeterminación Definitiva Nº7 Final (fs.64/66) correspondiente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", adjudicada a la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.A. -UT".**

Que, los cálculos de Redeterminación de Precios Definitiva Nº7 Final corresponden a la Adecuación Provisoria aprobada hasta el momento de la presentación, a saber: Nº13 del mes abril de 2024 utilizada en los Certificados Redeterminados Definitivos Nº28 y Nº29, siendo mes base Octubre de 2021 (fs.43/44), los cuales fueron corroborados por esa dirección determinándose el nuevo monto a reconocer a la firma, el cual asciende a la suma de Pesos: CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 11/100 ($4.177.857,11), sin efectuar descuento de fondo de reparo. Dicho monto surge de la diferencia entre el monto de la Redeterminación Definitiva y las sumas de los montos de los Certificados de Obra y Certificados Redeterminados Provisorios, descontando Certificados Redeterminados Provisorios Nº28 (Act. Nº2498/24) y Nº29 (Act. Nº3278/24) encontrándose este último en trámite.

Que, dicho cálculo se obtuvo sumando los valores de los Certificados Redeterminados Definitivos Nº28 y Nº29 (descontando el Anticipo Financiero) de $68.709.876,87 al cual se le restó lo abonado oportunamente por los certificados de Obra Nº28 y Nº29 (descontando el Anticipo Financiero) de $7.822.110,42 y los Certificados de Redeterminación Provisoria Nº28 y Nº29 descontando el Anticipo Financiero) de $56.709.909,34.

Que, el monto contractual original de la obra es de $379.626.156,83 y el nuevo monto contractual actualizado, a abril de 2024, de la Redeterminación Definitiva Nº7 Final asciende a la suma de $1.279.726.665,65 -fs.65-, contando la obra con recepción provisoria (fs.42) por lo que no resulta exigible, en esta instancia, la cobertura de la garantía de ejecución de contrato conforme la Ley de Obras Públicas y el Art. Nº66 de su Decreto Reglamentario.

Que, para realizar dichos cálculos, se solicitó a la Tesorería General del S.T.J. el detalle de los pagos efectuados a la empresa en concepto de certificados de obra, de certificados redeterminados provisorios y de anticipo financiero -fs.50/53-, los cuales se sintetizaron en el Cuadro de Resumen - Redeterminación Definitiva Nº7 Final de fs.66.

Que asimismo señala que la empresa presentó en tiempo y forma la solicitud de redeterminación definitiva.

Que, por último dicha Área Técnica destaca que el Acta de Inicio de la obra en cuestión fue suscripta en fecha 30 de diciembre de 2021, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses y, en fecha 22 de marzo de 2022, se realizó un Acta de Replanteo. Agrega que en el Acta Acuerdo firmada el 27 de octubre de 2023 se convino reducir seis (6) meses el plazo de obra autorizando, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº152/24 del 13 de agosto de 2024, una ampliación de plazo de obra de treinta y cuatro (34) días corridos, estableciendo como fecha de finalización el 20 de julio de 2024. No obstante, manifiesta que la obra no pudo ser recibida en esa fecha debido a que la ampliación del plazo se encontraba en trámite, por lo que el 18 de julio de 2024 se confeccionó un Acta de Inspección para dejar constancia que los trabajos se habían ejecutado conforme el pliego, suscribiendo el Acta de Recepción Provisoria el día 14 de agosto de 2024.

Que, a fs.69/70, la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J. manifiesta que, habiendo efectuado una reseña de las presentes, no tiene observaciones que realizar a la solicitud, conforme la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial, por lo cual corresponde dar continuidad al trámite.

Que a fs.71 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que el Código de Obra Nº76 asignado a esta obra, cuenta con crédito presupuestario para afrontar una parte de la erogación que significaría la Redeterminación Definitiva Final Nº7 en el presente año y el saldo restante será cubierto por fondos sobrantes del Oficio 089/2024 de fecha 23 de abril y por fondos de Rentas Afectadas, ambos en el mismo código de obra. Asimismo, manifiesta que deberán verificarse las garantías contractuales correspondientes a la presente obra y solicitar la suma de $4.177.857,11 a la Contaduría General de la Provincia.

Que de conformidad a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios Final Nº7 y el Acta de Redeterminación Definitiva Nº7 Final emitidos por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"OICSA-CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** adjudicataria de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dictaminado por las Áreas Técnicas y a lo dispuesto en Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma, en concepto de Redeterminación Definitiva Final Nº7, la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 11/100 ($4.177.857,11)** con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

OFIC. COMPRAS Y ASES
FOLIO
73

3º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 11/100 ($4.177.857,11).**

4º) Imputar la presente erogación con crédito de las cuentas:
$415.218,24: DA 953- C 1- J 02- SJ 00- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76-** F 1- FU 20- FF 13- **SF 0372-** I 4- PR 2- PA1- SPA 0000- **DTO 84- UG 07** del Presupuesto 2024 (Rentas Afectadas).
$153.029,31: DA 953- C 1- J 02- SJ 00- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0000- I 4- PR 2- PA1- SPA 0000- **DTO 84- UG 07** del Presupuesto 2024 (Oficio 89/2024).
$3.609.609,56: DA 953- C 1- J 02- SJ 00- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0000- I 4- PR 2- PA1- SPA 0000- **DTO 84- UG 07** del Presupuesto 2024.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. haciéndole saber que deberá verificar las garantías contractuales de la obra.

6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. P. JUDICIAL
FOLIO
33
PARANÁ

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURAS IAPSER P/ REFACTURACION PERIODO 28/10/2024 AL 28/01/2025 POLIZA VEHICULOS OFICIALES DEL S.T.J" Nº3843/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº211/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 24 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver sobre la renovación y pago de la póliza que asegura los vehículos de propiedad del S.T.J. con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER), en el marco de lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00 correspondiente al período trimestral del 28/10/24 al 28/01/2025, según lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 14-10-24 -fs.31-.

Que, a fs.1 y vta. obra copia de Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº161/24 -Ref. Act. Nº2485/2024- en la cual se autoriza la renovación de la póliza que asegura treinta y cinco (35) vehículos del S.T.J. por el período 28/07/2024 al 28/10/2024 y, a fs.2 y vta., copia de Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº191/24 -Ref. Act. Nº3340/2024- mediante la cual se autoriza la contratación de un seguro para seis (6) vehículos entregados al S.T.J. en carácter de depositario judicial.

Que, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- remite nueva póliza de seguro por el período comprendido desde el 28/10/2024 al 28/01/2025 con las respectivas facturas (fs.23 y 29) y cupón de pago.

Que, en dictamen de fecha 14/10/24 -fs.32- la Contaduría General del S.T.J. hace saber que no existe crédito suficiente en las partidas de Rentas Generales para atender la inversión interesada pudiendo financiar la misma con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378), conforme Art. 2º de la Ley Nº10.870 la cual, según los registros obrantes en esa dependencia, cuenta con crédito y disponibilidad financiera.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer la renovación de la póliza que asegura los vehículos de propiedad del Poder Judicial por el período comprendido desde el 28/10/2024 hasta el 28/01/2025 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER), cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: OCHO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 88/100 ($8.060.524,88),** en pago de las facturas correspondientes, en el marco de lo establecido por Ley Provincial Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

Nº3843/2024

3º) Notificar de la presente al Area de Vehículos y Choferes del S.T.J.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. FOLIO 14

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO CENTRAL TELEFONICA -EDIF. TRIB.- PARANA-" Nº32312024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº208/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 24 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 02 de septiembre del corriente en relación al vencimiento del servicio mensual del Mantenimiento Integral de la Central Telefónica instalada en el Edificio de Tribunales de la ciudad de Paraná y su extensión del sistema colocado en el inmueble de calle La Paz y San Martín, contratado oportunamente mediante Orden de Compra Nº741/23 -fs.2 y vta.- con la firma "*Liefrink & Marx S.A.*" y cuyo vencimiento opera en el mes de Noviembre/24.

Que, a fs.1 y vta. se agrega, como antecedente, copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº204/23 de agosto/23 perteneciente a las actuaciones Nº3295/23 donde se dispone la contratación del mismo por el sistema de Licitación Privada.

Que, a fs.4, la Intendencia del S.T.J-, hace saber que la firma *"Liefrink y Marx S.A."*, actual prestataria, cumple con todo lo requerido y se ajusta a las necesidades de mantenimiento de la Central Telefónica instalada en este edificio y su extensión. Asimismo pone en conocimiento sobre inconvenientes presentados en la consola de la Central Telefónica y la respuesta brindada por el proveedor.

Que, a raíz de ello se dio intervención a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien, a fs.7, manifiesta que se encuentran en trámite las actuaciones Nº3239/23 "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANA S-AMPLIACIÓN DE INTERNOS IP EN CENTRAL TELEFÓNICA EDIFICIO TRIBUNALES PARANA" y Nº3226/2024 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S/CONTRATACIÓN INFORME AMPLIACIÓN CENTRAL TELEFÓNICA TRIBUNALES PARANÁ - REF. EXP. N° 3239/23" en la cual se trabaja sobre el armado de un proyecto integral de telefonía con tecnologías disponibles en el mercado, la que se encuentra en etapa de análisis con profesionales y proveedores locales. No obstante, sugiere la continuidad del servicio en cuestión pudiéndose eventualmente rescindir de decidirse un cambio.

Que, a fs.10, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuesto de fs.9.

Que, en dictamen de fecha 01-10-24 de fs.11 y vta., la Contaduría General del S.T.J. manifiesta que la propuesta recibida se encuentra con un 585% de incremento inicial en relación al valor que actualmente se abona ($481.320,00). Por ello sugiere, considerando las dificultades presupuestarias y financieras del contexto actual analizar la posibilidad de realizar modificaciones al servicio que disminuyan su costo, informar si no existen otras firmas prestatarias o realizar una contratación inicial por un período de seis (6) meses, considerando la propuesta alternativa (sin opción a prórroga por igual período y condiciones), la que si bien sigue siendo elevada -419%- por encima del valor actual, sería más cercana a los valores que se podrían afrontar y en el transcurso del ejercicio analizar diferentes alternativas presupuestarias y financieras de acuerdo al grado de avance de la ejecución presupuestaria y el

contexto económico imperante, para lo cual indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-. Asimismo sugiere que, previo a la adjudicación, se dé nueva intervención a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de tomar los recaudos necesarios para evitar que se realicen compromisos y/u obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidos.

Que, a fs.16, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. hace saber que se solicitó presupuesto referencial a otras firmas del rubro sin obtener respuesta al dia de la fecha. Además, se requirió al actual proveedor una mejora de su oferta sin lograr una respuesta favorable (fs.13 y vta.).

Que, atento a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación del servicio de Mantenimiento Integral de la Central Telefónica instalada en el Edificio de Tribunales de la ciudad de Paraná y su extensión del sistema colocado en el inmueble de calle La Paz y San Martín de esta ciudad, por el término de seis (6) meses, por el período comprendido entre el 01/12/2024 al 31/05/2025, mediante el sistema de **LICITACION PRIVADA**; autorizar a la Tesorería de este Poder a abonar mensualmente, conforme se adjudique, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($2.500.000,00)** que, por el período de contratación de seis (6) meses, hace un total de **Pesos: QUINCE MILLONES CON 00/100 ($15.000.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024 y siguiente conforme lo previsto en el Art. Nº17 inc. b) de la Ley Nº5.140 (Dto. 404/95 M.E.O.S.P.).

3º) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J. y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4º) Remitir, previo a la adjudicación, a la Contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) de la contratación.

5º) Requerir a la Dirección de Arquitectura del S.T.J. que avance en la evaluación de la propuesta alternativa, conforme a lo oportunamente comunicado a fs.7.

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si///

OFIC. COMPRAS Y ASES. P. JUDICIAL
FOLIO
18
E.R.C.

///guen firmas. Act. N°3231/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PODER JUDICIAL · DPTO. PATRIMONIO · FOLIO 262

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ PLIEGO OBRA: CONSTRUCCION CONTRA INCENDIOS - 1° ETAPA - TRIBUNALES PARANÁ" N°3586/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***N°215/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 28 de octubre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes Actuaciones y lo manifestado a fs.259 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. respecto a que se encuentran dadas las condiciones para dar inicio a la obra de completamiento del sistema contra incendios del Edificio Tribunales de Paraná, complementaria al sistema de hidrantes ya instalado en el Edificio, por lo que eleva en esta instancia documentación técnica y costos actualizados y asimismo aclara que, resultan válidos los planos obrantes a fs.16/31.

Que al respecto dicha Área Técnica hace saber que el inicio de la misma está previsto previo al próximo receso judicial de Enero/25 y que se ha mantenido el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días, tal como se había comunicado inicialmente.

En cuanto al costo estimativo actualizado de los trabajos a contratar, informa que los mismos ascienden a la suma de $83.098.017,11, (con precios del mercado local al mes de septiembre/24), sugiriendo realizar una reserva presupuestaria de $88.500.000,00, la cual ha sido calculada tomando como referencia el incremento acumulado del 6,49% de los últimos tres meses, (porcentaje septiembre 2024/ junio/2024 del listado de índices del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios) y permitirá afrontar los mayores costos que se produzcan en el lapso que transcurra desde el mes del precio oficial y el del inicio de la obra (previsto para diciembre/24).

Por último, la Dirección de Arquitectura Judicial recuerda que durante el desarrollo de esta obra quedará parcialmente inhabilitado el uso de las cocheras, en atención a lo cual propone utilizar la rampa de acceso al Edificio para ubicarlos hasta tanto finalice la misma, logística que será coordinada en conjunto con la Oficina de Choferes, según fuera consensuado con el Responsable del Área.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.261 y vta. expresa en primer lugar que, resulta presupuestariamente viable atender la presente inversión, atento al inicio/ ejecución de la obra y en función a lo previsto en el Art.17° inc. b) de la Ley N°5.140 (T.O. Dec. N°404/95 MEOSP), que habilita la afectación para Ejercicios futuros.

En segundo lugar, debido a que la obra tendrá inicio hacia fines diciembre 2024 con ejecución en el próximo año 2025, encomienda a la Dirección de Arquitectura tome los recaudos necesarios para que sea incluida dentro del Anteproyecto de Presupuesto 2025 y el Plan de Obras Públicas del año 2025 a fin de asegurar la continuidad de la misma.

Asimismo, refiere que deberá solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($26.550.000,00) correspondiente al Ejercicio 2024 y el saldo una vez iniciado el Ejercicio 2025 e indica que según la reserva sugerida a fs.246 y vta. corresponde aplicarse el procedimiento de -Licitación Privada-.

///Sigue

Finalmente, a fin de evitar incumplimientos de obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidas, solicita que previo a la adjudicación se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

Que en virtud de lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para contratar los trabajos de la 1era. Etapa de la Estructura de Obra de completamiento del sistema contra incendios del Edificio Tribunales de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** la obra interesada y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($88.500.000,00)**, en el pago del importe resultante.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($26.550.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.21 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **del Presupuesto 2024** y **($61.950.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.47 - **F.1** - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 **del Presupuesto 2025.**

3°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la provincia la suma de Pesos: VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($26.550.000,00) correspondiente al Ejercicio 2024 y el saldo una vez iniciado el Ejercicio 2025.

4°) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

5°) Notificar de la presente al Área de Choferes del S.T.J. a sus efectos y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tener en consideración lo dictaminado por la Contaduría General del S.T.J. en los considerandos de la presente.

6°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO Y JUDICIAL
FOLIO
263
E. RIOS

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ PLIEGO OBRA: CONSTRUCCION CONTRA INCENDIOS - 1° ETAPA - TRIBUNALES PARANÁ" N°3586/2021

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 155

"SECRETARÍA SUPERINTENDENCIA Nº2 - PARANÁ - OFICINA DE COMPRAS Y PATRIMONIO S.T.J. SOLICITA INSTRUCCIONES SOBRE ASIGNACION DE LINEAS DE TELEFONIA CELULAR" Nº3136/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº217/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 28 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las presentes actuaciones y, a propuesta de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. se aprobaron los "criterios para asignación de líneas celulares y/o provisión de equipos de telefonía móvil a organismos jurisdiccionales, al funcionariado y agentes del Poder Judicial" (fs.6, 18/22).

Que, en razón de ello, se procedió a solicitar el reintegro de las líneas y equipos asignados a organismos no considerados en el criterio, también se otorgaron líneas y equipos nuevos, a pedido de organismos, considerados en el criterio y que no contaban con los mismos y se realizaron las bajas correspondientes a aquellos organismos que manifestaron no utilizar el celular oficial.

Que, los criterios originales fueron modificados por Acuerdo General Nº32/23 del 22/11/2023 incorporando a los Delegados y Delegadas Penitenciarias y a Mediadores y Mediadoras Penales de la Provincia y, mediante Acuerdo General Nº18/24 del 30/07/2024 se dispuso asignar líneas y equipos a los Juzgados de Familia y de Paz de Segunda y Tercera Categoría de la Provincia debiendo, los Juzgados Civiles, Comerciales y Laborales utilizar los mismos medios de comunicación que para las habilitaciones de días y horas.

Que, a fs.153, la Oficina de Gestión Unica de Concordia requiere la adquisición de un teléfono celular con línea.

Que, a fs.154 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. manifiesta que, con la prueba piloto de creación de la OGU Familia, se entregó un equipo y línea telefónica a la Dra. Cecilia Palavecino para uso en la ciudad de Paraná, destacando que en el criterio aprobado oportunamente en el año 2022 no se contempló la asignación a Oficinas de Gestión Única -OGU-, creadas en diciembre de dicho año.

Que, actualmente cuentan con equipo y línea celular la Oficina de Gestión Unica de Paraná (2 -audiencias y cuerpo interdisciplinario), la Oficina de Gestión Unica de Gualeguaychú (1) y la Oficina de Gestión Unica de Concepción del Uruguay (1) y no se encuentran pendientes pedidos de equipo y línea de otros organismos judiciales.

Que, en relación a la solicitud de equipo y línea celular efectuada para la OGU de Concordia, manifiesta que podría satisfacerse con una línea a devolver por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Chajarí y un equipo nuevo que se encuentra en stock de la Oficina, destacando que, por Acuerdo General Nº28/23 del 24/10/2023, se dispone aprobar la Guía de procedimiento en comunicaciones electrónicas con partes citadas a audiencias y entrevistas con ETIs en procesos de familia, violencia familiar y de género mediante mensajería instantánea a través de internet, debiendo la OGU contar, entre otros equipamientos, con teléfono celular con ///

chip para cumplir con la misma.

Que, conforme a lo expuesto

SE RESUELVE:

1º) Incorporar a las Oficinas de Gestión Unica -OGU- a los criterios de asignación de líneas y equipos de telefonía celular dispuesto mediante Acuerdo General NºNº18/22 del 07/06/22 y Nº18/24 del 30/07/24 y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a asignar a la Oficina de Gestión Unica de Concordia el equipo celular requerido.

2º) Notificar de la presente a la Coordinadora de la Oficina de Gestión Unica -OGU-.

3º) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a los fines correspondientes.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASESORAMIENTO
FOLIO
12

En fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro es puesto a Despacho CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ FINALIZACION DEL CONTRATO MENSUAL -SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS COMUNES A LAS CUATRO PLANTAS DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DE PARANA" Nº3708/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº218/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. fecha 02-10-2024 -fs.3- en relación al vencimiento del servicio mensual de limpieza de los espacios comunes del Edificio Tribunales de Paraná, oportunamente contratado mediante Orden de Compra Nº812/23 -Act.Nº4554/2023- (fs.2 y vta.) con la firma "*S&R Servicios Empresariales de Scialocomo Pablo Oscar*", cuyo vencimiento opera en el mes de diciembre/24.

Que, a fs.1 y vta., obra copia de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº306/23 del 31 octubre/23 (Act. Nº4554/23) como antecedente de la última contratación.

Que, a fs.4, el Mayordomo del S.T.J. sugiere la continuidad del servicio tercerizado para asegurar la óptima prestación del mismo destacando la magnitud de las tareas realizadas en las cuatro plantas del edificio.

Que, a fs.6 y 7, obran presupuestos referenciales de firmas del rubro.

Que, a fs.9/11 y vta., intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional. Asimismo la Contaduría General del S.T.J. comunica que el presupuesto referencial informado implica un 212,00% de incremento en relación al monto actualmente abonado -$964.452,00-, lo que supera ampliamente las previsiones presupuestarias realizadas en el Anteproyecto de Presupuesto 2025, no obstante lo cual, destaca que el precio se plantea invariable para un período de doce (12) meses. Así informa que, si el S.T.J. considera prioritario continuar con este servicio en las mismas condiciones, existiría partida presupuestaria para atender dicha erogación, teniendo en cuenta además la participación proporcional en la absorción del mismo por parte de los Ministerios Públicos. En función a ello indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y recomienda prever en el procedimiento de contratación y en la Orden de Compra el plazo o período de contratación (12 meses) y mantener los requisitos técnicos solicitados por el S.T.J. para dicho servicio.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación del servicio mensual de limpieza de los espacios comunes a las cuatro plantas del Edificio Tribunales de la ciudad de Paraná, por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** y a la Tesorería del S.T.J. a abonar, conforme se adjudique, hasta la suma mensual de **Pesos: TRES MILLONES CINCO MIL CON 00/100 ($3.005.000,00)**, lo que hace un total anual de **Pesos: TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 ($36.060.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J. -$33.355.500,00-** al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2025 según las disposiciones del Art.17º, Inc. b) de la ley Nº5.140.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos -$2.704.500,00-** al crédito de las Cuentas: **$901.500,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$1.803.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.1** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2025, según las disposiciones del Art..17º, Inc. b) de la ley Nº5.140 (T.O. Decreto 404/96 MEOSP), o en la partida que oportunamente se determine si resulta necesario adecuar su financiamiento/ exposición.

4º) Notificar de la presente al Area de Mayordomía del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

puesto a Despacho en fecha 25 de octubre de 2024. CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

OFIC. COMPRAS Y ASES. PODER JUDICIAL FOLIO 11 E. RIOS

"SUMINISTROS-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ.- SOLICITUD DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA 2024" Nº3866/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº221/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 10-10-24 obrante a fs.1/2, la Oficina de Suministros del S.T.J. solicita la adquisición de artículos de librería para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, por un período de sesenta (60) días aproximadamente.

Que, a fs.3/5 obran presupuestos referenciales de firmas del rubro y, a fs.6/7, copia de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº43/24 del 27 de febrero/24 (Act. Nº29/24) como antecedente de la última compra de insumos de similares características.

Que a fs.9/10 y vta., intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional. Asimismo, la Contaduría General del S.T.J. comunica que parte de la inversión podría adquirirse con partidas de Rentas Generales y parte con la recaudación generada de Rentas Afectadas con fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales (Subfuente 0372), conforme lo establecido en el Art.1º de la Ley Nº10.056, correspondiendo aplicar el procedimiento de -LICITACION PRIVADA-. Agrega que, la imputación se realiza de manera transitoria a los fines de la continuidad del trámite considerando el tiempo que requiere el procedimiento de contratación. No obstante, informa que se está tramitando una modificación presupuestaria (Expte. Nº3860/2024) para la reutilización del crédito presupuestario disponible en el Plan de Obras Públicas por aquellas obras que no pudieron ser ejecutadas en el presente ejercicio, en la búsqueda de un mejor aprovechamiento de los recursos, por lo que, de concretarse la modificación presupuestaria, se podría realizar la imputación definitiva, ya sea en Rentas Generales o Rentas Afectadas, conforme la disponibilidad presupuestaria resultante.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. la compra de los materiales de librería solicitados por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, por un período de sesenta (60) días aproximadamente, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA;** autorizar a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las ///

disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: DICECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 ($18.361.000,00).**

2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.** al crédito de las Cuentas: **$5.000.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024 y **$9.688.800,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos** al crédito de las Cuentas: **$1.836.100,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$1.836.100,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2024.

4º) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL ENTRE RIOS
FOLIO
36

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁS: S-MOBILIARIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN MARCIAL - REF EXP 2724/24" N°3964/2024 y apioladas N°3893/2024

Seguidamente en fecha 24 de octubre de 2024 fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***N°220/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 30 de Octubre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones como aquella que luce por cuerda floja, a saber la Nº:3893/2024 **"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁS: S-MOBILIARIO PARA NUEVOS JUZGADOS DE PAZ DE GOB MANSILLA, HERNANDEZ Y MACIA"**, tuvieron inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J. en virtud a la necesidad de proveer de mobiliario estándar a los Juzgados de Paz de San Marcial, Gobernador Mansilla, Hernández y Maciá.

Que, a fin de gestionar un único procedimiento de contratación, conforme surge a fs34, dicho Dpto. procedió a apiolarlas y a ilustrar mediante planillas adjuntas en cada una de las Actuaciones, el Organismo solicitante, su jurisdicción, las características técnicas del mobiliario a adquirir, como así también el monto total a invertir, el cual ha sido calculado en base a los costos referenciales registrados de compras efectuadas recientemente y asciende a la suma total aproximada de **Pesos: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 ($54.000.000,00)**.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. intervino en cada una de las Actuaciones mencionadas evaluando la necesidad de la adquisición y pronunciándose a favor de la misma.

Que la Contaduría General del S.T.J a fs.35 y vta. informa que, debido al estado actual de las partidas de Rentas Generales y su proyección al cierre, la inversión interesada podría financiarse transitoriamente con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378), conforme lo establece el Art.2 de la Ley Nº10.870 y hasta tanto se apruebe una modificación presupuestaria que se está tramitando por Actuaciones Nº3860/2024 e indica que según el valor referencial corresponde aplicarse el procedimiento de contratación de -Licitación Pública-.

Que en virtud a lo expuesto;

///Sigue

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para contratar la compra por el sistema de **LICITACION PUBLICA**, del mobiliario estándar detallado en las planillas que se agregan como anexos de la presente, para proveer a los Juzgados de Paz de San Marcial, Gobernador Mansilla, Hernández y Maciá y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378), hasta la suma de **Pesos: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 ($54.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar transitoriamente la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2024.**

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

ANEXO LICITACION PUBLICA Juzgados de Paz de Mansilla, Hernandez y Macia.

DETALLE	MOBILIARIO	Total MOBILIARIO	Color	P.U	P.T
Puesto en L - C/Bandeja teclado y porta CPU - Ext 0.90	L160-1	6	Ceniza y Gris Grafito	$ 438.140,00	$ 2.628.840,00
Puesto en L - C/Bandeja teclado y porta CPU - Ext 0.90	L140-1	3	Ceniza y Gris Grafito	$ 416.850,00	$ 1.250.550,00
Escritorio - C/Bandeja teclado y porta CPU	E1 – 140	6	Ceniza y Gris Grafito	$ 303.930,00	$ 1.823.580,00
Cajonera Rodante	Ca	15	Ceniza y Gris Grafito	$ 202.680,00	$ 3.040.200,00
Mueble Alto Cerrado c/pta. Batiente	ACb90x210	14	Ceniza y Gris Grafito	$ 664.590,00	$ 9.304.260,00
Mueble Alto Mixto c/pta. Batiente y abierto arriba	AMb90x210	9	Ceniza y Gris Grafito	$ 593.240,00	$ 5.339.160,00
Fichero Alto abierto	F1 - 90x210	6	Ceniza y Gris Grafito	$ 669.780,00	$ 4.018.680,00
Mueble Alto Cerrado c/pta. Batiente - Escobero	ESC90X210	3	Ceniza y Gris Grafito	$ 623.800,00	$ 1.871.400,00
Mueble Bajo abierto	Ba90x75	13	Ceniza y Gris Grafito	$ 193.500,00	$ 2.515.500,00
Mueble Bajo abierto	Ba45x75	6	Ceniza y Gris Grafito	$ 150.460,00	$ 902.760,00
Sillon tipo Gerencial - Respaldo alto	S1a	6	Tapizado negro	$ 509.600,00	$ 3.057.600,00
Silla Ergonomica C/apoya brazos - Respaldo alto	S4a	9	Tapizado negro	$ 192.900,00	$ 1.736.100,00
Silla Apilable Tapizada	S7c	18	Tapizado negro	$ 74.000,00	$ 1.332.000,00
Silla Apilable Plastica	S7d	18	Color negro	$ 44.750,00	$ 805.500,00
Perchero de Pie	P1	12	Negro y cromado	$ 97.000,00	$ 1.164.000,00
Cesto cromado	T1	18	Negro y cromado	$ 51.400,00	$ 925.200,00
				TOTAL	**$ 41.715.330,00**

DPTO. F. RIMONO P. JUDICIAL • E. RIOS • FOLIO 37

ANEXO LICITACION PUBLICA Juzgado de Paz de San Marcial

DETALLE	MOBILIARIO	Total MOBILIARIO	Color	P.U	P.T
Puesto en L - C/Bandeja teclado y porta CPU - Ext 0.90	L140-1	2	Ceniza y Gris Grafito	$ 416.850,00	$ 833.700,00
Escritorio - C/Bandeja teclado y porta CPU	E1 – 140	2	Ceniza y Gris Grafito	$ 303.930,00	$ 607.860,00
Escritorio - C/Bandeja teclado y porta CPU	E1 – 120	1	Ceniza y Gris Grafito	$ 280.352,00	$ 280.352,00
Cajonera Rodante	Ca	4	Ceniza y Gris Grafito	$ 202.680,00	$ 810.720,00
Mueble Alto Cerrado c/pta. Batiente	ACb90x210	4	Ceniza y Gris Grafito	$ 664.590,00	$ 2.658.360,00
Mueble Alto Mixto c/pta. Batiente y abierto arriba	AMb90x210	2	Ceniza y Gris Grafito	$ 593.240,00	$ 1.186.480,00
Fichero Alto abierto	F1 - 90x210	2	Ceniza y Gris Grafito	$ 669.780,00	$ 1.339.560,00
Mueble Alto Cerrado c/pta. Batiente - Escobero	ESC90X210	1	Ceniza y Gris Grafito	$ 623.800,00	$ 623.800,00
Mueble alto abierto	AA45x210	2	Ceniza y Gris Grafito	$ 261.500,00	$ 523.000,00
Sillon tipo Gerencial - Respaldo alto	S1a	2	Tapizado negro	$ 509.600,00	$ 1.019.200,00
Silla Ergonomica C/apoya brazos - Respaldo alto	S4a	3	Tapizado negro	$ 192.900,00	$ 578.700,00
Silla Apilable Tapizada	S7c	6	Tapizado negro	$ 74.000,00	$ 444.000,00
Silla Apilable Plastica	S7d	4	Color negro	$ 44.750,00	$ 179.000,00
Perchero de Pie	P1	4	Negro y cromado	$ 97.000,00	$ 388.000,00
Cesto cromado	T1	6	Negro y cromado	$ 51.400,00	$ 308.400,00
				TOTAL	**$ 11.781.132,00**

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL • E. RIOS • FOLIO 38

DPTO. PATRIMONIO PODER JUDICIAL E. RIOS FOLIO 12

Actuaciones caratuladas:"JUZGADO DE PAZ - URDINARRAIN S/COMPRA DE VENTILADORES DE PIE" Nº2948/2023 y apioladas Nº5544/23, Nº6029/23, Nº454/23, Nº1819/24, Nº250/24, Nº3574/24, Nº366/24, Nº3377/24, Nº3435/2024 y Nº3979/2024.

Seguidamente en fecha 24 de octubre de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº219/24 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RA'IA, 30 de Octubre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes Actuaciones como todas aquellas que lucen por cuerda floja, a saber: las Nº5544/2023 **"OFICINA GESTION AUDIENCIAS OGA - CONCORDIA S-COMPRA DE DOS (2) VENTILADORES DE PARED P/ OFICINA DE NOTIFICACIONES Y MANDAMIENTOS"**; Nº6029/2023 **"CÁMARA DE CASACIÓN PENAL SALA 1 - PARANÁ S/ INSTALACION DE UN (1) VENTILADOR DE TECHO P/MESA DE ENTRADAS"**, Nº454/2023 **"COORDINADORA PROVINCIAL DE LOS EQUIPOS TÉC. INTERDISCIP. ETI - PARANÁ S COMPRA AIRE ACONDICIONADO FRIO/CALOR P/ETI CONCORDIA"**, Nº1819/2024 **"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-REEMPLAZO DE AIRE ACONDICIONADO EN M.E. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - VILLAGUAY"**, Nº250/2024 **"SUPERINTENDENCIA - GUALEGUAY S-COMPRA DE DOS (2) VENTILADORES INDUSTRIALES DE PARED P/ SALA DE ESPERA DE O.G.A."**, Nº3574/2024 **"ALCAIDIA EDIFICIO TRIBUNALES-PARANA- S- PROVISION DE UN (1) VENTILADOR DE TECHO P/SECTOR DE COCINA"**, Nº366/2024 **"SUPERINTENDENCIA - GUALEGUAY S-PROVISIÓN DE UN (1) VENTILADOR DE TECHO P-OGA GUALEGUAY"**, Nº3377/2024 **"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA - PARANÁ S-REEMPLAZO DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO FRÍO/CALOR"**, Nº3435/2024 **"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ S-COMPRA DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS P/DESPACHOS DE RESPONSABLE Y SECRETARIA DE O.M.A. PARANÁ"**, y Nº3979/2024 **"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ S/COMPRA DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO Y UN (1) VENTILADOR DE PARED P/ TRASLADO DEL JUZGADO DE PAZ DE MACIA"**, tuvieron inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J. en virtud a las solicitudes de provisión y/o instalación (según corresponda) de aire acondicionado y ventiladores provenientes de distintos Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia.

Que, a fin de gestionar un único procedimiento de contratación, conforme surge a fs10, dicho Dpto. procedió a apiolarlas y a ilustrar mediante planilla adjunta a fs.9, el Organismo solicitante, su jurisdicción, las características técnicas de los equipos a adquirir, como así también el monto total a invertir, el cual ha sido calculado en base a los ///////-

///Sigue

Ref. Act. N°2948/2023 y apioladas N°5544/23, N°6029/23, N°454/23, N°1819/24, N°250/24, N°3574/24, N°366/24, N°3377/24, N°3435/2024 y N°3979/2024.

////- costos referenciales registrados de compras efectuadas recientemente y asciende a la suma total aproximada de **Pesos: NUEVE MILLONES CON 00/100 ($9.000.000,00)**.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. intervino en cada una de las Actuaciones mencionadas evaluando la necesidad de la adquisición y pronunciándose a favor de la misma.

Que la Contaduría General del S.T.J a fs.11 y vta. informa que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada e indica que según el valor referencial corresponde aplicarse el procedimiento de contratación de -Licitación Privada-.

No obstante, a fin de evitar incumplimientos de obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidas solicita que previo a la adjudicación, se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para contratar la compra e instalación (según corresponda), por el sistema de **LICITACION PRIVADA**, de los equipos de aire acondicionado y ventiladores detallados en la planilla que se agrega como anexo de la presente, para proveer a distintos Organismos/Dependencias Judiciales de la Provincia y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: NUEVE MILLONES CON 00/100 ($9.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2024.**

3°) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

4°) Notificar de la presente a los Organismos peticionantes.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS
FOLIO 13

Actuaciones caratuladas:"JUZGADO DE PAZ - URDINARRAIN S/COMPRA DE VENTILADORES DE PIE" Nº2948/2023 y apioladas Nº5544/23, Nº6029/23, Nº454/23, Nº1819/24, Nº250/24, Nº3574/24, Nº366/24, Nº3377/24, Nº3435/2024 y Nº3979/2024.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL • E. RIOS • FOLIO 141

ANEXO LICITACION PRIVADA

Exp	Organismo	Jurisd	Concepto	Cant	prov/inst	Pr
2948/2023	Jdo. Paz	Urdinarrain	Ventiladores pared 20´´	2	provisión	$ 180.000,00
5544/2023	Oficina Notificaciones	Concordia	Ventiladores pared 20´´ semi ind	2	provisión	$ 180.000,00
6029/2023	Cámara Casación Penal	Paraná	Ventilador techo nacional 4 palas metalicas	1	provisión	$ 150.000,00
454/2023	E.T.I.	Concordia	Ventilador pared 20´´	1	provisión	$ 90.000,00
1819/2024	CyC Nº2	Villaguay	Aire Split 4,500Kcal	1	provision	$ 1.500.000,00
250/2024	OGA	Gualeguay	Ventilador pared 30" industrial	2	provision	$ 105.000,00
3574/2024	ALCAIDIA	Parana	Ventilador techo nacional 4 palas metalicas	1	provision	$ 150.000,00
366/2024	OGA	Gualeguay	Ventilador techo nacional 4 palas metalicas	1	provision	$ 150.000,00
3377/2024	DGH	PARANA	Aire acondicionado 4.500frig	2	provision	$ 2.400.000,00
3435/2024	OMA	PARANA	AIRE ACONDICIONADO 2,250 FRIG	2	PROVISION	$ 1.600.000,00
3979/2024	JUZGADO PAZ	MACIA	AIRE ACONDICIONADO 3000FRIG	1	provision e instalacion	$ 2.100.000,00
			ventilador pared de 20"	1	provision/instalacion	$ 210.000,00
					TOTAL	**$ 8.815.000,00**

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO 6
E. RIOS

"DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - ROSARIO DEL TALA-ELEVA PEDIDO DE DONACIÓN DE PC -POLICIA DE E.R. JEFATURA DPTAL. NOGOYA- REF. EXPTE.3177/2024" Nº 3738/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-N°207/24 -Dpto. Patrimonio-***

PARANA, 31 de octubre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

En el marco de las actuaciones N°3177/2024 caratuladas *"DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - ROSARIO DEL TALA-INFORMA REEMPLAZO DE PC POR FALLAS"* y de lo dispuesto en la Resolución de Secretaría N°269/24 de fecha 11/09/24 -Punto 2°- adjunta a fs.1, el Departamento Médico Forense de R. del Tala, eleva para consideración, solicitud de donación de una (1) PC, formulada por la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental de Nogoyá- la que se adjunta a fs.2.

Que atento a ello, el Departamento Patrimonio agrega fs.4 copia de lo informado por la Oficina de Informática en su momento, respecto al destino a asignar a la computadora desafectada, por lo que, estando el bien interesado desafectado del Departamento Médico Forense de R. del Tala y no siendo de utilidad para otros organismos judiciales de la Provincia, estaría en condiciones de ser transferido sin cargo a la repartición requirente y contemplando que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 57° prevé que "... Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...", correspondiendo registrar los movimientos patrimoniales en el inventario.

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) ***Transferir sin cargo*** *a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental de Nogoyá-*: un (1) equipo de PC compuesto por CPU marca SAMSUNG PERFORMANCE, modelo FQC04635 y monitor marca SAMSUNG modelo S19A300B, por no ser dicho bien de utilidad para otros organismos judiciales de la Provincia.

2°) Hacer saber lo dispuesto, debiendo el Departamento Médico Forense del S.T.J., al momento de la entrega del equipo a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental de Nogoyá, labrar el Acta de Entrega, con intervención de las autoridades representantes de la institución, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación.

3°) Disponer que el Departamento Patrimonio registre en el Inventario los movimientos patrimoniales correspondientes y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si-///

///-guen las firmas Act. N° 3738/2024.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO 91
E. RIOS

"SUPERINTENDENCIA-CONCORDIA-E/INFORME SOBRE REZAGO DE OBRA -VENTANAS EN DESUSO-SOLICITA INDICACIONES S/DESTINO A ASIGNAR"3388/2024

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -***N°192/24 Dpto. Patrimonio-**

///-RANA, 22 de octubre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Concordia mediante correo emitido en fecha 05/09/24 obrante a fs.1, eleva informe elaborado por el Mayordomo del edificio de Tribunales de la jurisdicción en el que hace saber sobre la existencia de tres (3) ventanas en desuso en dependencias del inmueble sito en calle Mitre N°133, extraídas de instalaciones de la Sala Penal, por lo que, solicita indicaciones respecto al destino a asignar a las mismas.

Que el Departamento Patrimonio, dado a que los bienes que se interesa se indique el destino, son material de rezago de obra y destacando que nos son bienes inventariables, procedió a dar intervención a la Dirección de Arquitectura Judicial e Intendencia del S.T.J., a fin de que dichas áreas indiquen si los mismos, serán reutilizados.

Que, atento a ello, la Dirección de Arquitectura a fs.2, manifestó que, los elementos interesados -tres (3) ventanas de madera de dos hojas de abrir c/u- son producto de trabajos edilicios que se tramitaron en las actuaciones 2365/24 y que no serán reutilizados en otras obras de planificación y la Intendencia del S.T.J. informó a fs.3 que no utilizará los materiales.

Que, conforme a lo expresado por las áreas técnicas, las estructuras de cerramiento mencionadas, estarían disponibles para ser transferidas sin cargo a aquellas instituciones que así lo soliciten, lo que fue comunicado a la Superintendencia.

Que la Superintendencia de Concordia, eleva en fecha 10/10/24 para consideración, un pedido de donación, formulado por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios -Dirección de Arquitectura y Construcciones, Zonal Concordia-, adjunto a fs.6.

Que, luego de las gestiones realizadas, correspondería a la Superintendencia de la jurisdicción, realizar la entrega de los elementos a la institución requirente y dejar debida constancia de lo actuado, mediante Acta de Entrega de Bienes, con acreditación de las autoridades representantes y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y registro.

Por ello y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) ***Transferir sin cargo*** *al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios -Dirección de Arquitectura y Construcciones, Zonal Concordia:* tres (3) ventanas de madera de dos hojas de abrir c/u -rezagos de obra, ref. expte. N°2365/24- materiales que no resultan de utilidad para otros organismo del Poder Judicial, conforme a lo manifestado por la Dirección de Arquitectura Judicial e Intendencia del S.T.J.

2°) ***Autorizar a la Superintendencia de Concordia a efectuar las gestiones pertinentes*** para proceder a la entrega de los elementos detallados en el Punto 1°, debiendo remitir al Departamento Patrimonio, el Acta de Entrega de los materiales, con acreditación de las autoridades representantes, para certificación y constancia de lo actuado.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

8

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S/ COMPRA DE CIENTO CINCUENTA (150) DISCOS DE ESTADO SOLIDO NVME SSD " N°4049/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°222/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 31 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en relación a la Nota recibida en fecha 22-10-24, obrante a fs.2 y vta., mediante la cual la Dirección de Informática del S.T.J. solicita la compra de ciento cincuenta (150) discos de estado sólido NVMe SSD para realizar el recambio en las CPU Dell Micro y Mini existentes en el Poder Judicial con el fin de mejorar el desempeño de las unidades con el nuevo sistema operativo de Windows 11 Pro para mantener la seguridad del dominio.

Que, a fs.1 y vta., obra antecedente de una contratación de similares características del 25 de agosto de 2022.

Que, a fs.4 y 5, se adjuntan presupuestos referenciales solicitados a firmas del rubro.

Que, en dictamen de fecha 24/10/24 obrante a fs.7, la Contaduría General del S.T.J. comunica que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales del S.T.J. para afrontar la erogación requerida pero, no obstante, manifiesta que la misma podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378), conforme lo establecido en el Art. 2° de la Ley N°10.870, correspondiendo aplicar el procedimiento de Licitación Privada.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,:

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición de ciento cincuenta (150) discos de estado sólido NVMe SSD requerido por la Dirección de Informática del S.T.J., mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**, autorizar a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: QUINCE MILLONES CON 00/100 ($15.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3°) Notificar de la presente a la Dirección de Informática del S.T.J.

Si///

///gue. Act. Nº4049/2024

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL • E. RIOS
FOLIO 41

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REACONDICIONAMIENTO DEL SUBSUELO EDIFICIO MITRE 143/153 – CONCORDIA - S/ REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. N°6099/23" N°3743/2024

Seguidamente en fecha 31 de octubre de 2024 fueron puestas a Despacho para resolver . CONSTE.

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°224/24 *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 08 de Noviembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°24.567/5, obrante a fs.35 y vta., con la que eleva -a fs.18 en formato digital- el Certificado de Redeterminación Definitiva (presentado en tiempo y forma) y -a fs.33- el Acta de Redeterminación Definitiva, referente a la Obra: "Reacondicionamiento del subsuelo".- Ubicación: Mitre N°143 y N°153- Concordia – Entre Ríos", realizada por la firma "**COCCO Construcciones S.R.L** ".

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Dirección de Arquitectura Judicial informa que, el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente con la Adecuación Provisoria aprobada al mes de junio/24 -fs.22 y vta.- con mes base abril/24, (mes anterior a la licitación), acorde a lo expresado en el Art.4 del Pliego Complementario de Condiciones de la presente obra.

Que al respecto detalla que el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS CON 83/100 ($1.187.062,83) (con descuento del anticipo financiero, pero sin efectuar el correspondiente al fondo de reparo), el cual ha sido calculado entre la sumatoria de los valores de la redeterminación definitiva, restando lo abonado oportunamente por los certificados de obra, información que puede cotejarse en el detalle de pagos realizados por la Tesorería General del S.T.J. que se acompaña a fs.23/25 y la planilla obrante a fs.34.

Que por su parte se indica que tales cálculos han sido verificados conforme consta a fs.26/31, determinándose el esquema de precios unitarios redeterminados, siendo la Adecuación Provisoria N°1 del mes de junio/24, la utilizada en los Certificados Redeteminados Definitivos N°1 y N°2.

///Sigue

Que en tal sentido dicha Dirección explica que, el monto contractual original de la obra es de $17.542.367,93. El nuevo monto contractual de la Primer Adecuación Provisoria de $18.829.890,02 y el nuevo monto contractual de la Redeterminación Definitiva, corresponde a la suma de $18.729.430,76 -fs.26- y aclara que la obra cuenta con Recepción Provisoria (fs.20), por lo que en consideración a lo establecido en el Ar.66 de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y su Decreto Reglamentario, no resulta exigible en esta instancia la cobertura de la garantía de ejecución de contrato.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 08/07/24, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, habiendo finalizado la misma el 05/09/24. No obstante explica que su recepción provisoria operó el día 19/09/24, previa culminación de trabajos pendientes que debió completar la Contratista en el plazo de quince (15) días que otorgó para su cumplimiento.

Que por último expresa que la obra ha sido efectuada según el pliego correspondiente y con aplicación de multa en concepto de incumplimiento de los plazos de obra no justificados, dispuesta en el Art.30 de la Ley de Obras Públicas N°6.351, dispuesta por resolución de Presidencia del S.T.J. N°590/24 dictada en el marco de las Actuación N°3509/2024 cuya copia se agrega a fs.37 y vta.

Que a fs.36 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.38/39 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que, a fs.40 y vta., la Contaduría General informa que el Plan de Obras Públicas incluido en el Anteproyecto del Presupuesto 2024 no considera la totalidad de las posibles Redeterminaciones de Precios de las Obras en curso y/o a iniciar, destacando en tal sentido que, el Código de Obra N°12, cuenta con crédito disponible en el presente ejercicio para afrontar la erogación que significa la Redeterminación Definitiva, la cual en base a los cálculos efectuados a fs.34, asciende a la suma de $1.187.062,83, correspondiendo abonar el mismo con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, debiéndose verificar las garantías contractuales de la obra.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1)- Aprobar la Redeterminación Definitiva de Precios elaborada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la conformidad de la Contratista, "**COCCO Construcciones S.R.L**", adjudicataria de la Obra: "Reacondicionamiento del subsuelo". Ubicación: Mitre N°143 y N°153- Concordia – Entre Ríos" y el Acta de Redeterminación Definitiva correspondiente, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente y a los cálculos elaborados en la planilla de fs.34.

2)- Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS CON 83/100 ($1.187.062,83),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, quien deberá asimismo verificar las garantías contractuales referentes a la presente obra.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS
FOLIO 42

Ref. Act.Nº3743/2024

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.12 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.15 - UG.99 - del **Presupuesto 2024.**

4)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DEPARTAMENTO PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO 14
E. RÍOS

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS CENTRALES Y REMODELACIÓN INSTALACIÓN SANITARIA EDIFICIO TRIBUNALES CONCEPCIÓN DEL URUGUAY - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°2 – SEPTIEMBRE 2024 – EXP. CERTIFICADO N°3888/24 - EXP. REF. N°4252/23" N°3892/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°225/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 08 de Noviembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°24.565/13 obrante a fs.8 con la que eleva el Certificado Redeterminado Provisorio N°2, correspondiente al mes de septiembre/24, (con avance de 3,77% y acumulado de 8,90%) referente a la Obra: *"Refuncionalización Baños Centrales y Remodelación Instalación Sanitaria Edificio Tribunales Concepción del Uruguay"*, adjudicada a la firma **"SUPERMOD S.A.S.".**

Que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 22,08%, (porcentaje de adecuación provisoria de 19,87%) producido por el salto del mes de julio/24, el cual figura en el Acta de Primer Adecuación Provisoria, cuya copia luce adjunta a fs.3 y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos principales de la obra, considerado oportunamente para la elaboración del acta tramitado en las Act. N°3022/2024.

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 20/08/2024, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, por lo que con ello, la obra finalizaría el 17/12/ 2024.

Que por último dicha Área Edilicia aclara que la obra se desarrolla según lo establecido en pliegos, sin inconvenientes ni observaciones sobre la misma.

Que a fs.12 y vta., la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.13, la Contaduría General del S.T.J. hace saber que al Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios -R1 (CRP1) correspondiente al Certificado de Obra N°2 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R1) por un total de Pesos: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 96/100 ($443.277,96), por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse dicho monto a la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, comunica que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra debiendo la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que, atento a lo expuesto,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°2, elaborado por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la //-

///Sigue

///- conformidad de la Contratista **"SUPERMOD S.A.S.",** adjudicataria de la Obra: *"Refuncionalización Baños Centrales y Remodelación Instalación Sanitaria Edificio Tribunales Concepción del Uruguay*", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2º) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos**: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 96/100 ($443.277,96),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: DA 953- C 1- J 02- ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB 18-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- **DTO 93- UG 03 del Presupuesto 2024**.

4º) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de **Pesos**: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 96/100 ($443.277,96).**

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. haciéndole saber que deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

6º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUMINISTROS-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ SOLICITUD DE TÓNERES 2024/25" N°3639/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°227/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 12 de noviembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver sobre la adquisición de tóners requeridos por la Oficina de Suministros del S.T.J. en fecha 30/09/24 -fs.1- para atender las necesidades provenientes de todos los Organismos Judiciales de la Provincia durante lo que resta del año en curso y principios del 2025.

Que, a fs.2/3, obra presupuesto referencial.

Que, a fs.4/6, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta, como antecedentes, copias de resoluciones correspondientes a pedidos de similares características durante el año 2024.

Que, a fs.8 y vta. y 9, intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria correspondiente. Asimismo la Contaduría General del S.T.J. indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y sugiere que, previo a la adjudicación, se dé nueva intervención a esa dependencia para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de tomar los recaudos necesarios para evitar que se realicen compromisos y/u obligaciones que en un futuro no puedan ser cumplidos.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición de tóners requeridos por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la Provincia, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA**, autorizar a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CON 00/100 ($16.907.000,00)**, en el pago del importe adjudicado

2°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.: ($13.525.600,00):** al crédito de las partidas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024.

3°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos: ($3.381.400,00)** al crédito de las Cuentas: **$1.690.700,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del Presupuesto 2024 y **$1.690.700,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

4°) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J.

5º) Remitir, previo a la adjudicación, a la Contaduría General del S.T.J. para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) de la contratación.

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 37

"INTENDENCIA - PARANÁ S/ COMPRA DE MATERIALES P/ CONSTRUCCION EN SECO P/ SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024" N°3112/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°194/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 12 de noviembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a las notas recibidas en fecha 22/08 y 06/09 del corriente, obrantes a fs.1/2 y 10, por la Intendencia del S.T.J. mediante las cuales solicita la compra de materiales para construcción en seco, para los trabajos a realizar en esta ciudad y en el interior de la Provincia en el segundo semestre del año en curso.

Que, a fs.9, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuestos solicitados a firmas del rubro y lo indicado por el área técnica a fs.7, 8 y 10.

Que, en dictamen de fecha 12/09/24 de fs.18, la Contaduría General del S.T.J. hace saber que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a esta inversión. No obstante, entiende que podría ser atendida con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378), conforme lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N°10.870, la cual cuenta con crédito y disponibilidad financiera, correspondiendo aplicar el procedimiento de **Licitación Privada.**

Que, a raíz de ello, se da nueva intervención a la Intendencia del S.T.J. a fin de que se expida sobre la posibilidad de disminuir cantidades e informar sobre las obras pendientes de realizar, lo que fuera respondido a fs.26, reduciendo las cantidades de tres (3) ítems del listado definitivo de fs.20.

Que, si bien la reducción de la cantidad implica un menor costo, dicha diferencia se compensa con las mayores cantidades solicitadas respecto del pedido original (fs.1vta.), por lo que desde la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. se sugiere mantener la reserva presupuestaria de fs.18.

Que, a fs.28, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. requiere la elaboración de un listado final especificando en qué obras se utilizarán los materiales, cantidades que se prevé mantener en stock, desperdicios estimados como así también relacionar las obras con los materiales con sus respectivos números de expedientes, conforme planilla que adjunta a fs.31.

Que, a fs.34, obra planilla remitida por la Intendencia del S.T.J. en la que se detallan los materiales, las cantidades de insumos y/o materiales a utilizar con sus respectivos números de expedientes como así también los requeridos para stock.

Que, en una nueva intervención de fs.36, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que las cantidades y características son adecuadas según los metros cuadrados indicados destacando, en relación a los materiales para stock, que los cálculos se realizaron en función de una previsión para futuras obras.

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición de los materiales para construcción en seco detallados en la planilla que se agrega como anexo de la presente, para los trabajos a realizar por la Intendencia del S.T.J. en esta ciudad y en el interior de la Provincia en el segundo semestre del año en curso y para stock, mediante el procedimiento de **Licitación Privada;** autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTIUN MILLONES CON 00/100 ($21.000.000,00),** en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024.

3°) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J. y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"CARPINTERÍA - PARANÁ S-COMPRA DE UNA (1) ESCUADRADORA TELESCOPICA Y UN (1) EQUIPO DE ASPIRACIÓN DE ASERRIN" Nº3458/2024

Seguidamente en fecha, 5 de noviembre de 2024 fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.-

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal Superintendencia del S.T.J. ***Nº226/24 -Of. Compras y Asesoramiento S.T.J.-***

///-RANA, 13 de noviembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº200/24 de fecha 23/09/24, obrante a fs.14 y vta., se dispone el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para contratar por el procedimiento **de Licitación Privada** la adquisición de una (1) escuadradora telescópica con incisor y sus respectivas hojas de corte y un (1) equipo de aspiración de aserrín para uso del Taller de Carpintería del S.T.J

Luego de realizadas las gestiones correspondientes, dicha dependencia elaboró a fs. 37 el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Privada Nº40/24, de la cual surge que se recibió una única oferta proveniente de la firma participante "BIOMED S.A."

Que del análisis efectuado a fs.69 por la Intendencia del S.T.J. y a fs. 70 por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., puede inferirse que la oferta resulta válida y admisible en sus aspectos formales y técnicos, habiendo la firma cumplido con toda la documentación y formalidades exigidas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares, Anexo y Especificaciones Técnicas.

Que, para los Renglón Nº1 y Nº2, la propuesta asciende a un total de $12.219.545,00, valor que se encuentra por encima del monto autorizado presupuestariamente en un 11,91%, informando la Contaduría General del S.T.J. a fs.71, que resulta presupuestariamente viable atender el mayor costo y que para este procedimiento de adjudicación se mantiene la misma fuente de financiamiento que la indicada a fs.13.

Que, en consideración a ello, la Comisión de Contrataciones del S.T.J aconseja **ADJUDICAR a la firma "BIOMED S.A." el Renglón Nº1 y el Renglón Nº2**. *"En ambos renglones, si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente y demás exigencias solicitadas. (Art.57º del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31º del Pliego de Condiciones Generales)*".

Que, en coincidencia con lo dictaminado por la Comisión de Contrataciones del S.T.J., este Tribunal de Superintendencia;

///Sigue

RESUELVE:

1º) **ADJUDICAR** a la firma **"BIOMED S.A." el Renglón Nº1 y el Renglón Nº2**. *Renglón Nº1:* por la provisión y envío de una (1) escuadradora telescópica MB BRESSO MB-3200, por un total de $10.920.000,00 y el *Renglón Nº2*: por la provisión y envío de un equipo de aspiración de aserrín MB BRESSO MB-011, por un total de $1.219.545,00, siendo el total general la suma de $12.219.545,00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha empresa la suma de **PESOS: DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 ($12.219.545,00)**, una vez recibidos de conformidad la escuadradora telescópica y el equipo de aspiración de aserrín requeridos.

2º) Hacer lugar al mayor costo -$1.300.814,00 que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$12.219.545,00- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -$10.918.731,00- de fs.14 y vta.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2024.**

4º) Notificar de la presente a la firma participante, a la Intendencia del S.T.J. y al Departamento Patrimonio S.T.J., quien deberá realizar la adjudicación y registración patrimonial correspondiente.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFUERZOS BAJO LOSA E IMPERMEABILIZACIÓN AZOTEA – EDIFICIOS TRIBUNALES FEDERACIÓN – AVDA. SAN MARTIN Y AVDA. LAS HORTENSIAS - S/ REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS - EXP. REF. N°6014/23." N°4028/2024

Seguidamente en fecha, 14 de noviembre de 2024 fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

Cdor. Pablo Emir Sánchez
SUBRESPONSABLE
Of. de Compras y Asesoramiento
Poder Judicial de Entre Ri

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°231/24 - *Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 26 de Noviembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota N°24.640/3 de fecha 04-11-24 obrante a fs.43 y vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva el cálculo de la Redeterminación Definitiva de Precios, en formato digital (fs.25) e impreso (fs.1/24) y el Acta de Redeterminación Definitiva (fs.41/42) correspondiente a la Obra: *"Refuerzos bajo losas e impermeabilización azotea – Edificio Tribunales- Federación sito en Avda. San Martín y Avda. Las Hortensias"*, adjudicada a la firma **"INCOFA de Altamirano Jorge F".**

Que conforme lo dispone el Art.31 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., dicha Dirección de Arquitectura Judicial informa que, el Comitente presentó los cálculos de la Redeterminación de Precios Definitiva (según fueron corroborados a fs.33/42) correspondiente con la Adecuación Provisoria aprobada al mes de Junio/24 con mes base Abril/24, (mes anterior a la licitación), acorde a lo expresado en el Art.4 del Pliego Complementario de Condiciones de la presente obra. Asimismo, aclara que la Empresa no presentó Certificados Redeterminados Provisorios.

Que al respecto detalla que el monto total a reconocer a la firma asciende a la suma de Pesos: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($2.867.495,00) sin efectuar descuento de fondo de reparo. Dicho monto surge de la diferencia entre el monto de la Redeterminación Definitiva y las sumas de los montos de los Certificados de Obra.

Que, el monto contractual original de la obra es de $32.400.000,00 y no tuvo anticipo financiero. El monto contractual de la Primera Adecuación Provisoria es de $35.797.140,00, el de la Redeterminación Definitiva asciende a la suma de $35.267.495,00 -fs.42-, información que puede cotejarse en el detalle de pagos realizados por la Tesorería General del S.T.J. que se acompaña a fs.31/32 y la planilla obrante a fs.42.

Que en tal sentido dicha Dirección aclara que la obra cuenta con Recepción Provisoria (fs.27), por lo que en consideración a lo establecido en el Ar.66 de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y su Decreto Reglamentario, no resulta exigible en esta instancia la cobertura de la garantía de ejecución de contrato.

///Sigue

Ref. Act.N°4028/2024

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 02/07/24, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, habiendo finalizado la misma el 30/08/24, con recepción el día 02/09/24 por cuestiones de organización de las comisiones de servicio del Área Edilicia.

Que por último expresa que la obra ha sido efectuada con normalidad, según el pliego correspondiente y se desarrolló de acuerdo a lo contratado.

Que, a fs.45/46, la Comisión de Redeterminación de Precios del S.T.J. manifiesta que, habiendo efectuado la evaluación pertinente, no tiene observaciones que realizar a la solicitud, conforme la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.47 y vta. la Contaduría General del S.T.J. hace saber que el Código de Obra N°62, denominado "Obras Reparaciones Generales Edificio Tribunales Federación" cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación interesada en el año 2024.

Por último, sugiere que previo al vencimiento de la obligación de pago, se le dé nueva intervención para actualizar el estado de situación y la posible fuente de financiamiento (Rentas Generales y/o Afectadas) a fin de evitar incumplimientos.

Que de conformidad a todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la Redeterminación Definitiva de Precios y el Acta de Redeterminación, las que se agregan como anexo de la presente, elaborados por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"INCOFA de Altamirano Jorge F"** adjudicataria de la Obra: *"Refuerzos bajo losas e impermeabilización azotea – Edificio Tribunales- Federación sito en Avda. San Martín y Avda. Las Hortensias*", conforme a lo dictaminado por las Áreas Técnicas y a lo dispuesto en Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($2.867.495,00)** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales de fondo de reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan,

3°) Imputar la presente erogación con crédito de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 62-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0000- **I 4- PR 2- PA1**- SPA 0000- DTO 28- UG 99 del Presupuesto 2024, utilizando los fondos sobrantes, solicitados mediante Oficio N°059/2024.

4°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

Ref. Act.Nº4028/2024

5º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J., quien previo al pago deberá dar intervención a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

J.S.

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S/ CONTRATACIÓN EQUIPO DE PROFESIONALES P/ PROYECTO 2° ETAPA NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES GUALEGUAYCHÚ" Nº2153/2024

Seguidamente en fecha 12 de noviembre de 2024, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.

VISADO
Fecha:
Firma:

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº193/24-Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 26 de Noviembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº24.129/16 obrante a fs.4/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa sobre la necesidad de contratar un equipo de cuatro (4) profesionales de diferentes especialidades (cuyos perfiles y tareas específicas a realizar se detallan a fs.1 y vta.), para desarrollo del proyecto ejecutivo de la 2da. etapa -arquitectura e instalaciones- de la obra de construcción del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú, a realizar en forma conjunta con personal de dicha Dirección y tal como fuera planificado para el corriente ejercicio presupuestario 2024.

Que los profesionales a contratar desarrollarán la planimetría integral, legajo municipal completo, especificaciones técnicas, cómputo y presupuesto de la obra y toda la documentación necesaria para elaborar un pliego constructivo completo.

En igual sentido, dicha Área Edilicia menciona que la 1era. etapa de la obra en donde se contempló la construcción de la estructura portante del Edificio, se recibió provisoriamente el 15/09/2023, por lo que en esta instancia se encuentran dadas las condiciones para dar inicio a la elaboración de la documentación correspondiente a la 2da. etapa, la cual se estima requiera un plazo de doscientos diez (210) días, considerando su inicio de desarrollo hacia el mes de noviembre/24.

Que, habiendo efectuado los cálculos de honorarios profesionales, en base a la regulación establecida en cada uno de sus Colegios, propone (mediante actualización que luce a fs.18) efectuar una reserva presupuestaria por la suma de $216.000.000,00, oportunidad en la que incorpora -a fs.17- planilla modelo de criterio de evaluación de las ofertas, con propuesta de puntaje a asignar a cada una, indicando el valor máximo de 100 (cien) puntos distribuidos de la siguiente forma: Matrícula: hasta treinta (30) puntos, Experiencia: hasta cuarenta (40) puntos y Monto Ofertado: hasta treinta (30) puntos.

Que a fs.5 y vta. y 10/11 y vta. se agregan antecedentes de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a través de los cuales se tramitaron diferentes contrataciones a profesionales especializados para la elaboración de proyectos ejecutivos y/o estructurales para la Edificación de los Edificios de Tribunales Federación y Paraná -Anexo-.

///Sigue

Que la Contaduría General del Poder Judicial en sus intervenciones de fs.7 y vta. y 20 y vta. informa en primer lugar que, resulta presupuestariamente viable atender la inversión, atento al inicio/ desarrollo de la obra en los Presupuestos 2024 y 2025 y en función a lo previsto en el Art.17° inc. b) de la Ley N°5.140 (T.O. Dec. N°404/95 MEOSP), que habilita la afectación para Ejercicios futuros, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de Pesos: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($55.270.000,0) y el saldo una vez iniciado el Ejercicio 2025.

En segundo lugar, atento a que la obra tendrá inicio en noviembre/2024 con ejecución en el próximo año 2025, encomienda a la Dirección de Arquitectura tome los recaudos necesarios para que sea incluida dentro del Anteproyecto de Presupuesto 2025 y el Plan de Obras Públicas del año 2025 a fin de asegurar la continuidad de la misma.

Asimismo, indica que según la reserva sugerida correspondería aplicarse el procedimiento de -Licitación Pública-, sin embargo, por las características propias de la contratación entiende que podría encuadrarse en el procedimiento de -Concurso de Antecedentes- que establece el Art.7 de la Ley de Obras Públicas N°6.351.

Por último, previo a la adjudicación, solicita se le dé nueva intervención para actualizar el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento, ello a fin de evitar incumplimientos de obligaciones, teniendo en consideración que a la fecha 13/09/24 no se conoce un cronograma de desembolso de fondos estables desde el Ejecutivo Provincial.

Que analizadas las presentes y lo sugerido por la Contaduría General del S.T.J. en cuanto al procedimiento de contratación a aplicar, a fs.9 y vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. manifiesta que no surge de las Actuaciones ninguna referencia de carácter técnico que indique, para este caso, que existan fundamentos para apartarse al principio general de contratación por medio de la licitación pública que contempla el Art.12 de la mencionada Ley de Obras Públicas.

Que, previo a resolver, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., en su informe que obra a fs.23 y vta., manifiesta que coincide con lo dictaminado por la Contaduría General, entendiendo que la opción más conveniente en cuanto al tipo de procedimiento de selección de oferentes, teniendo en cuenta el objeto de la contratación, las características que deben reunir los posibles oferentes y a los fines de favorecer la mayor concurrencia y competencia, es el CONCURSO DE ANTECEDENTES, el que de aplicarse podría el Área Técnica competente confeccionar los pliegos generales y particulares al objeto de la presente, bajo los lineamientos, características, perfiles, etc. elevados y con los requerimientos alcanzables por parte de los posibles oferentes.

A su vez, aconseja realizar la publicidad de la contratación bajo las exigencias que establece la mencionada Ley para el procedimiento de Licitación Pública, garantizando la transparencia y difusión masiva del trámite.

Por tal motivo a fs.49, dicha Oficina de Compras informa que ha realizado la confección de los pliegos respectivos con las sugerencias efectuadas por la Asesoría Legal a fs.40/41, en cada uno de los artículos detallados en su informe, a excepción de lo pretendido respecto del Art.26° Inc.5) del Pliego General de Condiciones, en cuanto a requerir en ////////////-

///Sigue

55

Ref. Act. N°2153/2024

/////- concepto de Garantías la constitución de una Póliza de Caución otorgada por el I.A.P.S.E.R., entendiendo que la aplicación de esta exigencia limitaría y perjudicaría la presentación de ofertas, afectando los principios de Concurrencia y Competencia y la posibilidad de recepción de propuestas beneficiosas y convenientes a este Poder Judicial, tal como fuera explicado y fundamentado por dicha Dependencia a fs.23 y vta.

Asimismo, aclara que no se suprime el requerimiento de las Garantías de Oferta y Adjudicación, sino que se amplía la posibilidad de constituirse en otras formas previstas por la Ley N°5140 de Contabilidad Pública y su Decreto Reglamentario 958/96 MEOSP de Contrataciones del Estado Provincial.

Que, en tal sentido y conforme lo establece la normativa, procede a agregar el Pliego General de Condiciones a -fs.42/45-, el Pliego Complementario de Condiciones a -fs.46/47 y vta.-, Anexo I a -fs.48/49- y Anexo II a -fs.50-, los que han sido elaborados teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. con la respectiva visación de la Tesorería General y previa intervención del Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. y de la Contaduría General.

Que en consideración a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación, por el sistema de **CONCURSO DE ANTECEDENTES** (Art.7 de la Ley N°6351) del equipo de cuatro (4) profesionales para el desarrollo del proyecto ejecutivo de la 2da. etapa -arquitectura e instalaciones- de la obra del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú, y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CON 00/100 ($216.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($55.270.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2024 y ($160.730.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 **del Presupuesto 2025.**

3°) Previo a la adjudicación, pase a la Contaduría General, a fin de que actualice el estado de la situación presupuestaria y la posible fuente de financiamiento.

4°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de Pesos: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($55.270.000,00) y el saldo una vez iniciado el ejercicio 2025.

5°) Aprobar el Pliego General de Condiciones a -fs.42/45-, el Pliego Complementario de Condiciones a -fs.46/47 y vta.-, Anexo I a -fs.48/49- y Anexo II a -fs.50-, correspondientes al Concurso de Antecedentes N°01/24.

///Sigue

6º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

7º) Registrar, pasar a la Tesorería General del S.T.J. y a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

J.S.

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dra. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS - ASES. JURIDICA
FOLIO 35

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S / COMPRA TUBOS CARGA DE 45KG DE GAS ENVASADO P/ CENTRO MEDICO FORENSE ORO VERDE (REF. SOL. COT. Nº190/24 ACT. Nº5209/23) " Nº2589/2024

Resolución del tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº229/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

Paraná, 26 de noviembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº458/24 de fecha 06/08/24 obrante a fs.6 y vta., se dispone el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición de dos (2) tubos de 45Kg. de gas envasado y sus cargas para la readecuación de la instalación de gas en el Centro Médico Forense de Oro Verde, correspondiente al Renglón Nº9 que resultó desierto en la Solicitud de Cotización Nº190/24 -Ref. Act. Nº5209/23, mediante el procedimiento de **Solicitud de Cotización.**

Que, en Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº486/24 de fecha 20/08/24 obrante a fs.18, se declara desierto el Llamado a Solicitud de Cotización Nº210/24 por no recibir ofertas y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado a cotejo, con las mismas bases y condiciones.

Que, luego de realizadas las gestiones correspondientes, a fs.28, luce acta donde surge que, habiendo procedido al Acto de apertura de sobres referentes a la Solicitud de Cotización Nº210/24 -Segundo Llamado-, el mismo resultó desierto al no recepcionarse oferta alguna.

Que, luego de resultar desiertos dos llamados a Solicitud de Cotización, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. sugiere evaluar una opción alternativa a los tubos de gas interesados, por ejemplo, de diez (10) kilos, lo que fuera respondido a fs.30 por el Encargado del Centro Médico Forense de Oro Verde, indicando que se considera necesaria la utilización de dos (02) garrafas de 45 Kg. para evitar problemas de descarga como así también para asegurar la provisión de gas durante todo el trabajo de limpieza de evidencias agregando que, ante la eventual faltante, se tendrá el tiempo disponible para la recarga del tubo.

Que, a fs.33 y vta., obra presupuesto referencial actualizado por la suma total de $400.000,00.

Que, a fs.35 y vta., el Asesor Legal de las Areas Administrativas del S.T.J. expresa que *"...atento que los procedimientos fueron diligenciados observando los extremos legales referidos y en base a lo estipulado por el artículo 142 Inc. 2), el que entiendo que es aplicable este caso por tratarse de una Solicitud de Cotización, no se advertirían óbices para dar cuso a la vía de excepción interesada"*.

Que conforme a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) **DECLARAR** desierto el Segundo Llamado a Solicitud de Cotización Nº210/24 -Segundo Llamado- por no recibir ofertas.

2°) **AUTORIZAR** a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a contratar la adquisición de dos (2) tubos de 45Kg. de gas envasado y sus cargas para la readecuación de la instalación de gas en el Centro Médico Forense de Oro Verde, por el sistema de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme Art.27°, inc. c), apartado b), punto 2) de la Ley de Contabilidad Pública N°5140 y Art.132°, Inc. b) del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado N°795/96 MEOSP-"Libre elección por negociación directa"-, y lo establecido en el Art.142° Inc. 2) y 3) de ese mismo Decreto.

3°) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J., a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y al Centro Médico Forense de Oro Verde.

4°) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento para la gestión de los trámites pertinentes.

VM

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO 143

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - PARANÁ ELEVA LISTADO S/FLOTA VEHICULAR ACTUAL DEL PODER JUDICIAL" Nº 5990/2023.

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº228/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 29 de Noviembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes a Despacho para resolver en virtud a la presentación efectuada por el responsable de la Oficina de Subastas del S.T.J., Dr. Alejandro Roldán Olivera, obrante a fs. 137/138, a través de la cual informa sobre el resultado de las subastas que fueran ordenadas por resolución Nº 173/24 del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. que luce a fs.50/51 y vta.

Al respecto indica que de los cuatro (4) remates realizados solo el correspondiente al vehículo Renault Megane dominio DAS-246 resultó infructuoso debido a la falta de pago del postor ganador y a la falta de interés en la compra del segundo y tercer postor, quedando por ende desierto el procedimiento debiendo volver a subastarse. Asimismo, informó que el postor remiso, Sr. Roberto Oscar Molina, resulta pasible de una multa equivalente al 25% de su oferta (fs.141/142) según lo dispuesto en el Artículo 5°) punto e) de la resolución mencionada - concordante con el art. 26º del Reglamento de Subastas del STJ.

Por otra parte, en cuanto a la verificación y control que realizara sobre la documentación remitida por los martilleros intervinientes MARIA ISABEL VIRGOLINI (Matrícula N° 704) y ALBERTO MARCHINI POLERI (Matrícula N° 689), referente a la rendición de cuentas de los gastos de los procedimientos de subasta llevados a cabo, hace saber que no surgen observaciones que formular e indica que correspondería aprobarse la misma y reintegrarse a la Martillera VIRGOLINI, la suma de Pesos CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($14.460,00).

Por último, menciona que el 04/11/24 han ingresado en el Registro Público de la Propiedad Automotor - Seccional Nº 2 - las solicitudes para la transferencia dominial de los tres (3) vehículos rematados, quedando supeditada la entrega de los rodados a la finalización del trámite pertinente, y adjunta a fs. 120, 124, 129 y 133 copias de las actas de las subastas, con su correspondiente constancia de pago del valor de los bienes e impuestos de sellos, rendición de cuentas y comprobantes remitidos por los martilleros intervinientes.

Que a fs. 140 la Contaduría General del S.T.J. expresa que correspondería autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a la Martillera MARIA ISABEL VIRGOLINI (Matrícula N° 704), cuando las disponibilidades presupuestarias de caja lo permitan, la suma de $14.460,00, así como disponer la multa al oferente incumplidor.

Que atento a ello;

///Sigue

SE RESUELVE:

1º) Aprobar lo actuado por la Oficina de Subastas del S.T.J. con relación a los remates de los vehículos dominios: FEX-303, FEX-304 Y AAZ-630, ordenados por resolución Nº 173/24 del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.

2º) Tener presente y aprobar la rendición de cuentas practicada por los Martilleros MARIA ISABEL VIRGOLINI (Matrícula N° 704) y ALBERTO MARCHINI POLERI (Matrícula N° 689), y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a reintegrar a la primera la suma de **Pesos CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($14.460,00).**

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2024.**

4º) Imponer al Sr. Roberto Oscar Molina, CUIL 20235783844, cuyos demás datos obran en el acta de fs. 133 y planillas de fs. 141/142, una multa de Pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/ 100 ($ 195.000,00), equivalente al 25% de su oferta, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5°) punto e) de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 173/24, el que deberá abonar en el término de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan.

5º) Estar a la espera de una próxima subasta de vehículos del Poder Judicial a fin de incluir en la misma al rodado Renault Megane dominio DAS-246.

6º) Notificar de la presente a los Martilleros designados, a la Contaduría General, a la Tesorería General, al Área de Choferes del S.T.J., a la Oficina de Subastas del S.T.J. y al Sr. Roberto Oscar Molina a sus efectos.

7º) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIO P
FOLIO
144

Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - PARANÁ ELEVA LISTADO S/FLOTA VEHICULAR ACTUAL DEL PODER JUDICIAL" Nº 5990/2023.

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PODER JUDICIAL · ENTRE RIOS · DPTO. PATRIMONIO · FOLIO 14

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-CONTRATACIÓN REPARACIÓN URGENTE PÉRDIDA CAÑERÍA DE AGUA EN EDIFICIO TRIBUNALES C. DEL URUGUAY - REF. EXP. N° 4148/24" Nº4552/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº233/24- Of. Compras y Asesoramiento S.T.J.-

Paraná, 29 de noviembre de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante presentación del 26/11/24, obrante a fs.13 y vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. solicita autorización para realizar de manera urgente los trabajos de reparación de pérdida de cañería de agua en la cubierta del Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay, situación que fuera comunicada el 25/11/24 por la Superintendencia local mediante correo electrónico que luce a fs.6 y vta.

Que lo descrito, según indica el Área Técnica, ha obligado a dejar sin servicio a una de las tres columnas de sanitarios que posee el Edificio y sumado a ello, la segunda columna de sanitarios se encuentra en obra (en Actuaciones Nº4252/23), quedando solamente una columna en uso, lo que ha motivado la reducción de trabajo en el Edificio.

Que motivo de ello, y hasta tanto se resuelvan dichos inconvenientes, según consta a fs.7 y vta., se autorizó con carácter excepcional al personal de los Organismos ubicados en el Edificio Central, a desarrollar su labor diaria de manera remota, bajo la modalidad de teletrabajo.

Que a fs.9 la Superintendencia remite un presupuesto referencial confeccionado por un contratista local, Arquitecto Julián Pontelli, quien ha prestado servicios con anterioridad a este Poder Judicial de manera satisfactoria. El mismo cotiza los trabajos en la suma de $6.940.000,00 y plantea ejecutarlos en un plazo de siete (7) días contados a partir de su aprobación.

Que, en consideración a ello, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., menciona que, si bien el mismo se encuentra un 40% por encima del presupuesto comparativo, debe considerarse que esos valores no incluyen los imponderables relativos a la urgencia de tratamiento que reviste la situación, como así tampoco el trabajo acompañado del profesional para la dirección de la obra, horas extras y días no laborables del personal para minimizar plazo, entre otros.

Que, en función de la necesidad de contratar la reparación con personal especializado y de restituir el servicio de justicia a la normalidad, lo antes posible, el Área Edilicia aconseja su consideración prioritaria, siendo indispensable requerir a la firma que presente los seguros por accidentes personales ART del personal que realice las tareas o constancia de empleador auto asegurado.

Que a fs.15 la Contaduría General del S.T.J., dada la urgencia de la reparación y las justificaciones expresadas por el Área Técnica, informa que la presente contratación podría encuadrarse en el sistema de Compra Directa por vía de excepción de acuerdo a lo establecido en el art. 26° -inc. h) - concordante con el art. 27° -inc. c) - apartado b) punto 9), de la Ley Nº 5140, -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P., debiendo financiarse con la partida presupuestaria de Rentas Afectadas y con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales -conforme lo establece el Art. 1º de la Ley Nº10.056.

///Sigue

Que,en consideración a todo lo expuesto este Tribunal de Superintendencia;

RESUELVE

1º) Autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a contratar de manera urgente al Arquitecto Julián Pontelli, los trabajos de reparación de pérdida de cañería de agua en la cubierta del Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay, mediante el sistema de **Compra Directa por vía de excepción** de acuerdo a lo establecido en el art. 26º -inc. h) - concordante con el art. 27º -inc. c) - apartado b) punto 9), de la Ley Nº 5140, -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. y autorizar a la Tesorería General del S.T.J., abonar al contratista, una vez recibidos de conformidad y con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales -conforme lo establece el Art. 1º de la Ley Nº10.056, hasta la suma de **Pesos: SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($6.940.000.00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 **- I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del **Presupuesto 2024.**

3º) Notificar de la presente a la Superintendencia de Concepción del Uruguay, a la Dirección de Arquitectura Judicial, a la Dirección de Gestión Humana del S.T.J. y a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., quien al momento de efectuar la respectiva orden de compra deberá requerir al contratista que presente los seguros por accidentes personales ART del personal que realice las tareas o constancia de empleador auto asegurado.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. FOLIO 19

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO EMERGENCIAS MEDICAS -PARANA Y ORO VERDE " Nº3784/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº223/24- *Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.*

///-RANA, 29 de noviembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes a raíz de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 09-10-24 en relación al vencimiento del contrato del servicio mensual de Emergencias Médicas en la jurisdicción Paraná y Oro Verde, contratado oportunamente mediante Orden de Compra Nº283/24 perteneciente a las Actuaciones Nº1138/24 -fs.2 y vta.- con la firma "Cardiocor S.R.L.", cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre del corriente.

Que, a fs.4, la Médica de Salud Ocupacional del Servicio de Medicina del Trabajo e Higiene y Seguridad en el Trabajo del S.T.J., Dra. Valeria Moyano, manifiesta la necesidad de mantener el servicio de emergencias médicas en la jurisdicción de Paraná y Oro Verde destacando la necesidad de cumplimentar con las características solicitadas por ese servicio.

Que, con el fin de validar los precios de mercado, a fs.6/9, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta presupuestos referenciales por el término de seis (6) y doce (12) meses, provenientes de la firma *"Sem Emergencias S.R.L.."* y "SOS Emergencias" de los cuales puede inferirse que el costo mensual del servicio asciende a la suma de $1.250.000,00.

Que, a 12 y vta., la Contaduría General del S.T.J. propone, atento a que las propuestas recibidas se encuentran con un incremento de entre el 145% al 229% aproximadamente del valor que actualmente se abona y las dificultades presupuestarias y financieras del contexto actual, realizar modificaciones al servicio requerido a fin de disminuir su costo o considerar su atención con prestadores públicos.

Que a raíz de ello, a fs.14 y vta., la Médica de Salud Ocupacional del S.T.J., sugiere la continuidad del servicio destacando que en la prestación del mismo se deben considerar tres (3) aspectos básicos: el carácter esencialmente preventivo del Servicio de Medicina del Trabajo del S.T.J. hasta tanto se encuentre en condiciones de hacerse cargo el servicio médico que corresponda (Art. 5 del Decreto Nº1338/96), que el servicio contratado comprende la asistencia no solo a los empleados judiciales sino también a las personas que concurran a los inmuebles del Poder Judicial o sufran un accidente en la vía pública cercano a algún inmueble y lo ingresen para brindar primeros auxilios o maniobras de emergencia y, respecto a los efectores públicos, agrega que si bien se cuenta con el número 107 que pertenece al Ministerio Público de Salud, por el momento, solo cuenta con unidades de traslados (enfermeros y camilleros).

Que, a fs.15, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. agrega un nuevo presupuesto referencial por el término de doce (12) meses de la firma *"Cardiocor Emergencias Médicas"* por la suma mensual de $700.000,00.

Que, a fs.17 y vta. y 18, intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional, conforme el nuevo valor referencial, y asimismo la Contaduría ///

General del S.T.J. comunica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación del servicio de emergencias médicas para el Poder Judicial, jurisdicción Paraná y Oro Verde, por el término de doce (12) meses, mediante el procedimiento de **Licitación Privada**; autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma mensual de **Pesos: SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($700.000,00)** que, por el período de contratación de doce (12) meses, implica un total de **Pesos: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($8.400.000,00)**.

2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.: ($6.720.000,00):** al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01-** SP.00-PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2025, conforme lo previsto en el Art. 17º, Inc. b) de la Ley Nº5.140 (T.O. Dec. 404/95 MEOSP).

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos: ($1.680.000,00)** al crédito de las Cuentas: **$1.008.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$672.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2025, conforme lo previsto en el Art. 17º, Inc. b) de la Ley Nº5.140 (T.O. Dec. 404/95 MEOSP) o la imputación final que se determinará al momento del pago mensual del servicio conforme las disponibilidades con que oportunamente se cuente.

4º) Notificar de la presente al Servicio de Medicina del Trabajo e Higiene y Seguridad en el Trabajo del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si///

///guen firmas. Act. N°3784/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 4

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S/ PAGO FACTURA P/ ADQUISICION OBSEQUIOS INSTITUCIONALES P / SER ENTREGADOS A MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CON 25 AÑOS DE SERVICIO -AÑO 2024-" N°4420/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°230/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 29 de noviembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 15-11-2024 obrante a fs.2, la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J. solicita el pago de la factura perteneciente a la firma *"Petrussi Gustavo Marcelo"* de fs.1, correspondiente a la adquisición de obsequios institucionales que serán entregados a magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial que han cumplidos veinticinco (25) años de servicio y a los que se han acogido al beneficio jubilatorio, incluido dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial prevista para el año 2024 y conforme a las facultades otorgadas en el Art.7 bis del Régimen de Contrataciones del Estado. Asimismo destaca que la contratación fue realizada con un proveedor habitual del Poder Judicial, el cual realiza un producto acorde a las características necesarias para el obsequio.

Que, en dictamen de fecha 20-11-24 de fs.3, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar lo actuado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J. y autorizar a la Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($600.000,00)** para cancelar la factura N°00002-00000110 -fs.1- perteneciente a la firma *"Petrussi Gustavo Marcelo"* en concepto de compra de obsequios protocolares para ser utilizados por la Presidencia del S.T.J., conforme lo establecido el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3°) Notificar de la presente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J.

Si///

///gue. Act. N°4420/2024

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES... JUDICIAL
FOLIO
26

///to a Despacho en fecha 25 de noviembre de 2024. CONSTE

Cdor. Pablo Emir Sánchez
SUBRESPONSABLE
Of. de Compras y Asesoramiento
Poder Judicial de Entre Ríos

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S VENCIMIENTO SERVICIO ADMISION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE SACAS, PAQUETES Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA CON DESTINO AL PODER JUDICIAL DE E.R." Nº3622/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº209/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 29 de noviembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver sobre la renovación del contrato del Servicio Mensual de Admisión, Transporte y Entrega de Sacas, Paquetes y Servicio de Distribución de Correspondencia con destino al Poder Judicial de Entre Ríos, contratado oportunamente con el *"Correo Oficial de la República Argentina S.A."* -fs.1/2 y vta.-.

Que, oportunamente en las actuaciones Nº4199/2023 (fs.1 y vta.), se aprueba por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº367/23 del 15/12/2023 la Contratación Directa por Vía de Excepción con el "Correo Oficial de la República Argentina" por el término de un (1) año y con actualización semestral por Indice CEDOL, por tratarse de entidades del Estado.

Que, a fs.5 y 6, la Oficina Postal y de Suministros del S.T.J. manifiestan que el servicio en cuestión es necesario para el funcionamiento de ambas oficinas.

Que, a fs.7/9, el "Correo Oficial de la República Argentina" eleva la propuesta de contratación directa por un (1) año, desde del 01/12/2024 al 30/11/2025, con ajustes de precios de forma cuatrimestral y en base a un nuevo coeficiente de actualización que se obtendrá como resultado de la suma de los índices de "Costos Logísticos con Transporte" elaborado por CEDOL en una proporción del 30%, el "Indice de Precios al Consumidor" elaborado por el INDEC en una proporción del 30% y finalmente el "Indice de Costos de Transporte de Cargas" elaborado por FADEEAC en una proporción del 40%.

Que, a fs.14 y vta., la Contaduría General del S.T.J. sugiere, teniendo en cuenta el escenario económico actual, las proyecciones presupuestarias al cierre del ejercicio y lo planteado en el Anteproyecto de Presupuesto 2025, considerar una contra propuesta de efectivizar un contrato por un (01) año, considerando el índice CEDOL y la actualización semestral, como la contratación vigente, justificando los valores iniciales pretendidos o contar con otros presupuestos referenciales de empresas del rubro para realizar una comparación o analizar la posibilidad de la reducción de frecuencias que permitan disminuir el costo.

Que, a fs.15, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que el servicio prestado por el *"Correo Oficial de la República Argentina S.A."* no presenta competidores semejantes que incluyan las mismas prestaciones, el grado de logística, frecuencias y cobertura territorial necesarios para el servicio requerido por este Poder Judicial, por lo que los precios o costos que se pudieran conseguir por parte de otras empresas del rubro

no resultarían asemejables por completo y por ende comparables para un análisis válido y preciso.

Que, a fs.18/20, obra nueva propuesta económica efectuada por el Correo Argentino, aceptando los términos sugeridos por la Contaduría General del S.T.J.

Que, a fs.22/23 y vta., intervienen las Areas Contables comunicando que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación en forma proporcional con partidas de cada uno de los organismos realizando la imputación definitiva en forma mensual conforme el importe efectivamente erogado.

Que, a fs.25 y vta., el Asesor Legal de las Areas Administrativas del S.T.J. entiende que estando la vía de excepción interesada expresamente prevista en la normativa vigente (Art. 27, Apartado c), Inciso b), Punto 1º) de la Ley de Contabilidad Pública Nº5140 y Art. 142º, Inciso 1º) del Decreto Nº795/96 MEOSP) no advierte óbices legales para proceder en tal sentido.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer la **Contratación Directa por Vía de Excepción** del Correo Oficial de la República Argentina S.A., conforme Ley de Contabilidad Pública Nº5.140 - Art. 27º, inc. b), apartado c), punto 1º), por el Servicio de Admisión, Transporte y Entrega de Sacas, Paquetes y Servicio de Distribución de Correspondencia con destino al Poder Judicial de Entre Ríos, por el término de doce (12) meses, el cual se ajustará en forma semestral bajo el índice CEDOL.

2º) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J., a la Oficina Postal y al "Correo Oficial de la República Argentina S.A.".

3º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., a la Tesorería General del S.T.J. y, en su oportunidad, a las Areas Contables para realizar la imputación definitiva, conforme las partidas informadas a fs.22/23 y vta.

VM

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si///

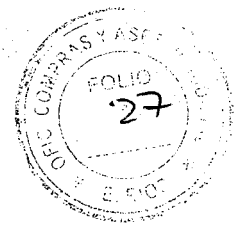

///gue. Act. Nº3622/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASC... FOLIO 27 E. FIOT

FOLIO 8

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ RENOVACION SEGURO P/ VEHICULO -LANCHA- JDO. DE PAZ DE ISLAS DEL IBICUY" Nº4361/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº232/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 29 de noviembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en relación a la renovación y pago de la póliza de seguro del vehículo naval -lancha a motor- adquirida en el año 2016 para el Juzgado de Paz de Islas del Ibicuy, cuyo vencimiento opera en el mes de noviembre del corriente.

Que, a fs.1 y vta., obra copia de resolución de Secretaría-Contaduría General del S.T.J. Nº586/23 del 13-11-23 mediante la cual se hizo lugar a la contratación de la póliza referida mediante el procedimiento de Contratación Directa.

Que, a fs.5 y vta., obra presupuesto del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- con las diferentes alternativas de pago (en 11 cuotas o contado).

Que, en dictamen de fecha 28/11/24, la Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada, conforme lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00, correspondiendo realizarse con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER-.

Que, conforme a lo dispuesto mediante Ac. General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la la renovación de la póliza de seguro del vehículo naval -lancha a motor- adquirida en el año 2016 para el Juzgado de Paz de Islas del Ibicuy, conforme lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER-, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta suma de **Pesos: TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 65/100 ($312.240,65),** correspondiente al monto de contado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.18**- SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3º) Notificar de la presente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- y al Juzgado de Paz de Islas del Ibicuy.

Si///

///gue. Act. Nº4361/2024

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
5 DIC 2024
OFICINA DE COMPRAS Y ASESORAMIENTO

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS CENTRALES Y REMODELACIÓN INSTALACIÓN SANITARIA EDIFICIO TRIBUNALES CONCEPCIÓN DEL URUGUAY – CALLE SAN MARTÍN Y EVA PERÓN - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°2 - MES OCTUBRE 2024 – MES BASE: MARZO 2024 - EXP. REF. N°4252/23" Nº4294/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº234/24 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 09 de Diciembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº24.672/13 de fecha 08/11/24, obrante a fs.12, con la que eleva el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.11-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de octubre/24 (mes base: marzo/24), referente a los trabajos de *"Refuncionalización baños centrales y remodelación instalación sanitaria Edificio Tribunales Concepción del Uruguay"*, realizados por la firma **"SUPERMOD SAS ".**

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de adecuación de 27,45% en las certificaciones a partir del mes de octubre/24, en concepto de esta Segunda Adecuación Provisoria, (fs.11), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.10).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 20/08/24, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos y que el plazo de finalización de los trabajos opera el 17/12/2024.

Que, a fs.13 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.14 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene observación que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial, debiéndose proceder conforme a lo dispuesto el artículo 28º del mencionado Régimen.

Que a fs.15 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Segunda Adecuación Provisoria elaborada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, **"SUPERMOD SAS",** adjudicataria de la Obra: *"Refuncionalización baños centrales y remodelación instalación sanitaria Edificio Tribunales Concepción del Uruguay"*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J

///Sigue

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3º) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"SUPERINTENDENCIA - GUALEGUAY SOLICITA DESAFECTACIÓN DE BIENES EN DESUSO -TRES (3) ATRILES Y SILLA ERGONÓMICA-"Nº 4149/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-N°235/24 -Dpto. Patrimonio-***

DPTO. PATRIMONIO PODER JUDICIAL E. RIOS FOLIO 8

///-RANA, de diciembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Gualeguay en Formulario N°1 de Pedidos de Bienes y Servicios de fecha 24/10/24 obrante a fs.1 y fs.3, solicita la desafectación de su inventario de tres pupitres, de madera y una (1) silla ergonómica por encontrarse dañada. Asimismo en oficio N°85/24AS eleva el pedido de donación de los tres atriles, formulado por la escuela N°15 "Justo José de Urquiza" de la localidad de Médanos, departamento Islas de Ibicuy, como así también adjunta imágenes de los bienes para evaluación.

Que atento a ello, la Dirección de Arquitectura Judicial en su intervención, informa a fs.6 que, los bienes interesados para donación, por su estado y características, no resultan funcionales a las necesidades actuales del equipamiento de los organismos judiciales.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 57°prevé que "... Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado..."

Que, habiendo el área técnica indicado que los bienes requeridos en donación ya no resultan de utilidad para otros organismos de este Pode Judicial, estarían en condiciones de ser transferidos a la repartición solicitante.

Que el Departamento Patrimonio sugiere conservar la silla ergonómica, la cual será destinada a reparación y posterior reasignación, por lo que correspondería a la Superintendencia de Gualeguay gestionar ante la Oficina de Choferes del S.T.J. el traslado del bien al Depósito Judicial de Paraná en oportunidad de una comisión a la jurisdicción.

Que el Departamento Patrimonio deberá registrar los movimientos patrimoniales correspondientes a fin de mantener actualizado el inventario.

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) ***Autorizar a*** *la Superintendencia de Gualeguay a* ***desafectar*** *de su inventario*: **tres (3) pupitres** de madera de 0.90m. de ancho x 0.90m. de profundidad x 0.75 m. de alto. N° 109; 110; 166 y **una (1) silla ergonómica** tapizada color negro, sin apoya brazos N° CP1579

2°)***Transferir sin cargo*** *a la Escuela N°15 "Justo José de Urquiza" de la localidad de Médanos, departamento Islas del Ibicuy*: **tres (3) pupitres** de madera de 0.90m. de ancho x 0.90m. de profundidad x 0.75 m. de alto. N° 109; 110; 166.

3°) Hacer saber lo dispuesto, debiendo la Superintendencia de Gualeguay, al momento de la entrega de los bienes a la *Escuela N°15 "Justo José de Urquiza" de la localidad de Médanos, departamento Islas del Ibicuy*, deberá labrar el Acta de Entrega, con intervención de las autoridades representantes de dicha institución, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y registro de lo actuado, como así también deberá gestionar por ante la Oficina de Choferes del S.T.J el traslado de la silla ergonómica desafectada en el punto 1° al Depósito Judicial de Paraná.

///Sigue

4°) **Comunicar a la Oficina de Choferes del S.T.J**. que, en oportunidad de una comisión a Gualeguay, deberá retirar y trasladar una (1) silla ergonómica desafectada en el punto 1° de la Superintendencia de Gualeguay.

5°) Disponer que el Departamento Patrimonio registre en el Inventario los movimientos patrimoniales correspondientes y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"DPTO. PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-E/ PEDIDO DE DONACIÓN DE BIENES EN DESUSO EN EL PODER JUDICIAL FORMULADO POR ESCUELA DE ARTES VISUALES "ROBERTO LÓPEZ CARNELLI"Nº 4671/2024

FOLIO 5 DPTO. PATRIMONIO SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***-N°236/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, de diciembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Artes Visuales "*Roberto López Carnelli*" de Paraná, en nota de fecha 13/11/24 obrante a fs.1 solicita la donación de muebles y maderas, en desuso en el Poder Judicial.

Que atento a ello, el Departamento Patrimonio a fs.4 hace saber que la Intendencia del S.T.J. informó mediante correo electrónico de fecha 21/11/24, adjunto a fs. 3 que, cuenta con materiales de rezago de carpintería en desuso - recortes de maderas- que ya no son de utilidad en el Taller de Carpintería del S.T.J., por lo que, y al no resultar necesarios para trabajos en este Poder Judicial, estarían en condiciones de ser transferidos a la institución peticionante.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 57°prevé que "... Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) ***Transferir sin cargo*** *a la Escuela de Artes Visuales "Roberto López Carnelli" FHA y CS -UADER- de Paraná*: material de rezago de carpintería, por no resultar de utilidad para trabajos en este Poder Judicial.

2°) Hacer saber a la Intendencia del Edificio de Tribunales de Paraná que al momento de la entrega de los bienes a la Escuela de Artes Visuales "*Roberto López Carnelli*, **deberá labrar el Acta de Entrega**, **con intervención de las autoridades representantes de la institución**, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y registro de lo actuado.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"JUZGADO DE GARANTÍAS Y TRANSICIÓN - ROSARIO DEL TALA-ELEVA PEDIDO DONACIÓN DE PC FORMULADO POR ESC. N°53 "AERONÁUTICA ARGENTINA NINA" R. DEL TALA"Nº 4666/2024

DPTO. PATRIMONIO P. JUD. FOLIO 61 E. RIOS

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. -**N°237/24 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 12 de diciembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Garantías de Rosario del Tala en oficio N°1490 de fecha 25/11/24 obrante a fs.3, solicita la desafectación de su inventario de un (1) equipo de PC, por haber sido reemplazado por uno nuevo, adjuntando a fs.2 el informe técnico, emitido por el técnico informático de la jurisdicción, quien indica que la PC compuesta por CPU, monitor marca CRT, con teclado y mouse, se encuentra en condiciones y disponible para ser destinado a donación, por lo que el organismo eleva para consideración, nota de la Escuela N°53 "*Aeronáutica Argentina NINA*" de Rosario del Tala, adjunta a fs.1, requiriendo el bien.

Que conforme a la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) que en su artículo 57° prevé que "... Podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento..." y que, por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado...".

Que la PC interesada estaría en condiciones de ser desafectada del inventario del Juzgado para luego ser transferido a la Escuela N°53 Aeronáutica Argentina NINA de Rosario del Tala.

Que el Departamento Patrimonio deberá registrar los movimientos patrimoniales correspondientes, a fin de mantener actualizado el inventario.

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) ***Autorizar** al Juzgado de Garantías y Transición de R. del Tala a **desafectar** de su inventario*: un (1) equipo de PC compuesto por CPU, monitor CRT con teclado y mouse.

2°) ***Transferir sin cargo** a la Escuela N°53 "Aeronáutica Argentina NINA" de Rosario del Tala:* un (1) equipo de PC compuesto por CPU, monitor CRT con teclado y mouse.

3°) **Hacer saber al Juzgado de Garantías y Transición de R. del Tala, que**, al momento de la entrega de los bienes a la *Escuela N°53 "Aeronáutica Argentina NINA"* de la jurisdicción que, **deberá labrar el Acta de Entrega, con intervención de las autoridades representantes de dicha institución**, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y registro de lo actuado.

4°) Disponer que el Departamento Patrimonio registre en el Inventario los movimientos patrimoniales correspondientes y archivar.

AD

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Si-///

///-guen las firmas expte. N° 4666/2024

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

"AREA DE JUICIO POR JURADOS - PARANÁ S-CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES Y PERSONALES P/ INTEGRANTRES DE JUICIOS POR JURADOS A REALIZARSE EN EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025 " Nº4640/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº240/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 16 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes Actuaciones a Despacho para resolver en relación a la contratación del Seguro de Accidentes Personales para quienes asisten a los Juicios por Jurados que se llevan a cabo en la provincia, contratado oportunamente con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER-.

Que, en nota de fecha 29-11-24 -fs.1- el Area de Juicio por Jurados informa la cantidad de juicios a realizarse en el primer semestre del año 2025: treinta y cinco (35).

Que, a fs.3, obra presupuesto del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- con vigencia del 01/02/25 al 31/07/25.

Que, en su intervención de fs.5, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica que corresponde el procedimiento de contratación en **forma directa**, según a lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00.

Que, a fs.6 y vta., se adjunta como antecedente copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº159/24 de 30 de julio/24 -Ref. Act. Nº2402/24- mediante la cual se hace lugar a la contratación semestral del seguro de accidentes personales para integrantes de Juicios por Jurados, durante el segundo semestre del año 2024 y, a fs.7/8, cotización completa del IAPSER aclarando que la cobertura es igual a la póliza anterior.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer mediante la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. la contratación, **en forma directa**, según lo establecido por Ley Provincial Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00 S.G.G. con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos del seguro de accidentes personales para integrantes de Juicios por Jurados a llevarse a cabo durante el primer semestre del año 2025, con vigencia del 01/02/25 al 31/07/25; autorizar a la Tesorería de este Poder a abonar al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($1.384.568,00)**, en el pago del importe resultante.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.25** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

Si///

///que. Act. N°4640/2024

3º) Notificar de la presente al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos y al Área de Juicio por Jurados de Paraná.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

4

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ-S REPARACION Y RETAPIZADO DE SILLAS PARA READJUDICAR" N°4754/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°242/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 16 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a despacho para resolver en relación a la Nota recibida en fecha 09-12-24, obrante a fs.1/2, mediante la cual el Departamento Patrimonio del S.T.J. solicita la reparación y retapizado de treinta y siete (37) sillas ergonómicas, dos (2) sillones de respaldo bajo y cuatro (4) sillas fijas tapizadas apilables que se encuentran en el Depósito para reasignar a las dependencias judiciales que lo requieran, destacando que el trabajo será realizado con personal de la Unidad Penal de Paraná. A tal fin informa el costo referencial.

Que, a fs.3/4, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta antecedentes de contrataciones de similares características.

Que, en dictamen de fecha 10-12-24 obrante a fs.6, la Contaduría General del S.T.J. comunica que no existe crédito presupuestario en las partidas de Rentas Generales del S.T.J. para atender la inversión interesada pero, no obstante, podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación -Intereses de Cuentas Judiciales- (Subfuente 0378), conforme lo establecido en el Art. 2° de la Ley N°10.870 pudiendo encuadrarse bajo el procedimiento de **Compra Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26°, Inc. h) y Art.27°, Inc. c), Apart. b), Punto 1° de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto N°404/95 MEOSP.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1°) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la contratación de la mano de obra para la reparación y retapizado de treinta y siete (37) sillas ergonómicas, dos (2) sillones de respaldo bajo y cuatro (4) sillas fijas tapizadas apilables que se encuentran en el Depósito de Patrimonio para reasignar a las dependencias judiciales que lo requieran, con personal de la Unidad Penal de Paraná por el procedimiento de **Compra Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26°, Inc. h) y Art.27°, Inc. c), Apart. b), Punto 1° de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto N°404/95 MEOSP; autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($493.000,00)**.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01 -** SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0378 - I.3 - PR.9 - PA.9 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3°) Notificar de la presente al Departamento Patrimonio del S.T.J.

Si///

///gue. Act. N°4754/2024

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

42

"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S / COMPRA TUBOS CARGA DE 45KG DE GAS ENVASADO P/ CENTRO MEDICO FORENSE ORO VERDE (REF. SOL. COT. Nº190/24 ACT. Nº5209/23) " Nº2689/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº243/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 16 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº229/24 de fecha 26-11-24 obrante a fs.35 y vta., se declara desierto el segundo llamado a Solicitud de Cotización Nº210/24 por no recibir ofertas y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a contratar la adquisición de dos (02) tubos de gas de 45Kg. de gas envasado y sus cargas para la readecuación de la instalación de gas en el Centro Médico Forense de Oro Verde, por el sistema de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, conforme Art.27º, Inc. Inc. c), Apart. b), Punto 2) de la Ley de Contabilidad Pública Nº5.140 y Art. 132º, Inc. b) del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del estado Nº795/96 MEOSP-"Libre elección por negociación directa"- y lo establecido en el Art.142º, Inc. 2) y 3) de ese mismo Decreto.

Que, llevadas a cabo las gestiones correspondientes, a fs.40, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que se recepcionó una sola oferta de la firma "*Cogno Gas de José Luis Cogno*", la cual se encuentra en un 11,76% ($40.000,00) por encima del monto reservado a fs.6 y vta.

Que, en dictamen de fecha 05-12-24 de fs.41, Contaduría General del S.T.J. comunica que existe partida presupuestaria para ampliar la reserva presupuestaria de fs.5 por la suma de $40.000,00.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Hacer lugar al mayor costo resultante por la suma de $40.000,00 y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($380.000,00)** para contratar la adquisición de dos (02) tubos de gas de 45Kg. de gas envasado y sus cargas para la readecuación de la instalación de gas en el Centro Médico Forense de Oro Verde, conforme lo autorizado por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº229/24 del 26-11-24 obrante a fs.35 y vta.

2º) Imputar la erogación total de $380.000,00 al crédito de la partida: DA953 - C1 - J 02 - SJ 00 - ENT 000 - **PG 01** -SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 1 - FU 20 - **FF 13 - SF 0372 - I 2 -PR 9 - PA 9 -** SPA 0000 - DTO 99 - UG 99- del presupuesto 2024.

Si///

///gue. Act. N°2689/2024

3º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo Portela
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

168

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/OBRA: REPARACIONES ESTRUCTURALES EDIFICIO TRIBUNALES GUALEGUAY - REF. EXP. N° 3202/2023" Nº 3114/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. ***Nº241/24 -Of. Compras y Asesoramiento del S.T.J.***

///-RANA, 16 de diciembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº177 de fecha 30/08/24 que luce a fs.75/76 y dispone el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fin de contratar por el sistema de **LICITACION PRIVADA,** la obra de reparación estructural a realizar en el Edificio de Tribunales de Gualeguay.

El Acta de Apertura de sobres correspondiente a la Licitación Privada Nº36/24, que luce a fs.134, donde consta que se recibió única propuesta presentada por la firma "FEDERICO H. RUBIO".

El análisis técnico efectuado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. -fs.137 y vta.-, donde advierte que la oferta presenta dos errores subsanables más precisamente en los puntos d) y e) del P.G.C. del sobre Nº2, los cuales conforme constancias que lucen a fs.140/147 han sido debidamente cumplimentados en tiempo y forma.

El costo excesivo de la oferta -40,05% en más- respecto del presupuesto oficial actualizado al mes de septiembre del corriente y su consecutiva mejora de oferta que realiza la firma -fs.151/158- ofreciendo un descuento del 10% sobre todos los ítems del presupuesto cotizado.

La nueva intervención de la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. -fs.160 y vta.-, en donde en primer lugar expresa que la oferta mejorada asciende a $60.587.422,29 y que se encuentra en un 24,28% por sobre el presupuesto oficial actualizado y en un 7,43% por sobre la reserva presupuestaria.

En segundo lugar, destaca la necesidad de efectuar esta obra que ya fuera licitada en dos oportunidades previas sin éxito, por lo que infiere que de resolver posponer su contratación implicaría un plazo de seis a doce meses para iniciarla.

Lo expresado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. -fs.158/158vta.-, en cuanto a que, la oferta mejorada resulta conveniente a los intereses de este Poder Judicial y lo manifestado por la Contaduría General del S.T.J. -fs.165-, respecto a factibilidad presupuestariamente para atender el mayor costo resultante, para lo cual deberá solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de $6.897.026,69, correspondiente al mayor costo resultante para el ejercicio 2024 y el total del ejercicio 2025, una vez iniciado el mismo, oportunidad en la que puede corroborarse que para este procedimiento de adjudicación se mantienen las mismas fuentes de financiamiento que las indicadas a fs.74/76.

Por ello; la Comisión de Contrataciones del S.T.J. en su dictamen de fs.166/167 sugiere **ADJUDICAR** a la firma **"FEDERICO H. RUBIO" el Renglón Nº1**, destacando que "*Si bien es la única oferta, la misma es válida, habiendo considerado la Dirección de Arquitectura Judicial la documentación formal, los antecedentes, capacidad técnica, económica y financiera y el precio de la oferta (Art.17º de la Ley Nº6351 y Art. 17º apartado 1º del Dec. Reg. 958/79 SOySP, Art.19º P.G.C.).*"

///Sigue

Por último, resulta dable destacar que, la Contratista solicitó el adelanto financiero, el que podrá ascender hasta el 30% del monto contratado, el cual quedará supeditado a las disponibilidades financieras del Poder Judicial y el que, para hacerse efectivo, la Contratista deberá presentar la garantía correspondiente al monto total del Anticipo. Art.14° de la Ley N°6351 y Dec. Regl. 958/79 de la Provincia de Entre Ríos.

Que, atento a ello;

SE RESUELVE:

1°) **ADJUDICAR** a la firma **"FEDERICO H. RUBIO" el Renglón N°1** *por la ejecución de la Obra: "Reparaciones estructurales edificio Tribunales Gualeguay", por un total de $60.587.422,29* y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a hacer efectiva a dicha empresa la suma de **Pesos: SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 29/100 ($60.587.422,29),** una vez recibida de conformidad la obra interesada, teniendo en consideración el adelanto financiero, el que podrá ascender hasta el 30% del monto contratado, el cual quedará supeditado a las disponibilidades financieras del Poder Judicial y el que, para hacerse efectivo, la Contratista deberá presentar la garantía correspondiente al monto total del Anticipo. Art.14° de la Ley N°6351 y Dec. Regl. 958/79 de la Provincia de Entre Ríos.

2°) HACER LUGAR al mayor costo -$4.191.422,29 que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$60.587.422,29- y la autorizada mediante resolución del S.T.J. N°177 de fecha 30/08/24 -$56.396.000,00- que obra a fs.75/76.

3°) IMPUTAR la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($8.873.226,69)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.99 - UG.99** del **Presupuesto 2024; ($9.303.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.29** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.49 - UG.99 del Presupuesto 2024** y **($42.411.195,60)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.29** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.49- UG.99 del Presupuesto 2025.**

4°) AUTORIZAR a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS CON 69/100($6.897.026,69)**, correspondiente al mayor costo resultante para el ejercicio 2024 y el total del ejercicio 2025, una vez iniciado el mismo.

5°) NOTIFICAR de la presente a la firma participante y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá coordinar la realización de los trabajos adjudicados.

///Sigue

FOLIO 169

Ref. Act.N°3114/2024

6°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

J.S.

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

19

"SUPERINTENDENCIA - CONCORDIA S / PAGO FACTURA P/ REPARACION DE BOMBA DE AGUA Nº1 EDIFICIO CALLE MITRE Nº26/28 " Nº4679/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº246/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, vienen las presentes actuaciones a Despacho para resolver en función a la nota recibida en fecha 02-12-24 (fs.3) por la Superintendencia de Concordia mediante la cual solicita el pago de la factura que obra a fs.7vta./8 y vta., concerniente a la contratación, en forma directa, del servicio de reparación de la bomba elevadora Nº1 ubicada en el Edificio Tribunales de calle Mitre Nº26/28 que fuera realizada de forma urgente por encontrarse el edificio sin suministro de agua. Asimismo hace saber que, según lo informado por el técnico, la bomba elevadora Nº2 también necesita reparación para asegurar el normal suministro de agua.

Que, en informe técnico de fs.11/12, la Dirección de Arquitectura Judicial manifiesta que la reparación de la bomba Nº1, realizada con carácter urgente y acorde a la problemática expresada, consistió en el cambio de rodamientos, rectificación del eje y retiro, colocación y puesta en marcha.

Que, a fs.15, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. manifiesta que se iniciaron las actuaciones Nº4960/2024 "SUPERINTENDENCIA - CONCORDIA S/ REPARACION BOMBA ELEVADORA Nº2 EDIFICIO CALLE MITRE Nº26" para continuar el trámite por la reparación de la bomba elevadora Nº2.

Que, en dictamen recibido en fecha 23-12-24 de fs.16, la Contaduría General del S.T.J. comunica que la inversión interesada podría financiarse con la recaudación generada de Rentas Afectadas con fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales (Subfuente 0372), conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº10.056, pudiendo encuadrarse excepcionalmente, por la urgencia y el monto a invertir, en el Procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 27º, Inc. c), Apartado b), Punto 9º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto Nº404/95 MEOSP (modificado por Ley Nº11.043).

Que, a fs.17/18, obra copia de la comunicación efectuada por la Superintendencia de Concordia a la Dirección de Gestión Humana del S.T.J., y su toma de razón por este organismo, sobre la suspensión de las actividades el día 2 de diciembre del corriente por encontrarse el edificio sin suministro de agua.

Que, aún pudiéndose adquirir la bomba mediante el procedimiento de Compra Directa por Vía de Excepción, el trámite hubiese insumido más tiempo que la reparación efectuada por parte de la firma "Salas Andrés Emanuel", quien ya había realizado un diagnóstico y se encontraba en el lugar.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

SE RESUELVE:

1º) Aprobar lo actuado por la Superintendencia de Concordia y autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a realizar el pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 ///**

($363.000,00) para cancelar la factura Nº00003-00001185 de la firma *"Salas Andrés Emanuel"* concerniente a la contratación del servicio de reparación de la bomba elevadora Nº1 ubicada en el Edificio Tribunales de calle Mitre Nº26/28, encuadrando la misma en el Procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 27º, Inc. c), Apartado b), Punto 9º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto Nº404/95 MEOSP (modificado por Ley Nº11.043).

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2024.
Nº

3º) Notificar de la presente a la Superintendencia de Concordia y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.
VM

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

///puesto a Despacho en fecha 23 de diciembre de 2024. CONSTE

Cra. Cecilia V. Piloni
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S/ PAGO FACTURA P/ ADQUISICION OBSEQUIOS INSTITUCIONALES P/ SER ENTREGADOS A MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CON 25 AÑOS DE SERVICIO -AÑO 2024-" Nº4966/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº245/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 30 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 19-12-2024 obrante a fs.3, la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J. solicita el pago de la factura perteneciente a la firma *"Petrussi Gustavo Marcelo"* de fs.2, correspondiente a la segunda entrega de los obsequios institucionales adquiridos para ser entregados a Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial que han cumplidos veinticinco (25) años de servicio y a los que se han acogido al beneficio jubilatorio, incluido dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial prevista para el año 2024 y conforme a las facultades otorgadas en el Art.7 bis del Régimen de Contrataciones del Estado. Asimismo destaca que la contratación fue realizada con un proveedor habitual del Poder Judicial, el cual realiza un producto acorde a las características necesarias para el obsequio.

Que, a fs.1 y vta., obra resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº230/24 del 29-11-24 -Act. Nº4420/2024- correspondiente a la primera entrega de los obsequios mencionados.

Que, en dictamen de fecha 23-12-24 de fs.4 y vta., la Contaduría General del Poder Judicial comunica que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales del S.T.J. para afrontar la erogación requerida pero, no obstante, manifiesta que la misma podría financiarse con la recaudación generada de Rentas Afectadas con fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales (Subfuente 0372), conforme lo establecido en el Art.1º de la Ley Nº10.056, encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar lo actuado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J. y autorizar a la Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($600.000,00)** para ///

cancelar la factura N°00002-00000112 -fs.2- perteneciente a la firma *"Petrussi Gustavo Marcelo"* en concepto de segunda compra de obsequios institucionales para ser entregados a Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial que han cumplidos veinticinco (25) años de servicio y a los que se han acogido al beneficio jubilatorio, incluido dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial prevista para el año 2024 y conforme lo establecido el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen N°20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. N°260/2014-.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2024.

3°) Notificar de la presente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo del S.T.J.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban SIMON
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

42

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE - PARANÁ S/ COMPRA DE INSUMOS PARA PRIMER SEMESTRE AÑO 2025" Nº 436912024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº244/24 *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 3 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes Actuaciones a Despacho para resolver en relación a la adquisición de insumos requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. mediante nota de fecha 12-11-24 -fs.4/5, para el primer semestre del año 2025.

Que, a fs.1/3 y vta., obran antecedentes de contrataciones de similares características durante el año en curso.

Que, a fs.24, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuestos solicitados a firmas del rubro -fs.7/18- y lo indicado por el organismo requirente a fs.22/23.

Que, a fs.26/27 y vta., intervienen las Areas Contables realizando la imputación presupuestaria proporcional correspondiente y asimismo la Contaduría General del S.T.J. hace saber que parte de la inversión interesada podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación del Art. Nº25 de la Ley Nº9317 -Honorarios originados en la actividad del Servicio de Genética Forense- (Subfuente 0366) y la otra parte con fondos recaudados por aplicación de Intereses Judiciales (Subfuente 0378), las cuales, según los registros obrantes en esa dependencia, cuentan con crédito y disponibilidad financiera, correspondiendo aplicar el procedimiento de -LICITACION PUBLICA-.

Que, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. agrega, a fs.28/31, el Pliego de Condiciones Generales, a fs.32/33 y vta., el Pliego de Condiciones Particulares y, a fs.34/35 y vta., el Anexo I correspondientes a la Licitación Pública Nº14/24, los que han sido elaborados teniendo en cuenta lo manifestado por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. con la respectiva visación de la Tesorería General y previa intervención del Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. y de la Contaduría General.

Que, no siendo materialmente posible realizar la contratación interesada en el presupuesto 2024, en una nueva intervención de fs.40/41, las Areas Contables realizan la re-imputación de la reserva presupuestaria a fs.26/27 y vta., con cargo al ejercicio 2025

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

SE RESUELVE:

1º) Disponer el inicio del trámite por medio de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para la adquisición de los insumos requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el primer semestre del año 2025, por el procedimiento de **Licitación Pública**; autorizar a la Tesorería del S.T.J. a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($55.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Aprobar el Pliego de Condiciones Generales -fs.28/31-, el Pliego de Condiciones Particulares -fs.32/33 y vta.- y el Anexo I -fs.34/35 y vta.- correspondientes a la Licitación Pública Nº14/24.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de las cuentas: **$5.000.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 **- FF.13 - SF.0366 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2025 correspondiente a la recaudación generada en la aplicación del Art. Nº25 de la Ley Nº9317 -Honorarios originados en la actividad del Servicio de Genética Forense-; **$34.633.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 **- FF.13 - SF.0378 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2025 correspondiente a la recaudación generada en la aplicación del Art. Nº2 de la Ley Nº10.870 -Intereses Cuentas Judiciales-; **$5.401.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 -PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 **- FF.11 - SF.0001 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2025 conforme dictamen del Ministerio Público a fs.40 y vta. y **$9.966.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 **- FF.11 - SF.0001 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2025 conforme dictamen del Ministerio Público a fs.240 y vta.

4º) Notificar de la presente al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. y, en su oportunidad, a la Tesorería General del S.T.J.

VM

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria Judicial

16

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS CENTRALES Y REMODELACIÓN INSTALACIÓN SANITARIA EDIFICIO TRIBUNALES CONCEPCIÓN DEL URUGUAY - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°3 Y N°4 – OCTUBRE 2024 Y NOVIEMBRE 2024 – EXP. CERTIFICADO N°4298/24 Y N°4801/24 - EXP. REF. N°4252/23" N°4870/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°248/24 *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 07 de enero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°24.822/13 obrante a fs.12 con la que eleva los Certificados Redeterminados Provisorios N°3 y N°4, correspondientes a los meses de octubre/24 y noviembre/24, en los cuales hubo un avance de obra de 20,25% (avance acumulado de 29,23%) y un avance de obra de 23,89% (avance acumulado de 53,13%) respectivamente, referente a la Obra: *"Refuncionalización Baños Centrales y Remodelación Instalación Sanitaria Edificio Tribunales Concepción del Uruguay"*, adjudicada a la firma **"SUPERMOD S.A.S.",** los cuales fueron superiores a los propuestos para estas instancias.

Que el presente Certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 30,50%, (porcentaje de adecuación provisoria de 27,45%) producido por el salto del mes de octubre/24, el cual figura en el Acta de Segunda Adecuación Provisoria, cuya copia luce adjunta a fs.3 y según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos principales de la obra, considerado oportunamente para la elaboración del acta tramitado en las Act. N°4294/2024.

Que en relación a la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 20/08/2024, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, por lo que, con ello la obra finalizaría el 17/12/ 2024.

Que por último dicha Área Edilicia aclara que la obra se desarrolla según lo establecido en pliegos, sin inconvenientes ni observaciones sobre la misma.

Que a fs.14 y vta., la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.15, la Contaduría General del S.T.J. hace saber que a los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 y N°4 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios por un total de Pesos: SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 67/100 ($7.022.247,67), por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse dicho monto a la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, comunica que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra debiendo la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que, atento a lo expuesto,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 y N°4,/-

///Sigue

/- elaborados por el Organismo Técnico competente, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista **"SUPERMOD S.A.S."**, adjudicataria de la Obra: *"Refuncionalización Baños Centrales y Remodelación Instalación Sanitaria Edificio Tribunales Concepción del Uruguay"*, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2°) Autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 67/100 ($7.022.247,67),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 18-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- **DTO 93- UG 03 del Presupuesto 2024**.

4°) Autorizar a la Contaduría General del S.T.J. a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de **Pesos: SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 67/100 ($7.022.247,67).**

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. haciéndole saber que deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

6°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S.

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: 1° ETAPA REPARACIONES EXTERIORES EN EDIFICIO MITRE N°26/28 – CONCORDIA - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 – MES NOVIEMBRE 2024 – MES BASE: AGOSTO 2024 - REF. EXP. N°2705/24" N°4761/2024

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°247/24 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 07 de enero de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°24.794/5 de fecha 13/12/24, obrante a fs.13, con la que eleva el Acta de Primer Adecuación Provisoria de Precios -cfr. fs.12-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de noviembre/24 (mes base: agosto/24), referente a la *"obra de reparaciones exteriores en el Edificio de Tribunales de Concordia, sito en calle Mitre N°26/28, - 1era. etapa-"*, adjudicada a la firma **"COCCO Construcciones S.R.L.".**

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de adecuación de 7,94% en las certificaciones a partir del mes de noviembre/24, en concepto de esta Primer Adecuación Provisoria, (fs.12), según surge de las planillas de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.10).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 25/10/24, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días corridos y que el plazo de finalización de los trabajos opera el 07/01/2025.

Que, a fs.14 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.15 y vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial, debiéndose proceder conforme a lo dispuesto el artículo 28° del mencionado Régimen.

Que a fs.16 la Contaduría General del S.T.J. informa que, de acuerdo a lo dictaminado precedentemente por las Áreas intervinientes, correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios.

Que en virtud a lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el Acta de Primer Adecuación Provisoria elaborada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la conformidad de la Contratista, **"COCCO Construcciones S.R.L.",** adjudicataria de la *"obra de reparaciones exteriores en el Edificio de Tribunales de Concordia, sito en calle Mitre N°26/28, - 1era. etapa-"*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia del S.T.J

///Sigue

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3°) Pasar a la Tesorería General del S.T.J..

J.S.

Leonardo PORTELA
Superior Tribunal de Justicia
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria